BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGEN[TINA]

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — [REGI]STRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MA[RTIN] — Buenos Aires, jueves 27 de abril de 1950 — Número 16.629

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL CONSUMIDOR PARA EL VINO COMUN DE MESA

DISPONESE SU ACTUALIZACION, QUEDANDO COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS, TODOS LOS GRAVAMENES IMPOSITIVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.347. — Bs. As., 25|4|50.

VISTO el presente Expediente MICN, número 225.104|50 y lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que corresponde actualizar los precios de venta del vino común de mesa, teniendo en cuenta las variaciones operadas en sus costos, quedando comprendidos en los nuevos precios de venta todos los gravámenes impositivos; Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492, y de acuerdo a lo propuesto por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, los precios máximos de venta al consumidor establecidos para el vino de mesa, por Decreto Nº 24.573|49, modificatorio de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 39.493|48, serán los siguientes:

a) Vinos sueltos, por litro:

1) Tintos, claretes, criollos y blancos, secos, Noventa Centavos Moneda Nacional .. $ 0.90

2) Los mismos vinos, dulces, Un Peso Moneda Nacional .... „ 1.—

b) Vinos envasados, sin incluir el envase, por litro o botella denominada de litro:

1) Tintos, claretes y criollos, secos, hasta Un Peso con Quince Centavos Moneda Nacional .... „ 1.15

2) Blancos, secos, Un Peso con Veinte Centavos Moneda Nacional .... „ 1.20

3) Tintos, claretes y criollos, dulces, Un Peso con Veinticinco Centavos Moneda Nacional .... „ 1.25

4) Blancos, dulces, Un Peso con Treinta Centavos Moneda Nacional .... „ 1.30

Art. 2º — Para las operaciones de venta de vinos embotellados sujetos a los precios máximos del artículo precedente, que efectúen los bodegueros-fraccionadores, fraccionadores o comerciantes en vinos a los expendedores minoristas, regirán los precios máximos siguientes, por litro o botella denominada de litro, puesto en comercio minorista, sin incluir el envase:

1) Tintos, claretes y criollos, secos, Un Peso con Un Centavo y Medio de Peso Moneda Nacional .... $ 1,015

2) Blancos, secos, Un Peso con Seis Centavos y Medio de Peso Moneda Nacional . „ 1,065

3) Tintos, claretes y criollos, dulces, Un Peso con Once Centavos y Medio de Peso Moneda Nacional .... „ 1,115

4) Blancos, dulces, Un Peso con Dieciséis Centavos y Medio de Peso Moneda Nacional .... „ 1,165

Art. 3º — Los precios de venta de los vinos mencionados que se expendan en envases menores a los denominados de litro, deberán ser proporcionales al contenido de los mismos, con arreglo a los precios fijados en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — Los precios máximos que se fijan por el presente decreto regirán en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown; Avellaneda; Cuatro de Junio; Esteban Echeverría; Florencio Varela; General San Martín; General Sarmiento; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Merlo; Moreno; Morón; Quilmes; San Fernando; San Isidro y Vicente López. En el resto del país los precios de venta de los vinos comunes de mesa serán establecidos por los gobiernos de las provincias y de los territorios, en correlación con los precios máximos fijados por el presente decreto.

Art. 5º — Para las ventas de los vinos comprendidos en el presente decreto, producidos en las provincias de Mendoza y San Juan, que se efectúen a fraccionadores o comerciantes mayoristas o minoristas de otras zonas, regirán los precios máximos establecidos para las operaciones de traslado en las citadas provincias, más el margen que por gastos y otros conceptos establezca el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 6º — Continúan en vigor las disposiciones del Decreto número 39.493|48 en cuanto no se modifican por el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON

José C. Barro — Alfredo Gómez Morales.
Roberto A. Ares

CAMARAS DE ALQUILERES EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

ESTABLECESE SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.352 - Bs. As.,25|4|50

VISTO el presente Expediente número 47.698, letra M, año 1949 del Ministerio del Interior, en el que la Gobernación de Misiones consulta acerca de la organización y funcionamiento de las cámaras de alquileres, atento a lo informado por los ministerios de Hacienda y Justicia y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 13.581 y artículo 14, inciso 2. de la Ley 13.529,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las cámaras de alquileres de los territorios nacionales se integrarán con tres miembros designados por las gobernaciones respectivas y funcionarán en las localidades y con la jurisdicción que éstas determinen.

Art. 2º — Dichas cámaras aplicarán, en lo pertinente, **las normas reglamentarias dictadas para la de la Capital Federal.**

Al efecto, las gobernaciones les remitirán toda la información necesaria sobre textos legales y reglamentarios de aplicación.

Art. 3º — La autoridad municipal de la población donde la cámara tenga su asiento, le proveerá de local, personal y elementos para su desenvolvimiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DISPONESE LA MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO No. 3.255|49

DEJANDOSE SIN EFECTO EL CONCEPTO DE "JORNALES IMPRODUCTIVOS"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.202 — Bs. As.,22|4|50.

VISTO este Expediente Nº 21.544/1950; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 3.255 del 9 de febrero de 1949, se faculta al Ministerio de Obras Públicas para que determine los conceptos que comprenderá el rubro de "jornales improductivos" en los presupuestos de obra e imparta las normas de aplicación del porcentaje, pudiendo modificar el máximo del 20 % fijado provisionalmente por dicho pronunciamiento; Que, de acuerdo con el estudio comparativo efectuado conforme a los datos estadísticos obtenidos se llega a la conclusión que no resulta conveniente fijar un porcentaje para el rubro de "jornales improductivos" con carácter general, y en cambio se aconseja registrar las inversiones realizadas que permitan en forma orgánica, prever ajustadamente en los presupuestos que se formulen, los porcientos necesarios para la atención del concepto de referencia; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 72 y 79), la Contaduría General de la Nación (fs. 78) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el 20 % que fija el artículo 1º del S. D. Nº 3.255/49 para prever en los presupuestos que confeccionen las entidades centralizadas del Ministerio de Obras Públicas el concepto de "jornales improductivos".

Art. 2º — Establécese que las dependencias de las entidades centralizadas de ese Departamento, en la forma que el mismo lo determine, registrarán las inversiones que efectúen por dicho concepto, de manera que los datos estadísticos así obtenidos den el coeficiente del porciento a preverse en la confección de los presupuestos y sirva para la actualización de éstos cuando ello fuese necesario.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas.

PERON
Juan Pistarini

MODIFICACION PARCIAL AL REGLAMENTO ORGANICO DEL PERSONAL POLICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.315. — Bs. As., 24|4|50

VISTO el Expediente letra P, número 2.264, año 1950, en el que la Policía Federal solicita la modificación del número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial (R.R.P.F.4), y CONSIDERANDO: Que dicha disposición establece que "a los efectos del haber de retiro, la fracción de año que pasare de seis meses se computará como un año entero, siempre que el causante tuviere el tiempo mínimo para tener derecho a retiro o fuere pasado a esta situación"; Que, en consecuencia, no resulta equitativo y justo que aquel que estuviere en condiciones de obtener el beneficio a que se refiere el párrafo anterior y acreditare una fracción de cinco meses y veintinueve días de servicios, no compute un año más por la pequeña diferencia de dos días, perjudicándose en el porcentaje que le correspondiere por aplicación de la escala del artículo 116 del Estatuto de la Policía Federal; Que debe tenerse en cuenta que cuando esta última prescripción legal fija los años de servicios con arreglo a los cuales se establecerá el beneficio, no significa que el mismo deba liquidarse por año completo, excluyendo las fracciones que lo superen; Que, por otra parte, el criterio de estimar por su exacta duración el tiempo de servicios prestados, dió origen al Decreto número 34.998|47 por el que se estableció que, para acordar las indemnizaciones a que se refiere el mencionado Estatuto, deben tenerse en cuenta, proporcional e íntegramente las fracciones que no alcanzan a completar un año; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial (R.R.P.F.4), el que quedará redactado en la siguiente forma: **"A los efectos del porcentaje establecido en el artículo 116 del Estatuto de la Policía Federal, las fracciones de tiempo que no lleguen a constituir un año, se computarán por su exacta duración, vale decir, que se tendrá en cuenta la proporción decimal que resulte de los meses y días de servicios prestados. Esta norma se aplicará en todos los beneficios (retiros, jubilaciones, pensiones e indemnizaciones)".**

Art. 2º — Establécese que la reforma a que se refiere el artículo 1º, no importará modificar los haberes de los beneficios concedidos con anterioridad a la fecha del presente decreto, por aplicación de la bonificación que se suprime.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Modifícase y Ordénase los Servicios de Cuentas Especiales Dependientes del M. de Justicia

AUTORIZADA POR LA LEY 13.558

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.100

Buenos Aires, 31 de enero de 1950

VISTO los créditos aprobados por la Ley Nº 13.558 para los servicios de cuentas especiales dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la ejecución de dichos presupuestos está supeditada a la distribución previa de sus créditos principales, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 12.961; Que, asimismo, es necesario efectuar la discriminación de los créditos globales a utilizar, previa distribución expresa del Poder Ejecutivo, que figura en el rubro "Otros Gastos" en cada uno de los presupuestos de las cuentas especiales "Trabajos Carcelarios", "Fondo de Reembolso" y "Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley Nº 11.833"; Que en virtud de las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 13.558, compete al Poder Ejecutivo fijar los regímenes de funcionamiento de las cuentas especiales; Que en el aspecto a que se refiere el considerando anterior, corresponde mantener en el ejercicio de 1950 los regímenes de funcionamiento vigentes en el ejercicio de 1949 para los servicios mencionados; Que la transferencia de los saldos al cierre del ejercicio está justificada en razón de que, en el caso de la cuenta especial "Trabajos Carcelarios", registra servicios que tiene a su cargo la explotación de una actividad de carácter agropecuario, industrial y/o comercial y en las otras los fondos están afectados a fines especiales, como es la constitución de un fondo para indemnizar a los penados por accidentes del trabajo en la de "Fondo de Reembolso" y el cumplimiento de la Ley Nº 11.833 en la de "Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley Nº 11.833"; Que, las características de los servicios de la cuenta especial "Trabajos Carcelarios" permite encuadrar y justificar la administración directa que para la misma se establece, dentro de la excepción que admiten las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 13.558, en lo referente a la centralización de fondos en la Tesorería General de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones de la Ley Nº 13.558 para los servicios de cuentas especiales dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación, para el ejercicio de 1950, lo que no altera el total establecido para los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" por la citada ley.

Art. 2º — Fíjase en la forma que se indica en planillas anexas, los regímenes de funcionamiento de las cuentas especiales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales

2 — Con recursos de cuentas especiales

Resumen General

GASTOS EN PERSONAL

	Sueldos: Partidas individuales: Nº de cargos	Sueldos: Partidas individuales: Importe anual	Sueldos: Partidas Globales	Sueldos: Total	Jornales	Otros Conceptos	Total	Otros Gastos	Total General
Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios	—	—	80.000	80.000	20.000	62.900	162.900	4.372.500	4.535.400
Dirección General de Institutos Penales - Fondo de Reembolso	—	—	—	—	—	—	—	708.285	708.285
Dirección General de Institutos Penales - Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley número 11.833	—	—	—	—	—	—	—	2.031.676	2.031.676
TOTAL ANEXO 4-I-B-2	—	—	80.000	80.000	20.000	62.900	162.900	7.112.461	7.275.361

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

CAPITULO 1º — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de cuentas especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Direc. General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios

a) Sueldos	80.000
b) Jornales	20.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	55.500
c) Aporte Patronal	7.400
Total Item 1	162.900

Total Inciso 1º — Gastos en Personal 162.900

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Dirección General de Institutos Penales

Trabajos Carcelarios

a) Gastos Generales	3.672.500
b) Inversiones y Reservas	700.000
Total Item 1	4.372.500

Item 2 — Direc. General de Institutos Penales

Fondo de Reembolso

a) Gastos Generales	213.000
b) Inversiones y Reservas	495.285
Total Item 2	708.285

ANEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

Item 3 — Direc. General de Institutos Penales
Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley 11.833

a) Gastos Generales	531.676
b) Inversiones y Reservas	1.500.000
Total Item 3	2.031.676

Total Inciso 2º — Otros Gastos 7.112.461

Total Anexo 4-I-B-2 .... 7.275.361

ENTREGA DE UN ANTICIPO A OBRAS SANITARIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.779. — Bs. As., 31|3|50.

VISTO el Expediente Nº 5.738|50 (R. M.H.) en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación comunica que el importe del déficit de explotación del ejercicio de 1949 que asciende a m$n. 13.247.893.67 ha sido compensado con las sumas que debe reintegrar por servicios financieros que adeuda a la Nación y atento lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 13.249,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, hasta la suma de Trece Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Sesenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 13.247.893.67) con carácter de anticipo del Estado, para cubrir los déficits de explotación del ejercicio de 1949 de la mencionada Administración, que ésta no pueda atender con sus recursos propios.

Art. 2º — La Contaduría General acreditará el importe de Trece Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Sesenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 13.247.893.67) que se dispone entregar por el artículo anterior, al Anexo 19 - Servicio de la Deuda Pública, Inciso 4º, Item 2, Partida 2, del Presupuesto General vigente para 1949.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales

ENTREGA DE UN ANTICIPO A LA PROV. DE MENDOZA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 7.557. — Bs. As., 13|4|50

VISTO el Expediente Nº 45.088|50 por el que la Provincia de Mendoza gestiona un anticipo mensual de m$n. 400.000.— sobre la participación que le corresponde en el producido de la explotación de casinos, y CONSIDERANDO: Que del informe de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de fecha 1º de marzo de 1950, surge que el beneficio neto del Casino de Mendoza para el año en curso se mantiene dentro de las cifras del año 1949 con ligero aumento, cuya recaudación alcanzó a la suma de m$n. 10.2 millones, de los cuales el 50 % corresponde a la Provincia de Mendoza; Que, en consecuencia, no hay inconveniente en entregar a la Provincia de Mendoza con carácter de anticipo hasta la suma de m$n. 4.8 millones, en cuotas mensuales iguales de m$n. 400.000.— cada una,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar al Gobierno de la Provincia de Mendoza hasta la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 4.800.000.—). Dicho importe se entregará en el curso de 1950 en doce (12) cuotas mensuales de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ moneda nacional 400.000.—), cada una.

Art. 2º — Las entregas que dispone el artículo precedente serán consideradas como anticipo de la participación de la Provincia de Mendoza en el producido de la explotación de casinos. En su oportunidad, el Ministerio de Hacienda efectuará los ajustes que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

Déjanse sin Efecto Ordenes Generales de Pago Correspondientes al Año 1950

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN ANUAL DE PAGO Nº 12

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.803. — Bs. As., 31|3|50.

VISTO que por Decreto Nº 1.780 de fecha 28 de enero de 1950, se procedió a ordenar los créditos aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 13.558, y que en consecuencia se han producido modificaciones en los créditos de los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del Anexo 13 — Ministerio de Industria y Comercio, y CONSIDERANDO: Que por las Ordenes Generales de Pago Nº 1 de fecha 23 de enero de 1950 aprobada por Decreto Nº 1.082 y Nº 2 del 7 de febrero de 1950 aprobado por Decreto Nº 2.665, se dispuso la Imputación de las Distintas Partidas de Gastos en Personal y Otros Gastos, Respectivamente, Correspondientes a los Items del Presupuesto de 1950, de conformidad con la distribución del presupuesto anterior para el mismo ejercicio; Que por tal motivo corresponde disponer las operaciones contables respectivas; Por ello, y atento a lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin Efecto las Ordenes Generales de Pago Nº 1 aprobada por Decreto Nº 1.082|50 y Nº 2 aprobada por Decreto Nº 2.665|50.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio, la suma de Setenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 71.982.742) de los cuales Cincuenta Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.539.339) son para atender los Gastos en Personal que se realicen durante el corriente ejercicio y Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 21.443.403) a Otros Gastos durante el mismo lapso.

Art. 3º — Impútese la suma establecida en el artículo anterior al presupuesto del Anexo 13 — Ministerio de Industria y Comercio fijado para el año 1950, por la Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Nº 1.780 de fecha 28 de enero de 1950, de acuerdo con el siguiente detalle:

SE TRATA DE LAS Nros. 1 y 2 APROBADAS POR DECRETOS 1.082|50 Y 2.665|50, RESPECTIVAMENTE

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

	m$n.
a) 1 - 1	2.201.400
c) 1 - 1	76.000
c) 1 - 2	277.500
c) 1 - 3	480
c) 1 - 4	206.600
e) 1 - 1	161.150
e) 1 - 2	1.780

Item 2 — Subsecretaría de Comercio

a) 1 - 1	1.429.860
c) 1 - 1	5.000
c) 1 - 2	183.000
c) 1 - 3	720
c) 1 - 4	134.500
e) 1 - 1	105.000
e) 1 - 2	1.050

Item 3 — Subsecretaría de Industria

a) 1 - 1	2.231.100
c) 1 - 1	12.000
c) 1 - 2	382.500
c) 1 - 3	1.440
c) 1 - 4	217.900
e) 1 - 1	169.900
e) 1 - 2	3.270

Item 4 — Dirección General de Administración

a) 1 - 1	4.413.900
a) 11 - 1	460.800
a) 12 - 1	2.295.600
b) 11 - 1	50.000
b) 12 - 1	60.000
c) 1 - 1	60.000
c) 1 - 2	726.400
c) 1 - 3	2.530
c) 1 - 4	428.400
c) 11 - 1	13.000
c) 11 - 2	81.000
c) 11 - 3	—
c) 11 - 4	49.400
c) 12 - 1	41.000
c) 12 - 2	542.000
c) 12 - 3	—
c) 12 - 4	241.500
e) 1 - 1	334.100
e) 1 - 2	9.150
e) 11 - 1	38.500
e) 11 - 2	1.800
e) 12 - 1	188.346
e) 12 - 2	9.950

Item 5 - Dirección de Asuntos Jurídicos

a) 1 - 1	1.027.200
c) 1 - 1	20.000
c) 1 - 2	175.500
c) 1 - 3	480
c) 1 - 4	100.250
e) 1 - 1	78.200
e) 1 - 2	1.350

Item 6 - Dirección General de Industria Minera

a) 1 - 1	3.476.100
a) 11 - 1	2.262.600
b) 11 - 1	174.000
b) 11 - 2	—
c) 1 - 1	2.000
c) 1 - 2	396.000
c) 1 - 3	500
c) 1 - 4	322.670
c) 1 - 5	65.400
c) 11 - 1	5.000
c) 11 - 2	348.000
c) 11 - 3	10.090
c) 11 - 4	232.050
c) 11 - 5	300.000
e) 1 - 1	251.690
e) 1 - 2	5.460
e) 11 - 1	181.000
e) 11 - 2	9.848

Item 7 - Dirección de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción

a) 1 - 1	374.400
c) 1 - 1	54.000
c) 1 - 2	—
c) 1 - 3	35.700
e) 1 - 1	27.850
e) 1 - 2	350

Item 8 - Dirección de Industrias Químicas

a) 1 - 1	339.600
c) 1 - 1	57.000
c) 1 - 2	33.050
e) 1 - 1	25.800
e) 1 - 2	470

Item 9 - Dirección de Industria de Elaboración

a) 1 - 1	586.500
c) 1 - 1	825
c) 1 - 2	93.000
c) 1 - 3	—
c) 1 - 4	56.650
e) 1 - 1	44.200
e) 1 - 2	670

Item 10 - Dirección del Registro de Créditos Prendarios

a) 1 - 1	735.300
c) 1 - 1	162.000
c) 1 - 2	480
c) 1 - 3	74.800
e) 1 - 1	58.350
e) 1 - 2	1.920

Item 11 - Dirección de la Propiedad Industrial

a) 1 - 1	733.800
c) 1 - 1	10.000
c) 1 - 2	138.000
c) 1 - 3	480
c) 1 - 4	72.650
e) 1 - 1	56.700
e) 1 - 2	1.250

Item 12 — Dirección de Abastecimiento

a) 1 - 1	2.493.300
c) 1 - 1	15.000
c) 1 - 2	544.500
c) 1 - 3	7.200
c) 1 - 4	253.300
e) 1 - 1	197.500
e) 1 - 2	5.850

Item 13 — Dirección de Estadística

a) 1 - 1	594.600
c) 1 - 1	7.000
c) 1 - 2	112 500
c) 1 - 3	1.200
c) 1 - 4	68.200
e) 1 - 1	46.550
e) 1 - 2	1.000

Item 14 — Dirección de Lealtad Comercial

a) 1 - 1	946.200
c) 1 - 1	4.000
c) 1 - 2	189.000
c) 1 - 3	480
c) 1 - 4	94.600
e) 1 - 1	73.800
e) 1 - 2	1.700

Item 15 — Dirección de Cooperativas

a) 1 - 1	377.700
c) 1 - 1	1.500
c) 1 - 2	61.500
c) 1 - 3	36.600
e) 1 - 1	28.550
e) 1 - 2	450

Item 16 — Dirección de Defensa Nacional

a) 1 - 1	242.700
c) 1 - 1	4.000
c) 1 - 2	46.500
c) 1 - 3	210
c) 1 - 4	24.100
e) 1 - 1	18.800
e) 1 - 2	530

Item 17 — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores

a) 1 - 1	1.274.100
b) 1 - 1	245.000
b) 12 - 1	34.000
c) 1 - 1	39.400
c) 1 - 2	267.900
c) 1 - 3	1.700
c) 1 - 4	148.950
c) 12 - 1	1.200
c) 12 - 2	2.850
e) 1 - 1	116.200
e) 1 - 2	2.750
e) 12 - 1	2.220
e) 12 - 2	240

Item 18 — Dirección de Exportación e Importación

a) 1 - 1	1.687.500
b) 11 - 1	100.000
c) 1 - 1	25.000
c) 1 - 2	370.500
c) 1 - 3	480
c) 1 - 4	171.500
c) 11 - 1	8.500
e) 1 - 1	133.800
e) 1 - 2	4.000
e) 11 - 1	6.510
e) 11 - 2	480

Item 19 — Instituto Tecnológico

a) 1 - 1	643.500
c) 1 - 1	9.200
c) 1 - 2	118.500
c) 1 - 3	—
c) 1 - 4	63.450
e) 1 - 1	49.500
e) 1 - 2	1.060

Item 20 — Dirección de envases textiles

a) 1 - 1	2.782.800
c) 1 - 1	3.000
c) 1 - 2	664.500
c) 1 - 3	18.300
c) 1 - 4	287.300
e) 1 - 1	224.100
e) 1 - 2	7.900

Item 21 — Dirección de Algodón

a) 1 - 1	899.400
c) 1 - 1	6.000
c) 1 - 2	177.000
c) 1 - 3	89.700
e) 1 - 1	69.970
e) 1 - 2	1.600

Item 22 — Dirección de Tabaco

a) 1 - 1	718.800
c) 1 - 1	3.000
c) 1 - 2	132.000
c) 1 - 3	70.900
e) 1 - 1	55.350
e) 1 - 2	1.100

Item 23 — Dirección de Azúcar

a) 1 - 1	924.000
a) 11 - 1	9.600
a) 12 - 1	42.600
c) 1 - 1	1.600
c) 1 - 2	68.400
c) 1 - 3	2.500
c) 1 - 4	83.240
c) 11 - 1	1.200
c) 11 - 2	900

AUTORIZAN LA VENTA DE TITULOS DE UN LEGADO PARA SUFRAGAR UNA OBRA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 7.908. — Bs. As., 19|4|50.

VISTO el Expediente Nº 13.121|49 de la Dirección Nacional de Asistencia Social del Ministerio de Trabajo y Previsión y atento que por Resolución número 583 de fecha 10 de diciembre de 1949 fué aprobada "ad-referendum" la licitación pública Nº 166 del 13 de octubre próximo pasado para la construcción de un Pabellón de enfermas en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" a cargo de la precitada Dirección, sito en Temperley (F.C.N.G.R.), Provincia de Buenos Aires; y CONSIDERANDO: Que el gasto que demande la construcción de dicho Pabellón debe ser imputado el Legado Hernán Ayerza, instituído para tal fin; Que el crédito existente a la fecha, está constituído por $ 99.092,31 m|n. y $ 827.900 nominales en títulos del Estado; Que para contar con los fondos necesarios que permitan afrontar las erogaciones que se originen con motivo de la referida construcción, es indispensable incrementar los recursos en efectivo existentes, cuyo monto actual es muy reducido; Que a tal efecto, procede la venta de los valores en títulos mencionados más arriba, ya que, con tal medida no se desvirtúa el expreso destino señalado por el Legado Hernán Ayerza; Que concordante con las disposiciones del apartado 12º, Artículo 16 del Decreto 20.492, reglamentario de la Ley 13.341, corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación prestar la conformidad para la enajenación de bienes muebles y de títulos; Por ello; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 11 y vuelta y lo establecido por el apartado 12 - Artículo 16 del Decreto número 20.492 reglamentario de la Ley 13.341;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Asistencia Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, **para proceder a la venta de los títulos del Legado Hernán Ayerza por valor de Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Pesos Nominales** ($ 827.900 nominales) **del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946 - Serie "D".**

Art. 2º — De acuerdo con lo establecido por el Artículo 38 de la Ley número 12.571, la negociación de los títulos a que se hace referencia en el artículo anterior deberá realizarse por intermedio del Banco Central de la República Argentina. La venta de los mencionados valores se efectuará por los montos necesarios para abonar los respectivos certificados de obras, a medida que éstas se vayan ejecutando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, Finanzas e Interino de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Asistencia Social a sus efectos.

PERON
José M. Freire — Alfredo Gómez Morales

MODIFICASE UNA IMPUTACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 7.658. — Bs. As., 15|4|50.

Visto el presente Expediente letra E Nº 2.855|49 (Cdo. Gral. RR. MM.) 1-E. 2.082|49 (M. D. N.), los informes producidos, los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase la imputación de haberes dada a las promociones concedidas por Decreto Nº 353 de fecha 11 de Enero de 1950, debiendo imputarse al Anexo 18, Ministerio de Defensa Nacional, Capítulo I, Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 9º, Ley 13.010 (Derechos Políticos de la Mujer), a) Sueldos, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, (Personal Técnico y Administrativo) del Presupuesto General de la Nación para el año 1950.

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en Boletín Público de Defensa Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva para su archivo al Ministerio de Defensa Nacional.

PERON
Humberto Sosa Molina

e) 12 - 1 .... 5.400
e) 12 - 2 960
e) 12 - 3 .... 4.000
e) 1 - 1 .... 64.600
e) 1 - 2 .... 1.250
e) 11 - 1 710
e) 11 - 2 50
e) 12 - 1 .... 3.120
e) 12 - 2 220

Item 24 — Varios

f) 14 - 1 .... 20.000

Inciso 2º — Otros gastos
Item 1 — Ministerio

a) 1 - 1 .... 10.000
a) 1 - 2 .... 64.600
a) 1 - 3 .... 100.000
a) 2 - 1 .... 92.000
a) 2 - 2 .... 20.000
a) 2 - 3 .... 8.000
a) 2 - 4 .... 5.000
a) 2 - 5 .... 7.000
a) 2 - 6 .... 15.000
a) 2 - 7 .... 14.600
a) 2 - 8 .... 27.000
a) 3 - 1 .... 5.000
a) 3 - 2 .... 20.000
a) 3 - 3 .... 140.000
a) 4 - 1 .... 70.000
a) 4 - 2 .... 65.000
a) 4 - 3 .... 130.000
a) 5 - 1 .... 10.000
a) 5 - 2 .... 18.000
a) 6 - 1 .... 60.000
a) 6 - 2 .... —
a) 7 - 1 .... 52.000
a) 7 - 2 .... 50.000
a) 7 - 3 .... 24.000
a) 7 - 4 .... 100.000
a) 7 - 5 .... 427.459
a) 7 - 6 .... 50.000
a) 8 - 1 .... 11.970
a) 8 - 2 .... 40.000
a) 8 - 3 .... 20.500
b) 1 - 1 .... 145.000
b) 1 - 2 .... 20.000
b) 2 - 1 .... 21.000
b) 2 - 2 .... 7.000
b) 2 - 3 .... 20.000
b) 2 - 4 .... 118.080
b) 2 - 5 .... 5.000
b) 3 - 1 .... 6.000
b) 3 - 2 .... 5.920
b) 4 - 1 .... 108.600
b) 4 - 2 .... 20.000
e) 1 - 1 .... 200.000
f) 1 - 1 .... 995.000

Item 2 — Subsecretaría de Comercio

a) 1 - 1 .... 1.100
a) 1 - 2 .... 3.600
a) 1 - 3 .... 21.300
a) 2 - 1 .... 60.000
a) 2 - 2 .... 3.700
a) 2 - 3 .... 3.800
a) 2 - 4 .... 3.800
a) 2 - 5 .... 11.200
a) 3 - 1 800
a) 3 - 2 .... 24.300
a) 4 - 1 .... 1.200
a) 4 - 2 300
a) 5 - 1 .... 6.000
a) 5 - 2 .... 12.000
a) 6 - 1 .... 5.200
a) 6 - 2 .... 13.200
a) 6 - 3 800
a) 6 - 4 500
a) 7 - 1 .... 5.100
a) 7 - 2 .... 10.300
a) 7 - 3 .... 9.000
b) 1 - 1 500
b) 1 - 2 300
b) 2 - 1 .... 2.100
b) 2 - 2 500
b) 2 - 3 .... 3.900
b) 2 - 4 .... 12.700
b) 3 - 1 .... 3.300
b) 3 - 2 .... 3.700
b) 4 - 1 .... 30.800

Item 3 — Subsecretaría de Industria

a) 1 - 1 .... 1.000
a) 1 - 2 .... 20.000
a) 1 - 3 .... 20.000
a) 2 - 1 .... 81.900
a) 2 - 2 .... 11.100
a) 2 - 3 .... 5.000
a) 2 - 4 .... 1.000
a) 2 - 5 .... 3.000
a) 2 - 6 .... 5.500
a) 2 - 7 .... 16.800
a) 3 - 1 .... 12.000
a) 3 - 2 .... 20.000
a) 4 - 1 .... 2.000
a) 5 - 1 .... 3.000
a) 5 - 2 .... 12.000
a) 6 - 1 .... 5.000
a) 6 - 2 .... 15.000
a) 7 - 1 .... 12.000
a) 7 - 2 .... 3.000
a) 7 - 3 .... 2.000
a) 7 - 4 200
a) 7 - 5 .... 2.500
a) 7 - 6 .... 3.000
a) 7 - 7 .... 770.000
a) 8 - 1 .... 5.000
a) 8 - 2 .... 19.000
a) 8 - 3 .... 20.000
b) 1 - 1 .... 2.500
b) 1 - 2 .... 2.000
b) 1 - 3 .... 10.000
b) 2 - 1 .... 2.000
b) 2 - 2 .... 1.600
b) 3 - 1 .... 10.000

Item 4 — Dirección General de Administración

a) 1 - 1 .... 219.600
a) 1 - 2 .... 7.000
a) 1 - 3 .... 3.000
a) 1 - 4 .... 6.500
a) 1 - 5 .... 23.800
a) 2 - 1 .... 4.500
a) 2 - 2 .... 22.000
a) 2 - 3 .... 238.500
a) 3 - 1 .... 1.600
a) 3 - 2 .... 49.200
a) 3 - 3 .... 132.000
a) 4 - 1 .... 9.000
a) 4 - 2 .... —
a) 5 - 1 .... 57.500
a) 5 - 2 .... 6.600
a) 5 - 3 .... 27.800
a) 5 - 4 .... 12.500
a) 5 - 5 .... 15.200
a) 6 - 1 .... 31.900
a) 6 - 2 .... 55.500
a) 6 - 3 .... 42.500
b) 1 - 1 .... 2.000
b) 1 - 2 .... 7.000
b) 1 - 3 .... 6.000
b) 1 - 4 .... 101.450
b) 1 - 5 .... 14.500
b) 1 - 6 .... 4.700
b) 1 - 7 .... 6.900
b) 2 - 1 .... 93.300
b) 2 - 2 .... 12.500

Item 5 — Dirección de Asuntos Jurídicos

a) 1 - 1 .... 1.000
a) 1 - 2 .... 5.000
a) 1 - 3 .... 30.000
a) 2 - 1 .... 72.000
a) 2 - 2 .... 2.000
a) 2 - 3 .... 5.000
a) 2 - 4 .... 2.000
a) 2 - 5 .... 3.000
a) 2 - 6 .... 6.000
a) 2 - 7 .... 5.000
a) 3 - 1 .... 3.000
a) 3 - 2 .... 348.000
a) 3 - 3 .... 45.000
a) 4 - 1 .... 3.000
a) 5 - 1 .... 5.000
a) 5 - 2 .... 8.000
a) 5 - 3 .... 6.000
b) 1 - 1 .... 7.000
b) 1 - 2 .... 1.000
b) 1 - 3 .... 20.000
b) 2 - 1 .... 2.000
b) 2 - 2 .... 2.000
b) 3 - 1 .... 5.000

Item 6 — Dirección General de Industria Minera

a) 1 - 1 .... 295.000
a) 1 - 2 .... 8.000
a) 1 - 3 .... 45.000
a) 2 - 1 .... 7.000
a) 2 - 2 .... 3.000
a) 2 - 3 .... 120.000
a) 3 - 1 .... 15.000
a) 3 - 2 .... 20.000
a) 3 - 3 .... 25.000
a) 4 - 1 .... 15.000
a) 4 - 2 .... 40.000
a) 4 - 3 .... 20.000
a) 5 - 1 .... 310.000
a) 5 - 2 .... 60.000
a) 5 - 3 .... 140.000
a) 5 - 4 .... 180.000
a) 5 - 5 .... 70.000
a) 5 - 6 .... 70.000
a) 5 - 7 .... 40.000
a) 5 - 8 .... 100.000
a) 5 - 9 .... 400.000
a) 5 - 10 .... 510.000
a) 5 - 11 .... 540.000
b) 1 - 1 .... 20.000
b) 2 - 1 .... 3.000
b) 2 - 2 .... 10.000
b) 3 - 1 .... 5.000
b) 3 - 2 .... 2.500
b) 4 - 1 .... —
b) 4 - 2 .... 90.000
b) 4 - 3 .... 90.000
b) 4 - 4 .... 70.000
b) 4 - 5 .... 170.000
b) 4 - 6 .... 100.000

Item 7 — Dirección de Industrias Metalúrgica y de la Construcción

a) 1 - 1 800
a) 1 - 2 .... 5.000
a) 1 - 3 .... 9.000
a) 2 - 1 .... 1.000
a) 2 - 2 .... 1.200
a) 3 - 1 .... 2.000
a) 3 - 2 .... 2.000
a) 3 - 3 .... 5.000
a) 4 - 1 .... 2.000
a) 4 - 2 .... 2.400
a) 4 - 3 .... 2.000
a) 5 - 1 .... 2.150
a) 5 - 2 .... 3.000
a) 5 - 3 .... 1.000
b) 1 - 1 .... 2.000
b) 1 - 2 .... 3.000
b) 1 - 3 .... 4.000
b) 2 - 1 .... 1.000
b) 3 - 1 .... 2.000
b) 3 - 2 .... 3.000

Item 8 — Dirección de Industrias Químicas

a) 1 - 1 700
a) 1 - 2 .... 4.000
a) 1 - 3 .... 13.000
a) 2 - 1 .... 1.000
a) 2 - 2 .... 2.500
a) 2 - 3 500
a) 2 - 4 .... 1.500
a) 3 - 1 .... 2.000
a) 3 - 2 .... 2.500
a) 3 - 3 .... 8.000
a) 4 - 1 .... 2.500
a) 4 - 2 .... 2.000
a) 5 - 1 .... 3.000
a) 5 - 2 .... 3.000
a) 5 - 3 .... 2.000
b) 1 - 1 .... 2.500
b) 1 - 2 500
b) 1 - 3 .... 2.000
b) 1 - 4 .... 2.500
b) 1 - 5 .... 3.500
b) 1 - 6 500
b) 1 - 7 .... 5.000
b) 2 - 1 .... 1.500

Item 9 — Dirección de Industrias de Elaboración

a) 1 - 1 .... 2.000
a) 1 - 2 .... 5.000
a) 1 - 3 .... 25.000
a) 2 - 1 .... 30.000
a) 2 - 2 .... 2.000
a) 2 - 3 .... 1.500
a) 2 - 4 .... 3.000
a) 2 - 5 .... 4.000
a) 2 - 6 .... 1.000
a) 2 - 7 .... 3.500

PLANA MAYOR Y DOTACION DE TRANSPORTES NAVALES

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 8.040. — Bs. As., 20|4|50
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse en comisión para integrar las Planas Mayores y dotaciones de los Transportes "Bahía Buen Suceso" y "Bahía Thetis", dependientes de la Comisión Naval en los Estados Unidos de Norte América, Subcomisión Naval en Canadá, al siguiente personal:

"Bahía Buen Suceso":

Capitán de Corbeta Mario A. Durrieu, Teniente de Navío Santos R. Ferreira, Teniente de Corbeta Ricardo Guillermo Franke, Teniente de Corbeta Luis Domingo Ugarte, Teniente de Navío Médico Artemio Mario Olimpio Chiusa, Teniente de Fragata Contador Wilfredo Otto Odriozola, Suboficial Segundo de Mar R. A. 44.521 Humberto Teodoro Ausili (Cl. 1914, D. M. 21, M. I. 1.227.140), Cabo Principal de Mar R. A. 47.734 Teófilo Domingo Gamio (Cl. 1917, D. M. 16, M. I. 862.641), Cabo Primero de Mar R. A. 49.892 Alfredo Arruda (Cl. 1917, D. M. 28, M. I. 1.716.517), Cabo Primero de Mar R. A. 53.901 Germán Fior (Clase 1921, D. M. 33, M. I. 3.685.848), Cabo Segundo de Mar R. A. 47.935 Ramón Tore (Cl. 1916, D. M. 51, M. I. 3.327.272), Marinero Primero de Mar R. A. 72.135 Guillermo Rafart (Cl. 1928, D. M. 39, M. I. 7.417.190), Marinero Primero de Mar R. A. 64.694 Nicolás Rafael Farías (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Sec. 1ra., M. I. 4.038.510), Marinero Primero de Mar R. A. 57.764 Juan Clapes (Cl. 1923, D. M. 61, M. I. 3.846.758), Marinero Primero de Mar R. A. 53.745 Alberto Horacio Nistal (Cl. 1921, D. M. 19, M. I. 1.143.786), Marinero Primero de Mar R. A. 58.016 Manuel de la Cruz Villagra (Cl. 1924, D. M. 57, M. I. 3.669.422), Suboficial Segundo Maquinista R. A. 50.835 Héctor Julio Balzari (Cl. 1920, D. M. 24, M. I. 3.022.476), Cabo Principal Maquinista R. A. 51.652 Cayetano Acevedo (Clase 1916, D. M. 46, M. I. 3.953.457), Cabo Principal Maquinista R. A. 52.548 Roque Donato Algañaraz (Cl. 1916, D. M. 59, M. I. 3.724.130), Cabo Principal Maquinista R. A. 54.662 Manuel José Coronel (Cl. 1921, D. M. 61, M. I. 3.798.497), Cabo Primero Maquinista R. A. 55.907 Juan Abel Soria (Cl. 1922, D. M. 4, M. I. 1.804.406), Cabo Primero Maquinista R. A. 57.713 Rogelio Carmen Bonis (Clase 1924, D. M. 34, M. I. 6.089.418), Cabo Primero Maquinista R. A. 56.937 Demetrio Zorila (Cl. 1922, D. M. 33, M. I. 3.632.772), Cabo Segundo Maquinista R. A. 58.392 Sthephenson Vera (Cl. 1920, D. M. 16, M. I. 866.786), Marinero Primero Maquinista R. A. 64.396 Luis Carlos Garbagna (Cl. 1929, D. M. 22, Matrícula I. 5.289.642), Marinero Primero Maquinista R. A. 56.621 Luis Avila (Cl. 1923, D. M. 43, M. I. 2.793.239), Marinero Primero Maquinista R. A. 69.184 Hugo José García (Cl. 1929, D. M. 13, Matrícula I. 4.661.857), Marinero Primero Maquinista R. A. 69.451 Elio Toribio Díaz (Cl. 1928, D. M. 41, M. I. 6.363.178), Marinero Primero Maquinista R. A. 69.119 Oscar Domingo Bustos (Cl. 1929, D. M. 44, M. I. 6.629.622), Suboficial Primero Motorista R. A. 45.390 Pedro Sabas Bidal (Cl. 1916, D. M. C, Matrícula I. 568.025), Cabo Primero Motorista R. A. 59.964 Antonio Domingo Domancich (Cl. 1921, D. M. 34, M. I. 3.091.053), Cabo Primero Electricista R. A. 56.783 Vicente Augusto Lucarelli (C. 1922, D. M. 33, M. I. 3.689.288), Cabo Primero Electricista R. A. 59.742 Oliden Telmo Scarafia (Cl. 1924, D. M. 45, Matrícula I. 2.906.597), Marinero Primero Electricista R. A. 66.970 Bartolomé Rubén Marce (Cl. 1930, D. M. 24, Matrícula I. 5.442.916), Marinero Primero Electricista R. A. 64.711 Emilio Alfredo García (Cl. 1928, D. M. 19, M. I. 5.119.264), Cabo Principal Radiotelegrafista R. A. 54.802 Carlos Teseyra (Cl. 1918, D. M. 63, M. I. 3.950.214), Marinero Primero Radiotelegrafista R. A. 62.376 Bruno Pedro Beltrami (Cl. 1925, D. M. 19, M. I. 5.108.267), Cabo Segundo Señalero R. A. 49.221 Eduardo Leocadio Hamberg (Cl. 1917), D. M. 19, M. I. 1.133.884), Cabo Primero Enfermero R. A. 50.660 Idelfonso Roberto Muñiz (Cl. 1920, D. M. 14, M. I. 3.016.317), Cabo Principal Furriel R. A. 55.098 Felipe Ramón Santa María (Cl. 1921, D. M. 17, M. I. 954.038), Cabo Segundo Furriel R. A. 62.469 Fidel Tomás Lamas (Cl. 1927, D. M. 19, M. I. 5.114.462), Cabo Segundo Furriel R. A. 64.836 Juan Bautista Quaranta (Cl. 1927, D. M. Bs. As. Sec. 4ª, M. I. 4.474.341), Cabo Primero Camarero R. A. 56.010 Miguel de Francisco (Cl. 1919, D. M. 23, M. I. 1.383.587), Cabo Segundo Camraero R. A. 61.946 Blas Antonio Carrizo (Cl. 1922, D. M. 51, Matrícula I. 3.347.943), Marinero Primero Camarero R. A. 73.699 Alfredo Bavera (Clase 1930, D. M. 24, M. I. 5.445.232), Marinero Primero Camarero R. A. 69.074 Enrique Miguel Abrigo (Cl. 1929, D. M. 19, M. I. 5.125.832), Marinero Primero Camarero R. A. 59.811 Reinaldo Salvador Ordoñez (Cl. 1921, D. M. 17, Matrícula I. 951.005), Marinero Primero Camarero R. A. 66.473 Rodolfo Raúl Sayago (Clase 1929, D. M. 24, M. I. 5.438.028), Cabo Primero Cocinero R. A. 57.823 Agustín Víctor González (Cl. 1923, D. M. 13, M. I. 661.961), Marinero Primero Cocinero R. A. 68.211 Donato Justo Chiesa (Cl. 1931, D. M. 24, M. I. 5.441.436), Marinero Primero Cocinero R. A. 72.350 Santiago Severino Richetto (Clase 1928, D. M. 14, M. I. 4.716.542), Cabo Primero Peluquero R. A. 49.675 Pedro Guzmán (Cl. 1913, D. M. 48, M. I. 3.068.445), Cabo Segundo Panadero R. A. 60.740 Justo Germán Vera (Cl. 1925, D. M. 13, M. I. 4.653.578).

"Bahía Thetis":

Teniente de Fragata Oscar Pedro José Hourcades, Teniente de Navío Ingeniero Maquinista Osvaldo Enrique Schiller, Suboficial Primero Maquinista. R. A. 45.842 Juan Carlos Perugorria (Cl. 1914, D. M. 68, M. I. 1.489.083), Cabo Principal Maquinista R. A. 54.752 Eduardo Nicolás (Cl. 1922, D. M. 42, Matrícula I. 2.716.456), Cabo Principal Electricista R. A. 52.858 José Marcelino Amaro (Clase 1922, D. M. 13, M. I. 658.900), Cabo Principal Electricista R. A. 52.053 Alfredo Vázquez (Cl. 1920, D. M. 4, M. I. 443.687), Suboficial Segundo Radiotelegrafista R. A. 40.835 Fortuno Remo Pradella (Cl. 1914, D. M. C, Matrícula I. 599.473), Cabo Principal Furriel R. A. 54.243 Rosendo Carrillo (Cl. 1921, D. M. 45, M. I. 2.899.684).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

a) 3 - 1 .... 2.000
a) 3 - 2 .... 20.405
a) 4 - 1 .... 15.000
a) 4 - 2 .... 8.000
a) 5 - 1 .... 45.000
a) 6 - 1 .... 4.300
a) 6 - 2 .... 6.000
a) 6 - 3 .... 6.000
a) 6 - 4 .... 1.000
a) 6 - 5 .... 5.000
a) 7 - 1 .... 5.000
a) 7 - 2 .... 5.000
a) 7 - 3 .... 5.500
b) 1 - 1 .... 25.000
b) 2 - 1 .... 8.000
b) 2 - 2 .... 2.000
b) 2 - 3 .... 70.000
b) 2 - 4 .... 10.000
b) 2 - 5 .... 15.000
b) 2 - 6 .... 3.000
b) 3 - 1 .... 32.500

Item 10 — Dirección del Registro de Créditos Prendarios

a) 1 - 1 .... 15.000
a) 1 - 2 .... 20.000
a) 2 - 1 .... 51.300
a) 2 - 2 .... 2.000
a) 2 - 3 500
a) 2 - 4 .... 4.500
a) 2 - 5 .... 4.500
a) 2 - 6 .... 3.000
a) 2 - 7 .... 5.000
a) 3 - 1 700
a) 3 - 2 .... 47.000
a) 4 - 1 .... 2.000
a) 4 - 2 .... 8.000
a) 4 - 3 .... 2.000
a) 5 - 1 .... 3.500
a) 5 - 2 .... 2.000
a) 5 - 3 500
b) 1 - 3 .... 4.500
b) 2 - 1 .... 1.500

Item 11 — Dirección de la Propiedad Industrial

a) 1 - 1 .... 12.000
a) 2 - 1 .... 186.200
a) 2 - 2 .... 5.000
a) 2 - 3 .... 5.000
a) 2 - 4 .... 2.500
a) 2 - 5 .... 10.000
a) 2 - 6 .... 5.000
a) 2 - 7 .... 2.000
a) 2 - 8 .... 5.000
a) 3 - 1 .... 5.000
a) 3 - 2 .... 70.000
a) 4 - 1 .... 6.000
a) 4 - 2 .... 5.000
a) 4 - 3 .... 100.000
a) 5 - 1 .... 5.000
a) 5 - 2 .... 12.000
a) 5 - 3 .... 10.000
b) 1 - 1 .... 5.000
b) 1 - 2 .... 85.000
b) 1 - 3 .... 15.000
b) 2 - 1 .... 2.000
b) 2 - 2 .... 5.000

Item 12 - Dirección de Abastecimiento

a) 1 - 1 .... 34.200
a) 1 - 2 .... 49.200
a) 1 - 3 .... 200.000
a) 2 - 1 .... 313.000
a) 2 - 2 .... 11.000
a) 2 - 3 .... 16.000
a) 2 - 4 .... 23.000
a) 2 - 5 .... 65.000
a) 2 - 6 .... 5.000
a) 2 - 7 .... 8.000
a) 3 - 1 .... 3.000
a) 3 - 2 .... 16.000
a) 3 - 3 .... 41.000
a) 3 - 4 .... 165.000
a) 4 - 1 .... 165.500
a) 4 - 2 .... 23.000
a) 4 - 3 .... 5.000
a) 5 - 1 .... 37.230
a) 5 - 2 .... 62.370
a) 5 - 3 .... 20.200
a) 6 - 1 .... 50.000
a) 6 - 2 .... 15.000
b) 1 - 1 .... 3.000
b) 1 - 2 .... 3.000
b) 1 - 3 .... 27.400
b) 1 - 4 .... 100.050
b) 1 - 5 .... 20.000
b) 2 - 1 .... 93.200
b) 2 - 2 .... 12.500
b) 3 - 1 .... 21.000
b) 3 - 2 .... 15.280

Item 13 - Dirección de Estadística

a) 1 - 1 500
a) 1 - 2 .... 1.000
a) 1 - 3 .... 3.000
a) 2 - 1 .... 36.000
a) 2 - 2 .... 2.000
a) 2 - 3 .... 3.000
a) 2 - 4 .... 4.000
a) 2 - 5 .... 4.000
a) 2 - 6 .... 4.000
a) 2 - 7 .... 7.000
a) 3 - 1 .... 1.000
a) 3 - 2 .... 50.000
a) 3 - 3 .... 45.000
a) 4 - 1 .... 2.000
a) 5 - 1 .... 8.000
a) 5 - 2 .... 2.000
a) 5 - 3 .... 17.000
a) 5 - 4 500
a) 5 - 5 .... 2.000
a) 6 - 1 .... 7.000
a) 6 - 2 .... 7.000
a) 6 - 3 .... 2.000
b) 1 - 1 .... 5.000
b) 2 - 1 .... 10.000
b) 2 - 2 .... 1.000
b) 2 - 3 .... 50.000
b) 3 - 1 .... 2.000
b) 3 - 2 .... 4.000
b) 4 - 1 .... 5.000
b) 4 - 2 .... 30.000

Item 14 - Dirección de Lealtad Comercial

a) 1 - 1 .... 2.000
a) 1 - 2 .... 20.000
a) 1 - 3 .... 40.000
a) 2 - 1 .... 44.000
a) 2 - 2 .... 2.500
a) 2 - 3 .... 2.500
a) 2 - 4 .... 2.000
a) 2 - 5 .... 2.500
a) 2 - 6 .... 3.700
a) 2 - 7 .... 4.000
a) 2 - 8 .... 10.800
a) 3 - 1 .... 2.000
a) 3 - 2 .... 27.700
a) 4 - 1 .... 4.500
a) 4 - 2 .... 2.500
a) 5 - 1 .... 5.000
a) 5 - 2 .... 13.000
a) 5 - 3 .... 3.350
a) 5 - 4 .... 2.000
a) 6 - 1 .... 4.000
a) 6 - 2 .... 9.500
a) 6 - 3 .... 4.000
b) 1 - 1 .... 9.000
b) 2 - 1 .... 2.000
b) 2 - 2 .... 14.000
b) 2 - 3 .... 6.000
b) 2 - 4 .... 20.000
b) 2 - 5 .... 5.000
b) 3 - 1 .... 4.500
b) 3 - 2 .... 15.000
b) 4 - 1 .... 2.020

Item 15 — Dirección de Cooperativas

a) 1 - 1 .... 1.000
a) 1 - 2 .... 10.000
a) 1 - 3 .... 30.000
a) 2 - 1 .... 20.000
a) 2 - 2 .... 1.000
a) 2 - 3 500
a) 2 - 4 500
a) 2 - 5 .... 2.500
a) 2 - 6 .... 1.500
a) 2 - 7 500
a) 2 - 8 .... 3.000
a) 3 - 1 .... 1.500
a) 3 - 2 .... 15.000
a) 4 - 1 500
a) 4 - 2 500
a) 5 - 1 .... 4.500
a) 5 - 2 .... 1.900
a) 5 - 3 100
a) 5 - 4 .... 1.000
a) 6 - 1 .... 2.000
a) 6 - 2 .... 3.500
a) 6 - 3 .... 1.000
b) 1 - 1 .... —
b) 2 - 1 .... 1.500
b) 2 - 2 .... 1.000
b) 2 - 3 .... 10.000
b) 2 - 4 500
b) 3 - 1 500
b) 3 - 2 .... 14.000
b) 4 - 1 500

Item 16 — Dirección de Defensa Nacional

a) 1 - 1 .... 1.000
a) 1 - 2 .... 1.000
a) 1 - 3 .... 10.000
a) 2 - 1 .... 6.000
a) 2 - 2 500
a) 2 - 3 500
a) 2 - 4 500
a) 2 - 5 .... 1.000
a) 2 - 6 500
a) 2 - 7 .... 1.000
a) 3 - 1 .... 2.000
a) 3 - 2 .... 10.000
a) 4 - 1 .... 1.000
a) 5 - 1 .... 1.000
a) 5 - 2 .... 2.000
a) 6 - 1 .... 1.000
a) 6 - 2 .... 3.000
a) 6 - 3 .... 1.000
b) 1 - 1 500
b) 1 - 2 500
b) 1 - 3 .... 1.000
b) 1 - 4 .... 6.000
b) 2 - 1 .... 1.000
b) 3 - 1 .... 10.000

Item 17 — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores

a) 1 - 1 .... 15.000
a) 1 - 2 .... 60.000
a) 1 - 3 .... 400.000
a) 2 - 1 .... 90.000
a) 2 - 2 .... 2.000
a) 2 - 3 .... 10.000
a) 3 - 1 .... 25.000
a) 3 - 2 .... 70.000
a) 4 - 1 .... 70.000
a) 4 - 2 .... 60.000
a) 5 - 1 .... 70.000
a) 5 - 2 .... 5.000
a) 5 - 3 .... 60.000
a) 5 - 4 .... 5.000
a) 5 - 5 .... 10.000
a) 6 - 1 .... 5.000
a) 6 - 2 .... 12.000
a) 6 - 3 .... 4.000
b) 1 - 1 .... 40.000
b) 2 - 1 .... 12.000
b) 2 - 2 .... 40.000
b) 3 - 1 .... 23.000
b) 4 - 1 .... 2.000

Item 18 — Dirección de Exportación e Importación

a) 1 - 1 .... 2.000
a) 1 - 2 .... 10.000
a) 1 - 3 .... 80.000
a) 2 - 1 .... 360.000
a) 2 - 2 .... 2.000
a) 2 - 3 .... 5.000
a) 2 - 4 .... 2.000
a) 2 - 5 .... 5.000
a) 2 - 6 .... 15.000
a) 2 - 7 .... 25.000
a) 3 - 1 .... 55.000
a) 3 - 2 .... 200.000
a) 4 - 1 .... 18.000
a) 4 - 2 .... 10.000
a) 5 - 1 .... 100.000
a) 5 - 2 .... 1.000
a) 5 - 3 .... 12.000
a) 5 - 4 .... 100.000
a) 5 - 5 .... 30.000
a) 5 - 6 .... 10.000
a) 5 - 7 .... 1.000
a) 6 - 1 .... 15.000
a) 6 - 2 .... 25.000
a) 6 - 3 .... 12.000
a) 7 - 1 .... 150.000
b) 1 - 1 .... 2.000
b) 1 - 2 .... 5.000
b) 1 - 3 .... 90.000
b) 1 - 4 .... 5.000
b) 1 - 5 .... 60.000
b) 1 - 6 .... 2.500
b) 1 - 7 .... 2.500
b) 2 - 1 .... 3.000
b) 2 - 2 .... 5.000
b) 3 - 1 .... 15.000
b) 3 - 2 .... 150.000
b) 3 - 3 .... 150.000

Item 19 — Instituto Tecnológico

a) 1 - 1 .... 5.000
a) 1 - 2 .... 5.000
a) 1 - 3 .... 18.000
a) 2 - 1 .... 65.000
a) 2 - 2 .... 5.000
a) 2 - 3 .... 10.000
a) 2 - 4 .... 2.500
a) 2 - 5 .... 2.500
a) 2 - 6 .... 7.500
a) 2 - 7 .... 1.500
a) 2 - 8 .... 8.000
a) 3 - 1 .... 1.000
a) 3 - 2 .... 20.000
a) 3 - 3 .... 15.000
a) 4 - 1 .... 45.000
a) 5 - 1 .... 5.000
a) 5 - 2 .... 2.500
a) 5 - 3 .... 60.000
a) 5 - 4 .... 5.000
a) 5 - 5 .... 100.000
a) 5 - 6 .... 15.000
a) 5 - 7 .... 3.000
a) 6 - 1 .... 7.500
a) 6 - 2 .... 7.500
a) 6 - 3 .... 15.000
b) 1 - 1 .... 50.000
b) 2 - 1 .... 30.000
b) 2 - 2 .... 150.000
b) 2 - 3 .... 90.000
b) 2 - 4 .... 20.000
b) 2 - 5 .... 180.000
b) 2 - 6 .... 10.000
b) 3 - 1 .... 30.000
b) 3 - 2 .... 50.000
b) 4 - 1 .... 2.219
b) 4 - 2 .... 2.000

Item 20 — Dirección de Envases Textiles

a) 1 - 1 .... 7.000
a) 1 - 2 .... 130.000
a) 1 - 3 .... 470.000
a) 2 - 1 .... 106.000
a) 2 - 2 .... 4.000
a) 2 - 3 .... 7.000
a) 2 - 4 500
a) 2 - 5 .... 4.000
a) 2 - 6 .... 5.000
a) 2 - 7 200
a) 2 - 8 .... 20.000
a) 3 - 1 .... 3.000
a) 3 - 2 .... 212.000
a) 4 - 1 .... 35.000
a) 4 - 2 .... 20.000
a) 5 - 1 .... 262.000
a) 5 - 2 .... 5.000
a) 5 - 3 .... 40.000
a) 5 - 4 .... 15.000
a) 5 - 5 .... 5.000
a) 5 - 6 .... 15.000
a) 5 - 7 .... 1.000
a) 6 - 1 .... 5.000
a) 6 - 2 .... 24.000
a) 6 - 3 .... 30.000
b) 1 - 1 .... 13.000
b) 2 - 1 .... 2.000
b) 2 - 2 .... 10.000
b) 2 - 3 500
b) 2 - 4 .... 30.000
b) 2 - 5 800
b) 3 - 1 .... 2.000
b) 3 - 2 .... 6.000
b) 4 - 1 .... 30.000

Item 21 — Dirección de Algodón

a) 1 - 1 .... 15.000
a) 1 - 2 .... 15.000
a) 1 - 3 .... 70.000
a) 2 - 1 .... 30.000
a) 2 - 2 .... 50.000
a) 2 - 3 .... 5.000
a) 2 - 4 .... 30.000
a) 2 - 5 .... 25.000
a) 3 - 1 .... 5.000
a) 3 - 2 .... 70.000
a) 3 - 3 .... 18.000
a) 4 - 1 .... 35.000
a) 4 - 2 .... 15.000
a) 5 - 1 .... 42.000
a) 5 - 2 .... 70.000
a) 5 - 3 .... 10.000
a) 5 - 4 .... 25.000
a) 6 - 1 .... 50.000
a) 7 - 1 .... 6.000
a) 7 - 2 .... 12.000
a) 7 - 3 .... 8.000
b) 1 - 1 .... 25.000
b) 2 - 1 .... 8.000
b) 2 - 2 .... 20.000
b) 2 - 3 .... 100.000
b) 2 - 4 .... 20.000
b) 2 - 5 .... 45.000
b) 2 - 6 .... 45.000
b) 2 - 7 .... 130.000
b) 2 - 8 .... 5.000
b) 3 - 1 .... 5.000

Item 22 — Dirección de Tabaco

a) 1 - 1 .... 7.500
a) 1 - 2 .... 30.000
a) 1 - 3 .... 80.000
a) 2 - 1 .... 62.000
a) 2 - 2 .... 3.000
a) 2 - 3 .... 3.000
a) 2 - 4 .... 6.000
a) 2 - 5 .... 10.000
a) 2 - 6 .... 10.000
a) 3 - 1 .... 2.500
a) 3 - 2 .... 20.000
a) 3 - 3 .... 25.000
a) 4 - 1 .... 15.000
a) 4 - 2 .... 20.000
a) 4 - 3 .... 20.000
a) 4 - 4 .... 7.000
a) 5 - 1 .... 50.000
a) 5 - 2 .... 30.000
a) 6 - 1 .... 5.000
a) 6 - 2 .... 8.000
a) 6 - 3 .... 10.000
b) 1 - 1 .... 10.000
b) 1 - 2 .... 45.000
b) 1 - 3 .... 10.000
b) 1 - 4 .... 20.000
a) 1 - 5 .... 10.000
a) 1 - 6 .... 25.000
a) 2 - 1 .... 2.000

Item 23 — Dirección de Azúcar

a) 1 - 1 .... 5.000
a) 1 - 2 .... 35.000
a) 1 - 3 .... 98.000
a) 2 - 1 .... 92.000
a) 2 - 2 .... 2.000
a) 2 - 3 .... 2.000
a) 2 - 4 .... 5.000
a) 2 - 5 .... 5.000
a) 2 - 6 .... 7.500
a) 3 - 1 .... 2.000
a) 3 - 2 .... 14.000
a) 3 - 3 .... 50.000
a) 4 - 1 .... 11.000
a) 4 - 2 .... 9.150
a) 4 - 3 .... 5.000
a) 4 - 4 .... 10.000
a) 4 - 5 .... 15.000
a) 5 - 1 .... 38.000
a) 5 - 2 .... 8.000
a) 5 - 3 .... 3.000
a) 6 - 1 .... 80.000
a) 7 - 1 .... 5.000
a) 7 - 2 .... 10.000
a) 7 - 3 .... 15.000
b) 1 - 1 .... 8.000
b) 1 - 2 .... 5.000
b) 1 - 3 .... 10.000
b) 1 - 4 .... 65.000
b) 1 - 5 .... 8.000
b) 2 - 1 .... 90.000
b) 3 - 1 .... 60.000
b) 4 - 1 .... 3.000

Art. 4º — Aféctese a la presente Orden de Pago las sumas efectivamente percibidas con cargo a las órdenes emitidas hasta la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro — Alfredo Gómez Morales — Roberto A. Ares

CRONICA ADMINISTRATIVA

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones
REMATE PUBLICO DE REZAGOS

Llámase a remate público para el día 8 de mayo Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 15 horas, por la venta de rezagos (recortes de paño, papel, maderas, cueros varios, metales varios, lonas, géneros, recortes nuevos, unidades varias, etc.).

Exposición: Cerviño Nº 4860, Buenos Aires, donde se darán informes y prospectos, 7.30 hs. a 13.30 hs.

Seña 20 % del importe total ofrecido en el acto del remate.

Las mercaderías serán retiradas por exclusiva cuenta de los compradores en cuya oportunidad abonarán en efectivo el saldo resultante.

Sujeto a la aprobación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ejército.

e.25|4.-Nº 1.957.-v.6|5|50

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de eslabones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.27|4-Nº L-2.004-v.9|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 2.210|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una peluquería en el "Barrio General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950 a las 16.20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|4-Nº L-2.005-v.3|5|50

(Expediente Nº 2.211|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una tienda en el "Barrio General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950 a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|4-Nº L-2.006-v.3|5|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas, para la adquisición en drogas, reactivos, material de vidrio y de curación, con destino al Depósito Central de Veterinaria. — Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.27|4-Nº L.1.995-v.9|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 081.003|50 y agregados, llama a licitación pública Nº 16, para el día 10 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, para la adquisición de drogas, instrumental y equipos para la instalación de consultorios médicos y odontológico, solicitado por la Dirección De Obra Social, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital de 11.30 a 17 horas. — p. a. Director General José Figuerola (H.), Director de Contabilidad.

e.27|4-Nº L.1.989-v.9|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.520 para el día 10 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,30 horas para la adquisición de una caldera fija vertical para producir 30 kgs. de vapor por hora a una presión de 5 atmósferas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. Dirección General del Gas del Estado.

e.27|4-Nº L.1.991-v.9|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

10|5|1950: Ropa blanca (10.205) a las 8.30 hs.
10|5|50: Mechas (10.218) a las 9 hs.
10|5|50: Alambres varios (10.434) a las 10 hs.
10|5|50: Pastilleros y pastillas sal (10.443) a las 10.30 hs.
11|5|50: Válvulas seguridad (10.189) a las 13 hs.
11|5|50: Accesorios para caños (10.308) a las 8.30 hs.
11|5|50: Repuestos para bombas (10.321) a las 9 hs.
11|5|50: Bibliografía (10.420) a las 8 horas.
11|5|50: Precintos de plomo (10.444) a las 9.30 hs.
11|5|50: Tubos de acero (10.457) a las 10 horas.

e.27|4-Nº L-1.998-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín

16|5|1950: Máquinas para taller (10.430) a las 9 horas.
17|5|1950: Accesorios para caños (10.450) a las 10 horas.
17|5|1950: Cañería (10.513) a las 10.30 horas.
20|5|1950: Caños (10.312) a las 9 horas.
20|5|1950: Construcción Planta Almacenaje en San Carlos de Bariloche (10.333) a las 8 horas.

e.27|4-Nº L-1.999-v.15|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 1.160|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 10 de mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Rural de Ingeniero Luiggi (La Pampa), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.27|4-Nº L.1.990-v.9|5|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597.09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|4-Nº L.1.992-v.22|5|50

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 109.748|49

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el día 12 de mayo próximo a las 13,30, para contratar la adquisición de diversos elementos necesarios a la Dirección de Cultura Sanitaria. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada, Paseo Colón 255, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 y sábados de 9 a 12,30 horas. Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.27|4-Nº L.1.996-v.9|5|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 10.000 kilos de metal para estereotipia para composición del Boletín Oficial y 20.000 tablas para estereotipia, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.

e.20|4-Nº 1.874-v.2|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Ventas — Cabildo 65
T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016|50 para el día 5 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la venta de Escoria de Plomo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en día hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.24|4-Nº-L 1.954-v.4|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 149|50, para el día 16 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de linters de algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|4-Nº L-1.891-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 151|50, para el día 16 de mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de productos químicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|4-Nº L-1.892-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 152|50, para el día 16 de mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de artículos para laboratorio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|4-Nº L-1.893-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50 Bis, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Metales y Aleaciones no Ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18/4-Nº L.1.802 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50 Bis, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18/4-Nº L.1.803 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 142/50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Clavos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18/4-Nº L.1.804 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 144/50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Tornillos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Com-

pras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.805 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 145/50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Utiles de Oficina, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.806 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 146/50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Madera de Pino Spruce, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.807 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 147/50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,40 horas, para la provisión de: Productos Químicos (Acido sulfúrico, Agua bi-destilada, Bicloruro de mercurio, Soda Solvay, Acido nítrico, Creta ind., Asfalto, Bióxido de manganeso, Azufre, Litophon, Oxido de Titanio, Parafina, Resina, Etilcentralita, Difenilamina, Grafito, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.808 - v.28/4/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 148/50, para el día 9 de mayo de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Productos Químicos - Pinturas (Etilcentralita, Difenilamina, Acetato de Etilo, Grafito, Goma arabiga, Cola de piel animal, Sulfato de sodio, etc.), con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. - El Director General.
e.18/4-Nº L.1.809 - v.28/4/50.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 517/50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una cámara incineradora de residuos" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, sita en Villa María, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 9 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse a adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|4-Nº L-1.986-v.2|5|50

Licitación Pública Nº 516/50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de caldera, cocina y tanque intermediario" con destino al "Pabellón de obreros solteros" del Centro Forestal dependiente del establecimiento militar Altos Hornos Zapla en Palpalá, Provincia de Jujuy.
Apertura de propuestas: 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|4-Nº L-1.987-v.2|5|50

Licitación Pública Nº 515/50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una perforadora" para la realización de sondeos a cargo del establecimiento militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.
Apertura de propuestas: 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones podrá consultarse o retirarse sin cargo en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30.
Depósito de garantía: 1% del mayor monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|4-Nº L-1.988-v.2|5|50

Licitación Pública Nº 511|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de material refractario del conducto de humo del horno Martín Siemens Nº 3", en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, 4 de Junio, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 5 de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Direccion de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo. Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L-1.962-v-29|4|50.

Licitación Pública Nº 510|50 (DCI)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Varias en el Depósito de Bicromato", de la Fábrica Militar del Cromo y sus derivados en Córdoba.
Apertura de propuestas: 17 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65. 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 15.968,45 m|n. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo. Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L-1.963-v-29|4|50.

Licitación Pública Nº 514|50 (DCI)
Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Provisión e instalación de dos tanques metálicos de 1.000 m.3 cada uno", en el rupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Cordoba. — Apertura de propuestas: 6 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65. tercer piso, Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 221.840.— Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L-1.964-v.6|5|50

Licitación Pública Nº 512|50 (DCI)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la ejecución del "Montaje de un galpón Engraw y obras complementarias", en el Grupo Químico Río IIIº", ubicado en Río Tercero (Provincia de Córdoba). — Apertura de propuestas: 13 de mayo de 1950, a las 12, en las oficinas del Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 10.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, o bien en la Dirección del Establecimiento Militar arriba mencionado. — Monto del presupuesto oficial: $ 259.487.— m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L.-1.965-v.6|5|50

Licitación Pública Nº 513|50 (DCI)
Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Construcción de las fundaciones de un horno empujador y un compresor Sullivan", de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 6 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas. — Presupuesto Oficial: $ 52.398. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo. Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|4-Nº L-1.961-v-29|4|50

ESTADO MAYOR DE COORDINACION
Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la adquisición de artículos de librería e impresos.
Por informes y pliegos: Ingeniero Huergo 251, piso 12.
e.20|4-Nº L-1.864-v-2|5|50.

Ministerio de Ejército

Hospital Militar de Campo de Mayo "Dr. Juan Madera"
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos y a licitación privada para la provisión de elementos de limpieza y artículos de librería, para el día 29 de abril de 1950, a las 10 horas.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a: Junta de Contratación del Hospital Militar de Campo de Mayo. — Campo de Mayo, Buenos Aires. — Fdo. Juan Carlos Bovio, Coronel Médico, Director del Hospital Militar C. de Mayo, "Dr. Juan Madera".
e.20|4-Nº L-1.861-v-29|4|50.

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1|50. para el día 2 de mayo de 1950, a las 10 horas. para la adquisición de impresos y material de embalaje con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condicions y nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.20|4-Nº L-1.868-v.2|5|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 8 de mayo de 1950, a las 11 horas para la adquisición de: una (1) mágoina "Offset" a 1 color, para imprimir pliegos hasta el tamaño 66 x 102 cm (26 x 40"); una (1) máquina "Offset" a 1 color. para imprimir pliegos hasta el tamaño de 89 x 114 cm (35 x 45"); una (1) "Tournette" para preparar planchas de 135 cm de diámetro; una (1) graneadora para planchas de 110 x 140 cm; y una (1) prensa de copiar planches de 120 x 150 cm al vacio.
Para los pliegos de condiciones e informes. dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.20|4-Nº L-1.869-v.8|5|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente: Nº 22, horas 10: Herramientas para mecánicos; sopletes para autógena, platos para tornos, etc. — Nº 23, hora 10.20: Brocas, cojinetes para terrajas, fresas, herramientas para torno, machos, mechas, terrajas, etc. — Nº 24, horas 10,40: Artículos de talabartería y cordelería (Accesorios para albardas y arneses). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon. Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.24|4-Nº-L 1.948-v.5|5|50

Llámase a Licitación Pública número 21|50, para el día 5 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10.30, por lo siguiente: Válvulas para radioestación de distintos tipos.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.17|4-Nº L-1.784-v.27|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 para el día 5 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10.10, por lo siguiente: artículos de ferretería, carpintería. cordelería, accesorios para botes neumáticos, cinta aisladora, hierros, maderas: (tablones, postes , rollizos y vigas, mango para palas, folletos. etc.).
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.
[illegible]-Nº L-1.750-v.29|4|50

SASTRERIA MILITAR
Llámase a Licitación Pública Nº 54, para la provisión de ambos pijamas de verano, (completos), saco y pantalón). Apertura de las propuestas: el día 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.
Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.
e26/4-Nº L.1.981 - v.2/5/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la provisión de medias grises claras. reglamentarias, varias calidades.
Apertura de las propuestas: el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2 Piso, División Compras, Buenos Aires.
Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.
Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.
e.26/4-Nº L.1.982 - v.8/5/50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 78|950, a las 9 horas, uniformes y accesorios.
Licitación Pública Nº 79|950, a las 9.15 horas, vestuario.
Licitación Pública Nº 80|950, a las 9.30 horas, ropa de cama, manteles, servilletas, catres y bolsas de víveres.
Licitación Pública Nº 81|950, a las 9.45 horas, elementos de cuero, goma y loua en general.
Licitación Pública Nº 82|950, a las 10 horas, 346.000 kilos de quebracho colorado para cocina y caldera; que se realizarán en la calle Parera Nº 35, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.21|4-Nº L-1.883-v.9|5|50

Dirección General de Infraestructura

"Llámase a Licitación Pública número 7|50 A, para el día 3 de mayo de 1950, a las 10 horas, para la "provisión de elementos para manipuleo de combustibles". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754; la documentación técnica al precio de m$n. 15.00 podrá adquirirse en la división adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.20|4-Nº L-1.872-v.2|5|50.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 36/950 a realizarse el día 4 de mayo de 1950, a las 10 horas para la adquisición de: Productos Químicos y Farmacéuticos, Instrumental Científico y Materias Primas y Materiales.

Pliegos de Condiciones e informes diariamente de 7.30 a 13,15 horas en la calle Bolívar Nº 1353 — Buenos Aires, T. E. 33 - 9342.

e.18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28/4, 2, 3/5-Nº L.1.801 - v.3/5/50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 4.108|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro, bronce, estaño y acero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|4-Nº L-1.884-v.3|5|50

(Expediente Nº 481|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|4-Nº L-1.890-v.3|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitaciones de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 27 de abril de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1950, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946,
Serie "E" v$n. 3.322.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse desde el día 15 de mayo hasta el 14 de junio de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|4-Nº L-1.737-v.27|4|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15, para trabajos de jardinería, juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores y municipales en el barrio "Marcelo T de Alvear", Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 50.—, los días hábiles de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.22|4-Nº L-1.896-v.10|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 2 de mayo de 1950, a las 15, para la provisión de 8 jeeps y 1 camión volcador, con destino a la Gerencia de Construcciones. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), calle Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.17|4-Nº L-1.783-v.27|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15, para la provisión de 1.000 cocinas de tres hornallas y 70 cocinas de dos hornallas, con destino al Barrio "17 de Octubre", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos y condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.12|4.-Nº L-1.728.-v.28|4|50.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15, para la provisión de: 540 bañaderas; 559 inodoros; 559 lavatorios; 549 espejos; 569 toalleros; 549 repisas; 569 perchas; 569 portarrollos; 1098 jaboneras; 549 piletas de cocina; 540 piletas de lavar, y 9 duchas, con destino al Barrio "Curapaligüé" de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.12|4-Nº L-1.733-v.28|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 4 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de: 672 bañaderas; 1095 inodoros; 1093 lavatorios; 1061 espejos; 1061 repisas; 1093 toalleros; 1093 perchas; 1093 portarollos; 2994 jaboneras; 1661 piletas para cocinas; 862 piletas para lavar, y 189 duchas, con destino al Barrio "17 de Octubre", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.12|4-Nº L. 1.735-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 28 de abril de 1950, a las 16, para la provisión de mosaicos y zócalos graníticos, "Chiampo", "Verde Alpe", "Champurreado" y "Rojo San Martín", con destino al barrio "17 de Octubre", en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), calle Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, los días hábiles de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11 horas.

e.12|4-Nº L. 1.736-v.28|4|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.679 hasta 9 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. 16 horas, provisión: aceros laminados en perfiles "I" P. N. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Precio Pliego: $ 2. m|n.

e.24|4-Nº-L 1.949-v.5|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un guinche grúa de 1.500 kg. y de un horno de cementación grande, pesos 69.404. — Presentación propuestas: 2 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|-Nº-L 1.952-v.29|4|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material no perecedero", $ 43.700. Presentación propuestas: 4 de mayo, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21/4-Nº L.1.887 - v.3/5/50.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio "material perecedero", $ 22.000. Presentación propuestas: 3 de mayo, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20/4-Nº L.1.871 - v.2/5/50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Privada
Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento finca oficinas Administración Concordia (Entre Ríos), en radio comprendido por las calles Estrada, Rivadavia, J. J. Passo y 25 de Mayo. — Alq.: hasta $ 800 m|n. mensuales. — Pliego: Administración Concordia (Entre Ríos). — Apert.: 22 mayo 1950 a las 12 en la citada Administración. — Expediente 5.406|P|1950.

e.24|4-Nº-L 1.947-v.5|5|50

Licitación Pública

Cañería de hierro fundido. — Expte.: 33.959-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura 9 junio 1950 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.24|4-Nº-L 1.955-v.11|5|50

Dos guillotinas. — Expte. 9.559-LP-1950. — Pliegos: Oficina de Compras. — Apertura: 9 de junio de 1950 a las 15 horas en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.24|4-Nº-L 1.956-v.5|5|50

Licitación Pública
Expte. 8.995-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Herramientas para taller. Pliego: Of. de Compras. Apert. 11 de mayo 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.862-v-2|5|50.

Expte. 8.408-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Tres grupos electrógenos. Pliego Of. de Compras. Apert. 11 mayo, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.863-v-8|5|50.

Expte. 8.673-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Cilindros de acero para cloro. Pliego: Of. de Compras. Apert. 6 junio 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.865-v-2|5|50.

Expte. 9.153-LP-1950.
Año del Libertador General San Martín

Ficheros de acero. Pliego: Of. de Compras. Apert. 22 mayo 1950, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.866-v-2|5|50.

Licitación Pública
Expte. 7.411-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Tableros de alta y bajo tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert. 5 de junio de 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.18/4-Nº L.1.800 - v.28/4/50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Grupo moto-bombas para pozos profundos con accionamiento mixto, con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos; tableros de baja tensión y medidores sistema Venturi tipo tobera. Expediente: 22.146-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apert. 5 de junio de 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|4-Nº L-1.782-v.27|4|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 160|50 (2º llamado), para el día 6 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de grupos electrógenos transportables, de 25 a 30 y de 50 a 60 kw. de potencia.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.19|4-Nº L-1.827-v.6|5|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, por Expediente Nº 29.326|49, llama a licitación pública Nº 38 (segundo llamado), para el día 8 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para la venta de cubiertas y cámaras, solicitada por la Dirección de Abastecimiento, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.24|4-Nº-L. 1.946-v.5|5|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 110.231|50, llama a Licitación Pública Nº 15, para el día 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, para la adquisición de: neumáticos y cámaras, solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.19|4-Nº L-1.829-v.29|4|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 156|50: a las 14.45 horas. — 20.000 toneladas de carbón de piedra.

L.P. 157|50: a las 15.00 horas. — Bombas centrífugas con motor a nafta y bombas de inyección.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|4-Nº L-1.755-v.28|4|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950:

Mayo 5, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.509), elementos de medición. — Mayo 5, a las 10 horas. (Pliego número 1.510) termómetros. — Mayo 8, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.511), elementos de medición. — Mayo 8 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.512), relojes. — Mayo 15, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.513), repuestos para camiones Chevrolet. — Mayo 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.514), repuestos para furgón Chevrolet. — Mayo 16, a las 9.30 horas (Pliego número 1.515), repuestos para camión Morris. — Mayo 16 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.516), repuestos para camión Diamond T y Federal. — Mayo 16, a las 10.30 horas. (Pliego Nº 1.517), repuestos para camión Ford, Ford Francés y Vulcán. — Mayo 17, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.518). repuestos para máquinas topadoras y zorras. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|4.-Nº L-1.897.-v.4|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950:

Mayo 11, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.505), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Mayo 11, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.506), accesorios para medidores de gas. — Mayo 12, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.507), medidores volumétricos para gas tipo industrial y medidores de aceite. — Mayo 12, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.508), cueros para fuelles de medidores. — Mayo 13, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.519), válvulas en general para gas y vapor. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|4-Nº L-1.898-v.10|5|50

Llámase a licitación pública Nº 1.504 para el día 29 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950,

a las 10,30 horas para la adquisición de válvulas de acero, a bridas, de retención y registradores de caudales.
Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.18/4-Nº L.1.810 - v.28/4/50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:
Tinglados desarmables. — L.P. 59|50, para el día 15 de mayo de 1950, a las 12 y 30 horas.
Drogas para laboratorio. — L.P. 64|50, para el día 12 de mayo de 1950, a las 12 horas.
Muebles. — L.P. 65|50, para el día 12 de mayo de 1950, a las 12 y 30 horas.
Materiales sanitarios. — L.P. 66|50, para el día 12 de junio de 1950, a las 12 horas.
Aparatos de laboratorio. — L.P. 67|50, para el día 13 de mayo de 1950, a las 10 horas.
Cañerías, codos, curvas, cruces, etc. L.P. 68|50, para el día 13 de mayo de 1950, a las 11 horas.
Tejas para construcción de casas. — L.P. 69|50, para el día 15 de mayo de 1950, a las 12 horas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — Antonio Oscar Barredo - Contador General.
e.21|4-Nº L-1.895-v.3|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 12/50 "Contratación de la mano de obra para la construcción del Taller Mecánico" apertura: Año del Libertador General San Martín, 3 de mayo de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y de especificaciones, deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.18/4-Nº L.1.796 - v.28/4/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.310, relacionada con la adquisición de chimeneas de hierro, ha sido prorrogada para el día 16 de Mayo a las 10 hs.; la número 10.241, por equipo de bombeo para el 23 de Mayo a las 8 hs. y la 10.226, por equipo eléctrico, para el 23 de Mayo a las 8,30 hs. — División Licitaciones, abril 21 de 1950.
e.26/4-Nº L.1.979 - v.2/5/50.

Año del Libertador General San Martín

8/5/50 — Tierra y grasa vegetal (10365) a las 8.30 hs.
8/5/50 — Separadores de agua (10386) a las 9 hs.
8/5/50 — Montaje 6 tanques en La Plata (10390) a las 9.30 hs.
8/5/50 — Proyectiles y fulminantes (10398) a las 10 hs.
8/5/50 — Elementos de medición (10399) a las 10.30 hs.
8/5/50 — Formularios (10408) a las 11 hs.
8/5/50 — Válvulas (10422) a las 11.30 hs.
8/5/50 - Drogas laboratorio (10435) a las 12 hs.
8/5/50 — Máquinas carpintería (10459) a las 12.30 hs.
9/5/50 — Estopas y fibras (10400) a las 8 hs.
9/5/50 — Mangueras y accesorios (10404) a las 8.30 hs.
9/5/50 — Aislante eléctrico (10416) a las 9 hs.
9/5/50 — Calentadores y estufas (10425) a las 9.30 hs.
9/5/50 - Motores eléctricos (10460) a las 10.30 hs.
9/5/50 — Sodio de calcio (10505) a las 11 hs.
9/5/50 — Lámparas y accesorios radio (10438) a las 10 hs.
e.26|4-Nº L-1.984-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín

5/5/50 — Uniformes (10531) a las 10.30 horas.
8/5/50 — Máquina cortar césped (10527) a las 8 horas.
10/5/50 — Equipo bombeo (10351) a las 8 horas.
10/5/50 — Electrobombas (10352) a las 9.30 horas.
10/5/50 — Cubiertas (10525) a las 11 horas.
e.26|4-Nº L-1.985-v.2|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

29|4|50, sopletes para soldar, (10.497), a las 11 horas.
2|5|50, elementos contra incendios, (10.498), a las 13 horas.
5|5|50, forros chapas hierro, (10.363), a las 8 horas.
5|5|50, material eléctrico, (10.364), a las 8.30 horas.
5|5|50, hierros, (10.415), a las 10 horas.
5|5|50, óxido, calcio, y aceite lino, (10.488), a las 12.30 horas.
6|5|50, carrozado camiones, (10.170), a las 9 horas.
6|5|50, mangueras y picos, (10.510), a las 11 horas.
e.25|4-Nº L-1.958-v-29|4|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

5|5|50 — Herramientas para taller (10196) a las 13 horas.
5|5|50 — Accesorios para caños (10396) a las 9 horas.
5|5|50 — Carburo y oxígeno (10410) a las 9.30 horas.
5|5|50 — Sulfato de aluminio (10464) a las 11.30 horas.
5|5|50 — Sebo (10466) a las 12 horas.
6|5|50 — Material eléctrico (10211) a las 9.30 horas.
6|5|50 — Repuestos Chevrolet (10406) a las 8 horas.
6|5|50 — Semillas y plantas (10424) a las 8.30 horas.
6|5|50 — Elementos de limpieza (10449) a las 10 horas.
6|5|50 — Accesorios para caños (10467) a las 10.30 horas.
e.25|4-Nº L-1.972-v.6|5|50

Año del Libertador General San Martín

15|5|50 — Chapas para tambores y tapones (10175) a las 13 horas.
e.25|4-Nº L-1.973-v.12|5|50

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 5 de Mayo a las 10 horas para el transporte de productos en camiones, a granel y envasado entre esta ciudad y pueblos vecinos. Pliegos de condiciones en Avenida General Paz 351 (piso 1º) de 7.30 a 13.30 horas. Sábados de 8 a 12.30 horas. Córdoba, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico Moreda, Jefe de la Divisional.
e.25|4-Nº 1.974-v.5|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

2|5|950, cemento común, (10.411), a las 11.30 horas. — 2|5|950, material eléctrico, (10.481), a las 12 horas. — 3|5|950, válvulas, (10.355), a las 10.30 horas. — 3|5|950, accesorios para cañerías, (10.356), a las 11 horas. — 3|5|950, batería fija, (10.357), a las 11.30 horas. — 4|5|950, material eléctrico, (10.358), a las 11 horas, 4|5|950, accesorios para caños, (10.359), a las 11.30 horas, 4|5|950, varillas bronce, (10.487), a las 8.30 horas.
e.20|4-Nº L-1.858-v-2|5|50.

Año del Libertador General San Martín

2|5|950, cal hidratada, (uso usina (10.319), a las 9 horas.
2|5|950, mucílago en polvo (10.320), a las 9.30 horas.
2|5|950, folletos, (10.393), a las 10.30 horas.
2|5|950, repuestos motores Mark (10.394), a las 11 horas.
2|5|950, grupo electrógeno transportable, (10.483), a las 12.30 horas.
3|5|950, bulonería, (10.183), a las 8.30 horas.
3|5|950, herramientas, (10.184), a las 9 horas.
3|5|950, accesorios para caños (10.397), a las 12 horas.
3|5|950, aceite ricino, (10.401), a las 12.30 horas.
3|5|950, válvulas, (10.473), a las 8 horas.
3|5|950, hornos, (10.479), a las 8 horas.
3|5|950, folletos, (10.486), a las 10.30 horas.
4|5|950, ropa blanca, colchones, (10.179), a las 9 horas.
4|5|950, telas para filtros, (10.185), a las 9.30 horas.
4|5|950, equipo electrógeno, (10.186), a las 10 horas.
4|5|950, terrajas, (10.220), a las 10.30 horas.
4|5|950, cabezales de acero, (10.361), a las 12 horas.
4|5|950, placas y soportes, (10.362), a las 12.30 horas.
4|5|950, ventiladores, (10.463), a las 11 horas.
4|5|950, generadores de gas (10.480), a las 9.30 horas.
e.20|4-Nº L-1.859-v-2|5|50.

Licitaciones Públicas
Divisional Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril a las 8 hs., con el fin de contratar por el término de un año, con opción a otro año más, el transporte de personal entre Plaza San Martín y Planta de Almacenaje (Juan B Justo, kilómetro 1½) de la ciudad de Córdoba, en ómnibus o micro-ómnibus cerrado, con capacidad para 24 pasajeros sentados, sin transportines, que deberá realizar dos viajes uno de ida y otro de vuelta, en días hábiles según el siguiente itinerario y horario: Ida: calles Haedo Norte y Santa Rosa, desde Plaza San Martín, desde este punto a Bedoya y Esquiú, desde aquí por Bulnes hasta los Talleres del F C. N. G. B., siguiendo por Bulnes y Juan B. Justo hasta la Planta, donde deberá encontrarse a las 5,50 hs. Vuelta: Salida de la Planta a las 13 horas, con un recorrido inverso al del primer viaje.
Las propuestas deberán presentarse en la Divisional Córdoba, Avenida General Paz Nº 351, piso 1º, donde los interesados podrán obtener informes y retirar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 13,30, sábados de 8 a 12,30 hs., Córdoba.
e.20/4-Nº L.1.870 - v.2/5/50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO LEY 13.937|46
Para el personal de la Industria y afines
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 61.612

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y papeles en blanco.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 5 de mayo de 1950 a las 11 (once) horas.
Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 10 de abril de 1950. — "Año del Libertador General San Martín" — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.
e.14|4-Nº L. 1.761-v.2|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D.-19.323|50.
Licitación Pública Nº 79.

Se llama a Licitación Pública Nº 79, hasta las 15 horas del día 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, por la confección de uniformes y sobretodos. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración, (División Adquisiciones), en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Retirar pliegos: en la misma División, calle Alsina 531, Capital Federal, T. del E. 33-9522, de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 13 horas. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe.
e.25|4-Nº L-1.960-v-6|5|50.

Licitación Pública Nº 78

"Se llama a licitación pública Nº 78, hasta las 15 horas del día 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de los siguientes elementos destinados al armado de radio-receptores: capacitores mica; resistores carbón, zócalos pertinax, fichas con patas para parlante, puentes aislantes, foquitos, porta foquitos, perillas, tablerítos antena, tierra, blindajes metálicos, trimmers porcelana, tirafondos, tuercas para tirafondos, gomitas para pasar cordón, tornillos, tuercas, alambre forrado, malla metálica, radio solder, arandelas de fieltro para perillas, etc., etc. — Pliegos e Informes: en la División Adquisiciones, calle Alsina 531, — T. del E. 33-9522, de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13). — Apertura de las Propuestas: en la citada División, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Expediente E. 16.709|950. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe".
e.17|4.-Nº L-1.790.-v.27|4|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 8 de mayo de 1950, a las 16 hs., con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas, durante los meses de julio y agosto del año 1950, con destino a las distintas dependencias de esta Institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones Generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes: 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.
Dr. Samuel Barbará, Director Interino.
e.26/4-Nº L.1.975 - v.8/5/50.

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 6 Omnibus y 4 Microómnibus, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros: Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.26/4-Nº L.1.976 v.13/5/.50.

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 5 Camiones tipo "Pick-up" para 1 ½ a 2 toneladas y 3 Camiones tipo Furgón para 1 ½ a 2 toneladas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.26/4-Nº L.1.977 - v.8/5/50.

Ministerio de Transportes

VENTA DE AVIONES
Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la venta de:
4 Aviones Douglas DC-4 Plano "A" Motores Pratt & Whitney R-2000/7.
6 Aviones Douglas DC-3 Motores Pratt & Whitney R-1830/92.
Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185, Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 29 de mayo próximo a las 11 horas.
Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono 30.6491, de lunes a viernes de 14 a 18 y sábado de 9 a 12 horas.
Condiciones: Base: Douglas DC-4 Plano "A" 90.000 Dólares; Douglas DC-3 20.000 Dólares.
Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía de sus ofertas la suma de m$n. 40.000 por cada Douglas DC-4 y m$n. 15.000 por cada Douglas DC-3 por los cuales se interesen.
Venta: Las ventas serán concretadas ad referendum del Ministerio de Transportes de la Nación.
Comisión Especial Liquidadora Raúl E. Beguiristain, Presidente.
$ 100.— e.18|4-Nº 15.441-v.28|4|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 14/949
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 28 de Abril de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de electricidad, artefactos, etc., destinados a la Colonia Penal de Rawson (Chubut).
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paseo 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la

mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.18/4-Nº L. 1.799 - v.28/4/50.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 26/4/50 para resolver con destino a: Dirección de Higiene Escolar, la adquisición de: 300.000 sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 20 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.26/4-Nº L. 1.978 - v.8/5/50.

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|4|50 para resolver con destino a: la adquisición de: Listones para bancos escolares. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de mayo de 1950 a las 14 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.24|4-Nº L. 1.951-v.5|5|50

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO

José Hernández 2247

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de abril de 1950.

El Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, ha procedido ha efectuar el siguiente llamado: — LICITACION PRIVADA Nº 1. — Ramo: Libros de Asistencia de Alumnos y de Metodología de Historia, hasta cubrir la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Recepción de las propuestas desde el día 24 de abril hasta el 10 de mayo. — Apertura: 10 de mayo a las 10. — Juan E. Cassani, Rector. — Alberto López Raffo, Secretario.
e.24|4-Nº L. 1.953-v.5|5|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

COMEDOR ESTUDIANTIL

Rioja 389 — Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950 a las 9 horas, para proveer al Comedor Estudiantil: Artículos de alimentación y leña por los meses de Mayo, Junio y Julio 1950.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380, los días hábiles de 9 a 11 y 17 a 19.

Córdoba, abril 1950. — Juan Carlos Zapiola, Secretario general.
e.18/4-Nº L. 1.811 - v.28/4/50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 94.321|49

Llámase a Licitación Pública número 63, a realizarse el día 5 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital Local en Villa Regina (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.22|4-Nº L-1.899-v.4|5|50

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 97.318|49

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 2 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para la adquisición de alimentos frescos destinados al Hospital Hidro Termal en Río Hondo, Santiago del Estero, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.19|4-Nº L-1.826-v.29|4|50

Llámase a Licitación Pública números 59 y 60 para el día 28 de abril de 1950, a las 13.30 y 14 horas respectivamente para la adquisición de alimentos frescos, drogas y medicamentos destinados al Hospital Hidro-Termal en Carhué, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Dirección del Epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 8.30 a 12.30 horas. Expedientes Nros. 97.319|49 y 110.569|49. Buenos Aires, abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.17|4-Nº L-1.786-v.27|4|50.

Llámase a licitación pública Nº 61 para el día 28 de abril de 1950, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de drogas y medicamentos destinados al Hospital Hidro-Termal en Río Hondo, Sgo. del Estero. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12,30 horas. Expediente Nº 110.568|49. — Buenos Aires, abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.17|4-Nº L-1.787-v.27|4|50.

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: 4.790.427,86 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas de Villa Andalgalá, Provincia de Catamarca.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.579.547.68 m|n.
e.4|4-Nº L-1.637-v.28|4|50.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expte. Nº 95.091|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 8 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos necesarios al Centro de Vías Respiratorias de Santiago del Estero, dependiente de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.25|4-Nº L-1.959-v-6|5|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para enajenar "Residuos de Papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.26/4-Nº L. 1.980 - v.8/5/50.

Licitación Pública Nº 76

1950 "Año del Libertador General San Martín"

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Cubiertas y cámaras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26|4-Nº L-1.983-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 8.032-DC|47

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en sucursal Morón (B.—).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal Morón (B.—) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.934-v.28|4|50

Expte. 11.384-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 5 de mayo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.935-v.5|5|50

Expte. 2.167-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.936-v.28|4|50

Expte. 9.619-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.937-v.28|4|50

Expte. 10.109-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y General Conesa (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.938-v.28|4|50

Expte. 12.822-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Ayacucho (Distrito 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.939-v.28|4|50

Expte. 52.771-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Gastre (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.940-v.28|4|50

Expte. 64.573-SG|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Mercedes (Dto. 7º), atendiendo la Sucursal Nº 1 Mercedes (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.941-v.28|4|50

Licitación Pública Nº 70

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16.40 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Marco A. Andrada, secretario general.
e.24|4-Nº L-1.942-v.5|5|50

Expediente 8.494-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con agencis, sucursales y estafetas. recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná. (Dto. 12º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.24|4-Nº-L. 1.943-v.28|4|50

Licitación Pública Nº 71
1950 Año del Libertador Gral. San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar: "Filmación Películas Documental sobre Temas de Correos y Telecomunicaciones". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|4-Nº-L 1.944-v.5|5|50

Licitación Pública Nº 72
1950 Año del Libertador Gral. San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Postes de Madera Dura para Dirección Técnica". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950 a las 16,20 horas. en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|4-Nº-L- 1.945-v.5|5|50

Aviso de Licitación
Expediente 10.272-SG|49.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mendoza (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º, (Mendoza), o la Secretaría General, (Lic.), Correo Central. (Bs. As). — Marco A. Andradá, Secretario General.

e.20|4-Nº L-1.860-v.2|5|50

Licitación Pública Nº 65
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de abril de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 643, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18/4-Nº L. 1.797 - v.28/4/50.

Expte. 2.172 - DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Necochea (Dto. 2º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18/4-Nº L. 1.798 - v.28/4/50.

Expediente 317 SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Martín y Rivadavia (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.17|4.-Nº L-1.791.-v.27|4|50

Expediente 12.384 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a lictación, primera pública. que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950. para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Vera y Romang (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. s.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.17|4.-Nº L-1.792.-v.27|4|50

Expediente 28 DC|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tartagal (Dto. 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18 (Salta) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.17|4.-Nº L-1.794.-v.27|4|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 38-P|50 y 39-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 38-P|50. — Día 26|5|50 a las 9. — Por provisión de camiones, camionetas, acoplados y equipos compresores rompepavimento.

Nº 39-P|50. — Día 9|5|50 a las 9. — Por provisión de papel en resmas y cartón liso.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º.

e.17|4.-Nº L-1.789.-v.27|4|50.

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, PAZOS JESUS, QUINTANA AMBROSIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 5.515-R-948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

SOBRANTE

Legajo de Rezagos Nº 5.515-R-1948

Vapor: Se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: B. A.; s|n., 1 bolsa. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: C./V.B.; número 952, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: D. Y. R., s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Guttman/1589, número 8, 1 cajón. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.S.A.|3, s|n., 1 atado. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H. s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.W.C.; número 39, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S/I; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: M.H.C.; s|n., 9 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Poenix, número 80, 1 barril. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Tasco, s|n., 2 piezas. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.901 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS SUD
Legajo de Rezagos Nº 1.997-M-1949

Vapor: General Alvear; serie, 1793; fecha de entrada al puerto: Mayo 5 de 1949; marca: Arcaraz, s|n., 1 bulto. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1812; fecha de entrada al puerto: Mayo 10 de 1949; marca: P.L. Dedier, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1884; fecha de entrada al puerto: Mayo 26 de 1949; marca: W Gavioli, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.902 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 5.389-R-949

Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 3; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Roger Salmón, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 5; fecha de entrada al puerto: Febrero 20|949; marca: Elvio T. Moñosas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 14; fecha de entrada al puerto: Febrero 25|949; marca: Máximo M. Galvichie, 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 16; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Hedo Manieira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 22; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Margarita López, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 26; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 31; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 38; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|949; marca: Armando Duarte, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 46; fecha de entrada al puerto: Marzo 3|949; marca: Warter Juárez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 52; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|949; marca: Antonio S. Silveira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 60; fecha de entrada al puerto: Marzo 5|949; marca: Martín B. Cuencas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 66; fecha de entrada al puerto: Enero 21|949; marca: Salvador D. Muriño, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 79; fecha de entrada al puerto: 16|949; marca: María L. Caballero, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires: serie 87; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: F.E.L. Machado, s|n., 1 paquete. Vapor Ciudad de Colonia; serie 91; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Julio Souza, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 99; fecha de entrada al puerto: Febrero 27|949; marca: Guillermo Martínez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 104; fecha de entrada al puerto: 26|949; marca: Pilar de Subarni, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.903 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 8.355-R-49

Vapor: Asturiano; serie 1; fecha de entrada al puerto: 28|7|49; s|m., s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.904 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE
Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49

Vapor: Río Paraná; serie 8900; fecha de entrada al puerto: 12|12|48; marca: Ortega, número 6779, 1 caja. Vapor: Groix; serie 8943; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: Dromez, número 6816, 1 lío. Vapor: Alcántara; serie 9238; fecha de entrada al puerto: 22|12|48; marca: B. Parera, número 14855, 1 cajón. Vapor: Córdoba; serie 9277; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: Córdoba; serie 9278; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: B. D. M. N.; serie 9299; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B. D. M. N.; 9300; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B.D.M.N.; serie 9302; fecha de entrada al puerto 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.905 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49

Vapor: O. Bundy; paquete: 9334; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Miló Dabzorled; número 11951, 1 plaqueta. Vapor: O. Bundy; paquete: 9363; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Juan Hófnor; número 14978, 1 lío. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.906 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE
Legajo de Rezagos Nº 2.208-M-49

Vapor: J. de Garay; paquete: 7930; fecha de entrada al puerto: 19|11|48; marca: J. Ferres; número 2985, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8008; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8009; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete: 8096; fecha de entrada al puerto: 18|11|48; marca: F. Ricci; número 2743, 1 bulto. Vapor: Ravello; paquete: 8335; fecha de entrada al puerto: 23|11|48; marca: Darío Zava; número 2782, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.907 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.564-M-49

Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4229; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Edo Pieratti; número 11537 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4356; fecha de entrada al puerto: 28|5|49. marca: María Cavallana; número 11642, 1 bulto. Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4359; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Eddo Pieratti; número 11645, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete: 4412; fecha de entrada al puerto: 19|3|49; marca: Latife T. De Titef; número 11653, 1 bulto. Vapor: H. Chieftain; paquete: 4458; fecha de entrada al puerto: 8|5|49; marca: A. Castiñeyra; número 11672, 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4462; fecha de entrada al puerto: 28|5|49; marca: F. Klennf; número 11675, 1 bulto Vapor: El Gaucho; paquete: 4495; fecha de entrada al puerto: 14|6|49; marca: B. Lankais; número 11585, 1 bulto. Vapor: Philippa; paquete: 4693; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Rosario Nicela; número 3203, 1 bulto. Vapor: Del Mar; paquete: 4854; fecha de entrada al puerto: 29|6|49; marca: Carlos Rubio; número 8241, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.908 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.575-M-49

Vapor: Santa Fe; paquete: 5848|53; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: A. Cannassi; número 1581, 5 bultos. Vapor: Sestrieri; paquete: 5829; fecha de entrada al puerto: 2|3|49; marca: Terelli:

número 1659, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5834|35; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 1660, 2 bultos. Vapor: Conte Grande; paquete: 5839; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 1663, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5937; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 8731, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 6069; fecha de entrada al puerto: 17|8|49; marca: B. Villoni; número 14056 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 6106: fecha de entrada al puerto: 17|8|49; marca: C. Beat; número 3614, 1 bulto. Vapor: Salta; paquete: 6133; fecha de entrada al puerto: 21|8|49; marca: A. Rodríguez; número 3633, 1 bulto Vapor: Río Paraná; paquete: 6201; fecha de entrada al puerto: 20|8|49; marca: F. Sereeid; número 4938; 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 6243; fecha de entrada al puerto: 25|8|49; marca: F. Roza; número 3672, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.909 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Vapor: Gral. Artigas; serie 103-A|45; fecha de entrada al puerto: 30|6|48; marca: José Jaluff; s|n., 12 paquetes. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.910 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Vapor: Boreland; serie 314; fecha de entrada al puerto: 10|4|49; marca: Dción. Gral. de Infraestructura; s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.911 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. SUD

Legajo de Rezagos Nº 224 M-50

Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2544|45; fecha de entrada al puerto: 1|9|49; marca: Saracano; s|n., 2 cajas. Vapor: C. de Salto; paquete: 2593; fecha de entrada al puerto: 14|9|49; marca: Camilo Gilbon; s|n., 1 caja. Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2664; fecha de entrada al puerto: 29|9|49; marca: R. P. Mascuan; s|n., 1 paquete. Vapor. C. de Montevideo; paquete: 2794; fecha de entrada al puerto: 20|10|49; marca: Silvio Martinazzo; s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.912 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE

Legajo de Rezagos Nº 2.207-M-49

Vapor: Argentina; paquete: 7054; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: Rapaella; número 6236, 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 7385; fecha de entrada al puerto: 26|10|48; marca: Levingtesland; número 8018, 1 bulto. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.913 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. SUD

Legajo de Rezagos Nº 2.139-M-49

Vapor: Gral. Alvear; paquete: 2173; fecha de entrada al puerto: 30|6|49; marca: Restituto Bacado; s|n., 1 bolsa. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2033; fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Estela Gaynol; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Colonia; paquete: 2086; fecha de entrada al puerto: 22|6|49; marca: Ricardo Sanguinetti; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2091; fecha de entrada al puerto: 23|6|49; marca: Antonio Parafini; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1950; fecha de entrada al puerto: 4|8|49; marca: Abraham Sigal; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 1967; fecha de entrada al puerto: 7|6|49; marca: Carlos Desimone; s|n., 1 caja. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1969; fecha de entrada al puerto: 8|6|49; marca: Primitivo Rego; s|n., 1 paq. Vapor Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2019; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Jacobo Lesman; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2041; fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Sebastián Gallo; s|n., 1 paq. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.914 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.396-M-49

Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2202; fecha de entrada al puerto: 6|7|49; marca: Muschel Salvador; n|s., 1 paq. Vapor: Gral. Alvear; paq. 2235: fecha de entrada al puerto: 13|7|49; marca: Américo Basla; s|n., 1 valija. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; paquete: 2319; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Felipe Pinas; s|n., 1 caja. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.915 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Vapor: Elena-Mare; paquete: 146· fecha de entrada al puerto: 15|3|49; marca: García Delgado; s|n., 344 cajones. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.916 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE

Legajo de Rezagos Nº 2536-M-49

Vapor: Santa Cruz; paquete: 4906; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: Bruno Rizzi; número 1417, 1 bulto. Vapor: Andes; paquete: 4976; 3|7|49; marca: Franch Fraiee; número 3293, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 4997; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: S. Pullello; número 3297, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5131; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Silvio-Ceño; número 8646, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5132; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Gasgnale Mirane; número 8647, 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 5257; fecha de entrada al puerto: 7|7|49; marca Ana Annunzo; número 3150, 1 bulto. Vapor: Cabo de Hornos;; paquete: 5309; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: F. C. Mergino; número 8653, 1 bulto. Vapor: Bs. Aires; paquete: 5346; fecha de entrada al puerto: 16|7|49; marca: J. Galante; número 3179; 1 bulto. Vapor: Bs. Aires; paquete: 5354; fecha de entrada al puerto: 16|7|49; marca: A. Vullorcci; número 3060, 1 bulto. Vapor: Darro; paquete: 5410; fecha de entrada al puerto: 20|7|49; marca: C. Lisinski; número 1919, 1 bulto. Vapor: Uruguay; paquete: 5447; fecha de entrada al puerto: 19|7|49; marca: A. Olivieri; número 3194, 1 bulto. Vapor: Anna. C.; paquete: 5578|79; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Angelo Fina; número 1607, 2 bultos. Vapor: Anna C.; paquete: 5604|07; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca. I. Gregorio: número 1962; 4 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5628|29; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Pedro Loure; número 1965, 2 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5663|66; fecha de entrada al puerto 27|7|49; marca: Jaime Sterms; número 1538, 4 bultos. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.917 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.538-M-49

Vapor: Santa Cruz; paquete: 3305; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: María Finte; número 983, 1 bulto. Vapor: Andrea C.; paquete: 3333; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Emilio Steffanini; número 3008, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3336; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: L. Bertolini; número 9988, 1 bulto. Vapor: C. de Hornos; paquete 3425; fecha de entrada al puerto: 4|5|49; marca: Evaristo Martín; número 10709, 1 bulto. Vapor: H. Jaspar; paquete: 3481; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: Emilio Delbene; número 10730, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3502; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Alfredo Ganelli; número 10629, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete 3610; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Jorge Sains, número 3086, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3631; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Renepokil número 10650, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3633; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Renepokil, núm. 10651, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3654; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: Alberto Caffa, número 10771, 1 bulto. Vapor: Brazil; paquete 3960|63; fecha de entrada al puerto: 26|5|49; marca: A. Luchini, número 11435, 4 bultos. — El jefe.

e.22|4.-Nº 1.918 s|p.p.-v.10|5|50

Legajos de Regazos Nº 2.530-M-49

Vapor: Brasil; paquete: 1738; fecha de entrada al puerto: 6|3|49; marca: Fizman, número 5280, 1 bulto. Vapor: Córdoba; paquete: 1911; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Z. y Bizz, número 5296, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete 2230; fecha de entrada al puerto; 19|3|49; marca: Panterini, número 9729, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 2435; fecha de entrada al puerto: 27|3|49; marca: Marieneri, número 9782, 1 bulto. Vapor: Lugano; paquete 2581; fecha de entrada al puerto: 4|4|49; marca: J. Arangzcai, número 9473, 1 bulto. Vapor: Bacarat; paquete: 2736; fecha de entrada al puerto: 6|4|49; marca: D. Fousart, número 9586, 1 bulto.

Vapor: S. Gaboto; paquete: 2.754; fecha de entrada al puerto: 7|4|49; marca: A Alesandri; número: 9.813; 1 bulto. Vapor: Río Araza; paquete: 2.823; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: F. Lacasse; número: 9.807; 1 bulto. Vapor: Brasil; paquete: 2.836; fecha de entrada al puerto: 12|4|49; marca: C. Cópulo; número: 9.670; 1 bulto. Vapor: Alcántara; paquete: 3.010; fecha de entrada al puerto: 19|4|49; marca: M. F. Alvarez; número: 9.927; 1 bulto. Vapor: Florida; paquete: 3.063|64; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Schuller; número: 9.942; 2 bultos. Vapor: Florida; paquete: 3.085; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Guiseppe; número· 916; 1 bulto. Vapor: Florida; paquete. 3.086|87; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: Virgilio Gereffo; número: 916; 2 bultos. Vapor: Florida; paquete: 3.088|89; fecha de entrada al puerto 21-4-49; marca: Arturo Buit: número: 918; 2 bultos. Vapor: Panamá; paquete: 3.219-20; fecha de entrada al puerto: 27|4|49; marca: Joaquín Aluñez; número: 9.970; 2 bultos. — El Jefe.

e.22|4.-Nº 1.919 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos

Nº 5.411 C o 1.306 M|49

Vapor: N.C. 88.890; paquete: 51.922; fecha de entrada al puerto: 30|11|48; marca: 364.026; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: V. Orinoco; paquete: 51.997; fecha de entrada al puerto: 25|11|48; marca: Rot; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.P.T.; paquete: 52.307|08; fecha de entrada al puerto: 3|12|48; marca: 99.337; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. L.V. A.C.T.; paquete: 52.705|06; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 1.314; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.940; paquete: 52.712; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 368.163; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.943; fecha de entrada al puerto: 8|12|48; marca: 368.162; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.944; fecha de entrada al puerto: 8|12|1948; marca: 368.164; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.905; paquete: 53.189; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 283.701; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 53.301; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 51.334; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C. 8.104 H.; paquete: 53.365; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca· 344.093; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.B.; paquete: 53.870; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca· 985.473; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.912; paquete: 53.903; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca: 175.375; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: A. N.C. I.D.A.L.R.; paquete: 55.407; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: 99.431; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C. F.B.A.Z.C.; paquete: 56.114; fecha de entrada al puerto: 28|12|48; marca: 655.497; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.896; paquete: 56.234; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 257.056; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V. A.B.O.; paquete: 4.016; fecha de entrada al puerto: 19|12|48; marca: F. de la Hoz; s|n.; 1 paq. Vapor: N.C. S.E.B.D.C., paquete: 4.042; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Rodolfo Simón; número: s|n.; 1 paquete. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.920 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.524 - M|49

Vapor: Greil; paquete: 306; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: A. Damicato; número: 6.842; 1 bulto. Vapor: Formose; paquete: 803; fecha de entrada al puerto: 27|1|49; marca: José M. Guerrero; número: 11.353; 1 bulto. Vapor: Gral. Blach; paquete: 808|09; fecha de entrada al puerto: 25|1|48; marca: Rocely Menipe; número: 11.355; 2 bultos. Vapor: San Giorgio; paquete: 902; fecha de entrada al puerto: 23|1|49; marca: A. Ceovigne; número: 6.886; 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 957; fecha de entrada al puerto: 30|1|49; marca: Schamaisl; número: 10.215; 1 bulto. Vapor: G. Holland; paquete: 1.090; fecha de entrada al puerto: 6|2|49; marca: Ruisman, número: 5.046; 1 bulto. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.921 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajos de Rezagos Nº 2.524 M-4-

Vapor: Awol King; paquete: 1.305: fecha de entrada al puerto: 14|2|49; marca: Lombardo; número: 10.298; 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 1.536|37; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: P. David; número: 5.253; 2 bultos. Vapor: Córdoba; paquete: 1.612; fecha de entrada al puerto: 28-2|49; marca: E. Carbone; número: 10.317; 1 bulto. Vapor: Desirade; paquete: 1.668; fecha de entrada al puerto: 1|3|49; marca: Martin; número: 10.330; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.850; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: A. Filda; número: 10.364; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.879|80; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: E. Dintech; número: 10.561; 2 bultos. Vapor: H. Monarch; paquete: 1918; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Navitz; número: 6.943; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.926; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: Armendariz; número: 0.957; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.986; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: C. Rodríguez; número: 6.970; 1 paquete. Vapor: G. Griffim; paquete: 2.493|94; fecha de entrada al puerto: 25|3|49; marca: N. Gotartos; número: 9.797; 2 paquetes. Vapor: G. Griffim; paquete: 2493; fecha de entrada al puerto. 25|3|49: marca: P. Ryoltschenkas; número: 9.434; 1 paquete. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.922 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 1.885 - M.|49

Vapor: N.C. 88.889; paquete: 33.052; fecha de entrada al puerto: 4|12|46, marca: 678.924; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.894; paquete: 26.878; fecha de entrada al puerto: 28|6|47; marca: 745.402; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N C. L.V.A.B.M.; paquete: 31.337|46; fecha de entrada al puerto: 29|7|47; marca: 226; número: s|n.; 10 bultos. Vapor: N.C. 88.919; paquete: 34.311; fecha de entrada al puerto: 4|8|47; marca: 915.088; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.939; paquete: 34.749; fecha de entrada al puerto: 7|8|47; marca: 59.567; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.897; paquete: 43.010; fecha de entrada al puerto: 22|9|47; marca: 824.116; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. G.A.H.F.F.; paquete: 45.579|80; fecha de entrada al puerto: 9|10|47; marca: 33.271; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 52.309; fecha de entrada al puerto: 6|11|1947; marca: 194.453; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.907; paquete: 59.716; fecha de entrada al puerto: 12|12|1947; marca: 317.115; número : s|n. 1 bulto. Vapor: N.C. 88.914; paquete: 62.582; fecha de entrada al puerto: 30|12|47; marca: 824.308; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 2.608; fecha de entrada al puerto: 13|1|48; marca: 443.994; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 3.120|23; fecha de entrada al puerto: 15|1|48; marca: 52.513; número: s|n.; 4 bultos. Vapor: N.C. 60.114; paquete: 4.449; fecha de entrada al puerto: 23|1|48; marca: 274.991; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 17.604; fecha de entrada al puerto: 10|4|48; marca: 65.347; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 26.002; fecha de entrada al puerto: 2|6|48; marca: 48.851; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.P P.C.F.; paquete: 26.048; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 8574; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. LN. J.A.B.; paquete: 26.441|2; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 4.909; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. Maestrale; paquete: 27.985; fecha de entrada al puerto: 17|6|48; marca: 90.118; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 8.103 H.; paquete: 28.000; fecha de entrada al puerto: 18|6|48; marca: 655.384;número:s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.898; paquete: 28.468|9; fecha de entrada al puerto: 21|6|48; marca: 570.616; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 30.146|7; fecha de entrada al puerto: 3|7|48; marca: 28.630; número: s|n.; 1 bulto (27 400 kilos). Vapor: N.C. P.P.P.D.A.; paquete: 31.255; fecha de entrada al puerto: 12|7|48; marca: 2.766; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 36.844; fecha de entrada al puerto: 24|7|48; marca: 582.039; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. CX. A.K.R.; paquete· 44.925; fecha de entrada al puerto: 13|10|48; marca: 830.590; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V.A.F.D.; paquete· 46.383|4; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: 20.092; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.899; paquete: 46.519; fecha de entrada al puerto: 24|10|48; marca: 218.610; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C.. C.X. A.K.R.; paquete. 48.523|3; fecha de entrada al puerto: 7|11|48; marca: 13.287; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: 88.896; paquete: 56.260; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 203.605; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.903; paquete: 56.368; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 4.936; número: s|n.; 1 bulto. Vapor N.C. 88.914; paquete: 27.353; fecha de entrada al puerto: 10|6|48; marca: 172.077; número: s|n.; 1 bulto. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.923 s.|p.p.-v.10|5|50

Tránsito Retiro

Legajo de Rezagos Nº 7.749 - R|49

Tren Internacional Nº 57; fecha de entrada: 27|6|49; marca: R|do.; número: s|n.; 1 fárdo. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.924 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 386 - R|50

Vapor: San Luis; guía: 992; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; kilos 2.100 arroz. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.925 s.|p.p.-v.10|5|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa Nº 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto Nº 536|945, bajo apercibimiento treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes de que si así no lo hicieren dentro de los si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.27|3-Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|3.-Nº 7.174 s|p.p.-v|27|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3º piso. — Buenos Aires Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANSSON KURT HENNING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 23, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950 — Teófilo Lafuente, secretario.

e.31|3.-Nº 7.242 s|p.p.-v.8|5|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.

e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17. del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel. Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16. Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.

e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor, Infracción a la Ley 13482", TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

MERCEDES

Por disposición del Señor Juez Federal Suplente de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor José Mariano Astigueta, cítase a JULIAN ROBERTO ROMERO, argentino, clase 1926, matrícula de enrolamiento 5.008.762, oficina enroladora Cañada Seca, Distrito Militar Nº 18, hijo de Dolores Romero y de doña Tránsito Tejeda., para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos en concepto de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.25|4-Nº 7.310 s|p.p.-v.27|4|50

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 · Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2, Zona Sud, Río Santa Cruz s|apremio" (Expte. Nº 512, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.167|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciara el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.286 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.286 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario Sección 3. Fracción B. lote a — I — s|Reserva de Puerto Deseado s|apremio" (Expte. Nº 503, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz partida Nº 800.004|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.287 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.287 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario solar A-B. manzana 16 de Pico Truncado s|apremio" (Expte. Nº 504, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 800.056|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.288 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.288 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario lote 16- Este, Sección D. Zona San Julián s|apremio" (Expte. Nº 511, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 810.073 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto - Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.289 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.289 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 10-N. E., Sección 23, Fracción C. s|apremio" (Expte. Nº 508, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.079|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.290 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.290 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 norte, Sección 14, Fracción D. s|apremio" (Expte. Nº 506, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.048|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.291 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.291 s|p.p.-v.3|6|50

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 4-5, Fracción D., Sección 15 s|apremio" (Expte. Nº 510, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 830.002 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.292 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.292 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 74-a S. F. B. — Sud — C. — d. E. de la Zona Norte del Río Santa Cruz s|apremio" (Expte. Nº 509, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.578 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.293 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.293 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 21, Fracción B., Sección 14 s|apremio" (Expte. Nº 502, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.540|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera, secretario.

e.25|4.-Nº 7.294 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.294 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario lote en el Pueblo Tehuelche, Zona Militar del Chubut s|apremio" (Expte. Nº 501, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.587|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.295 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.295 s|p.p.-v.3|6|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición dejendo sin efecto la caducidad de los derechos de la mina de sal "Rivadavia", Expediente Nº 126.510|36, del señor Vicente R. Sanmartino, ubicada en el Departamento de Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 126.510|36.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril 11 de 1950. — Atento a que los pagos efectuados a fs. 371 y 419 lo han sido de conformidad con los arts. 5 y 7 de la Ley nº 10.273, y en cumplimiento de lo resuelto a fs. 358|359 y 408|409, declárase levantada la caducidad de la presente mina. Hágase saber al interesado y constar en los protocolos y el Expte. Nº 135.216|49, publíquese, repóngase, desglósense para su devolución las boletas de fs. 371 y 419 y tómese nota por la Asesoría Técnica, el Registro Gráfico y la Oficina de Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|4.-Nº 1.997.-v.27|4|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Guillermo Coia, Expediente Nº 141.621-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. — El que suscribe Guillermo Coia, argentino, naturalizado, de 46 años, casado, empleado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoria, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y cercados, de propiedad de los señores Cristián Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones, Chubut, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque, la esquina del alambrado situado a 2 Km. al O. del mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota 10,14; de este punto de arranque en dirección S. y perpendicularmente al alambrado se medirán 500-m. para situar el vértice S. E. del cateo. Desde este punto,

con ángulo S. 45º grados O. (referido al Norte magnético actual), se medirán 2.000-m. para el vértice SO. Desde estos dos puntos se medirán perpendicularmente a la dirección anterior y hacia el N. O. 2.500-m. para ubicar los vértices N. O. y N. E. El cateo tendrá por lo tanto la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. — Saludo al señor Director General con la mayor consideración. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y un minutos. No acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Informe Nº 177-50. — Buenos Aires, marzo 22 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristián Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano, domiciliados en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11 Fracción A, Sección D III, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma rectangular de 2.500-m. en dirección Sud 45º Este por 2.000-m., de modo que su vértice Este se halla a 500-m. al Sud del esquinero Noreste del lote 11 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1339, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (C. Rivadavia) a favor del señor Guillermo Coia. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.27|4.-Nº 16.171.-v.9|5|50.

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María O'Connor de Guerrero, Julieta O'Connor, Alicia O'Connor de Ruiz, Alicia Ruiz O'Connor, María Luisa Lagos de O'Connor, María Luisa O'Connor y Lagos, Inés Natalia O'Connor y Lagos, Juan José Roberto O'Connor y Lagos, Carlos Gabriel O'Connor y Lagos, Raúl Esteban O'Connor y Lagos, Alberto Marcos O'Connor y Lagos, y Silvina O'Connor y Lagos y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 11, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "El Vasquito", formulada por el señor José Geberovich por Expte. Nº 141.011|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.011|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.198.-v.15|5|50.

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María Luisa Lafontaine de Saloy, León Francisco Lafontaine, María Lafontaine de Campagnolie, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David Lafontaine y Arlandini, María Luisa Lafontaine y Arlandini, Juan Luis Lafontaine y Arlandini, Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini, y Elisa Arlandini de Lafontaine y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué.... del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa", formulada por el señor Juan Manuel Infante por Expte. Nº 141.010|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.010|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.199.-v.15|5|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría. con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Minas y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 135.212-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, enero 11 de 1949. — Señor Director de Minas, Secretaría de Industria y Comercio S|D. El que suscribe José Evasio Delfino, Argentino, casado, de 58 años, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital, calle Besares 2860, Departamento B, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de las sustancias reservadas por el Estado), pero incluyendo las de aprovechamiento común, en terreno no alambrado ni cercado y sin cultivar ni labrar. cuyo propietario ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1950 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, sección XXXIII de la fracción C, lotes 6 y 7, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo 6.500 metros en dirección Norte-sud por 3.000 metros, de modo que su vértice Nor-oeste se encuentra a 1.500 metros al Oeste del esquinero Nor-este del lote 7. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros, y las herramientas necesarias. Es Justicia. Fdo.: J. E. Delfino. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, marzo 14 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Delfino, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad de los señores Cipriano Hernández Cusio y Juan Bautista Labrut, domiciliados en San Antonio de Arceo, F.C.G.B.M. y de José Candal y Meury, León F. Lafontaine y Pedro Andrés F. Lafontaine, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 7, de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define del modo siguiente: el primer lado en dirección Este-Oeste está trazado por un punto A, que es el esquinero Noreste del mencionado lote 7; el segundo lado de rumbo Norte-Sud pasa en su prolongación hacia al Norte a 1.400 m. al Este de la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó y el tercer lado de dirección Este-Oeste pasa en su prolongación hacia al Oeste a 5.000 m. al Sud de la citada desembocadura; al Este y Oeste rectas paralelas de dirección Norte-Sud trazadas respectivamente a 1.500 m. al Este y al Oeste del punto A, y finalmente al Sud una recta de dirección Este-Oeste trazada a 6.500 m. al Sud del citado punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas concedidas "María Cristina" (Expte. M-306-11); "Reina Victoria" (Expte. M-305-11) y "Clara" (Expte. T-2.457-04). — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.308, folio 160 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Neuquén, a favor del señor José Evasio Delfino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.22|4-Nº 15.775-v.4|5|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

31 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Acha 3250|52; 8.66 x 38.54 y 39.77	52.000.—	con	Caroprese de Puizzi, Herminia y otros, José E. Caroprese, Sucesión a Domingo A. Buján	13-4-1950
Arregui 6680|82; m². 198.59	110.000.—	con	Jaime Chmielevsky a Fermina G. de Sercovich	18-2-1950
Arregui 5559; 8.66 x 28.89	33.000.—	con	Juan F. Perri a José Dos Reis	15-4-1950
Azcuénaga 1001|03 esq. Charcas 2293|94; 10.00 x 17.10 ..	650.000.—	con	Incar Empresa Constructora, Soc. de Resp. Ltda. a María H. Z. P. de Dedyn	15-4-1950
Bahía Blanca 1575|77; 12.99 x 31.14	14.000.—	con	Luis Juan E., Italo A. M. Camporino a Camporino, Soc. de Responsabilidad Ltda.	15-4-1950
Bahía Blanca 1669; 8.66 x 48.80	100.000.—	con	Desiderio Regina a Ricardo A. Vallond; Vicenta F. de Vallond y Eufemia Fiori	12-4-1950
Bartolomé Mitre 800 esq. Esmeralda 83|91; 7.30 x 25.40, p|indiv.	311.666.66	con	Elba G. G. y D. de Reimundes a Manuel Wolk, Mauricio y Alberto Rachberg	15-4-1950
Benito Juárez 1948|50; 8.68 x 56.93 y 58.12	48.000.—	con	Abraham Bobrowski y Hersz Y. Burstyn a Manuel Prieto	15-4-1950
Bolivia 3234|36; 8.66 x 18.90	130.000.—	con	Samuel Grodzenskis a Francisco A. Costanzo	15-4-1950
Bucarelli 1876; 8.66 x 29.65	63.000.—	con	Enrique A.; Encarnación Jordán y Moyano, Teresa T. F. y M. de Devic, Delia M. J. y M. de Labbate a Leiba Szelubski	11-4-1950
Burela 3393; 8.80 x 14.15	29.000.—	con	Arístides Y. Mariani a Francisco Prima	13-4-1950
Cabildo Av. 171; 7.76 x 35.12	78.000.—	con	Ana B. de Rampoldi a Haig A. Derderian y Aghavni K. de Derderian	21-12-1949
Cabildo Av. 2047|51; 7.65 x 19.31, p|indiv.	16.362.50	con	Cándido Reboredo a Félix L. Giovine	14-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Callao Av. 1520|26; 8.66; 9.52 x 23.90 y 24.35	980.000.—	con	Florentina R. de Piñero a Emma A. M. F. de Nicolini	13-4-1950
Camarones (e) Bahía Blanca y Chivilcoy; lote 16, mz. 55; m^{2}. 297.20	35.664.—	sin	María C. R. de Rossignoli a Pedro D'Andrea	15-4-1950
Campana (e) Timbó y Av. América; lote 5, mz. X; 8.66 por 29.77	11.000.—	sin	Matilde B. y L. de Kelsey a Domingo Zoccoli	13-4-1950
Cuba (e) Besares y Ruiz Huidobro; lote 17, mz. 18; m^{2}. 357.—	33.915.—	sin	Lea R. de Gregorini; Elida D. V. G. y R. de Besada; Itala P. G. y R. de Gregorini Arnaldo F. Gregorini y Raffo y otros a Nicolás Giannattasio	21-12-1949
General Mosconi 3368|70|72; 8.66 x 49.18	195.000.—	con	Gervasio García a Saturio Quintanilla	23-2-1950
Gorriti 5745; 8.66 x 39.21	60.000.—	con	María A. de Gómez y María de la P. Gómez y Alcain a Saúl E. Carrazzoni	17-3-1950
Gorriti 5927|29; 8.66 x 31.90 y 32.11	60.000.—	con	Macario Andonian y Viginia T. de Andonian a José De Benedetto	13-4-1950
Hamburgo 3188; 8.66 x 22.70 y 22.83	5.040.—	con	M. L. de Chás e Hijos, Soc. Colectiva a Carmen T. de Suñer, Elisa, Jaime y Rafael Suñer y Tur	29-3-1950
Joaquín V. González 2586|88; 8.66 x 20.16	120.000.—	con	José Bello Gestal a Ricardo Rivas y María F. P. de Rivas	21-12-1949
Jorge Newbery 3395|97 esq. Alvarez Thomas 301|09; 9.90; 13.50 x 10.39 y 13.51	100.000.—	con	Angel Prioletta a Petronilo Diez	15-4-1950
Juncal 2676; 7.79 x 39.83, p|ind.	30.000.—	con	Preciosa F. S. de Camino a Jorge M. Camino y Sara S. C. de Alfonso	18-4-1950
Lavalle 3436; 7.79 x 25.98	90.000.—	con	Szapsa Rozenszain y Samuel L. Szerman a Bendit Bicch y Simón Halperin	15-4-1950
Llavallol (e) San Alberto y Cabezón; lote 20, mz. N; 8.66 por 24.88	11.000.—	sin	Matilde B. y L. de Kelsey a Domingo Zoccoli	13-4-1950
Machaín 4797; m^{2}. 107.27	6.500.—	con	Artemio Coliva a Elvira M. B. de Franchino	11-4-1950
Maipú 879|81; 7.57 x 30.31, p|ind.	28.125.—	con	Cándido Reboredo a Félix L. Giovine	14-12-1949
Marcos Sastre 4050; 8.66 x 38.70	60.000.—	con	Elmira, Alberto, Juan C., Oscar Cicchetti y Barriento y otro a Juan De Souza y María G. F. de De Souza	1-3-1950
Mar Chiquita 4630; 8.66 x 25.98	18.480.—	con	"El Hogar Propio", Banco Hipotecario de Edificación, Soc Anónima a Julia F. y Dolores M. Ferrón	13-4-1950
Nahuel Huapí 2230; 8.66 x 35.59	85.000.—	con	Eva; Alfredo P. A.; Pascual S. E.; Roberto N. H. Benetti y otros a Donna B. de Mansur	23-3-1950
Nazarre (e) Madero y Gallardo; lote 11, mz. H; m^{2}. 215.3	3.360.—	sin	Humberto A. Galfracoli a Angela B. Perizzato	13-4-1950
Nazarre 4644|46; 8.66 x 19.66	37.500.—	con	Tonino Bergamaschi; Angel Castellano y Mario Paparello a Nunzio Castorina	20-3-1950
Olaya 1709|21; 21.24 x 8.66 fondo	75.100.—	con	Salomón y Samuel Waldman a Nysel y Simja F. Szwarcbart	11-4-1950
Olivieri 315; m^{2}. 204.17	56.500.—	con	Ricardo M. y Francisco Alvarez Quiroga a Víctor Durini	11-4-1950
Oslo 1373|77; 8.66 x 17.32	4.320.—	con	M. L. de Chás e Hijos, Soc. Col. a Cayetano Palladino	11-4-1950
Paysandú 2067|69; 8.66 x 27.44 y 25.90	97.500.—	con	Elvira Ronchi a José Widnicky Marcos Malamute	14-3-1950
Paysandú 2057|59; 8.66 x 27.44	97.500.—	con	María A. Ronchi a Servanda, Héctor O. y Américo Parrondo	21-12-1949
Pedro Morán (e) Chivilcoy y Mercedes; lote A; m^{2}. 576.8	123.857.20	sin	Emilio, María S., Eduardo L. y Jorge L. Figueroa a Santos A. Seminara	14-9-1949
Republiquetas (e) Capdevila y Triunvirato; lote 18, mz. F; 8.65 x 31.00	31.100.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Carlos F. Diez de Oñate	21-12-1949
Ricardo Gutiérrez 4706; 11.80 x 5.34; 4 mts. ochava	3.360.—	con	Compañía del F.C. de Buenos Aires al Pacífico Ltda. a Gino Dolfi	15-4-1950
Rodríguez Peña 582; 12.00 x 11.01	360.000.—	con	José G. Cambiazzo y Juan C. Corral Ballesteros a María M. L. de Obejero Urquiza	21-12-1949
Rubens Pje. 4808; m^{2}. 136.7	25.000.—	con	María Sapone a Eleodoro V. Abregú	29-3-1950
Saráchaga 4601|639|643|645 esq. Carrasco 402|404|406; 23.25; 13.35 x 14.88; 6 mts. ochava	90.000.—	con	Antonio E. Bongiovanni a Ernesto Pakman y Mariano Schargrodsky	13-4-1950
Tequendama 2408; 8.77; 6.64 x 13.25; 6 mts. ochava	78.000.—	con	Kotaro y Zenkichi Shinzato a Toros Apkarián	21-12-1949
Terrero 3228|32; 8.66 x 26.53, p|ind.	25.000.—	con	Félix A. Di Liscia a Valentino Di Liscia	15-4-1950
Tinogasta (e) Madero y Gallardo; lote 21, mz. M.M.; m^{2}. 158.91	4.140.—	sin	Juan Caspari a Juan Netri	25-3-1950
Tucumán 394 al 400 esq. Reconquista 591|978; 11.39 x 15.41. Junto con Tucumán 388|90	600.000.—	con	María R. T. Zino y Consiglieri a Adriano González, Florentino Quesada Pañeda y Luis Quesada González	13-4-1950
Tucumán 388|90; 5.73 x 15.15	——	con	Ver: Tucumán 394|400 esq. Reconquista 591|97	13-4-1950
Tucumán 388|390; 5.73 x 15.15	——	con	Ver: Tucumán 394|400 esq. Reconquista 591|97	13-4-1950
Vidt 2149; 9.53 x 14.81	275.000.—	con	Guillermo Matucci a Daniel Lasalle Reixach	15-3-1950
Virrey Loreto (e) Av. Cabildo y Obligado; lote 10 ó 13, mz. 47 B; m^{2}. 221.87	100.000.—	sin	Ernesto Salomón a Alfredo V. P. Consiglieri	15-4-1950
Zona Sud				
Andalgalá 1596; 8.35 x 9.64	51.500.—	con	Felisa O. Endasa a Apes Daher	5-4-1950
Araujo 1661; 8.66 x 43.25	39.500.—	con	Antonio Comerci a Manuel M. González Rodríguez	5-4-1950
Belgrano Av. 2628; 8.60 x 28.48	38.333.—	con	Ramón López González a Rufino F. Bordona	23-3-1950
Cachí 210; 10.70 x 19.27	80.000.—	con	Carlos Piazza a Salvador Eterob	23-3-1950
Corvalán 676; 8.66; 8.66 x 25.08 y 25.66	6.840.—	con	Juan C. Drago a Manuel Lomban	29-3-1950
Dávila 879; 8.66 x 19.05	26.000.—	con	Aurora E. López Doval a Gerónimo Doval	23-3-1950
Ferré esq. Timoteo Gordillo; lote 26, mz. K; 4.11 x 17.45	1.440.—	sin	Florindo Ferrario a Víctor M. Marciglia	10-4-1950
Francisco Bilbao esq. Guaminí; 13.03 x 18.27; 6 mts. ochava	1.560.—	sin	Pablo Grunbaum a Francisco A. Mañunani	29-3-1950
General Fructuoso Rivera 2489; 8.66 x 10.00	11.500.—	con	Leonardo Villasante a Jesús Pardo Mon	5-4-1950
José León Suárez; m^{2}. 187	55.000.—	con	Juan Foti a Leopoldo González	3-4-1950
La Mesopotamia Pje. (e) Zelarrayán y Aquino; lote 27, mz. I; m^{2}. 158	4.000.—	sin	S. A. La Cromo Hojalatería Argentina a María C. Cambón	28-3-1950
Martínez Castro 765; 8.67; 42.03 y 40.60, partes pro indivisa	22.000.—	con	Camila Morales de Jaurnet a Emilia A. Jaurnet y Morales	7-12-1949
Martiniano Leguizamón 1012; 4.90 x 14.38	2.500.—	con	Sebastián Martínez López a Ricardo Carmiña Fuentes	11-4-1950
Montiel (e) Madariaga y Tabaré; lote 28, mz. 30; m^{2}. 372	7.000.—	sin	Juan Sobenko a Teodoro Sobenko	15-3-1950
Montiel (e) Tabaré y Madariaga; lote 12, mz. 43; 8.66 por 21.35	14.000.—	sin	Andrés Barbarich a Natalio Barimboim	2-2-1950
Olavarría 1495; 12.26 x 13.32 y 12.50	40.000.—	con	Teodolina Clariverde Dunino a Miguel Alvarez	10-4-1950
Patrón 5624|26; 8.66 x 43.30	105.000.—	con	Manuel Espiñeira a Manuel Ullao Sánchez	10-4-1950
Pieres 1669; 8.66 x 38.97	30.000.—	con	Francisco Román González a Luis Fiore	30-3-1950
Pilar (e) Zelarrayán y Av. Castañares; lote 3, mz. F; 10.00 por 40.00	10.500.—	sin	Irene H. Ortíz de Escobar Bavio a Eugenio De Faveri	4-4-1950
Río Cuarto 2735; 10.39 x 71.28 y 74.25	60.000.—	con	Antonio J. Sara a José Torre	12-4-1950
Salom 470|72; 16.45 x 44.38	72.300.—	con	Vicente N. Bagnasco a M. B. de Bagnasco	17-3-1950
San Pedrito 373|75; 8.66 x 38.57	75.000.—	con	Juan Repún a Ernesto A. Villamayor	27-3-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo Leandro N. Alem, parte lote 43, frac. H; m^{2}. 700	8.000.—	con	Juan J. F. Hoffmann a Angelica F. Schnarbach	13-4-1950
Pueblo Posadas, parte solar nord Oeste, manz. 59, m^{2}. 230	8.000.—	sin	Alcira H. de Gibaja a Antonio Mclnechuk	10-4-1950
Pueblo Posadas, lote "a", manz. 242, 17.30 x 25.98	900.—	sin	Víctor Mutinelli a Silvano Yedro	10-4-1950
Pueblo Posadas, lote b, manz. 242, m^{2}. 337.48	720.—	sin	Víctor Mutinelli a Isabel I. de Yedro	10-4-1950
Pueblo Posadas, lote 4, manz. 186, 18.16 x 23.50	1.300.—	con	Víctor Mutinelli a Ubaldina B. de Blanco	10-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Posadas, lote 1, manz. L, 17.32 x 43.20	400.—	sin	Ramón Espíndola a Gertrudis Vera	10-4-1950
Pueblo Posadas, lote 4, manz. L. 17.33 x 34.66. Junto con Pueblo Posadas, lote 104, manz. H	1.200.—	sin	Arturo Fragueiro a Francisco Jhanel	10-4-1950
Pueblo Posadas, lote 104, manz. H, 17.33 x 26.00	——		Ver Pueblo Posadas, lote 4, manz. ''A''	
Pueblo Posadas, lote 52, manz. ''D'', 10.00 x 30.00. Junto con Pueblo Posadas, lotes 52-57, manz. D	18.400.—	sin	Aurelio Vicario a Elisa G. Carvallo de Rosa	12-4-1950
Pueblo Posadas, lote 57, manz. D, 13.30 x 43.30	——	sin	Ver: Pueblo Posadas, lote 52, manz. D.	
Pueblo Posadas, lotes 81|85, manz. H, lotes 81|85, manz. H, 30 x 53.30	——	sin	Ver: Pueblo Posadas, lote 52, manz. D.	
Pueblo Posadas, lote 129, manz. ''I'', 13.30 x 34.34	3.129.—	con	Aurelio Vicario a Eugenio Castillo	10-4-1950
Pueblo Posadas,, lote 7, chacra 3, 77.90 x 43.30	1.400.—	sin	Rafael Ramires a Marino Montejano	5-4-1950
Pueblo Posadas, parte oeste del solar este, manz. 15	50.000.—	con	Juana B. V. R. de Corrales a Isidoro Naidich, José R. Esquivel	6-2-1950
Pueblo Posadas, lote 130, 131, 132, manz. I., 33.20 x 34.64	9.900.—	con	Aurelio Vicario a Enrique Diedrich	10-4-1950
Pueblo Oberá, solar d., manz. 5, mts.2 1.250	22.200.—	sin	Fidel Chemes a Luciano Villalba	17-3-1950
PAMPA - Rurales				
Colonia Helvecia, lote oficial 24, frac. B., sec. 4, Hás. 33, As. 39	6.000.—	sin	Felipe Farneron Cesan a Lorenzo B. Mauro	20-3-1950
Pueblo Alpachiri, solar 1, manz. 12, lote 9, mts.2 312	13.000.—	sin	Clemente Konrand a José Fhur	20-3-1950
Pueblo Alpachiri, chacra 62, lote 9, frac. C., Hás. 50	3.500.—	sin	Soc. Anón. ''Argentina Lands And Industries Limited a Jacobo Kail	20-3-1950
Urbanas				
Pueblo Eduardo Castex, lote 3, frac. A .,sec. 2a, chacra 49, 717 x 710	4.000.—	sin	Atilio Mandrile y Falco a Atilio Mandrile	20-3-1950
Pueblo Eduardo Castex, lote 3, frac. B., sec. 2, chacra 50, Hás. 41, As.	9.300.—	con	Atilio Mandrile y Falco a Santamarina	24-1-1950
Pueblo Eduardo Castex, solar A., manz. 62. 1.200 mts.2	3.600.—	sin	Juan Andrés Canone a Gabriel Blanco	24-1-1950
Pueblo General Acha, frac. A., chacra 11, 3 hás., ás. 69. Junto con Pueblo General Acha, frac. A. y D., chacra 10	4.500.—	con	Miguel A. Bidie a Stolo Conitante Ruggeri	10-1-1950
Pueblo General Acha, frac. A. y D., chacra 10, 9 Hás.-65, As. 60 c|otras	——	con	Ver: Pueblo General Acha, frac. A. chacra 11	10-1-1950
Pueblo General Pico, solar K., manz. 91, mts.2 700	19.300.—	sin	Ceferino González Abella a Gregorio Torres	20-3-1950
Pueblo General Pico, frac. 7, lote 7, solares A., B., C., D., E. y 2 manz. 93, mts.2 1.500	14.000.—	sin	Petra Per de Rosell a Emma R. Bedetti	20-3-1950
Pueblo General Pico, solar G., manz. 34, lote 12,, frac. C., mts.2 700, parte indiv.	1.500.—	sin	Isabel Rolando a Magdalena Rolando	20-3-1950
Pueblo General Pico, solar G., manz. 131, lote 12, frac. C., mts.2 1.050	19.000.—	sin	Carmen Martín de Peña a Emeterio Plaza	20-3-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C., solar B., manz. 8, mts.2 750	3.750.—	sin	Teresa Robles Fermoselle a Alfredo F. Novo	20-3-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C., solar E., manz. 67, mts.2 437	1.881.25	sin	Manuel Torres a Efraín Malimovca	20-3-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C., lote ''A'', 3 solar A., manz. 42, mts.2 250	20.000.—	sin	Catalina Chiappero de Ferrero a Carlos Carosio	20-3-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C., lote 10, manz. 30, mts.2 600	1.200.—	sin	Luis Garbarino a Bernardo Quintela Aznar	21-3-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C., lote 2, manz. 252, mts.2 350	245.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Julio Ambrogetti	21-3-1950
Pueblo General Pico, parte del lote 12, solar B., manz. 82, 365	39.000.—	con	Juan Volpini a Josefa Sánchez Matilla	24-1-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C., sec. 1º, 300 mts.2, lote 1 del solar A., manz.	13.500.—	con	María Colomba Vola, Lucía Zanina a María L. P. de Addamo	24-1-1950
Pueblo General Pico, lote 1, solar 2, 2 del B. 500 mts. manz. 21	26.000.—	con	Juan Rosell a Carlos Tosso	24-1 1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C., solar D., manz. 67, mts.2 365	1.612.50	sin	Guido Rossetto a Efraín Malimoven	20-3-1950
RIO NEGRO - Urbanas				
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 1, solar C, mts. 1.250. Junto con Pueblo Coronel Pablo Belisle, partes lote 6 y 10, y fracciones C, D, manz. 1, solar F, manz. 2, solar B, manz. 3, solar F, man. 5. solar C, manz. 5, solar d, manz. 6, solar A, manz. 6, solar C, manz. 7, solar A, manz. 7, solar C, manz. 7, manz. 7, solar C, manz. 7, solar D, manz. 7, solar E, manz. 7, solar F, manz. 7, solar G, manz. 7, solar H, manz. 8, solar A, manz. 8, solar F. manz. 8, solar 8, manz. 8, solar G, manz. 8, solar H, manz. 9, solar D, manz. 9, solar C, manz. 9, solar F, manz. 10, solar A, manz. 10, solar D, manz. 10, solar H, manz. 11, solar A, manz. 11, solar B, manz. 11, solar H, manz. 3, solar A, manz. 14, solar A, manz. 14, solar B, manz. 14, solar C, manz. 14, solar D, manz. 14, solar F, manz. 14 solar H, manz. 15, solar B, solar D, manz. 15, manz. 15, solar C, manz. 15, F. manz. 16, solar B	10.000.—	sin	Ernestina María del Pilar Fermina de Morelle y Solirella a Ana María Celedonia López de Morelle y Solirella	19-10-1950
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 1, solar F, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Belisle, parte lote 6, manz. 10, frac. D, manz. 1, Solar C.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, manz. 2, solar F, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10. frac. C, D, Manz. 1, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 3, solar F, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 2, Solar b.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 5, solar C, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10,, frac. C. D, manz 3 Solar f,	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 5, solar D, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 5, solar C.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, manz. 6, frac. C. D. solar A, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 5, Solar d.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 6, solar B, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 6, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar C, manz. 6, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, manz. 6, Solar b.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 7, solar A, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac C, D, manz. 6, Solar c.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 7, solar C	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, manz. 7, Solar a,	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar D, manz. 7	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 7, Solar C.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar E. manz. 7, mts. 1.250	——	—	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, Solar d, manz. 7.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar F, manz. 7, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo oronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, Solar e, manz. 7.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 7, solar G, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 7, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, manz. 7, solar H, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 7, Solar g.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8, solar A, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 7, Solar h.	

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8, solar F, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, manz. 8, Solar f, frac. C, D, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8. Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8 solar G, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8, solar H, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8, Solar g.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 9, solar D, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 8, Solar h.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 9, solar E, mts. 500	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 9, Solar d.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 9, frac., solar 9, mts. 500	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 9, Solar e.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 10, solar C, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 9, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 10 solar D, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 10, Solar c.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte solar H, frac. C, D, manz. 10, solar H, mts. 1.000	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, manz. 10, Solar d.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, manz. 11, solar A, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Beilsle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 10, Solar h.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 11, solar B	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10. frac. C, D, manz. 11, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 11, solar H, mts. 1.000	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D. manz. 11, Solar h.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14 solar A, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6. 10, frac. C, D, manz. 13, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, solar A, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, solar C, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, solar D, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belsle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14. Solar c.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, solar F, mts. 500	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, Solar d.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 14, solar H, mts. 1.000	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6. 10, frac. C, D, manz. 14, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 15. solar B, mts. 1.250	——	sin	Vor: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 15, Solar h.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar D, manz. 15, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 15. Solar b.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 15, solar D, mts. 500	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 15, Solar e.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 16, solar B, mts. 250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 16. Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar C, manz. 16, mts. 250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Rabio Belisle, parte lote 6, 10, frac. C. D, manz. 16, Solar 16.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar D, manz. 16, mts. 500	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 16. Solar c.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar E, manz. 16 mts. 500	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, Solar d, manz. 16.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar E, manz. 16, mts. 500	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6. 10, manz. 17.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 18, solar G, mts. 250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belsle, parte lote 6. 10, frac. C, D, manz. 17, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D; solar H, manz. 18, mts. 250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 18, Solar g.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, lote 6, 10, frac. C, D man. 19, solar A, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, frac. C, D. Solar h, manz. 18.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, frac. C, D, manz. 19, solar B, mts. 1.250	——	sin	Ver Pueblo Coronel Pablo Belisle, frac. C, D, manz. 19, Solar b.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, lote 6, 10, frac. D, manz. 19, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belsle, parte lote 6, 10, frac. C, D Solar d, manz. 19.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar D, manz. 19, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar d, manz. 19.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz 19, solar F, mts. 625	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6. 10, manz. 19, Solar d.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar F, mts. 625	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, Solar d, Manz. 19.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 20, solar C, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisie, parte lote 6, 10, manz. 19, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 20, solar D, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6. 10, frac. C, D, manz. 20, Solar c.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar C, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D. Solar 4.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 22, solar A. mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 20, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 22, solar C, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6 10, manz. 22, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, manz. 22, solar A, frac. C, D, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, solar C, manz. 22. mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, manz. 22, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, frac. C, D, parte lote 6, 10, solar D, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, manz. 22 solar d, frac C, D.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle. parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 22, solar E, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, frac. C, D. parte lote 6, 10, manz. 22, Solar g.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 22, solar H, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D. manz. 22, Solar g	
Pueblo Coronel Pablo Belisle parte lote 6, 10, solar H, manz. 22, frac. C, D, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, solar h, manz. 22, frac. C, D.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 23, solar A, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 23, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 23, solar C, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte 6, 10, manz. 23, Secc. C, D, Solar b.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 23, solar E, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 23. Solar C.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, lote 6, 10. frac. C, D, manz. 23, solar F, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 23, Solar e.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 24, solar A, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte 6, 10, frac. C, D, manz. 23, Solar f.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, manz. 24, frac. C, D, solar B, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 24, Solar a.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 24, solar E, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10. frac. C, D, manz. 24, Solar b.	
Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 24, solar G, mts. 1.250	——	sin	Ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, parte lote 6, 10, frac. C, D, manz. 24, Solar e.	

e.27|4-Nº 1.994 s|p.p.-v.27|4|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

28 DE MARZO DE 1950

322.593. — Ecce homo. Arte y artistas el caso Wágner Nietzsche contra Wágner. (Obras completas de Federico Nietzsche). Tomo XI. 332 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.595. — Sin luz ni amor. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.596. — Sin luz ni amor. Tango, Música. 2 págs. Autores: Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejem. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.600. — Teoría matemática del seguro de invalidez. 48 págs. Autor: Dr. G Schaertlín. Traducción: Luis Francisco Calle y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 240 ejemplares. Buenos Aires. 28 de marzo de 1950.

322.605. — El Amigo del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), 9 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

322.606. — Luz y Fuerza. Periódico. Propietario: Sociedad Cooperativa de Luz, Fuerza Eléctrica y Anexos Limitada. Director: José Fernández de la Vega. Lanús (Prov. de Buenos Aires), octubre y noviembre de 1949 5.000 ej.

322.607. — El Faro. Periódico. Propietario: Parroquia de Berazategui. Director: Octavio Piccinini. Berazategui. 5 de marzo de 1950. 350 ejemplares.

322.613. — La simulación en la lucha por la vida. 200 págs. Autor: José Ingenieros. Notas: Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Saavedra. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1950.

322.614. — El hombre mediocre. 250 págs. Autor: José Ingenieros. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Saavedra. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1950.

322.615. — Simulación de la locura. 320 págs. Autor: José Ingenieros. Texto ordenado por: Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Saavedra. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

322.618. — El Transporte. Periódico. Propietarios: Romeo y Guillermo J. Sicilia Díaz. Director: Romeo Sicilia Díaz. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

322.619. — Amablemente. Choro, Música. 2 págs. Autor: Ramón Del Rey. Editor: Editorial Musical Mickey. Impresor: Imprenta Belgrano. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de enero de 1950.

322.621. — La concesión del Puerto de Rosario y los honorarios por consulta jurídica. 223 págs. Autor: Enrique C Corbellini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 500 ejemp. 15 de marzo de 1950.

322.622. — Educación Cristiana. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

322.634. — Vamos Andando. Periódico. Propietarios: Victoriano A. Roberts. Pedro O. Salinas. Director: Victoriano A. Roberts. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), 6 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

322.637. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo, Bonanino & Cía. Director: Julián Roberto Bonanino. Buenos Aires, marzo de 1950. 15.000 ejemp.

322.638. — Mujercitas. Novela 272 págs. Autor: Louisa May Alcott. Supervisión: Alberto Giordano. Dibujos: R. Stevano. Editor: Biblioteca Nueva, M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf Descartes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

322.639. — Hacia un matrimonio perfecto. La mujer y el hombre. El amor, Noviazgo y matrimonio, Los hijos 240 págs. Autor: John Hopkinson. Editor: Biblioteca Nueva, M. Alfredo Angulo. Impresor: Macagno Landa & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

322.646. — Anécdotas Sanmartinianas Rasgos, perfiles, genialidades. 225 págs. Autor: Horacio Caneiti. Editor e impresor: Editorial La Ilustración. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

322.649. — Añorando. Bolero-beguine, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1949.

322.650. — Añorando. Bolero-beguine, Letra. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1949.

322.651. — Aire de gato. (Extraído de la película "Almafuerte"). Música. 6 págs. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Editor e impresor: J. Feliú e hijos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1950.

322.652. — Camafeo artístico en forma de llave. 1 dibujo en tinta china. Autor: Alfredo Corage. Editor: Ponciano Marquina. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

322.653. — Argentina. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras. Editor e impresor: Editorial Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

322.654. — Argentina. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1950.

322.655. — Caballeros del fuego. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras. Editor e impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

322.656. — Caballeros del fuego. Gato. Música. 2 págs. Autores: Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras. editor e impresor: E.M.Y.C. 300 ej Buenos Aires, 15 de marzo de 1950

322.663. — Y sin embargo es así. Milonga, Letra 2 págs. Autor: Roldán Mathon. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

322.664. — Te quiero ver mascarita. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1950.

322.667. — Farges Mij Nisch: (No me olvides). Poesías para niños. 128 págs Autor: Zelik Mazur. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Sinay. 1.200 ejemp. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.

322.668. — Pasión y rebelión de Job 176 págs. Autor: José Lozano Muñez. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

322.669. — Del silencio balbuciente. 87 págs. Autor: Juan Luis Baquero Editor: El Autor. Impresor: Feldman & Varas. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.588. — Intervalo. Periódico. Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Buenos Aires. 24 de marzo de 1950. 251.470. ejemp.

322.590. — Tus violetas. Zamba, Letra 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950

e.18,4-Nº 1.813-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

29 DE MARZO DE 1950

322.694. — Vicente López. Periódico. Propietario: Centro Comercial de Vicente López. Director: Juan Compiano, Vicente López (Prov. de Bs. Aires) enero de 1950. 1.250 ejemplares.

322.696. — Mi Martita. Vals, Letra 2 págs. Autor: Francisco Natalio. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1º de marzo de 1950.

322.697. — Mi Martita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Natalio. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares Rosario (Santa Fe). 1º de marzo de 1950.

322.698. — Punto fuerte. Tango milonga, Música. 2 págs. Autores: Luis Chera y Angel Bellia. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1º de marzo de 1950.

322.699. — Tres claveles y una rosa. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemp. Rosario (Santa Fe), 15 de febrero de 1950.

322.700. — Pido la palabra. Chamamé. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de febrero de 1950.

322.701. — Pido la palabra. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de febrero de 1950.

322.706. — Más triste mi corazón. Vidala, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

322.707. — Una niña me dió un beso. Zamba, Letra. 2 págs. (Del 9º Album de Música Nacional Argentina). Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

322.708. — Pidan Albricias. Vidala, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

322.709. — Cuando yo me muera. Gato. Letra. (Del 9º Album de Música Nativa). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.710. — Mi linda santiagueñita. Zamba, Letra. (Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.711. — Yerba buena. Chacarera, Letra. Del 9º Album de Música Nativa Argentina). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

322.715. — Demasiado maravillosa como para decirlo. (Too marvellous for words). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Mercer-Whiting. Faz B. Tristezas de Limehouse, (Limehouse blues). Autor Música: Furber-Braham. Intérprete: Chu Berry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.265. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.716. — Apanhei - te Cavaquinho. Zamba, Faz A. Autor música: Nazareth. Faz B. Zamba Sud. Zamba. Autor música: Torch. Intérprete: Ivor Moreton y Dave Kaye - Dúo de pianos con acomp. rítmicos. Discos Odeón Nº 295.266. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de marzo de 1950.

322.717. — Estas cosas tontas. (These foolish things). Fox-trot. Faz A. Autor música: Marvelli - Ferackey. Faz B. Encontré un nuevo amor (I've found a new baby). Fox-trot. Autor música: Williams - Palmer. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeón Nº 291.763. 5.400 ejemplares. Buenos Aires. 1º de marzo de 1950.

322.718. — Gracias. (Thanks). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Johnston - Coslow. Faz B. El día que llegaste. (The day you came along). Fox-trot. Autor letra y música: Johnston - Coslow. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 291.907. 4.600 ejemplares. Buenos Aires. 1º de marzo de 1950.

322.719. — Rumba tambah. Rumba. Faz A. Autor música: Hernández. Faz B. Quinbam - ba. Rumba. Autor música: Hernández - Arr. Orefiche. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 291.764. 9.800. ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.720. — Destino. (Des iny). Vals. Faz A. Autor música: Baynes. Faz B. Aclamaciones. Vals. Autor música: Waldteufel. Intérprete: Albert Sandler y su Orquesta. Disco Odeón número 291.765. 6.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.721. — Añorando. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Valdés Leal. Faz B. Me dices que te vas. Bolero. Autor letra y música Sancristóbal - Prado. Intérprete: Bobby Capo con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 286.879. 2.300 ejemplares. Buenos Aires. 1º de marzo de 1950

322.722. — El cacique. Fantasía. Faz A. Autor música: Snyder. Faz B. Dardanella. Fantasía. Autor música: Bernard - Black. Arr.: Gould. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.607. 5.800 ejemplares. Buenos Aires. 1º marzo de 1950.

322.723. — Porqué me hace sufrir. Canción (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Porqué me hace sufrir Canción (2da. parte). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Om Kalsoum. Disco Odeón 195.159. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.724. — El estudiante mendigo. (Der Bettelstudent). Potpourri (1ª parte). Faz A. Autor música: Millöcker. Faz B. El estudiante mendigo. (Der Btetelstudent). Potpourri (2ª parte), Autor música: Millöcker. Intérprete: Leopoldo Bonome y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 118.. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

322.725. — Alerta. Periódico. Propietario y Director: José Basilio Cornello Saavedra. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 a 1.500 ejemplares.

322.727. — Nunci. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Rizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemp. Buenos Aires. 16 de marzo de 1950.

322.730. — Sangre despierta. Poemas. 74 págs. Autor: Antonio Muñoz Ramos. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

322.731. — Naturismo y cultura física. 150 págs. Autor: José Nigro Basciano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 de marzo de 1950.

322.742. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Directora: Ada I. Pastore. Buenos Aires, marzo abril de 1950. 1.400 ejemplares.

322.768. — Argentores. Periódico. Propietario: Sociedad General de Autores de la Argentina. Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1949. 2.000 ejemplares.

322.772. — Sin ti... nada soy. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Ortega. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

322.773. — Sin ti... nada soy. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Armando Giannelli Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 2 de enero de 1950.

322.774. — La canción del carretero. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemp. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

322.775. — La canción del carretero. Canción, Música. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor: Editorial La-

gos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 30 de noviembre de 1949.

322 776. — El optimista. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

322.777. — —El optimista. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires. 28 de octubre de 1949.

322.778. — A la misma hora. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ferradás Campos. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires. 2 de nero de 1950.

322.779. — A la misma hora. Bolero. Música. 2 págs. Autor: José Tinelli. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

e.19|4-Nº 1.824-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE MARZO DE 1950

322.814. — Collection D'Hiver Nº 21. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establec. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.816. — Elegances Nº 42. — 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establec. Gráf. Platt S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.817. — Chic Nº 26. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

322.819. — Opus. Periódico. Propietario y Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1949. 10.500 ejemplares.

322.821. — Gramática Latina. Volumen II, Analogía Et Exercitia. Curso básico. 106 págs. Autor: Valentinus Scheuermann. Editor: Escuela Tipográfica del Colegio Salesiano. "Tulio García Fernández". Impresor: Escuela Tipográfica del Colegio Salesiano Tulio García Fernández. 100 ejemplares. Tucumán (Prov. de Buenos Aires), 25 de febrero de 1950.

322.823. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 57. Herramientas Comunes de Mano. 61 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

322.824. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 71. Maderas. 37 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 600 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1949.

322.825. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 59. Aparejos y Gatos. 21 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

322.826. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 56. Herramientas Para Talleres y Oficios. 67 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

322.827. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 33. Hierros y Aceros. 59 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

322.828. — Catálogo General de Materiales. Clasificación Nº 34. Bulonerías y Afines. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

322.829. — El Rivadavia. Periódico. Propietario y Director: Soil Brohman. Comodoro Rivadavia, 27 de marzo de 1950. 4.000 ejemplares.

322.833. — Cuestiones de Hacienda Pública. 115 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto de Finanzas. Universidad Nacional de Tucumán. 800 ejemplares. Tucumán, 9 de diciembre de 1949.

322.834. — Las Primeras Elecciones en el Partido de Saladillo. 28 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Saladillo. 300 ejemplares. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 24 de diciembre de 1949.

322.835. — La instalación Local del Colegio de Hermanas del Niño Jesús. 14 págs. Autor: Orlando Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 29 de diciembre de 1949.

322.837. — Muertos Que Resucitan. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

322.838. — Dos Patillas y un Paraguas. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

322.839. — Elena La Domadora. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1950.

322.840. — Sangre en la Niebla. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

322.841. — El Sello de los Dunmore. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

322.842. — Pasión Justiciera. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

322.843. — Cadena Florida. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

322.851. — Agüita Mendocina. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Elida Cobos de Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de diciembre de 1949.

322.852. — Agüita Mendocina. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Adela Méndez de Rearte. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de diciembre de 1949.

322.854. — Peligro en los Trigales. 96 págs. Autor: Charles Stoddard. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

322.855. — El Rancho del Pino Solitario. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Anibal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

322.857. — La Marca de la Herradura. 96 págs. Autor: Weston Clay. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950.

322.858. — La Estancia de la "S" Larga. 96 págs. Autor: Lee Floren. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

322.859. — La Maldición de la Pista. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950.

322.860. — El Jugador Perseguido. 96 págs. Autor: Martín Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

322.861. — El Caso de la Mina Robada. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950.

322.862. — El Botín de Pakistán. 96 págs. Autor: Antony Parsons. Traducción Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

322.872. — Añorando. Bolero-beguine, Letra. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Publicaciones Musicales Tempo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

322.874. — La Vida. Periódico. Propietario: Padres Basilianos. Director: R. P. Vladimiro Kovalyk. Apóstoles-Misiones, 30 de marzo de 1950. 800 ejemplares.

322.875. — La Luna y El Sol. Bolero-Son, música. 2 págs. Autor: Bobby Terre y Manuel C. Flores. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

322.876. — Orlando Goñi. (Orlando Gogni). Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Alfredo Gobbi. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

322.877. — Poemas de los Predios Solariegos. 76 págs. Autor: Calixto Núñez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Crismo. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

322.833. — SOPCPYA. (S. O. P. C. P. Y. A.). Periódico. Propietario: Héctor Varela. Director: Umilde Sofía. Buenos Aires, agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

e.21|4-Nº 1.888-v.3|5|50.

Año del Libertador General San Martín

31 DE MARZO DE 1950

322.926. — Agonía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Francisco Flores. Faz B. Suerte Loca Vals. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Fernando Torres con Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.021. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.927. — El Ecuador. Danza. Faz A. Autor letra y música: Juan Andrés Férez. Faz B. Ñatita Linda. Cueca. Autor letra y música:. Tulio Di Nasso. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo, canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.168. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.928. — Testamento de Arrabal. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Raúl M. Hormaza. Música: Oscar Castagniaro. Faz B. Catuzo. Tango. Autor: música: Osvaldo Ruggiero. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.608. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.929. — Coplas y Toros. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Narciso Boixader, Angel Zapata. Música: Emilio de Torre. Faz B. El Cumbanchero. Guaracha con canto. Autor letra y música: Rafael Hernández. Intérprete: Carlos de Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Nº 2.433. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.930. — Torito Bravo. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Remigio Montero. Música: Romón Zarzoso. Faz B. Oye mi Voz. Colombiana. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.386. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.931. — Guardia Vieja. Tango Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. De mi Barrio. Tango con canto. Autor letra y música: Roberto Goyeneche. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.373. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.932. — Botones y Moños. (Buttons and bows). Fox-trot. Faz A. Autor música: Hay Livingston y Ray Evans. Faz B. Verde Luna. Rumba-fox. Autor música: Vicente Gómez: Intérprete: Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeon Nº 22.237. 8.500 ejemplares. Buenos Airs, 1º de marzo de 1950.

322.933. — Noches de Frío. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Roberto Firpo. Faz B. Currito de la Cruz. Paso-doble con canto. Autor letra: Francisco Lozano. Música: José Vázquez Vigo. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón número 31.622. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.934. — Mi Ranchito. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Pedro Pascasio Enríquez. Faz B. El Chaqueño. Chamamé. Autor música: Pedro Mendoza. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, Bandoneón, Acordeón y Guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.972. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.935. — Tengo miedo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José M. Aguilar. Faz B. Mis delirios. Vals con canto. Autor letra: Roque Corletto. Música: Agustín Magaldi - Pedro Noda. Intérprete: Francisco Rotundo y su orq. típica. Disco Odeón 30.654. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

322.946. — Diccionario náutico. 259 págs. Autor: Rodolfo A. Maschwitz. Editor: el autor. Impresor: M. Gilardi. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|950.

322.953. — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 22 de enero de 1950. 27.000 ejemplares.

322.954. — La Tribuna. Periódico. Propietario: Poligráfica Rosarina S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario, 29 de marzo de 1950. 15.000 ejemplares.

322.955. — Nuestra Parroquia. Periódico. Propietario y director: Pbro. Juan M. Zabala. Mar del Plata, 11 de marzo de 1950. 400 ejemplares.

322.956. — La Tarde. Periódico. Propietario y director: Pedro Ybarra. Mendoza, 22 de marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

322.957. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 22 de marzo de 1950. 6.000 ejemplares.

322.958. — Guía Parroquial. Periódico. Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), 26 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

322.968. — Cenni storici sull'evoluzione della proprieta fondiaria. 39 págs. Autor: Roberto Grossi di Camporsevoli. Editor: Escuela Libre de Derecho (Facultad Internacional Instituto Itálico). Impresor: Mario López. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo|950.

322.971. — El que busca encontrará. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Baronio. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.

322.972. — El que busca encontrará. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor E. Pittaluga. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 10-2-50.

322.980. — Cámara Argentina del Vestir. Periódico. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Buenos Aires, marzo de 1950. 550 ejemplares.

322.981. — Llegarás tal vez. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 27 diciembre|949.

322.986. — Romancero gitano. 124 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Wolter. 10.000 ej. Bs. Aires, 15-12-949.

322.987. — Juan De Mairena. 505 págs. Dos tomos. Autor: Antonio Machado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949.

322.988. — Rancho. 150 págs. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires, 17 febrero|950.

322.989. — La molinera de Arcos v sinfonía inacabada. 206 págs. Autor: Alejandro Casona. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 febrero|950

322.990. — Las Lanzas Coloradas. 198 págs. Autor: Arturo Uslar-Pietri. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.

322.991. — Rafael Barradas. 32 láminas en negro y una en color. 33 págs. Autor: Julio J. Casal. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf Vigor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 1º|marzo|950.

322.992. — ¿Hombres o no? Novela. 216 págs. Autor: Elio Vittorini. Traducción: Donato Chiachio. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|enero|950.

322.993. — El Aeródromo. Novela. 254 págs. Autor: Rex Warner. Traducción: Aurora Bernardez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

322.994. — Esta rosa obscura del aire. (1946 - 1949). 108 págs. Autor: Ricardo E. Molinari. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 560 ejemplares. Buenos Aires, 15|enero|950.

322.995. — Oro y Plata. Tango, Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|950.

322.999. — Ecos de mi Colegio. Periódico. Propietario: Angela Seppey. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, 19|noviembre-diciembre|949. 600 ejemplares.

323.002. — Negra Negrita. Mambo. Música. 2 págs. Autores: Jorge Mirkin - Isaac Chirulnicoff. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16|marzo 950.

323.003. — Negra Negrita. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin-Isaac Chirulnicoff. Editor: Los Autores Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

323.004. — Ilusión amante. Fox trot, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29|marzo|950.

323.005. — Siembra. Periódico. Propietario: Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús. Director: Bernardo Soriano. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. — 3.000 ejemplares.

323.011. — Décimas. Estilo, Música. 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 31-3-950.

323.012. — Lo que nadie sabe. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arnaldo L. Miranda (Rarra). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

e.21|4.-Nº 1.889.-v 3|5|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE ABRIL DE 1950

323.053. — Vino, mujeres y canto. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vida de artista. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón E-117. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.054. — La herrería en el bosque (Die Schmiede im Walde). Pieza característica. Faz A. Autor música: Michaelis. Faz B. El molino en un pueblito suizo (Die Mühle im Schweizerdörfchen) Pieza característica. Autor música: Naef. Intérprete: Jorge Iluster y su orquesta. Disco Odeón Nº E 112. 2.860 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.055. — Lago de ensueño (Sleepy Lagoon). Rumba con canto. Fa A. Autor letra y música: Coates - Lawrence. Faz B. Amor, amor. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Roig. Intérprete: Eddie Brunner y su orquesta. Disco Odeón Nº E-116. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.056. — Maremma. Vals. Faz A. Autor música: Rossi. Faz B. Por un beso de amor. Autor música: Vasin. Intérprete: Evelyn Guidi y su conjunto típico italiano. Disco Odeón Nº E-119. 3 900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

323.057. — Concierto en Varsovia. Grabado de la Banda de Sonido de la película: "Vuelo Suicida" (1ra. parte). Faz A. Autor música: Addinsell. Faz B. Concierto en Varsovia. Grabado de la Banda de Sonido de la película: "Vuelo Suicida". (2da. parte). Autor música: Addinsell. Intérprete: Piano y la Orquesta Sinfónica de Londres. Dir. Muir Mathieson Disco Odeón número 264 584. 7.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.

323.058. — Cotillón Ballet. Conclusión. Faz A. Autor música: Chabrier. Faz B. Cotillón Ballet. 1ra. parte. Autor música: Chabrier. Intérprete: Antal Dorati con la Orquesta Filarmónica de Londres. Disco Odeón Nº 500.296. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.

323.059. — Cotillón Ballet. 2da. parte. Faz A. Autor música: Chabrier. Faz B. Cotillón Ballet. 3ra. parte. Autor música: Chabrier. Intérprete: Antal Dorati con la Orquesta Filarmónica de Londres. Disco Odeón 500.297. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|950.

323.061. — Eucaristía. Enciclopedia, 651 págs. Autores: Maurice Brillant con la colaboración de Maurice Allemand, Gustave Bardy, M. L. Baud y otros. Traducción de Alde Sánchez Gamarra y Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|950.

323.062. — Instituciones de derecho procesal canónico. 466 págs. Autor: Fernando Della Rocca. Traducción: Pacífico De Iraqui. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer & Cía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

323.065. — Décimas. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Miranda (Rarra). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|950.

323.066. — Lo que nadie sabe. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Soncini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16|marzo|950.

323.067. — El Eco de Montiel. Periódico. Propietario y director: Pbro. Juan Carlos Falcón. Macia (Entre Ríos), 23|marzo|950. 200 ejemplares.

323.068. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Héctor Luis Planes. Pila (Prov. de Buenos Aires), 25 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

323.069. — Cuatro elefantes. Porro colombiano, basado en un motivo popular, música. 2 págs. Autor: Tito-Bosch. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|950.

e.24|4-Nº 1.950-v.5|5|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE ABRIL DE 1950

323.307. — Río Azul. Bolero rítmico, Música. 2 págs. Autor: Dante Pietrafesa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950.

323.308. — Ven Otra Vez. Bolero. Música: 2 págs. Autor: Dante Pietrafesa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|abril|950.

323.311. — Lo Que Dice Perón. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: N. Rico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Salta. 2|noviembre|949.

323.312. — Mendocino. Tango. Música. 2 págs. Autor: Giocondo Merengo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|8|934.

323.313. — Planificación Integral del Valle de Amaicha. 60 págs. Autores: Miguel Figueroa Román. Francisco J. Andrés Mulet. Editor: Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Talleres Gráficos de la Universidad Nac. de Tucumán. 1.500 ejemplares. Tucumán, año 1949.

323.317. — Der Berater (El Aconcejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain (Entre Ríos), enero-febrero|950. 500 ejemplares.

323.318. — Revista Mensual "Don Bosco". Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: R. P. Julio Martini. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 2 de abril de 1950, 500 ejemplares.

323.319. — Amame Como Yo. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Manuel Molina Alvarez. 300 ejemplares Buenos Aires, 9|diciembre|949.

323.323. — Cuando Menos lo Esperaba. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Loiello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1|2|950.

323.324. — Hoy al Pasar. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar A. Ecudier. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.325. — Ilusión Amante. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ej. Bs. Aires, 29|3|950.

323.334. — Ñande. Periódico. Propietario: Roberto Ferradás. Director: Celso Hipólito Pérez. Buenos Aires, 1|febrero|950. 5.000 ejemplare.s

323.345. — Los Tres Compañeros. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|3|950.

323.346. — Tu Desvarío. Tango de salón, Letra. 2 págs. Autor: Juan Chenna. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.347. — Tu Desvarío. Tango de salón, Música. 2 págs. Autor: Juan Chenna. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.348. — Flores de Paz. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.349. — Los Tres Compañeros. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16 de marzo de 1950.

323.350. — A Cambaceres. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|3|950.

323.351. — A Cambaceres. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 16|marzo de 1950.

323.352. — Flores de Paz. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Rafael A. Garay. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 16 de marzo|950.

323.353. — Horizonte. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16|marzo|950.

323.354. — Horizonte. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16 de marzo|950.

323.355. — Reencuentro. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Editor: El Espectador. Impresor: Pelayo Patterson. 200 ej. Bs. Aires, 30|marzo|950.

323.356. — Reencuentro. Canción, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Calvi. Editor: El Espectador. Impresor: Pelayo Patterson. 200 ej. Bs. Aires, 30|marzo de 1950.

323.361. — Dibujo Alegórico a "Concierto Nº 1 en Mi Menor". Chopín. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. R. L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16|enero|950.

323.362. — Dibujo Alegórico a "Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor, op. 23 para piano y orquesta Tschaikowsky. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

323.363. — Grieg Concierto en La Menor Op. 16. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor. Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

323.364. — Sinfonía Nº 5 en Mi Menor Op. 64 P. I. Tschaikowsky. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 16|1|950.

323.365. — Cuadros de una Exposición Moussorgsky. Arr. Stokowski. Dibujo alegórico. 1 lámina-dibujo. Autor: Fernán Banus. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Bs. Aires, 16 de enero|950.

323.366. — Mozart (K 319) Sinfonía número 33 en Si Bemol Mayor. Dibujo alegórico. 1 lámina dibujo. Autor: A. Rébora. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º de abril|950.

323.367. — Estudio Médicosocial del Problema de las Madres Solteras en Estados Unidos de Norte América. Con especial referencia al mismo problema en nuestro país. 48 págs. Autor: Dr. Roberto A. Votta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 200 ej. Bs. Aires, 15|marzo|950.

323.372. — Difusor en Impuestos a los Réditos. Periódico. Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

323.374. — Elementos de Economía Industrial. 67 págs. Autor: E. Osvaldo Fonso. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 20 de octubre de 1947.

323.375. — Dos Poetas Inspiraron a Poetas. Poesías. 20 págs. Autor: María Josefina Strauch de Bazzini Barros. Editor: El Autor. Impresor: Editorial La Raza. 300 ejemplares. Tucumán, 20|diciembre|949.

323.377. — Mi Correntina. Polka canción, Letra. 2 págs. Autor: Celso Hipólito Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 de enero|950.

323.384. — Casi Be Bop. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Alfredo N. Barone. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

323.385. — Unión Obreros Municipales. Periódico. Propietario: Unión Obreros Municipales. Director: Florencio Scto. Bs. Aires, agosto-septiembre de 1949. 32.000 ejemplares.

323.392. — La Opinión de Don Bosco Periódico. Propietario y Director: José A. Cardara. Don Bosco (Quilmes, Prov. de Buenos Aires), 21|enero|950. 500 ejemplares.

Expedientes Nº 323.307 al 323.392

e.25|4-Nº 1.967-v.6|5|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE ABRIL DE 1950

323.090. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. Tomo III, (1949). 325 páginas. Autores: Egidio S. Mazzei. Fidel Schaposnik. Luis José Bergna y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|diciembre|949.

323.091. — Psiquis y Soma en las Enfermedades. Medicina Psicosomática y Somatopsiquica. 258 págs. 2da. edición aumentada. Autor: Isidro Mas de Ayala. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

323.092. — Malformaciones Congénitas Broncopulmonares. 107 págs. Autor: Dr. Juan Max Boettner. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|noviembre|949.

323.093. — Semiología General. Con Semiología de Huesos, Articulaciones y Columna Vertebral. 330 páginas. Quinta edición. Autor: Tiburcio Padilla y Julio Piñeiro Sorondo. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|febrero|950.

323.094. — Síndromes Clínicos. (En Esquemas). 75 páginas. Sexta edición. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 marzo 1950.

323.095. — El Abordaje Externo del Etmoides. Técnica de Ferris Smith. 48 págs. Autor: Roberto Maisonnave. Editor: El Ateneo. Impresor: Molachino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|enero|950.

323.096. — Las Rupturas Traumáticas de la Vejiga y de la Uretra. 103 páginas. Autor: Emilio A. Bonnecarrere. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|enero|950.

323.097. — Terapéutica Ginecológica. 1.112 págs. Edición 5ta. Autores: Carlos J. Calatroni y Vicente Ruiz. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|marzo|950.

323.099. — Magisterio. Periódico. Propietario: Sindicato de Educadores. Director: Adolfo Coll. Buenos Aires, enero|950. 7.000 ejemplares.

323.112. — Cuentos Escogidos. 607 páginas. Obra Extranjera. Autor: Horacio Quiroga. Editor: M. Aguilar. Impresor: Rolland. 6.000 ej. España|950.

323.129. — Sueños Diáfanos. 90 páginas. Autor: Josefina M. Latorre. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guardamagna .1.000 ejemplares. Adrogué, (Prov. de Buenos Aires). 20 de marzo de 1950.

323.133. — La Botica. — Periódico. Propietario: Asociación Idóneos de Farmacia de la Provincia de Buenos Aires. Director: Luis Corsini. Avellaneda, Buenos Aires, enero de 1950. 600 ejemplares.

323.137. — El Caño por Dentro. Periódico. Propietario: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas. Mauricio Silbert, S. A. Director: Julio F. Vighi. Buenos Aires, julio, octubre|949. 1.500 ejemplares.

323.138. — Princesa de Percal. Tango, música 2 páginas. Autor. Roberto Pansera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

323.140. — Notas para la Historia de Entre Ríos. 32 páginas. Autor: Eduardo de Urquiza. Editor: Eduardo de Urquiza. Impresor: Tall. Gráf. Soldini y Cía. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20|marzo|950.

323.148. — Tesoro del Parnaso Español. Poesías selectas castellanas. 848 páginas. Autores: Baltasas de Alcázar, D. Antonio Mira de Amescua, Bartolomé de Argensola y otros. Recogidas y ordenadas por: Manuel José Quintana. Editor: Ediciones Anaconda. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

323.149. — Cancionero de Juan Alfonso de Baena. (Siglo XV). Con notas y comentarios. Autores: Fernando Pérez de Guzmán. Alfonso Alvarez de Villa Sandino, Arcidiano de Toro, Alfonso Alvarez y otros. Recopilación de Juan Alfonso de Baena. Editor: Ediciones Anaconda. Impresor: Macland, S. R. L. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|949.

323.150. — Stadt Gottes. (La Ciudad de Dios). Periódico. Extranjero. Propietario: Congregación del Verbo Divino. (Missionare Von Göttlichen Worte). Director: Padre Berthold Fries. Suiza. (Eteinhausen. (Maria Hilf). febrero de 1950. 700 ejem.

323.152. — Ciencias Físico-Químicas. Responde estrictamente al programa oficial. 152 págs. Autor: Pinto, Rodofili. Editor: Editorial Duplex. Impresor: Editorial Mayo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.
Expedientes Nros. 323.090 al 323.152.
e.25|4-Nº 1.968-v-6|5|50.

Año del Libertador General San Martín
4 DE ABRIL DE 1950

323.197 — El enigma de la luz. 3238 págs. Autor: Cortés Pla. Prólogo: George Sartón. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena marzo 1950.

323.200 — Ciclismo. Periódico. Propietario: Club Ciclista Nacional. Director: Alberto Antonio Fernández. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

323.202 — Nuestras fuerzas blindadas. 624 págs. Autor: Tte. Gral. Sir Giffard Le Q. Martel. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersosimo. 5.300 ejemplares. Bs. Aires. 31 diciembre de 1949.

323.203 — Ejemplos de historia de guerra. 236 págs. Autor: Coronel Martín Suárez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersosimo. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 enero 1950.

323.207 — La distancia. Faz A. Autor letra: Paul Geraldy. Faz B. El adiós. Autor letra: Belisario Roldán. Intérprete: Oscar Casco. Disco Victor número P-1145. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.208 — Madre judía. Canción. Faz A. Autor letra: Yelen. Música: Podak. Faz B. Palestina. Boogie. Autor letra: J. Kumok. Música: R. Martínez. Intérprete: Friend Barry y su orquesta. Disco Victor Nº P-1125. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.209 — Ay-Ay-Ay. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. En una aldea lituana. Canción del Gheto. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1122. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1950.

323.210 — A. Hopkele. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yj Cin Nervez. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Ana Rapel. Disco Victor Nº P-1120. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.211 — Dos baladas medievales. Faz A. Autor letra: Jacques Prevert. Música: Maurice Thiriet. Faz B. Gardien du phare aime trop les oiseaux le fusille. Autor letra: Jacques Prevert. Música: J. Kosma - Roberto Caby. Intérprete: Jean Tavera. Disco Victor Nº P-1114. 525 ejemplares. Bs. Aires, 5 enero 1950.

323.212 — Gatincha. Canción. Faz A. Autor letra: M. Isacowsky. Música: Zajarow. Faz B. Kto Ievo Znact (Quién lo conoce). Canción. Autor letra: M. Isacowsky. Intérprete: Nina Sibirtzewa. Disco Victor Nº P-1142. 525 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

323.213 — Venid fieles todos. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Oid un son en alta esfera. Autor letra: Carlos Wesley. Música: Mendelssohn. Intérprete: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. Disco Victor Nº P-1126. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.214 — A Shale Baim Rebn. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Idishe Meidalaj. Canción popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1113. 525 ejemplares. Buenos Aires. 21 diciembre 1949.

323.215 — Noche de paz. Faz A. Autor letra: Joseph Mehr. Música: F. Grubber. Faz B. Oh, aldehuela de Belén. Autor letra: P. Brooks. Música: L. H. Redner. Intérprete: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. Disco Victor Nº P-1127. 525 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

323.217 — El Rotariano Argentino. Periódico. Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Bs. Aires, febrero 1950. 1.500 ejemplares.

323.223. — Compendio de nociones primarias para sexto grado. Desarrollo completo del programa de Lenguaje, Matemáticas, Educación Moral y Cívica, Historia, Geografía y Naturaleza. 403 págs. Autor: J. A. Edmundo Caprara. Editor: Editorial Olivé. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 abril 1950.

323.225 — Esperanza. Tango, música. 2 págs. Autor: Aurelio Rigau. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 100 ejemplares. Bs. Aires, 24 febrero 1950.

323.235 — Rapsodia. Beguine. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rodolfi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. M. Y. C. 250 ejemplares. Bs. Aires. 4 de marzo de 1950.

323.239. — Fugitivo. Tango- música. 2 págs. Autor: Héctor A. Cabrera. Editor e impresor: Julio Suárez. 200 ejemplares. Bs. Aires, marzo 1º de 1950.

323.241 — Fugitivo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor A. Cabrera. Editor e impresor: Julio. Suárez. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1º de 1950.

323.249 — Las previsiones del tiempo. 18 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 enero 1950.

323.250 — Las formaciones geológicas y las lluvias. 11 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. (Art. 57 - Ley 11.723). Buenos Aires, 11 agosto de 1949.
Expedientes Nº 323.197 al 323.250.

321.468 — "Gloria Grey". Seudónimo.
e.25|4-Nº 1.969-v.6|5|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE ABRIL DE 1950

323.440. — Cuánto le gusta. (La parranda). Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Gabriel Ruiz. Faz B. Nelly. Vals con canto. Autor letra: Luis Bates. Música: Héctor Bates. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2499. 4.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

323.441. — López Pereyra. Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. El zapateado. Cato. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón número 31.563. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.442. — Ondas del Danubio. Vals. Faz A. Autor música: Ivanovici. Faz B. Las brisas me dicen... (Espera otra vez). Vals con canto. Autor letra y música: Genius. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.082. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.443. — Ha pasado. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. El cachivachero. Candombe-pregón con canto. Autor letra y música: Rubén Carámbula. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.740. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril-950.

323.444. — El tirador plateado. Estilo. Faz A. Autor letra y música: Carlos Gardel - José Razzano. Faz B. Ríe... payaso. Tango. Autor letra: Emilio Falero. Música: Virgilio R. Carmona. Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.085. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.445. — El gitano políglota. Swing gitano. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Pedro H. Martínez. Faz B. La Mariana. Canción. Autor letra: Antonio Quintero - Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.052. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.446. — Ritmos en swing. "Pobre mariposa", "Rosa madreselva", "Té para dos". Selección de fox-trots.-Faz A. Autor música: Raymond Hubbell (1). Thomas Waller (2). Vincent Youmans (3). Faz B. Selecciones cariocas. "Copacabana", "Passa manhana", "Favela". Selección de sambas. Autor música: 1) Alberto Ribeiro y Joao de Barro. 2) Dennis Brean y Blota Junior. 3) Roberto Martins y Waldemar Silva. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.824. 3.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.447. — Carro viejo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Fernando Montoni. Música: Máximo Orsi. Faz B. Santa madrecita. Tango con canto. Autor letra: Carlos Wais. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.429. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.448. — Tres danzas argentinas. 1) "El escondido". 2) "Hueya". 3) "La firmeza". Faz A. Autor música: Felipe Boero. Faz B. Vidalita. Vidalita. Autor música: Vicente Forte. Arr.: Bruno Bandini. Intérprete: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la República Argentina. Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.001. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.465. — Triste. En el estilo popular argentino. Op. 67 Nº 4. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 setiembre|949.

323.466. — El rancho abandonado. Op. 32 - Nº 4. (Abandonnat hut - La Chaumiere abandonnée). 5 págs. Música. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena - Casa de Música. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

323.467. — Vidalita. Op. 45 - Nº 3. Música. 3 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena - Casa de Música. Impresor. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 setiembre|945.

323.471. — Tribuna. Periódico. Propietario: Editorial Octubre S. R. L. Director: Gustavo José Villaverde. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 31 marzo|950. 5.000 ejemplares.

323.481. — Evocando aquel pasado. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carmelo Aiello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.491. — Evocación de la casa paterna. Poema. 8 págs. Autor: Pilades Guglielmetti. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Sociedad Constancio. 130 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

323.496. — Al pie de una guitarra. Tonada canción, letra. 2 págs. Autor: Miguel Aifaro B. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ej. Buenos Aires, 24 marzo|950.

323.497. — Al pie de una guitarra. Tonada canción, música. 2 págs. Autor: Julio Alberto Toro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 marzo|950.

323.498. — Delfino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl J. Portolés Peralta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 marzo|950.

323.499. — Delfino. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl J. Portolés Peralta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 marzo|950.
e.27|4-Nº 2.000-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín
11 DE ABRIL DE 1950

323.561. — La Voz de la Lumbre. 104 págs. Autor: Amilcar Urbano Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 10 de noviembre de 1949.

323.562. — Alerta. Periódico. Propietario: Gerónimo José Gómez. Director: Alberto José Gómez Calderón. Córdoba, 15 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

323.569. — La Idea. Periódico. Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

323.579. — Navidad, Navidad, Navidad... Canción música. 2 págs. Autor: Andrea K. de Hommerberg. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 15 de abril de 1949.

323.580. — Ha nacido el niño. — Canción, música. 2 págs. Autor: Andrea K. de Hommerberg. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 5 de diciembre de 1948.

323.581. — Navidad, Navidad, Navidad... Canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Varela. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 15 de abril de 1949.

323.582. — Ha nacido el niño. Canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Varela. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 5 de diciembre de 1948.

323.587. — Mal de Amor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Alvarez (Alvarito). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

323.588. — Ojos que atraen. Vals. música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.589. — Nocturno. Op. 3 Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.590. — Canción de cuna. Op. 2 - Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.593. — Mientras haya una guitarra. Milonga tangueada, música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950

323.594. — La bandera de los gauchos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Epifanio Orozco. Editor: El autor. Impresor: A.

Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

323.605. — Bésame mi amor. (Bésame mi amor). Vals, letra. 2 págs. Autor: José Cabrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1940.

323.608. — Accidentes e Incapacidades. Método funcional de valoración. 186 págs. Autor: Aristóbulo F. Barrionuevo. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

323.610. — Actualidad de Juan B Justo. Sus Ideas Históricas. Sus Ideas Filosóficas. 162 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Artes Gráficas de B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, 16 de marzo de 1950.

323.613. — Delantales Blancos. Libro de lectura para 2do. grado. 146 págs. 7ª Ed. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustró: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 25.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de febrero de 1950.

323.614. — Nacha Regules. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento-adaptación de la obra de Manuel Gálvez, titulada Ignacia Regules por Luis César Amadori. Principales intérpretes: Zully Moreno, Arturo de Córdova, Eduardo Cuitiño, Zoé Ducos y otros. Compuesta de 12 rollos con 3.167 metros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950.

323.615. — Toscanito y los detectives. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento adaptación de la obra de Erick Kastner titulada Emilio y los Detectives, por Ariel Cortazzo. Principales intérpretes: Andresito Poggio, Rafael Frontaura, Hugo Lanzilotta y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.257 metros. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950.

Publicar Nuevamente

26 DE OCTUBRE DE 1949

310.934. — Los Problemas del Escultor. 125 págs. Autor: Bruno Adriani. Traducción: Gontrán P. Le Bellot. Editor: Argos, Sociedad Anónima, Edit. Com. e Industrial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949.

e.27|4-Nº 2.001-v.9|5|50.

Año del Libertador General San Martín

12 DE ABRIL DE 1950

323.648. — Viajando. (Libro de Pintura Tor). 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.649. — Deportes (Libro de Pintura Tor). 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

323.650. — La Flecha Negra. 224 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

323.651. — Arsenio Lupin contra Sherlock Holmes. 192 págs. Autor: Maurice Leblanc. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

323.652. — Netochka. 192 págs. Autor: Fedor Dostoievsky. Traducción: Fernando Accame. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

323.653. — La Pródiga. 192 págs. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

323.654. — El Avaro Tartufo. 192 págs. Autor: Molière. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

323.655. — El Cuervo. 192 págs. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción: Anónima. Prólogo: Rubén Darío. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

323.656. — La Serpiente Emplumada. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Ignacio Amo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

323.657. — El Sabueso de los Baskerville. 192 págs. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: A. Costa Alvarez. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

323.660. — Al Lao del Fogón. 26 págs. (Versos camperos). Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Editor: El autor. Impresor: Impresora Lapeyrette. 50 ejemplares. (Art. 57 de la Ley 11.723). Luján (Prov. de Bs. Aires), 25 de febrero de 1950.

323.661. — Fortín Cardozo. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Así es mi tierra. Polca con canto. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Tránsito Cocomarola-Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.826. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.662. — Granada. Canción. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Así cantaba mi madre. Vals. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.083. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.663. — No me digas que no. Mambo. Faz A. Autor letra y música: Salvador Molé-José Mazzitelli. Faz B. Flor de Lys. Blues. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Eduardo Farrel con Claudio Forbac y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.084. 4.100 ejemplares Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.664. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. El Triunfo. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.137. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.665. — Venganza. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Luis Rubistein. Faz B. Entrada prohibida. Tango. Autor música: Luis Teisseire. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.756. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.666. — Rica pulpa. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Eliseo Grenet. Faz B. En un barco lento a la China. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Frank Loesser. Intérprete: Osvaldo Norton y su conjunto de jazz. Disco Odeón Nº 22.628. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.667. — La Mariquita. Danza argentina. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Alerta. Triunfo. Autor letra y música: Manuel Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 31.862. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.668. — Mi flor de noche. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Silvio Marinucci - Lito Bayardo - Vicente Demarco. Faz B. La guitarrita. Tango. Autor música: Eduardo Arolas. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.028. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.669. — Te perdí. Vals, letra. 2 págs. Autor: Baltasar Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.670. — Te perdí. Vals, música. 2 páginas. Autor: Severo A. Federico. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.676. — Mundo Cuyano. Periódico. Propietario y director: Esteban Peñaranda. Mendoza, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

323.686. — Las Buenas Nuevas de Enrique. 55 págs. Autor: Amy Le Feuvre. Ilustró: A. F. Strasser. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

323.687. — Esta Mala Generación. 243 págs. Autor: Arturo E. Southon. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

323.688. — Horas Blancas. (Cuentos para niños). 60 págs. Autor: Julio Barreiro. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

323.690. — El Progreso Médico. Periódico. Propietario: Asociación Médica Latino-Americana. Director: Dr. Leonardo Leandro Dobric. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 20.000 ejemplares.

323.692. — Sokolski Glas. (La Voz de los Sokolistas). Periódico. Propietario: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Avellaneda (Prov. de Bs. As.). 27 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

12 DE ABRIL DE 1950

323.703. — Mensaje de Schonstatt. Periódico. Propietario: Hermanas Marianas del Apostolado Católico. Director: Hermana Ma. Christgundis. Buenos Aires, abril de 1950. 1.800 ejemplares.

323.704. — Toil & Chat. (Revista Bilingüe). Periódico. Propietario y director: Otto Halbrich. Buenos Aires, febrero-marzo 1950. 2.000 ejemplares.

323.705. — Inglés Método Toil & Chat. Curso Elemental. Curso Elemental del Inglés. (Antes curso básico). 96 págs. Edición 6ta. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Estudios Toil & Chat - Otto Halbrich. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

323.711. — El Sentido de lo Eterno. 120 páginas. Autor: M. J. Philipon. Traducción: Benjamín Agüero Editor: Plantin Editorial Librería. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950.

323.713. — Blouses Et Jupes Nº 36. Revista de Moda Femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950.

323.714. — Silhouettes Enfantines. Siluetas Infantiles. Nº 37. Revista de moda Infantil. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

323.715. — Cuando tú me ames. Vals, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires. 1º de abril de 1950.

323.716. — Cuando tú me ames. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Celano - José Martínez. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Mus. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril 1950.

323.717. — La Esfera. Periódico. Propietario y director: Ricardo Davir Jacinto Venturino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 5.000 ej.

323.737. — Llama Argentina. Periódico. Propietario y director: Manuel Ramos. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 3.000 ejemplares.

e.27|4-Nº 2.002-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE ABRIL DE 1950

323.774. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y director: Abrahan José Cardoni. Colón (Prov. de Buenos Aires), 29 de marzo de 1950. 800 ejemplares.

323.775. — Manual del Empleador. 54 págs. Autor: Segundo F. Matas. Editor: El autor. Impresor: Ferrazini. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de marzo de 1950.

323.777. — La Luz Buena. Periódico. Propietario: Eveready S. A. I. y C. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, diciembre de 1949. 27.000 ejemplares.

323.778. — Revista del Instituto de Seguridad. Periódico. Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, enero de 1950. 1.600 ejemplares.

323.784. — Ton And Country. 2do. año. 110 págs. Autores: Raúl Torlasco y Carlos V. Frías. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

323.798. — Amor y más amor!!! Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.799. — Montoncitos de Arena. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Ramoyllen. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.800. — Montoncitos de arena. Bolero, canción, música. 2 págs. Autor: Ramoyllen. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.801. — Amor y más amor!!! Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.810. — Locación Urbana y Rural. Suplemento al tomo VII de la Recop. de Leyes Usuales. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Claramorte & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

323.811. — Lecciones de Historia Argentina. Tomo 1 y 2. 360 y 344 págs. cada uno. Autor: Ricardo Levene. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 10.300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. (Edición 21).

323.812. — Régimen Rentístico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Ordenanza Gral. Impositiva y su Reglamentación. 134 págs. Autor: Héctor J. Pellegrini. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950.

323.819. — De sol a sol. Tango, letra. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

323.820. — De sol a sol. Tango, Música. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. As., octubre de 1947.

323.821. — Desde que me miraste. Vals, música. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

323.822. — Desde que me miraste. Vals, letra. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

e.27|4-Nº 2.003-v.9|5|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

GUILLERMO AHLERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 1º de Enero de 1950, se ha modificado el contrato de la sociedad "GUILLERMO AHLERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: 1º) El capital social queda aumentado en $ 110.000 m|n., más, es decir que queda elevado a la suma de $ 160.000 m|n. a partir del día de hoy. Este aumento de capital consiste en el aporte que de la suma de pesos 100.500 m|n., hace en este acto, el socio Ricardo Walter Jakob, que queda representado por 201 cuotas de $ 500 m|n., cada una, y en el aporte de la suma de $ 9.500 m|n. que hace en este acto el socio Celestino Ferrero, que queda representado por 19 cuotas de $ 500 m|n. cada una. — En consecuencia el capital social, a partir del 1º de Enero de 1950, queda fijado en la suma de $ 160.000 m|n. dividido en 320 cuotas de $ 500 m|n. cada una, de las cuales corresponden 44 cuotas al socio señor Ferrero, 50 cuotas al socio Sr. Ahlers y 226 cuotas al socio Sr. Ricardo Walter Jakob. — 2º) Quedan en vigencia todas las demás disposiciones del contrato social en cuanto no se contradigan con lo convenido en el artículo 1º, que antecede. — Entre líneas-Hugo Darío Maciel-Vale. (Fdo.): Guillermo Ahlers. — Celestino Ferrero. — Ricardo Walter Jacok. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 60.— e.27|4-Nº 16.154-v.3|5|50

R. S. DE BONOMI Y COMPAÑIA, AMARO MONTEBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis J. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, que don Américo Aniello Salvador Nunziata, cedió sus dos cuotas de capital de quinientos pesos cada una, o sea un total de mil pesos a favor del doctor Luis Petraglia, que le correspondían en la Sociedad que gira bajo la denominación de "R. S. DE BONOMI Y COMPAÑIA, AMARO MONTEBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo que fué prorrogado en quin-

ce años más el término de duración de la sociedad de referencia, todo lo que resulta de la escritura pasada en fecha veinte y nueve de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; ante el Escribano Angel Roque Bolis. — Buenos Aires, 19 de Abril del "Año del Libertador, General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.27|4-Nº 16.182-v.3|5|50

"CASA ABATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Juan Abatti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1558 de esta ciudad, que firma Pascual Juan Abatti, Angel Domínguez, uruguayo, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1656 de esta ciudad, que firma Angel Domínguez, Rafael Tummino, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 6485, Wilde, Provincia de Buenos Aires, que firma Rafael Tummino, Pedro Barsanti, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 26, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que firma Pedro Barsanti, y Victorino Coppes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Deheza 666, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, que firma Victorino Coppes, en calidad de único integrante de la sociedad comercial "CASA ABATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 28 de Diciembre de 1949, al folio ciento noventa y nueve del libro diez y ocho, bajo el número dos mil setecientos veinte y seis de Soc. de Resp. Ltda., queda contratado lo siguiente: — Primero: El señor Victorino Coppes, cede y transfiere a favor de sus consocios, señores Pascual Juan Abatti, Rafael Tummino y Pedro Barsanti, en la proporción de Una cuota a cada uno de los nombrados, su capital social, es decir la cantidad de Tres mil pesos moneda nacional, representados en tres cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, por igual valor que recibe a entera satisfacción. — Segundo: Queda modificada, en consecuencia, la siguiente cláusula del contrato social: — Décima: Anualmente al 30 de septiembre se practicará un balance general de los beneficios netos que resultaren, separándose el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal), sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente. Igualmente se deducirá lo percibido por los socios a cuenta de utilidades. — Del remanente, el cincuenta por ciento (50 o|o) se acreditará en la cuenta particular de cada socio y el remanente se distribuirá de la manera siguiente: a don Pascual Juan Abatti, el treinta y cuatro por ciento (34 o|o); a don Rafael Tummino, el veinte y cuatro por ciento (24 o|o); a don Pedro Barsanti, el veinte y cuatro por ciento (24 o|o) y a don Angel Domínguez, el diez y ocho por ciento (18 o|o) — Tercero: Ratifícase, en todo cuanto no han sido modificadas por el presente, las restantes cláusulas del contrato social antes mencionado. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — S|R.: "soltero" — "reserva" — "socios": Vale. Pascual Juan Abatti. — Angel Domínguez. — Rafael Tummino. — Pedro Barsanti. — Victorino Coppes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110. — e.27|4-Nº 16.144-v.3|5|50

"I R M E X"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Juan Offenbach, alemán, casado, domiciliado en Moreno Nº 1680; Enrique Seligmann, argentino, naturalizado, casado, domiciliado Cuba Nº 3411; Jorge Steinmeyer, alemán, casado; Edgardo Steinmeyer, alemán, casado y Helmut Steinmeyer, alemán, casado, con domicilio, los tres últimos en Avda. Forets Nº 2280, todos de esta Capital y mayores de edad, únicos socios componentes de "Irex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el diez de Febrero de mil novecientos cincuenta con el Nº 158, Folio 237, libro 18 del Registro Público de Comercio, se conviene modificar las cláusulas Primera, Quinta y Sexta, de su contrato social, las que en lo sucesivo dirán así: — — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída, entre los nombrados señores, una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "IRMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a negocios de importación, exportación, representaciones, fabricación y venta de aparatos de medición e instrumentos eléctricos y en general, a todo negocio lícito. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Director Gerente, quedando designado al efecto, en este acto, el socio Sr. Juan Offenbach, de nacionalidad alemana, y con el domicilio indicado al principio, quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social, que será la suya propia, con el aditamento de "Director-Gerente" y precedida del rubro social, y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la perfecta conducción de los negocios. — El Director Gerente gozará de un sueldo con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Los socios señores Enrique Seligmann, Jorge Steinmeyer, Edgardo Steinmeyer y Helmut Steinmeyer, gozarán de las más amplias facultades pudiendo actuar todos ellos como Gerentes, en nombre y representación de la Sociedad, en todo el territorio nacional o países extranjeros haciendo uso de la firma social con la suya propia precedida del rubro social y con el aditamento de "Socios Gerentes" para todas las operaciones que forman su objeto, requiriéndose siempre la firma conjunta del señor Enrique Seligmann y la de cualquiera de los otros socios gerentes Jorge Steinmeyer, Edgardo Steinmeyer y Helmut Steinmeyer. — De conformidad firman todos los otorgantes este único ejemplar en el sello de diez centavos número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y ocho, en el lugar y fecha ut supra. — J. Offenbach. — E. Selimann. — J. Steinmeyer. — E. Steinmeyer. — H. Steinmeyer. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Testado al dorso. "Buenos Aires", 24 de Marzo, Año del Libertador General San Martín" no vale. Conste. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115. — e.27|4-Nº 16.111-v.3|5|50

M. A. P.
MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos De Paoli, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal y Gianfranco Uboldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "M. A. P., MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Buenos Aires, calle Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta al cuarenta y cuatro sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la elaboración industrial por cuenta de terceros o propia, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de pieles nacionales y/o extranjeras pudiendo dedicarse a otras actividades complementarias o similares y cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de las instalaciones y organización comercial. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos; dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: Señor Carlos De Paoli setecientas cuotas correspondientes a setenta mil pesos moneda nacional: Señor Gianfranco Uboldi trescientas cuotas correspondientes a treinta mil pesos moneda nacional, que se integran en efectivo en este acto en su cincuenta por ciento. — Lo restante será integrado a medida que lo requiera la Gerencia. — Quinto: La asamblea de socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula décima y a requerimiento de cualquiera de los Gerentes o socios, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Sexto: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Séptimo: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifique en tiempo útil a la Gerencia. — Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Todas las resoluciones, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas salvo cuando se trate de modificar el contrato social o nombrar o remover los Gerentes en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un libro de Actas. — Octavo: La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades, y quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo otorgar a terceros, socios o no, poderes especiales. — Para designar apoderados generales o transferir marcas y patentes, se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes, o en su defecto la aprobación de la totalidad de las cuotas. — Se prohibe a los Gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Nómbrase Gerentes a los Señores Carlos De Paoli y Gianfranco Uboldi. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año; el primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuidas en la forma siguiente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) lo restante a los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto hasta el máximum del capital suscripto. — Décimo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Aún sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. — Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Undécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores, la o las personas designadas por la Asamblea de socios por simple mayoría de capital. — El remanente después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellado de diez centavos números ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco y ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y seis. — Gianfranco Uboldi. — Carlos De Paoli.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230. — e.27|4-Nº 16.193-v.3|5|50

CARABELLI Y COMPAÑIA MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Antonio Carabelli y Raúl Uberto, únicos componentes de "CARABELLI Y COMPAÑIA MECANICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA $ 80.000", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de octubre de 1945, bajo el número 1.503, al folio 201, del libro 9, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: El socio señor Carabelli, presta conformidad a la transferencia que el socio señor Raúl Uberto ha realizado de las veinte cuotas de pesos dos mil cada una que en concepto de capital le corresponde en la sociedad, en la siguiente forma: a doña Elvira Malvino de Carabelli, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Congreso 5884, quince cuotas y a don Eduardo Malvino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Congreso Nº 5884, Cinco cuotas. Acto continuo el socio Carlos Antonio Carabelli, conjuntamente con los socios que ingresan señores Eduardo Malvino y Elvira Malvino de Carabelli, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, del contrato social en la forma siguiente: Tercera: Se amplía el plazo de duración de la sociedad en diez años, a partir de la fecha, pero después del segundo año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a los demás socios. — Quinta: El capital social será de pesos Ochenta mil moneda nacional representado por ochocientas cuotas de pesos Cien cada una, totalmente inscriptas y distribuídas en la siguiente forma: Carlos Antonio Carabelli, Cuatrocientas cuotas; Elvira Malvino de Carabelli, Trescientas cuotas y Eduardo Malvino, Cien cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Carlos Antonio Carabelli y doña Elvira Malvino de Carabelli, con el carácter de gerentes, como asimismo, el uso de la firma social. — Octava: Los socios señores Carlos Antonio Carabelli, Eduardo Malvino y Elvira Malvino de Carabelli, retirarán mensualmente las sumas de $ 750, $ 650 y $ 400, respectivamente, importes que serán cargados a gastos generales. Asimismo el socio señor Eduardo Malvino se compromete formalmente a empeñar toda actividad, atención y conocimiento para el desarro-

llo y beneficio de los negocios sociales, obligándose desde ya, a transferir sus cuotas a los otros socios si hiciera abandono de las actividades sociales. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar: a) por reintegrar a los derechohabientes del mismo, contra la cesión de las cuotas sociales, la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad al balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad; o b) proseguir el Sigue en el sello de diez centavos números 1,255,686, Viene del sello de diez centavos números 1,255,684, giro de la sociedad con el representante de los derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quien no tendrá la administración de la sociedad ni el uso de la firma social. En caso de que se optara por reintegrar a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades, le será entregado en ocho (8) cuotas trimestrales vencidas, a contar del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. De igual manera se procederá si se produce el retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Décima: Si por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al o a los que en conjunto hicieran mejor proposición sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándoselos desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la sociedad se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434, del Código de Comercio y sus concordantes. Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el original que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números 1,255,684 y 1,255,686, en poder del señor Carlos Antonio Carabelli y el duplicado en sellos de diez centavos con reposición de ley números 1,255,685 y 1,255,687, en poder del señor Eduardo Malvino. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — Raúl E. Uberto. — Eduardo R. Malvino. — C. Carabelli. — Elvira M. de Carabelli. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165.— e.27|4-Nº 16.166-v.3|5|50

E. MASCIORINI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad E. MASCIORINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijó el término de duración de la misma hasta el día treinta del corriente mes y año, según escritura pasada ante el Escribano don Alberto H. Wuille Bille, de fecha veinte del corriente mes y año.

Buenos Aires, abril 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 25.— e.27|4-Nº 16.111-v.3|5|50

"MARMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días; que don Arturo Wolfman, cede y transfiere a don Teodoro Mamber, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 4457, la totalidad de las 20 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— cada una, que tiene y le pertenecen en "MARMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por este mismo acto el Sr. Wolfman hace renuncia al cargo de Gerente, y queda nombrado el Sr. Teodoro Mamber. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones, y que el cesionario manifiesta conocer y acepta. Todo según documento privado de fecha 28 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, abril 15, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.156-v.3|5|50

VALCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que don Israel Lijtztain, cede y transfiere a sus consocios don Hipólito Juan Limon y Víctor Keuriss, 29 y 14 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, respectivamente, de las 210 que posee; y que don Moisés Lijtztain, cede y transfiere igualmente a su consocio don Hipólito Juan Limon, 42 cuotas de capital a su valor de $ 1.000.— c|una, de las 125; que ambos cedentes tienen en la entidad "VALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando firmes las restantes cláusulas del referido contrato y sus modificaciones, todo según documento privado de fecha 31 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, abril 17, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.155-v.3|5|50

SUD AMERICANA
Intercambio Económico Comercial S.A.I.E.C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veintinueve de marzo del corriente año, el señor Juan Leismer vende, cede y transfiere a favor del señor Dino Piazza las cuotas que tenía y le correspondían en SUD AMERICANA INTERCAMBIO ECONOMICO COMERCIAL S.A.I.E.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que por la misma escritura se prorroga el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años.

Buenos Aires, abril 20 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 30.— e.27|4-Nº 16.151-v.3|5|50

MARTIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson, con fecha 4 de marzo de 1950, el señor Guillermo Antonio Ader vende, cede y transfiere a favor de su consocio don Natalio Albertal, las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Carlos Alberto Espiro. Vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — S. Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.167-v.3|5|50

LA MADERERA CERRO AZUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de Diciembre de 1949, el Dr. Tito Agnelli ha cedido a favor de doña Inés Agnelli de Ceccarelli las 750 cuotas de Cien pesos cada una que tenía en la sociedad "LA MADERERA CERRO AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo 1949, bajo el Nº 237, al folio 385 del libro 15.

Buenos Aires, abril veintidós, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.27|4-Nº 16.186-v.3|5|50

CASA MONTECARLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Héctor Plaetsier de fecha veinticuatro de marzo del corriente año la sociedad CASA MONTECARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó la cláusula sexta de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Sexta: anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios por partes iguales pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción

Buenos Aires, abril de 1950, año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 50.— e.27|4-Nº 16.138-v.3|5|50

MONTE OLIMPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 15 de diciembre de 1949, el señor Constantino Kamburis, cede y transfiere a don Antonio Ropero, don Fidel Calderón Silvestre y don Stelios y don Stavros Palandjoglou, en la proporción de trece cuotas a cada uno de los señores Ropero y Stavros Palandjoglou y doce cuotas a cada uno de los señores Calderón Silvestre y Stelios Palandjoglou las cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad "MONTE OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado. Ropero. Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.27|4-Nº 16.140-v.3|5|50

OCHOA Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950 ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Serafín Salgueiro, cede, vende y transfiere a favor de José Ochoa, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva OCHOA Y COMPAÑIA, colocando al cesionario en igual grado y prelación y lo subroga con tal motivo en dichos derechos, dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.27|4-Nº 16.143-v.3|5|50

"MADRE TIERRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, reunidos los señores José Luis Alejandro Grosso, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en San Martín 113, que firma "J. Grosso", Juan Francisco Bernardo Grosso, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en Laprida 1351, que firma "Juan F B. Grosso"; Erico Gustavo Kleiber, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, que firma "E. G. Kleiber"; Juan Carlos Grosso, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Emilio Mitre 116, que firma "Juan Carlos Grosso; Juan Bautista José Devoto argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Laprida 1437, que firma "J. B. Devoto"; Oscar Del Giudice, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Rosario 551, que firma "O. Del Giudice"; Roberto Angel Grosso, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en 11 de Setiembre 2274, que firma "Roberto A. Grosso"; Tomás Grosso, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Vidt 2001, que firma "T. Grosso", Carlos Emilio Decanini, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Mendoza 5255, que firma "Carlos E. Decanini"; Pablo Rubín, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en L. N. Alem 639, que firma "P. Rubín"; Santiago Luis Ripamonti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Boyacá 172, que firma "S. Ripamonti"; María Angélica Grosso, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, domiciliada en Laprida 1351, que firma "María A. Grosso"; Adela María Grosso, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, domiciliada en Laprida 1351, que firma "Adela M. Grosso"; Jacinto Marabini, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Salvador M. del Carril 3625, que firma "J. Marabini"; Nicolás Pedro Grosso, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Bolivar 358, que firma "N. Grosso", y Carlos Tito Magrini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Melián 2761, que firma "C. Magrini", han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: — La sociedad se denominará: "MADRE TIERRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La duración de la sociedad será de quince años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto principal la instalación y explotación de establecimientos agropecuarios; estancias, chacras, granjas, etc., y la explotación; compra, venta; locación, urbanización, plantación, edificación de inmuebles urbanos y rurales, así como toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras complementarias de las enumeradas. — Cuarto: — Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles, conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. — Hacer remisiones, comprometer en árbitro de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 670.000), dividido en seiscientas setenta cuotas de mil pesos cada una,

totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiene forma: don José Luis Alejandro Grosso, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), aportados íntegramente para la compra (parte proporcional de precio, gastos de escrituración y de adquisición) de una fracción de campo ubicada en el Cuartel 2º del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, que es parte del campo denominado "La Josefa", cuya fracción se designa en el plano respectivo con el lote letra H, compuesto de una superficie total de 125 hectáreas, 17 áreas, 60 centiáreas, 59 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al N. E., y S. E., con don Rómulo Otamendi (hoy su sucesión); al S. O., también con don Rómulo Otamendi (hoy su sucesión) y camino afirmado en medio con don Andrés Barlaro; y al N. O., con el lote letra G, de su misma subdivisión. Denominación catastral, Circunscripción II, Parcela 51. Adquirido a la señorita María Elena Beatriz Rigoli y Fernández en la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, incluído precio de compra, importe abonado al intermediario, comisionista e indemnización al inquilino. Dicha fracción fué adquirida expresamente para esta sociedad por los socios señores José Luis Alejandro Grosso; Juan Francisco Bernardo Grosso y Erico Gustavo Kleiber, en las condiciones que se expresan en la escritura pasada ante el Escribano señor Horacio S. Pinasco, al folio 182, del Registro 306 de La Plata, cuya compra será aceptada por escritura que se otorgará oportunamente, quedando como consecuencia de la misma el inmueble como perteneciente a esta Sociedad. Don Juan Francisco Bernardo Grosso, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), aportados para la misma compra y por iguales conceptos. Don Erico Gustavo Kleiber, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), aportados para la misma compra y por iguales conceptos. Don Juan Carlos Grosso, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), aportados en las mismas condiciones que los anteriores; Don Juan Bautista José Devoto, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), aportados en las mismas condiciones que los anteriores. Don Oscar Del Giudice, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), aportados en las mismas condiciones que los anteriores. Don Roberto Angel Grosso, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en iguales condiciones. Don Tomás Grosso, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (20.000), aportados en iguales condiciones. Don Carlos Emilio Decanini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en las mismas condiciones que aportados en iguales condiciones. Don Pablo Rubín, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en iguales condiciones, Don Santiago Luis Ripamonti, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) aportados en iguales condiciones. Doña María Angélica Grosso, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), aportados en iguales condiciones. Doña Adela María Grosso, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), aportados en iguales condiciones. Don Jacinto Marabini, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), aportados en iguales condiciones. Don Nicolás Pedro Grosso, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000), aportados en iguales condiciones. Don Carlos Tito Magrini, siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000), aportados también en las mismas condiciones que todos los anteriores. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores José Luis Alejandro Grosso; Juan Francisco Bernardo Grosso y Erico Gustavo Kleiber, a quienes se designa Gerentes por este acto, en cuyo carácter actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto, necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. Los señores Gerentes procederán a la distribución de sus tareas mediante un acuerdo que se hará constar en acta. Para la remoción de los Gerentes se requerirá la aprobación de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado. — Séptimo: — Los Gerentes no estarán inhibidos para poder actuar particularmente o en representación de terceros en negocios semejantes o distintos de los que son objeto de la sociedad, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales, que los Gerentes someterán a los socios dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que la sociedad considere necesario efectuar. — Noveno: — Las utilidades líquidas de la sociedad, después de efectuadas las amortizaciones y reservas, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 % de utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) hasta un 2 % para retribución de los Gerentes; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: — Los socios se reunirán obligatoriamente una vez cada tres meses, por lo menos, para tratar los asuntos que les sometan los Gerentes y los balances; o cuando fueran convocados especialmente por uno o más Gerentes o por alguno o algunos de los socios que representen el 20 % del capital integrado. Una de las reuniones trimestrales deberá coincidir con el examen del balance general. Las citaciones se harán por carta certificada despachadas con diez días de anticipación, indicando el asunto a tratar en la reunión. Si los socios presentes no representaran por lo menos el 50 % del capital, se efectuará una nueva citación con diez días de intervalo. En esta oportunidad las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato, requiriera imperativamente un número mayor de votos. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas, suscriptas por los socios presentes. — Décimo Primero: — Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad pero, en ambos casos se requerirá el voto favorable de capital en las condiciones fijadas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: — Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la sociedad deberá resolver por mayoría del 75 % de los capitales integrados, su continuación o disolución. En este último caso, la liquidación se efectuará por una comisión de los socios designada por la misma mayoría. Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los Gerentes por el presente contrato. — Décimo Tercero: — Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos declarados tales judicialmente entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Décimo Cuarto: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: — Bajo los artículos que anteceden, la escritura de aceptación de compra referida en el artículo quinto, y, supletoriamente en lo que no se especifique, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — **J. L. A. Grosso. — Juan F. B. Grosso. — Erico Gustavo Kleiber. — Juan Carlos Grosso. — J. B. J. Devoto. — C. Del Giudice. — Roberto A. Grosso. — T. Grosso. — Carlos E. Decanini. — P. Rubín. — S. Ripamonti. — María A. Grosso. — Adela M. Grosso. — J. Marabini. — N. Grosso. — C. Magrini.** — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 505.— e.27|4-Nº 16.168-v.3|5|50

CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, autorizada por el escribano B. Raúl Goyenechea, "CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital en treinta y tres mil pesos moneda nacional, equivalente a treinta y tres cuotas cuyo importe integraron los socios y modificaron la cláusula sexta y la última parte de la séptima del contrato de su constitución que regirán así: Sexta: "El capital social se fija en la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional, representado por ciento ocho cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales". Séptima: "De común acuerdo se resuelve que los socios podrán retirar durante los primeros cinco años hasta el setenta por ciento de las utilidades que les correspondieren aplicándose el remanente a la formación de una cuenta especial para aumento de capital hasta que éste llegue a los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.27|4-Nº 16.137-v.3|5|50

TEMCO, TALLER ELECTRO MECANICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número tres. — En Pilar, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de enero, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresan, comparecen las personas, cuyos datos, según sus manifestaciones son los siguientes: don Julio Deulovol de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con María Anunciata Mandarini y don Romeo Deulovol, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Federico Deulovol y de doña Rosa Pignone, ambos comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en Florencio Balcarce treinta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "TEMCO, TALLER ELECTRO MECANICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Treinta y Seis Mil Pesos, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florencio Balcarse treinta y cuatro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller electro mecánico y de mecánica general, para la reparación de automotores y la compra y venta de éstos, así como cualquier otra actividad afín o derivada, pudiendo realizar cuantos actos lícitos convengan al mejor desenvolvimiento de sus actividades. — Tercera: El capital estará constituído por la suma de Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido aportadas por partes iguales por cada uno de los comparecientes, estando integrado dicho capital con mercaderías, máquinas, dinero en efectivo y demás efectos que se mencionan en el balance que presentan los otorgantes, suscripto por ellos y se agrega a la presente, transcribiéndose al final. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, el que se considerará prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios manifestare por medio de telegrama colacionado, dirigido al otro socio, su voluntad de liquidar la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. — Quinta: En caso de que se incorporara un nuevo socio a la sociedad y alguno de ellos deseara retirarse, deberá dar aviso a los otros con noventa días de anticipación y tendrá derecho a reintegrarse de su capital y de las utilidades que le correspondieren hasta ese momento, conforme al balance que se practicará a tal efecto, debiendo entregárselo en dinero efectivo la mitad de lo que corresponda y el remanente en cuatro pagarés por igual suma con vencimientos escalonados a noventa días uno del otro, a contar, el primero desde la fecha de su retiro. Estas sumas no devengarán interés y no podrá exigir ninguna garantía especial para tales pagos. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la misma forma que para el retiro de los mismos, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación para recabar los derechos que les correspondan. — Séptima: La dirección técnica del establecimiento será ejercida por el socio Julio Deulovol y la administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con las más amplias facultades que les acuerdan a éstos la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad, conforme a las necesidades de su evolución, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar y dar dinero en hipoteca con o sin interés, tomar y otorgar prendas agrarias y comerciales; nombrar gerentes, empleados, representantes, agentes y comisionistas; abrir sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto del país y del extranjero; dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, ya sea de particulares o bancos, privados y|o oficiales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otro con sujeción a sus reglamentos, dar o tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes en los bancos y descontar en los mismos pagarés y toda clase de documentos comerciales, librar y tomar letras de cambio, vales, pagarés y cheques; otorgar todos los poderes necesarios a su mejor desenvolvimiento, ya sean estos generales o especiales, comparecer por sí o por apoderados ante cualquier tribunal del país o del extranjero; ya sea como actora o demandada y cualquiera sea el fuero o jurisdicción y, en denifitiva, entendiendo que esta descripción de facultades es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa, ejercer todos y cada uno de los actos permitidos por las leyes y que tiendan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: El socio señor Julio Deulovol se dedicará a la atención del establecimiento y el socio Romeo Deulovol le prestará la mayor colaboración posible. — Décima: El socio Julio Deulovol percibirá un sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento, cuando uno de los socios lo requiere, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades o pérdidas participan los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades líquidas del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — Décima Segunda: Queda establecido que los socios no podrán usar la firma social para operaciones de ninguna naturaleza que sean ajenas a la misma, ni obligarla en garantías a terceros, salvo conformidad expresa de los dos socios. — Décima Tercera: Los balances serán aprobados por ambos socios y la liquidación de la sociedad se producirá si las pérdidas excedieran el cuarenta por ciento del capital social. El balance mencionado dice así: "Temco. Balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuenta. Análisis, debe, haber. Activo: Llave: nueve mil seiscientos; materiales: siete mil quinientos diez con cero ocho; maquinarias diez y siete mil seiscientos sesenta y seis con sesenta; Herramientas: mil ciento catorce con noventa. Cuentas a cobrar: mil ochocientos cincuenta y dos con veinticinco: Banco Provincia: Cuenta corriente mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y seis. Caja: seiscientos tres con veintitrés. Pasivo: Cuentas a pagar. J. Martínez: ciento noventa y uno con treinta. Frenomax: quinientos noventa. Fiore, Panizza & Torrá: dos mil setecientos setenta y cuatro con setenta y dos. Cámara e Italiano cuatrocientos cincuenta; Haber: cuatro mil seis con cero dos. Capital Social. Julio Deulovol: diez y ocho mil. Romeo Deulovol: diez

y ocho mil: treinta y seis mil. Sumas Iguales: cuarenta mil seis con cero dos: cuarenta mil seis con cero dos. Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: J. Deulovol. — Romeo Deulovol. Es copia fiel doy fe. Leída que le es a los otorgantes, luego de hacerles saber que lo podían hacer ellos personalmente, la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don Jorge López y don Hugo Bulde, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número dos de fecha de hoy. — Romeo Deulovol. — J. Deulovol. — Jorge López. — Hugo Buide. Está mi sello. — Ante mí: Esteban A. Baibiani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres vuelto del Registro número cuatro de Pilar. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley números cero trescientos treinta y siete mil doscientos uno correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado "abril". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280. — e.27|4-Nº 16.195-v.8|5|50

EDITORIAL MENTORES ESTUDIANTILES HOFFMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 85 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Febrero, "Año del Libertador, General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano y testigos que al final firman comparecen don Werner Teodoro Martín Hoffmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú trescientos setenta y cinco; don Norberto Von Soubiron, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas novecientos veintinueve y doña Eva Luisa Von Essen de Hoffmann, casada, domiciliada en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el articulado que a continuación se expresa: Primero: Que a partir del primero de marzo del corriente año queda constituída entre las firmantes una sociedad del carácter indicado, la que tendrá por objeto la edición, publicación y venta de libros de texto y repetitorios o resúmenes para la enseñanza en general. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Tercero: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL MENTORES ESTUDIANTILES" y con la firma social de "HOFFMANN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Perú trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Hoffmann quince cuotas, al señor Von Soubiron quince cuotas y a la señora Von Essen de Hoffmann, quince cuotas, que aportan en dinero efectivo. — Quinto: La representación legal de la sociedad, su administración y dirección estará a cargo del señor Hoffmann, quien reviste el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. El gerente podrá otorgar, aceptar o firmar escrituras públicas o privadas que se requieran para los fines sociales, percibiendo, cobrando y pagando las sumas de dinero que fueren producto de esas operaciones, podrá realizar también toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos con garantías personales o reales, prenda agraria o sin ella, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, otorgar, aceptar, endosar y firmar en cada caso los cheques, vales, letras, pagarés, recibos, cartas de pago con las cláusulas y condiciones que convenga o exijan las personas o reglamentos o leyes orgánicas de las entidades con quienes contraten, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros establecimientos bancarios nacionales, provinciales, particulares, extranjeros, sus sucursales o agencias, pagando y percibiendo al contado o al vencimiento de los plazos que obtengan todas las sumas de dinero y todos cuantos más actos sean conducentes para la buena marcha de la sociedad, excepto las de disposición. — Sexto: Anualmente al día primero de marzo se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas resultantes se dividirán o repartirán de acuerdo al capital aportado, previa deducción de cinco por ciento para firmar el fondo de reserva legal. — Séptimo: Toda duda o divergencia quedará resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: Las partes se obligan a no trabajar por cuenta propia de los renglones de explotación de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad que antecede obligándose a cumplir fielmente y con arreglo a derecho la parte que a cada uno de ellos concierne. — Leída y ratificada, firman por ante mí con los testigos del acto don Jorge O. Llanos y don Pedro Demilio, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — N. Von Soubiron. — Werner Hoffmann. — Eva Von Essen. — Pedro Demilio. — Jorge O. Llanos. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí en el Registro ciento ochenta, doy fe. —Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, número un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires a seis de marzo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. Francisco J. Pienovi. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180. — e.27|4-Nº 16.174-v.3|5|50

HIJOS DE J. ANGEL CAGNACCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emelina Rosa Adela Cagnacci de Borsotti, argentina, casada, con domicilio en la calle Pasco un mil ciento veintisiete; Oscar Alfredo Cagnacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y seis; María Esther Cagnacci de Vieytes, argentina, casada, domiciliada en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco, Héctor José Cagnacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz mil ciento sesenta y cinco; Alfredo Raúl Cagnacci, argentino, casado, domiciliado en Pozos mil doscientos treinta y nueve; Aldo Pascual Cagnacci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco; Raúl Hugo Cagnacci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco y don Alfredo Jorge Cagnacci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil setecientos sesenta y cinco; estando este último autorizado para ejercer el comercio de acuerdo con la venia inscripa en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y ocho, folio noventa y siete del libro dos de Venias para ejercer el comercio, siendo los restantes mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos componentes de la entidad comercial "HIJOS DE J. ANGEL CAGNACCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se encuentra registrada con fecha 29 de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos veintidós al folio trescientos setenta del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, convienen en modificar el contrato social de la misma, de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Modificación de la cláusula Quinta: El capital de la Sociedad queda elevado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir la cantidad de Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos M|Legal ($ 62.500.— m|l.) cada socio. El aporte se efectúa por capitalización de las utilidades que corresponden a los socios en la Sociedad. — Segunda: Modificación de la cláusula Sexta: La cláusula sexta del contrato original queda sustituída por la siguiente: La Sociedad será administrada por los socios Dn. Oscar Alfredo Cagnacci; Héctor José Cagnacci; Aldo Pascual Cagnacci y Alfredo Raúl Cagnacci; los que asumen los cargos de gerentes con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo, celo y dedicación a la conducción de los negocios sociales, siéndoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, tenga o no conexión con el ramo que explota la Sociedad. Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades. Los socios gerentes gozarán de una retribución de un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.) mensuales, con cargo a gastos generales. — Tercera: Se deja expresa constancia de que todas las demás cláusulas del contrato social quedan en vigencia y sin modificación alguna. En prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "será administrada por los socios Dn. Oscar Alfredo" Vale. — Emelina C. de Borsotti. — Oscar Cagnacci. — María Esther C. de Vieytes. — Héctor Cagnacci. — Alfredo Cagnacci. — Aldo S. Cagnacci. — Raúl Cagnacci. — Alberto J. Cagnacci. — Buenos Aires, 19 Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarauco, secretario.

$ 145.— e.27|4.-Nº 16.153.-v.3|5|50.

LEON DUBENKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores León Dubenko, ruso, casado, domiciliado en J. E. Uriburu 616, piso 5; Rosa Pariserband de Lulay, polaca, casada, domiciliada en J. E. Uriburu 616, piso 6; Arón Berman, argentino, casado, domiciliado en Coronel Aniceto Vega 4895 y David Pariserband, polaco, casado, domiciliado en J. E. Uriburu 616, piso 2, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del café, bar, dancing y anexos denominado "Boston Dancing", sito en Pedro de Mendoza 1441, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEON DUBENKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en esta Capital, calle Pedro de Mendoza 1441. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos M|Nacional, divididos en veinte cuotas de mil pesos c|una, suscriptos y aportados por los socios así: R. P. de Lulay, doce cuotas que representan doce mil pesos; L. Dubenko, cinco cuotas que representan cinco mil pesos; A. Berman, dos cuotas que representan dos mil pesos y D Pariserband, una cuota que representa mil pesos. El capital está representado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones que con su respectiva valuación figura en el inventario que se firma por separado. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, debiendo ser necesariamente uno de ellos el señor L. Dubenko o la señora de Lulay, y así tendrán el uso de la firma social ante los bancos nacionales y privados, firma de pagarés o cualquier documento que comprometa a la sociedad financieramente o en su estructura. Sin perjuicio de lo expresado más arriba, cada uno de los gerentes, indistintamente, y con su sola firma podrá representar a la sociedad ante todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales, Tribunales de cualquier jurisdicción que sea, especialmente ante las autoridades municipales, impositivas, Ministerio de Trabajo y Previsión y Ministerio de Industria y Comercio. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Enero del corriente año y a su vencimiento se tendrá por prorrogado por otro período igual y así sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta por acto auténtico, con tres meses de anticipación su deseo de disolverla. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Séptimo: Ls utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital social; b) el remanente a los socios en la forma siguiente: a la señora de Lulay, el cincuenta por ciento; a L. Dubenko, el veinte por ciento; a A. Berman, el veinte por ciento y a D. Pariserband, el diez por ciento; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas serán soportadas en la misma proporción del punto b). — Octavo: Los socios prestarán sus servicios a la sociedad en la forma que se determina por acta. Todas las resoluciones, salvo las por la ley necesiten una mayoría especial se tomarán por mayoría de votos. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin obtener la conformidad expresa por mayoría votos. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro abonando al representante del socio incapaz o a los herederos del fallecido el importe de sus cuotas y la ganancia que pudiera corresponderle, o se restarán las pérdidas, de acuerdo al inventario y balance general que se practicará dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en la cláusula sexta; obtenida la suma que pudiera corresponderles se abonará el importe dentro de los diez días. — Décimo: En caso de disolución se procederá en la misma forma de la cláusula novena. Será liquidador el gerente que se designe por mayoría de votos. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga un criterio distinto, si varios socios sostuvieran un mismo criterio nombrarán uno solo para ellos. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a tercer arbitrador para que sólo actúe en caso de empate. El socio que intimado no designare y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará a los otros socios una multa de Dos mil pesos m|nacional. De conformidad se firman en Buenos Aires a un día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. Firmado: L. Dubenko. — Rosa P. de Lulay. — Arón Berman. — David Pariserband.

Buenos Aires, 21 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 190.— e.27|4.-Nº 16.127.-v.3|5|50

"C. M. COUTRIS Y Co."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 1.073. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí: Escribano y testigos que al final se nombrarán y firman, comparecen los señores don Constantino Miguel Coutris de estado casado, griego, de sesenta y dos años; don Carlos Juan Schmidt, soltero, de cincuenta y siete años, alemán y don Miguel Coutris soltero, inglés, de dieciocho años de edad, mayores de edad los dos primeros y emancipado este último para ejercer el comercio a mérito de la escritura pasada ante mí con fecha primero del corriente mes y año e inscripta en el Registro Públi-

co de Comercio, de esta Capital, todos domiciliados en la calle Cangallo, trescientos sesenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y en tal virtud dicen: Que de común y mutuo acuerdo han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta en un todo a las cláusulas que a continuación se estipulan: — Primera: A partir de la fecha de la presente escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro social de "C. M. COUTRIS Y Co. S. R. L." y surtirá sus efectos legales a partir del primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de toda clase frutos del país e importación de cualquier producto extranjero, pudiendo también hacerse cargo de representaciones de otras firmas extranjeras o del país y dedicarse asimismo a negocios industriales dentro del territorio de esta República, compra venta de inmuebles, y en todo cuanto no se oponga a las disposiciones legales vigentes, teniendo su domicilio social en la calle Cangallo trescientos sesenta y dos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: el Sr. Constantino Miguel Coutris, la suma de sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas; el señor Carlos J. Schmidt, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas y el señor Miguel Coutris, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los tres socios indistintamente que tendrán el carácter de gerentes y cuyas remuneraciones serán fijadas por el directorio, pudiendo cualquiera de estas efectuar toda clase de contratación de negocios, operaciones bancarias, ya sean en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco del Crédito Industrial y cualquier otro Banco particular o extranjero, podrán intervenir con propuestas, licitaciones y ofertas en las distintas reparticiones administrativas, públicas, dependencias autónomas y autárquicas, pudiendo contratar la locación de los locales y contratación de servicios personales, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, así como, toda clase de papeles de comercio, tales como cheques, vales, pagarés, letras de cambio ya sea como girantes o endosantes y renovarlos, hacer toda clase de depósitos bancarios, girar contra ellos, pedir y hacer descuentos y redescuentos y cualquier otra operación o gestiones que sean menester al mejor desempeño y conducción de los negocios sociales y sin que la enumeración de estas cláusulas sean limitativas sino enunciativas. — Cuarta: El tiempo de duración de este contrato será de diez años y empieza a regir según se ha dicho en la cláusula primera a partir del primero de enero del año próximo, mil novecientos cincuenta, pudiendo pedir su disolución o liquidación en cualquier momento únicamente el socio señor Constantino Miguel Coutris; dando a los otros socios un preaviso de tres meses de anticipación. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación semestral y de las utilidades que se obtengan en cada uno de dichos balances, se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, otro cinco por ciento para fondo de reserva facultativa y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para el señor Constantino Miguel Coutris y del cuarenta por ciento restante un veinte por ciento para cada uno de los señores Carlos J. Schmidt y Miguel Coutris. — Sexta: Es obligación de los socios señores Miguel Coutris y Carlos J. Schmidt, dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; el señor Constantino M. Coutris queda exento de esta obligación y podrá dedicarse a otras actividades, cuyos beneficios que obtenga de dichos negocios u operaciones particulares no ingresarán como beneficios de esta sociedad. — Séptima: En caso de disolución de esta sociedad por cualquier causa, título o razón la liquidación estará a cargo exclusivo del señor Constantino M. Coutris, quien después de cancelado el pasivo social abonará a los socios el haber que por todo concepto le pueda corresponder. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Constantino M. Coutris, los herederos de éste podrán continuar la sociedad, nombrando al efecto representante único, quien gozará de todas las prorrogativas de éste, caso contrario si falleciere alguno de los otros dos socios, el señor C. M. Coutris, abonará a los salientes, el haber que le pueda corresponder hasta el día del fallecimiento y continuará los negocios de la sociedad. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios serán sometidas al fallo de amigables componedores, uno por cada parte y para el caso de discordia o desavenencia entre éstos se nombrará un tercero cuyo laudo será inapelable. — Bajo Las Condiciones que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato el que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto Luis Sala y Oceano Angelozzi, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. M. Coutris. — C. J. Schmidt. — M. Coutris. — L. Sala. — Oceano Angelozzi. — Hay un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí Regente al Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, número dos millones treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis y el presente, los que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Se ha establecido por nota, que el rubro de la Sociedad es "C. M. Coutris y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — E|l. 20 vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 245. — e.27|4-Nº 16.173-v.3|5|50

ROSSATO HERMANOS

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Rossato, italiano, casado, mayor de edad, comerciante y Gastón Rossato, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliados ambos en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, y bajo la denominación de "ROSSATO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por constituída y formalizada entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, compra, venta de toda clase de papeles y cartones. La Sociedad que por este acto se constituye podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. Realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 160.000 m|n.) y se divide en Ciento Sesenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Ochenta Cuotas o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal al socio don Oscar Rossato y Ochenta Cuotas o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal al socio don Gastón Rossato. El capital de la Sociedad está totalmente integrado y constituído por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario y avalúo practicado por las partes y que firmado y aceptado por las mismas declaran ser parte de este contrato. Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios don Oscar Rossato y don Gastón Rossato, quienes en forma conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente o sea el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios, aun cuando fueren gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad unificando su representación o podrán exigir el reintegro de sus cuotas según su valor real a la fecha del último balance. En este último caso la Sociedad tendrá un año para su pago. — Octava: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la sociedad, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. — Novena: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Firmado: Oscar Rossato y Gastón Rossato. — Buenos Aires, 15 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.27|4-Nº 16.196-v.3|5|50

CASA VILLANUEVA TINTORERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Casa Villanueva", Tintorería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Cosco, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º número tres mil cuatrocientos treinta y nueve; Mario Cosco, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Juramento cinco mil doscientos veinticinco de esta ciudad; Luis Grandinetti, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado asimismo en Humberto 1º tres mil cuatrocientos treinta y nueve, también de esta ciudad y José Argiz, mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y tres, Capital, todos de profesión comerciantes, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "CASA VILLANUEVA", TINTORERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y tres. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de todo lo que se refiera al ramo de tintorería, limpieza de trajes, zurcidos y tejidos y además la explotación del ramo de arreglo de trajes y trabajos de sastrería en general y su venta al público. — Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Moneda Nacional (pesos sesenta y ocho mil moneda nacional) dividido en sesenta y ocho cuotas (sesenta y ocho), cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una. — El aporte lo hacen los socios en la forma siguiente: Cada uno de los socios señores Juan Cosco, Mario Cosco (de quien se aclara que es casado) y Luis Grandinetti veinte (veinte) cuotas de un mil pesos moneda nacional que aportan cada uno de ellos, en dinero efectivo y el socio señor José Argiz hace el suyo aportando a la sociedad los implementos y maquinarias existentes en el comercio, por el importe equivalente a diez (diez) cuotas, en que estiman todos los socios de común acuerdo, el valor de dichos implementos y maquinarias que figuran y se detallan en el inventario firmado de total conformidad por todos los infrascriptos en la misma fecha que el presente y que forma parte de este contrato. — Cuarto: Todos los socios integran sus cuotas con efecto al día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, haciéndolo el socio señor José Argiz con los implementos y maquinarias preindicados. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Cosco, Mario Cosco y Luis Grandinetti, en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, pero será necesario la firma de dos de ellos, por lo menos, para acordar validez a cualquier acto. — Mediante el cumplimiento de tal requisito tendrán los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro Código o ley requieran poderes especiales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco. — Sexto: Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, para comprar y vender títulos, para dar garantías y otorgar poderes, se necesitará la concurrencia de las firmas de todos los socios gerentes de la sociedad, estos de los señores Juan y Mario Cosco y don Luis Grandinetti. — Séptimo: Los socios señores Juan Cosco, Mario Cosco y Luis Grandinetti, percibirán un sueldo mensual de Pesos Ochocientos Moneda Nacional Cada Uno, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención del negocio a que se dedica la sociedad, atender directamente a la clientela y tomar todas las medidas que crean conveniente para la marcha normal de los negocios sociales. — Octavo: Al socio señor José Argiz, se lo libera de las obligaciones preindicadas y por consiguiente no percibirá sueldo alguno. — Deberá en cambio, prestar sus conocimientos técnicos y consejo en la medida que ello sea oportuno y necesario. — Noveno: La sociedad comenzará a regir el día de la fecha, esto es, el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y su primer ejercicio comercial será el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y

uno. — Siendo los sucesivos con vencimiento al veintiocho de febrero de cada año. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por simple mayoría de socios.—De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (cinco) al fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécimo: Las pérdidas, si las hubiere, la soportarán los socios también proporción a sus cuotas. — Duodécimo: En cualquier tiempo que el balance arrojara una pérdida igual o mayor al veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) del capital social, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso, conforme lo indica más adelante la cláusula décimaséptima. — Décimotercera: En las reuniones de socios, todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de todos los socios componentes de la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por terceros munido de simple carta-poder. — Décimocuarta: Los socios no podrán ceder su cuota a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de todos los otros socios. — Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo Quinta: La sociedad durará hasta el veintiocho de febrero del año mil novecientos sesenta. — Cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, pero no antes del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, para lo cua. deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso los socios restantes podrán optar por continuar los negocios abonando al socio saliente por parte de capital y utilidades según un balance a otorgarse el día de la salida, y en el que se fijará el valor de los activos por sus precios al día. — El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en tres cuotas semestrales consecutivas de las cuales la primera vencerá el día de la salida. — Décimasexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo el sueldo que correspondía como gerente durante los seis (6) meses siguientes al fin del mes del fallecimiento. — Los herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad en la forma prevista en el artículo décimoquinto. — Décimaséptima: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, con facultades que surgen de la cláusula quinta, dentro del estado de liquidación. — El producto de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décimaoctava: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dentro de los siete (7) días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejare de nombrar el suyo, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de parte actora. — Los árbitros, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los (5) cinco días de aceptados los cargos. — En el supuesto de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos números ochocientos ochenta y cinco mil setecientos; un millón trescientos treinta y un mil ochenta y cinco y el presente número un millón trescientos treinta y un mil ochenta y siete. — Firmado: Juan Cosco. — Mario Cosco. — Luis Grandinetti. — José Argiz. — Hacen Aclaración: Señor Juez: Juan Cosco, Mario Cosco, Luis Grandinetti y José Argiz, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre Nº 1683 y con el domicilio legal constituído en la calle Cangallo 1479, 3º B, a V. S. respetuosamente decimos: Que por un error material deslizado en el artículo tercero, en el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Casa Villanueva", cuya inscripción tramitamos ante V. S. se ha consignado que el socio don José Argiz hace su aporte por el importe equivalente a diez cuotas de mil pesos cada una, siendo que en realidad, lo hace por el importe equivalente a Ocho Cuotas, en que estiman todos los socios de común acuerdo, el valor de los implementos y maquinarias, a que se refiere y especifica dicho artículo tercero. — Destacamos a V. S. que va de suyo, que el error es de carácter material por cuanto el capital social de la sociedad prenombrada es de $ 68.000,00 m/n. aportados en la siguiente forma: Juan Cosco, Mario Cosco y Luis Grandinetti, aportan veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada uno de ellos y el socio José Argiz, aporta Ocho Cuotas de un mil pesos m/n. — Sírvase V. S. tener por hecha la aclaración. — Será Justicia. — Firmado: Juan Cosco, Mario Cosco, Luis Grandinetti, José Argiz. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 330.— e.27|4-Nº 16.191-v.3|5|50

RODRIGUEZ Y PATORNITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Rodríguez, que firma igual, español, comerciante, domiciliado en Pasteur 1034, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Franco Patorniti, que firma igual, comerciante, italiano, domiciliado en Roque Sáenz Peña 167, Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos de estado casado y mayores de edad, así como hábiles para este acto, constituyen de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Los señores Rodríguez y Patorniti tienen establecida desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve una sociedad de hecho para explotar el comercio en el ramo de la compraventa, importación, exportación, fabricación y transformación de maderas del país y extranjeras, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rodríguez y Patorniti", con escritorios instalados en esta Capital en la calle Las Heras 2995 y Pasteur 1034, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: Que los dos componentes de la precitada sociedad de hecho, la declaran disuelta en mérito a las cláusulas insertas a continuación. — Tercera: Los suscriptos, conforme a los términos del Art. 23 de la Ley 11.645, han resuelto convertir la sociedad que se disuelve, "Rodríguez y Patorniti", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La nueva sociedad que se constituye lo será con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad se regirá por las cláusulas insertas en el presente, por lo estatuído en la Ley 11.645 y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y tendrá por objeto la continuación de la explotación industrial y comercial del negocio de maderas que explotaba la razón social de hecho "Rodríguez y Patorniti", y girará bajo el rubro de "RODRIGUEZ Y PATORNITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por asiento principal de sus negocios el escritorio, sito en la calle Las Heras 2995, pudiendo instalar agencias, sucursales, escritorios o locales, cuando lo consideren conveniente a sus intereses, tanto en el lugar de la sede social como en cualquier otro punto de la República, para la explotación de los mismos negocios y bajo las denominaciones que consideren sus socios convenientes. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cuatro años, a contar de la indicada fecha primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de las cláusulas que se estipulen en el presente con relación a una posible disolución anticipada, liquidación o prórroga del término de duración de la sociedad. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de $ 82.000.— m|n. (ochenta y dos mil pesos moneda nacional), en ochenta y dos cuotas iguales de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una (Continuación del sello Nacional, de $ 1.50, Serie I, número 2.405.787), de las cuales corresponden cuarenta y seis cuotas al socio José Rodríguez y treinta y seis cuotas al socio señor Franco Patorniti. Dichos aportes se integran totalmente con el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho antecesora "Rodríguez y Patorniti", que la nueva sociedad toma a su cargo, el que resulta del balance practicado al día treinta y uno de enero del corriente año, que los componentes de la nueva sociedad declaran conocer y aceptar en todo su contenido. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Rodríguez y Franco Patorniti, ambos conjunta o separadamente en carácter de gerentes generales con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes y que se dicten en el futuro, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. A tal efecto y sin que ello importe darle carácter limitativo, podrán prestar y tomar dinero prestado en cualquier especie de moneda u otros valores, ajustando el tipo de interés, formas de pago, plazos y demás estipulaciones que crean convenientes, aceptando y dando las garantías personales o reales que se convengan, pudiendo efectuar estas operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco particular u oficial, creados o a crearse; hacer protestas y protestos, verificar depósitos a la vista, a plazos, en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, firmando los respectivos cheques, endosándolos, ya sea cruzados o no, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, actuando como girantes, aceptantes y avalistas. Prendar, ceder a título oneroso, vender o permutar o constituir toda clase de derechos reales sobre los bienes que posee o adquiera la sociedad. Comparecer ante la Municipalidad de la Capital, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios y todo otro ente público o particular, en el carácter expresado. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimiento y actividad, sin poder ocuparse personalmente de otros negocios, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares. — Décima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores José Rodríguez y Franco Patorniti, quienes estamparán su firma personal bajo un sello con la leyenda "Rodríguez y Patorniti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimaprimera: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los dos socios, la sociedad deberá practicar balances anuales al primero de febrero de cada año, los que deberán ser firmados de conformidad por ambos (Continuación del sello Nacional, de $ 1.50, Serie I, Nº 2.405.788) socios. — Del balance anual que se practicará, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el Artículo 20 de la Ley 11.645, cesando esa obligación, cuando el fondo de reserva alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas obtenidas una vez deducidas las sumas para formar el fondo preindicado, serán repartidas entre los socios por partes iguales y en la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimasegunda: Mensualmente, como sueldo y en calidad de viáticos, cada uno de los componentes de la sociedad retirará la cantidad de $ 1.500 m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional), suma que será imputada a gastos generales. — Décimatercera: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá adoptar entre incorporar a la sociedad a los herederos declarados tales, en reemplazo del premuerto o incapacitado en la proporción que por la ley le corresponda y con representación unificadas o abonarles el haber que corresponda al fallecido o incapaz con arreglo al balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad, cuyo pago se hará en la siguiente forma: 25 % (veinticinco por ciento), cada seis meses, a partir del indicado balance con más el interés bancario. — Décimacuarta: En el supuesto de que los socios resolvieran la disolución de la sociedad con anterioridad a su vencimiento o si se produjeren pérdidas mayores al 10 % (diez por ciento) del capital se procederá a la liquidación del negocio y de la sociedad dentro de un plazo de ciento veinte días, no pudiendo dicha liquidación practicarse mediante remate alguno. — Décimaquinta. Cualquier duda, divergencias o cuestión que se suscitare entre los socios o entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta por los socios amigablemente, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: Bajo las cláusulas precedentes los suscriptos transforman la sociedad de hecho "Rodríguez y Patorniti", en la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rodríguez y Patorniti", que dejan constituída bajo las condiciones precedentes, quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho. — Por lo cual se firma el presente en la fecha ut supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Rodríguez, Franco Patorniti.

Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 290.— e.27|4-Nº 16.125-v.3|5|50

LA PLANTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 231 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Marcos Yankelevich, rumano, casado, domiciliado en Guanacache dos mil cuatrocientos noventa y uno, de esta Ciudad; Arón Lipnizky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cabildo dos mil novecientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; Humberto Di Menna, argentino, casado, domiciliado en Palpa dos mil trescientos veinte y uno, de esta Ciudad, Gerardo Ponchiardi, argentino, casado, domiciliado en Jorge cuarenta y dos, Tigre, de tránsito en ésta; y Luis García, argentino, casado, domiciliado en Luis G. Pereyra dos, Tigre, de tránsito en ésta, los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA PLANTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital Federal, y actual domicilio en la calle Cabildo dos mil quinientos treinta o en el que en el futuro se constituya, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de tres años a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, si antes del vencimiento de cualquier período y con una anticipación no menor de ciento ochenta días no fuera denunciado el contrato en forma fehaciente por alguno de los socios (en cuyo caso se realizará una asamblea de socios y se resolverá lo que corresponda de acuerdo con el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social). — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal efectuar operaciones de importa-

ción, exportación y comercialización de la industria de aserradero y fabricación de cajones y sus anexos explotación de bosques y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional curso legal ($ 425.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Yankelevich 125 (ciento veinticinco) cuotas representativas de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.). Don Arón Lipnizky, ciento veinticinco (125) cuotas representativas de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 125.000.— m|n.) y Don Humberto Di Menna, 125 (ciento veinticinco) cuotas representativas de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.). Dichas cuotas de capital están integradas por bienes muebles, máquinas, maderas y demás valores que se detallan en el inventario-balance practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y por las cifras y estado final de Activo y Pasivo provenientes de dicho balance y que todos los socios han convenido de conformidad, según se halla transcripto en el libro Inventario rubricado, número dos, fojas dieciocho al treinta inclusive y cuya copia firman en este acto los socios. Los valores que de dicho balance surgen, corresponden a la totalidad de bienes y deudas de la Sociedad que con el mismo nombre se constituyó con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de la cual la actual Sociedad es continuadora, comprometiéndose por ello además, a hacerse cargo de todas las operaciones practicadas por dicha Sociedad hasta esta fecha. Los socios señores Gerardo Ponchiardi y Luis García integran 25 (veinticinco) cuotas de capital representativas de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) cada uno, integrando dichos capitales mediante la transferencia del saldo acreedor de sus cuentas particulares y entregando en este acto, en efectivo, el importe del saldo de sus respectivas cuentas "aporte", que ascienden a Setecientos quince pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 715,62.—) para el señor Gerardo Ponchiardi y Setecientos noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 790,62 m|n.) para el señor Luis García. Se deja especial constancia que el rubro "Reserva Ley once mil setecientos veintinueve" que figura en el Pasivo Exigible con pesos doscientos diecisiete mil ciento diecinueve con veinticuatro centavos moneda nacional fué ajustado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y cualquier suma correspondiente a dicha cantidad que en el futuro ingresara a la nueva Sociedad por no haber sido cobrada por los empleados ni obreros mencionados en ella, corresponderá acreditarla por iguales partes a los tres socios de la sociedad anterior, Señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky, y Humberto Di Menna, e igual temperamento se seguirá con el rubro "Reserva juicios Pendientes" por treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) que figura en el Pasivo transitorio del precitado balance. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, quienes, indistintamente, ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, la cual deberá usarse conjuntamente por dos cualquiera de los tres socios mencionados y se usará exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. De acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes vigentes y concordantes, los Gerentes tienen las más amplias facultades para actuar indistintamente en representación de la Sociedad sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la misma, inclusive el otorgamiento de poderes generales y especiales. Aparte de ello podrán actuar, con amplias facultades en el desempeño de los fines sociales mencionados en la cláusula quinta de este contrato. Cualquiera de los Gerentes, indistintamente, tiene también amplias facultades para actuar con su sola firma en representación de la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Oficinas Municipales, Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción y cualquier oficina de la administración nacional y provincial, pudiendo iniciar y contestar juicios, absolver posiciones, transar y cuanta facultad sea necesaria para actuar en defensa de los intereses sociales y de acuerdo a todo lo especificado en la cláusula quinta de este contrato. — Quinta: Para el mejor desempeño de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores o recibirlos en pago, constituir, vender o en cualquier forma enajenar, ya sea al contado o a plazos o con garantía hipotecaria por saldo de precio, los mismos bienes que adquiere o los que ya posea, hipotecarlos, cederlos o permutarlos o darlos en pago, pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, otorgar recibos y cartas de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar contratos de locación, prorrogarlos o rescindirlos y de prenda, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, abrir cuentas y retirar del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales o asociación o compañía o de particulares, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer descuentos, renovaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. Podrán conferir toda clase de Poderes Generales o especiales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan y obligar por la evicción. Podrán hacer presentaciones y reclamaciones y protestas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y Reparticiones Públicas y particulares, creadas o a crear, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, Jueces de Trabajo y Cámaras de Conciliación donde harán los pedidos y reclamos del caso. Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas e inventos o sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren (previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, amortizaciones y fondos de previsión que se creen) se distribuirá en la siguiente proporción: el ochenta por ciento a los socios señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, por partes iguales entre ellos y el veinte por ciento restante entre los señores Ponchiardi y García, también por partes iguales. — Séptima: Mensualmente, con cargo a Gastos Generales, se les acreditará a los señores Marcos Yankelevich y Humberto Di Menna el uno por ciento del importe neto de las ventas mensuales, para cada uno de ellos, a condición de que los mismos dediquen toda su actividad a los fines sociales, estándole expresamente prohibido desarrollar o intervenir directa o indirectamente en negocios similares a los de esta Sociedad, salvo los compromisos ya existentes en esta fecha. — Octava: Con cargo a gastos generales se les asigna a los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna una asignación mensual de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) a cada uno de ellos. En cuanto a los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García, por los cargos administrativos que desempeñen, se les asigna un sueldo de Ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.) mensuales a cada uno de ellos. Los tres Gerentes tienen facultades para modificar en el futuro todos los sueldos mencionados en esta cláusula, dejando constancia en acta, si los intereses sociales lo permiten. — Novena: Con respecto a las máquinas que se detallan en el balance practicado el treinta de junio próximo pasado, se deja especial constancia de que dichas máquinas eran hasta esa fecha de propiedad de los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, quienes las ingresan a la Sociedad por el valor de libros, que con sus amortizaciones es inferior a su costo real y valor actual de plaza. Por ello, en caso de fallecimiento, separación de cualquiera de los tres socios, disolución o liquidación de la Sociedad, los socios señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna tendrán derecho a valorar las máquinas al precio de plaza en el momento de producirse cualquiera de los acontecimientos mencionados, previa tasación por técnicos. Igualmente en caso de venta de dichas máquinas, la utilidad que surja le corresponderá a los tres socios por partes iguales. Los socios señores Gerardo Ponchiardi y Luis García sólo tendrán derecho, en cualquier caso, al valor de dichas máquinas que resulten de los libros comerciales de la Sociedad. — Décima: Todas las resoluciones y modificaciones de las cláusulas contractuales deberán contar con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Undécima: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a otra persona, sea o no socio, sino con el voto favorable de todos los socios. — Duodécima: Las asambleas de socios serán convocadas por los Gerentes, con diez días de anticipación, exponiendo en esa convocatoria el orden del día de la asamblea. El quórum y resoluciones de las asambleas estará formado por no menos de las tres cuartas partes de las cuotas del capital suscripto, computándose a los socios un voto por cada cuota de capital que posea. — Décima Tercera: En caso de liquidación y disolución de esta Sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes titulares, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte divergente, los cuales antes de entrar a entender en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, separación de la sociedad, disolución y liquidación de la misma, corresponderá a cada socio o a sus herederos, lo que resulte de un balance-inventario que se practique en la fecha del fallecimiento, separación de uno o más socios, disolución y liquidación de la sociedad. El pago de dicho haber se hará en la forma siguiente: a) en caso de fallecimiento o separación de cualquiera de los socios, el haber que resulte a favor del fallecido o separado se abonará en la siguiente forma: el 20 % (veinte por ciento) a los 180 (ciento ochenta) días subsiguientes al deceso o separación y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual valor cada una, con interés por dichos plazos a la tasa bancaria vigente; b) en caso de liquidación de la sociedad el pago se hará de inmediato terminen los trámites de la misma. — Décima Sexta: Los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García quedan autorizados para representar a la Sociedad en todo asunto en que ésta intervenga por ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas y cualquier otra Repartición Nacional, provincial, municipal, actuando en estos casos con su sola firma en representación de la Sociedad, pudiendo concluir ante las oficinas mencionadas, todos los trámites necesarios, percibir, abonar, recusar, y demás formalidades indispensables para la mejor marcha de los negocios sociales. Se autoriza también a los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García a endosar con su sola firma cheques percibidos por la Sociedad, que deben ser depositados en las cuentas bancarias de la misma. Cualquiera de ellos podrá firmar, acompañado siempre de la firma de uno de los tres Gerentes, los cheques que la Sociedad emita y demás papeles comerciales de la Sociedad. Excepcionalmente se autoriza igualmente a los señores Gerardo Ponchiardi y Luis García para que en el caso en que la sociedad alquilara la propiedad en que funciona el establecimiento de la Compañía, puedan firmar en representación de la misma el contrato de arrendamiento. — Décima Séptima: Toda cuestión no prevista se resolverá de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes vigentes. — Décima Octava: Cualquiera de los Gerentes queda ampliamente autorizado para que inicie y prosiga hasta su total terminación ante las reparticiones y autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato y para que realice cuantos actos y gestiones se requiera para el mejor desempeño de su misión. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de edictos que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Accionista", habiéndose levantado la oposición presentada por el Instituto Nacional de Previsión Social, según certificado que se agrega a la presente sin perjuicio a reclamar cualquier deuda que posteriormente se comprobara y que según certificado expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento de Actividades Lucrativas, la sociedad antecesora, con igual denominación, no adeuda impuesto de actividades lucrativas por el año mil novecientos cuarenta y nueve, en razón de no tener actividad radicada en los límites de esta Capital. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. M. Yankelevich. — A. Lipnizky. — H. Di Menna. — G. Ponchiardi. — Luis García. — Tgo.: Daniel B López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello: Ante mí: G. A. Cabanius. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno vuelto y bajo el número ya indicado de este Registro número doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos numerados correlativamente del cero veinticuatro mil seiscientos veinte y uno J, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 630.— e.27|4.-Nº 16.119.-v.3|5|50

PLATERIA BLONDEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Alberto Juan Mauricio Resnik, argentino, soltero, domiciliado en la calle Intendente Ballester número ciento setenta y dos y, Alberto Carlos Blondeau, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número ochenta y seis, ambos de San Andrés, partido de San Martín, Ferro Carril Nacional General Bartolomé Mitre, que se regirá por las cláusu-

las siguientes: Uno: La Sociedad se denominará "PLATERIA BLONDEAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Juncal número mil seiscientos noventa y tres, letra b, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Dos: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo, será de tres años, a partir del día primero de abril del corriente año. El socio que desease retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado. — Tres: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta al detalle, de platería, cristalería y loza, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuatro: El Capital Social queda constituído en la suma de Treinta Mil Pesos, Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad con las disposiciones legales, correspondiendo quince cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Cinco: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes, usando de la firma social en forma conjunta, actuarán en carácter de gerentes, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. En consecuencia, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias en general, entendiéndose, asimismo, facultados para promover querellas y otorgar poderes generales y especiales. El socio que por cualquier motivo tuviera que permanecer ausente de la sociedad, por un cierto tiempo, deberá autorizar al otro por escrito a los efectos de que pueda hacer uso de la firma social en forma individual. De todo ello se dejará debida constancia en el libro de actas. — Seis: Será obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, como tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la misma. — Siete: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de diciembre. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento, para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran, así como separar el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal. — Ocho: Los socios determinarán de común acuerdo los retiros mensuales. — Nueve: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, actuando al efecto en forma conjunta. — Diez: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pudiendo pagar el total, si lo estimase conveniente, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, como máximo, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos, en este caso, unificar su personería, en sustitución del muerto. — Once: En caso de retiro de un socio, en las condiciones establecidas, el o los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación. Si optasen por la continuación, la parte del saliente, podrá abonársele, si así conviniere a la sociedad, en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas, como máximo, sin interés. — Doce: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros previo ofrecimiento de las mismas al otro u otros socios para adquirirlas en iguales condiciones por un término de treinta días. — Trece: Para todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo los conceptos expresados las partes dejan formalizado el presente contrato social, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Juan Mauricio Resnik. — Alberto Carlos Blondeau. — Buenos Aires, 21 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 190.— e.27|4-Nº 16.123-v.3|5|50

LUIS D'AMICO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre don Luis D'Amico, de estado casado, argentino; doña Catalina Biglieri de D'Amico, de estado casada argentina, y doña Elsa Palmira D'Amico, de estado soltera, argentina, domiciliados en la calle Córdoba número seis mil ciento sesenta, de esta Ciudad, hábiles para contratar y mayores de edad convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: Queda constituída entre don Luis D'Amico, doña Catalina Biglieri de D'Amico y doña Elsa Palmira D'Amico, una sociedad que girará bajo el rubro de "LUIS D'AMICO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto dedicarse al ramo de Fotografías, Venta de Marcos y Porta-Retratos, Máquinas Fotográficas, Películas, Rollos y toda actividad afín que se consideren necesarias o convenientes al objeto social. — Segunda: Su domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle Córdoba número seis mil ciento sesenta, para todos sus actos, pudiendo trasladarse a otros domicilios y establecer agencias y sucursales en otro punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuyo efecto retrotraen sus actividades, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro después de vencido el primero año, previo aviso a sus consocios con noventa días de anticipación con telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y que es aportado en este acto y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: don Luis D'Amico, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; doña Catalina Biglieri de D'Amico, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, y doña Elsa Palmira D'Amico, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Luis D'Amico, quien queda designado con el cargo de gerente general y tendrá el uso de la firma social adoptada, en todos los actos, contratos, asuntos u operaciones y demás actos sociales, siéndole expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — La señora Catalina Biglieri de D'Amico, tendrá a su cargo la recepción, venta y/o entrega de trabajos y mercaderías, a quien se le asigna el cargo de gerente comercial. — Y la socia doña Elsa Palmira D'Amico, tendrá a su cargo la parte técnica de la producción, siempre con la fiscalización del gerente general y a quien se le designa Gerente de Producción. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. Para que las Asambleas puedan funcionar válidamente se requieren la presencia de socios que representen mayoría de capital y votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se consideren necesarios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El excedente de los beneficios o pérdidas, será distribuído o soportado en forma proporcional, de conformidad al aporte efectuado por cada socio en la sociedad. — Novena: De común acuerdo entre las partes, los socios gerentes se fijan el siguiente sueldo mensual en compensación por sus actividades en la sociedad y que serán computados a gastos generales: don Luis D'Amico, un mil pesos moneda nacional; doña Catalina Biglieri de D'Amico, trescientos pesos moneda nacional, y doña Elsa Palmira D'Amico, quinientos pesos moneda nacional. — Décima: La divergencia que se suscitaren y no pudiendo ser resueltas por los socios, será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador nombrado uno por cada parte divergente, quienes a su vez designarán un tercero, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan constituída la sociedad "Luis D'Amico y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman en tres ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis D'Amico. — Elsa Palmira D'Amico. — Catalina B. de D'Amico.

Buenos Aires, 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 170.— e.27|4-Nº 16.116-v.3|5|50

MAMPAROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Enero del año un mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Julio Strasser, húngaro, casado; doña María Reichenfeld de Strasser, húngara, casada; ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Presidente Quintana sin número de la localidad de Longchamps (Provincia de Buenos Aires), don Alberto Zambonini Leguizamón, argentino, casado, y doña María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón, argentina, casada, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número un mil setecientos ochenta y dos de esta Capital Federal, convienen todos de común acuerdo constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "MAMPAROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número un mil setecientos ochenta y dos, tercer piso, departamento treinta y uno de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la construcción e instalación de divisiones de madera sobre buques y toda embarcación, pudiendo asimismo construir mamparas frenantes, mamparas de protección, alimentadores, tapas de centinas, boxes para ganado en pie, ampaletados y toda construcción e instalación afín, como así realizar cualquier negocio lícito que los socios vieran convenir a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en dinero efectivo y de la siguiente manera: don Julio Strasser diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; don Alberto Zambonini Leguizamón diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; doña María Reichenfeld de Strasser cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y doña María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Julio Strasser y Alberto Zambonini Leguizamón, quienes en este acto asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con todos los bancos oficiales y particulares, incluso de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, pero con la única limitación de no emplear la firma social para la garantía de terceros o firmas de favor. — Sexto: Anualmente en la fecha que los socios lo exijan se practicará balances de comprobación, pero el del ejercicio anual se prac- —sigue en la segunda hoja sellado Nº 1,245,748 Serie I. — —viene de la primer hoja sellado número 1,245,747 Serie I.— ticará el día treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances del ejercicio anual serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, considerándose que si en dicho plazo no han sido observados, quedarán tácitamente aprobados. Las utilidades líquidas realizadas que correspondan a los socios y no fueran retiradas, quedarán en depósito y gozarán de una tasa anual de interés del uno por ciento sobre la fijada por el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento. En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, cada uno de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad a menos que otro socio abone íntegramente sus cuotas de capital al valor suscripto en este acto. — Séptimo: Todos los socios podrán continuar con las actividades sociales sin que esta sociedad tuviera ingerencia en los mismos. Las cuestiones planteadas durante la existencia de la sociedad, como también la consideración y aprobación de los balances, serán resueltas y aprobadas por simple mayoría de votos de capital, salvo los casos determinados por la ley respectiva y el Código de Comercio. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado con los beneficios que resulten del o los ejercicios comerciales en la proporción actual para cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de acaecido el hecho se practicará un balance general y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) por la compra o prorrata de las cuotas del socio fallecido pagando el valor que resulte de ese balance. — b) aceptar como socio a los herederos del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación en caso de ser varios. — c) liquidar la sociedad, en cuyo caso la liquidación por este hecho o por cualquier otra causa estará a cargo de todos los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad legal de los esposos Strasser o Zambonini Leguizamón, el consorte sobreviviente o capaz se hará cargo de la otra parte con todos los derechos de la Ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas dejan formada esta sociedad firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas e vale. — Lo tachado no vale. las enmiendas valen. — Firmado: Julio Strasser, María R. de Strasser, A. Zambonini Leguizamón y María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón. — Buenos Aires, Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.27|4-Nº 16.126-v.3|5|50

SECCION BALANCES

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra - Establecida en 1808
País de origen: Inglaterra

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P.E. 30 de mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 4 de agosto de 1910

Ramo que explota: Vida, solamente

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado: Ninguno
„ Suscripto: „
„ Realizado: „

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin accionistas ni capital social

Depósito en garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 193.591.74 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Tercer Trimestre perteneciente al Ejercicio Nº 37 al 30 de septiembre de 1946

ACTIVO		$
Títulos de Renta (Deposit. en el Banco de la Nac. Arg. - Ley 11.582)		193.591.74
Banco (Londres y América del Sud)		353.965.42
Propiedades Inmuebles		462.658.12
Títulos Públ. de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		20.937.432.79
Títulos Públicos de Renta (Libres)		6.788.711.50
Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		99.000.—
Préstamos Hipotecarios		1.116.220.88
Préstamos sobre Pólizas		2.859.135.14
Deudores: Primas a Cobrar	267.485.99	
Intereses a Cobrar	12.491.35	
Agentes	4.180.49	
River Plate Trust Loan	9.850.57	
Recibos en suspenso	1.422.85	295.431.25
Mobiliario y Material		4.015.70
		33.110.162.54

PASIVO		$
Casa Matriz (Títulos en Depósito - Ley 11.582)		193.591.74
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		1.229.185.02
Reserva para Depreciación de Propiedades		195.838.62
Reserva para Empleados (Ley 11.729)		54.271.—
Reserva para Fluctuación de Cambio		10.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		681.450.97
Reserva para Garantía de Reaseguros		1.199.790.—
Reserva para Siniestros Pendientes		160.160.86
Reservas Matemáticas		28.519.819.—
Acreedores:		
Agentes	4.891.80	
Cobranzas Adelantadas	10.574.37	
Cuentas a Pagar	15.631.59	
Prórrogas de Vtos.	2.232.—	
Impuesto de Sellos	718.80	33.448.56
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 31|12|1945	230.074.45	
Saldo de Explotación en la fecha	602.532.32	832.606.77
		33.110.162.54

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$
Sección "Vida":	
Anulaciones	27.756.97
Gastos de Explotación	449.751.29
Impuestos y Contribuciones	55.672.94
Pólizas y Utilidades Rescatadas	935.365.27
Pólizas Vencidas	595.044.50
Primas de Reaseguros Cedidos	45.206.58
Siniestros Pagados	507.496.20
Otras Pérdidas	759.55
	2.617.053.30

HABER	$
Primas	2.383.646.57
Intereses de Préstamos sobre Pólizas	137.946.08
Otras Utilidades	3.589.70
Sáldo Transferido a Sección "Administración"	91.870.95
	2.617.053.30

Nota: Se hace constar que las cifras que anteceden incluyen las correspondientes a las operaciones de reaseguros efectuadas en Casa Matriz hasta el 31 de marzo de 1946 solamente, pues carecemos en esta fecha de los datos por el período transcurrido desde dicha fecha.

DEBE	$
Sección "Administración":	
Gastos de Propiedades y Títulos	22.835.3[illegible]
Impuestos y Contribuciones s/Propiedades	13.159.1[illegible]
Impuesto a los Réditos	23.321.8[illegible]
Caja Nacional de Jubilaciones	12.604.6[illegible]
Ajuste Valor Títulos de Renta, s/Resolución Nros. 193 y 894 de la Sup. de Seguros	3.949.71
Saldo Transferido de Sección "Vida"	91.870.9[illegible]
Saldo de Explotación	602.532.3[illegible]
	770.273.85

HABER		$
Alquileres		43.756.02
Intereses: Hipotecarios	50.385.70	
Títulos Públicos de Renta	469.858.69	
Valores Diversos	3.870.79	524.115.18
Otras Utilidades		202.402.65
		770.273.85

Buenos Aires, 30 de octubre de 1946.

S. C. Spalding, Subgerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C.P. de C.E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145

e.27|4-Nº 418 s.|p.p.-v.29|4|50

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

(Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social)

País de origen: Inglaterra

Establecida en 1808

Domicilio de la Sucursal Argentina: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramos que explota: Vida únicamente

Casa Matriz:

Capital autorizado .... Ninguno
„ suscripto .... „
„ realizado .... „
„ asignado a esta Sucursal ..... „

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 193.591.74 c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Segundo Trimestre perteneciente al ejercicio Nº 37 al 30 de Junio de 1946

ACTIVO		$
Banco de Londres y América del Sud		213.561.99
Casa Matriz - Cuenta Corriente		822.065.27
Títulos Públicos de Renta (Depositados en el Banco de la Nación Argentina - Ley 11.582)		193.591.74
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación)		16.376.596.04
Títulos Públicos de Renta (Libres)		8.813.022.57
Valores Diversos (Libres)		100.000.—
Préstamos Hipotecarios		1.126.220.88
Préstamos sobre Pólizas		3.183.708.97
Propiedades Inmuebles		775.083.12
Deudores Varios:		
Primas a Cobrar	$ 168.118.15	
Intereses a Cobrar	„ 22.251.70	
Agentes	„ 2.078.14	
River Plate Trust Loan Co.	„ 186.190.45	378.638.44
Mobiliario y Material		4.015.70
		31.986.504.72

PASIVO	$
Casa Matriz - Títulos en Depósito - Ley 11.582	193.591.74
Acreedores Varios	45.176.11
Reserva Matemática	28.519.819.—
Reserva Depreciación de Propiedades	195.838.62
Reserva para Empleados (Ley 11.729)	54.271.—
Reserva para Fluctuación de Cambio	10.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	681.450.97
Reserva para Garantía de Reaseguros	1.199.790.—
Reserva para Siniestros Pendientes	160.160.86
Saldo de Explotación	926.406.42
	31.986.504.72

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$
SECCION "VIDA"	
Anulaciones	16.097.92
Gastos de Explotación	360.583.81
Impuestos y Contribuciones	36.761.66
Pólizas y Utilidades Rescatadas	108.057.30
Pólizas Vencidas	466.207.90
Siniestros Pagados	156.998.—
Otras Pérdidas	759.55
Saldo Transferido a Sección "Administración"	419.771.09
	1.565.237.23

HABER	$
Primas	1.469.959.52
Intereses de Préstamos sobre Pólizas	93 362.96
Otras Utilidades	1.914.75
	1.565.237.23

DEBE	$
SECCION "ADMINISTRACION"	
Gastos de Propiedades y Títulos	12.298.18
Impuestos y Contribuciones s|Propiedades	11.707.13
Impuesto a los Réditos	21.759.42
Caja Nacional de Jubilaciones	6.409.39
Saldo de Explotación	926.406.42
	978.580.54

HABER		$
Alquileres		31.531.45
Intereses: Hipotecarios	$ 30.048.20	
Tít. Púb. de Renta	„ 296.889.25	
Valores Diversos	„ 2.736.25	329.673.70
Otras Utilidades		197.604.30
Saldo Transferido de Sección "Vida"		419.771.09
		978.580.54

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.
Norwich Union Life Insurance Society - Gerente. — Carlos Eduardo Beckford. contador público nacional. C. P. de C. E. de la Capital Federal. Tomo I - Matrícula 145

e.27|4-Nº 417 s.|p.p.-v.29|4|50

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

País de origen: Inglaterra

Establecida en 1808

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramo que explota: Vida, solamente

CASA MATRIZ:

Capital autorizado .... ninguno
„ suscripto .... ninguno
„ realizado .... ninguno

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin accionistas ni capital social

Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 193.591,74 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

CUARTO TRIMESTRE PERTENECIENTE AL EJERCICIO Nº 37

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO		$
Títulos de Renta (Depositados en el Banco de la Nación Argentina - Ley 11.582)		193.591.74
Banco (Londres y América del Sud)		299.973.58
Propiedades Inmuebles		361.813.12
Títulos Públicos de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros		20.936.913.91
Títulos Públicos de Renta (Libres)		7.029.361.50
Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros		99.000.—
Valores Diversos (Libres)		350.000.—
Préstamos Hipotecarios		1.297.720.88
Préstamos sobre Pólizas		2.744.392.65
Deudores: Primas a Cobrar	$ 269.041.73	
Intereses a Cobrar	„ 24.870.19	
Alquileres a Cobrar	„ 5.972.60	
Agentes y Varios	„ 4.866.65	
Recibos en Suspenso	„ 3.527.45	
Intereses a Cobrar sobre Títulos e Hipotecas	„ 258.752.50	567.031.12
Mobiliario y Material		7.548.50
		33.887.347.—

PASIVO		$
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		193.591.74
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		1.265.375.52
Reserva para Depreciación de Propiedades		195.838.62
Reserva para Depreciación Mobiliario y Material		4.287.65
Reserva para Empleados (Ley 11.729)		58.553.—
Reserva para Fluctuación de Cambio		10.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		681.450.97
Reserva para Garantía de Reaseguros		1.199.790.—
Reserva para Siniestros Pendientes		160.160.86
Reservas Matemáticas		28.519.819.—
Acreedores: Agentes y Varios	$ 8.171.04	
Cobranzas Adelantadas	„ 1.515.79	
Cuentas a Pagar	„ 17.966.97	
Prórrogas de Vtos.	„ 1.077.—	
Impuesto de Sellos (Pól.)	„ 537.80	
River Plate Trust Cº	„ 1.525.94	30.794.54
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 31/12/1945	$ 230.074.45	
Saldo de Explotación en la fecha	„ 1.337.610.65	1.567.685.10
		33.887.347.—

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$
Sección "Vida":	
Anulaciones	52.163.74
Gastos de Explotación	558.899.92
Impuestos y Contribuciones	76.259.63
Pólizas y Utilidades Rescatadas	1.035.013.27
Pólizas Vencidas	785.567.70
Primas de Reaseguros Cedidos	82.045.—
Siniestros Pagados	726.989.20
Otras Pérdidas (Cambio)	759.84
Saldo Transferido a Sección "Administración"	230.220.27
	3.547.918.57

HABER	$
Primas	3.291.473.28
Intereses de Préstamos sobre Pólizas	194.834.99
Otras Utilidades	5.240.30
Pólizas Rescatadas de Reaseguros Cedidos	19.680.—
Siniestros Pagados sobre Reaseguros Cedidos	36.690. —
	3.547.918.57

Nota: Se hace constar que las cifras que anteceden incluyen las correspondientes a las operaciones de reaseguros efectuadas en Casa Matriz hasta el 31 de Marzo de 1946 solamente, pues carecemos en esta fecha de los datos por el período transcurrido desde dicha fecha.

DEBE	$
Sección "Administración":	
Gastos de Propiedades y Títulos	28.218.77
Impuestos y Contribuciones s/Propiedades	13.882.73
Impuesto a los Réditos	25.515 25
Caja Nacional de Jubilaciones	17.218.36
Instituto Nacional de las Remuneraciones	288.35
Cuentas en Suspenso	9.504.83
Ajuste Valor Títulos Públicos de Renta (Resolución 193 y 894 de la Sup. de Seguros)	3.949.71
Reserva para Empleados, Ley 11.729	4.282.—
Reserva Depreciación Mobiliario y Material	754 35
Propiedades Inmuebles	5.389.—
Ajuste Valores Diversos	10.495.60
Saldo de Explotación	1.337.610 65
	1.457.110.10

H A B E R		$
Alquileres		61.261.23
Intereses: Hipotecarios $	67.133.65	
Tit. Públicos de Renta „	762.097.90	
Valores Diversos „	4.798.91	834.030.46
Otras Utilidades		331.598.14
Saldo de Sección "Vida"		230.220.27
		1.457.110.10

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

D. J. Jennings, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145.

e.27|4-Nº 419 s.|p.p.-v.29|4|50

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra.

Domicilio: Bartolomé Mitre 478.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888.

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios).

CAPITAL:

Autorizado	£ 6.000.000
Suscripto	„ 5.599.930
Realizado	„ 5.599.930

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta . $ 840.000.— v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948 (2º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	473.841.48	
Propiedades Inmuebles	914.551.11	
Títulos de Renta depositados Banco Nación, Ley 11.582	737.352.84	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	5.515.351.34	
Préstamos sobre pólizas vida	506.688.28	
Depósito en Garantía sobre Reaseguros Aceptados	191.188.78	
Deudores Varios	900.863.19	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	752.281.32	
Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582		737.352.84
Reserva para Beneficios Asegurados Vida		258.761.—
Reserva Matemática, Sección Vida		5.892.367.—
Reserva para Riesgos en Curso		650.059.12
Reserva para Siniestros Pendientes		346.785.39
Reserva para Ley 11.729		141.080.69
Reserva para Fluctuación de Cambios		125.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		602.741.12
Cías. Reaseguradoras por Depósito en Garantía		183.959.16
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		109.545.—
Acreedores Varios		157.206.22
Cuenta Administración año 1947		240.211.07
Saldo de Explotación		546.924.83
	9.992.124.34	9.992.124.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º ENERO Y 30 JUNIO DE 1948

	DEBE $	HABER $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	222.573.55	
Pólizas Rescatadas	15.709.73	
Bonos	18.921.06	
Comisiones	4.726.09	
Gastos de Explotación	1.737.98	
Impuestos y Contribuciones	20.707.35	
Reaseguros Cedidos	471.83	
Anulaciones	5.974.78	
Premios		319.324.33
Intereses		14.310.17
Derechos de Póliza		5.389.78
Saldo Transferido a Administración	48.138.91	
	339.024.28	339.024.28
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	116.527.13	
Corretajes y Comisiones	300.851.02	
Gastos de Explotación	7.449.28	
Impuestos y Contribuciones	150.675.64	
Reaseguros Cedidos	207.318.48	
Anulaciones	28.411.52	
Premios		1.252.595.96
Derechos de Póliza		84.621.44
Saldo transferido a Administración	525.984.33	
	1.337.217.40	1.337.217.40

	[illegible] $	[illegible] $
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	16.097.82	
Corretajes y Comisiones	11.777.11	
Gastos de Explotación	1.517.27	
Impuestos y Contribuciones	5.837.46	
Reaseguros Cedidos	1.304.56	
Anulaciones	7.436.25	
Premios		65.785.73
Derechos de Póliza		5.787.80
Saldo transferido a Administración	27.603.06	
	71.573.53	71.573.53
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	114.996.52	
Corretajes y Comisiones	62.063.14	
Gastos de Explotación	4.460.31	
Impuestos y Contribuciones	44.990.73	
Reaseguros Cedidos	19.939.37	
Anulaciones	9.009.18	
Premios		268.038.41
Derechos de Póliza		27.940.87
Saldo transferido a Administración	41.420.03	
	295.979.28	295.979.28
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Vida		48.138.91
„ Incendio		525.984.33
„ Marítima		27.603.06
„ Accidentes		41.420.03
Edificio, Alquileres		102.211.50
„ Gastos de Mantenimiento	37.826.57	
„ Impuestos y Contribuciones	8.673.88	
Intereses		88.043.01
Gastos Generales	210.120.11	
Impuestos y Contribuciones	35.639.48	
Honorarios Marítimos		852.42
Gastos de Adquisición de Títulos	667.34	
Utilidad y Pérdida Venta - Sorteo de Títulos		4.008.28
„ „ s|Cambio Sorteo Títulos		990.67
Saldo de Explotación	546.924.83	
	839.252.21	839.252.21

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio 1948 por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección. — Royal Insurance Company Limited, Gerente Local.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

A los señores Presidente y Directores de Royas Insurance Company Limited:

El precedente balance trimestral de saldos de Royal Insurance Company Limited al 30 de Junio de 1948 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Price, Waterhouse, Peat & Co: E. H. Fletcher, Chartered Accountant. C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados, Art. 13º, Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) - To. I - Fo. 2

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

e.2-|4-Nº 113 s.|p.p.-v.29|4|50

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)

Casa Matriz — CAPITAL

Autorizado	£ 6.000.000
Subscripto	£ 5.599.930
Realizado	£ 5.599.930

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta $ 840.000.— v/n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

		Activo $	Pasivo $
Bancos (en cuenta corriente)		559.434.71	
Banco de Londres y América del Sud, Buenos Aires	546.872.51		
Banco de Londres y América del Sud Rosario	12.312.20		
Banco Real del Canadá, Buenos Aires	250.—		
Caja		13.690.93	
Propiedades inmuebles		914.551.11	
Terreno Bmé. Mitre, esq. San Martín	777.282.—		
Edificio	980.838.65		
	1.758.120.65		

			Activo $	Pasivo $
Amortizaciones ejercicios anteriores	809.252.24			
Amortización ejercicio actual	34.317.30	843.569.54		
Títulos de Renta depositados en el Banco de la Nación Ley 11.582 (valor de plaza $ 772.465.26)			737.352.84	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros (valor de plaza $ 5.612.551.38)			5.290.658.39	
Alquileres vencidos a cobrar			2.504.—	
Intereses devengados a vencer			95.323.05	
Intereses sobre Préstamos Vida a cobrar			17.261.20	
Préstamos sobre Pólizas Sección Vida			496.416.50	
Compañías Reaseguradoras:				
En el País			11.773.09	
En el Exterior			59.338.60	
Deudores por Premios			276.844.23	
Premios vencidos a cobrar Sección Vida, netos			141.922.82	
Depósitos en Garantía en Compañías Reaseguradoras:				
En el País			195.543.27	
Cías. en el Exterior - Por Siniestros Pendientes a s|cargo			169.545.—	
Deudores Varios			131.153.29	
Casa Matriz, Cuenta Corriente			515.568.91	
Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582				737.352.84
Reserva para Beneficios Asegurados Vida				258.761.—
Reserva Matemática Sección Vida				5.892.367.—
Reserva para Riesgos en Curso				650.059.12
Sección Incendio		457.325.20		
„ Marítima		18.456.35		
„ Automóviles		119.552.01		
„ Cristales		4.933.24		
„ Robo		8.643.69		
„ Acc. Personales		21.196.28		
„ Acc. Materiales		19.952.29		
Reserva para Siniestros Pendientes				346.785.39
Sección Vida		24.094.55		
„ Incendio		139.185.41		
„ Marítima		149.400.43		
„ Automóviles		32.270.—		
„ Cristales		685.—		
„ Robo		950.—		
„ Acc. Materiales		200.—		
Reserva para Gastos de Explotación				62.969.03
Sección Incendio		44.462.16		
„ Marítima		1.367.25		
„ Automóviles		13.048.88		
„ Cristales		374.19		
„ Robo		616.47		
„ Acc. Personales		242.35		
„ Acc. Materiales		2.857.83		
Reserva para Ley 11.729				141.080.69
Reserva para Depreciación de Inversiones:				
Reserva para fluctuación de Cambios				125.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos				602.741.12
Compañías Reaseguradoras:				
En el País				21.901.61
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía:				
En el País				28.678.16
En el Extranjero				155.281.—
Compañías Reaseguradoras por Siniestros Pendientes:				
En el Extranjero				109.545.—
Acreedores Varios				195.518.01
Ganancias y Pérdidas				240.241.97
			9.568.281.94	9.568.281.94

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y DICIEMBRE 1947

	Debe $	Haber $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas pagadas	163.136.10	
Siniestros Pendientes	24.094.55	
Pólizas Rescatadas	71.416.90	
Bonos	31.939.37	
Beneficios de los Asegurados	258.761.—	
Reservas Matemáticas	5.892.367.—	
Comisiones	36.393.69	
Gastos de Explotación	43.770.45	
Impuestos y Contribuciones	69.036.44	
Reaseguros Cedidos	3.954.83	
Anulaciones	2.893.52	
Premios		721.582.39
Siniestros Pendientes 31|12|46		24.865.81
Beneficios de los Asegurados 31|12|46		170.156.—
Reservas Matemáticas 31|12|46		5.576.809.—
Intereses		31.640.03
Derechos de Póliza		6.557.31
Saldo transferido a Administración		66.153.31
	6.597.763.85	6.597.763.85
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	282.254.43	
Siniestros Pendientes	139.185.41	
Reserva para Riesgos en Curso	457.325.26	
Corretajes y Comisiones	247.552.06	
Gastos de Explotación	319.139.08	
Impuestos y Contribuciones	269.110.88	
Reaseguros Cedidos	637.736.67	
Anulaciones	91.537.17	
Premios		1.808.224.78
Siniestros Pendientes 31|12|46		220.804.—
Reserva para Riesgos en Curso 31|12|46		450.899.04
Derechos de Póliza		77.568.55
Saldo transferido a Administración	113.655.41	
	2.557.496.37	2.557.496.37
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	142.895.45	
Siniestros Pendientes	149.400.43	
Reserva para Riesgos en Curso	18.456.35	
Corretajes y Comisiones	23.338.04	
Gastos de Explotación	32.644.19	
Impuestos y Contribuciones	24.753.04	
Reaseguros Cedidos	792.96	
Anulaciones	723.41	
Premios		142.880.86
Siniestros Pendientes 31|12|46		106.007.20
Reserva para Riesgos en Curso 31|12|46		14.108.98
Derechos de Póliza		16.122.69
Saldo transferido a Administración		113.884.14
	393.003.87	393.003.87
Sección Accidentes:		
Automóviles		
Siniestros Pagados	112.060.33	
Siniestros Pendientes	32.270.—	
Reserva para Riesgos en Curso	119.552.01	
Corretajes y Comisiones	90.095.11	
Gastos de Explotación	57.210.50	
Impuestos y Contribuciones	73.340.07	
Reaseguros Cedidos	784.57	
Anulaciones	8.758.47	
Premios		307.638.50
Siniestros Pendientes 31|12|46		18.880.—
Reserva para Riesgos en Curso 31|12|46		64.944.88
Derechos de Póliza		24.315.36
Saldo transferido a Administración		78.292.32
	494.071.06	494.071.06
Cristales:		
Siniestros Pagados	3.449.91	
Siniestros Pendientes	685.—	
Reserva Riesgos en Curso	4.933.24	
Corretajes y Comisiones	3.769.75	
Gastos de Explotación	2.492.32	
Impuestos y Contribuciones	2.791.25	
Anulaciones	57.36	
Premios		12.390.46
Siniestros Pendientes 31|12|46		904.—
Reserva para Riesgos en Curso 31|12|46		5.303.13
Derechos de Póliza		1.228.31
Saldo transferido a Administración	1.647.07	
	19.825.90	19.825.90
Robo:		
Siniestros Pagados	2.223.50	
Siniestros Pendientes	950.—	
Reserva para Riesgos en Curso	8.643.69	
Corretajes y Comisiones	3.705.98	
Gastos de Explotación	5.328.02	
Impuestos y Contribuciones	5.474.66	
Reaseguros Cedidos	1.914.73	
Anulaciones	662.06	
Premios		23.856.19
Reserva para Riesgos en Curso 31|12|46		7.958.66
Derechos de Póliza		3.037.67
Saldo transferido a Administración	5.949.88	
	34.852.52	34.852.52
Accidentes Personales:		
Siniestros Pagados	3.282.68	
Reserva para Riesgos en Curso	21.196.28	
Corretajes y Comisiones	14.238.—	
Gastos de Eplotación	13.262.82	
Impuestos y Contribuciones	7.753.41	
Reaseguros Cedidos	5.687.13	
Anulaciones	708.59	
Premios		58.342.76
Reserva para Riesgos en Curso 31|12|46		9.332.84
Derechos de Póliza		2.345.18
Saldo transferido a Administración	3.891.87	
	70.020.78	70.020.78
Accidentes Materiales:		
Siniestros Pagados	1.634.71	
Siniestros Pendientes	200.—	
Reserva para Riesgos en Curso	19.952.29	
Gastos de Explotación	15.840.06	
Impuestos y Contribuciones	15.119.52	
Reaseguros Cedidos	63.420.13	
Anulaciones	1.998.87	
Corretajes y Comisiones		10.738.90
Premios		86.381.78
Reserva para Riesgos en Curso 31|12|46		13.720.82
Derechos de Póliza		8.080.41
Saldo transferido a Administración	756.28	
	118.921.86	118.921.86

	Debe $	Haber $
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de		
Sección Vida	66.153.31	
" Incendio		113.655.41
" Marítimo	113.884.14	
" Automóviles	78.292.32	
" Cristales		1.647.07
" Robo		5.949.88
" Accidentes Personales		3.891.87
" Accidentes Materiales		756.28
Edificio: Alquileres		199.872.67
" Gastos de Mantenimiento	81.967.65	
" Impuestos y Contribuciones	45.155.49	
" Depreciación	34.317.30	
Intereses		285.936.53
Intereses Gastos y Comisiones s/Títulos	1.097.67	
Honorarios Marítimos		871.04
Utilidad s/Títulos sorteados:		
sobre Cotización		7.558.25
sobre Cambios		4.333.43
Gastos de Adquisición de Títulos	371.16	
Reserva para Ley 11729	64.787.90	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	1.203.52	
Reserva para impuestos a Pagar 31/12/46		103.000.—
Ganancias y Pérdidas	240.241.97	
	727.472.43	727.472.43

Royal Inssurance Company Limited. Gerente local
Buenos Aires, 22 de Junio de 1948.

Al señor Representante en Buenos Aires de la
Sociedad Anónima Extranjera Royal Insurance Company Limited.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Compañía Extranjera Royal Insurance Company Limited, al 31 de diciembre de 1947 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesarias en las circunstancias.

Hemos constatado los saldos bancarios y las existencias de títulos de renta. La Reserva Matemática de la Sección Vida ha sido calculada y certificada por el Actuario de la Compañía. Dejada esta constancia, manifestamos que, a nuestro criterio, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 2 de junio de 1948. — p.p. Price, Waterhouse, Peat & Co.: E. H. Fletcher (socio), Chartered Accountant - C. P. C. E. de la Cap. Fed. - Registro de No Graduados - Art. 13º, Acap. B, inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º, del inc. b), Tº 1, Fº 2.

e.27|4-Nº 111 s|p.p.-v.29|4|50

"L'UNION"

Compañía de Seguros Contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales y Robo.
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898.
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento a la Ley 11 582: $ 480.000.— Curso Legal.
Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1947. 51º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Banco de la Nación Argentina, Títulos en Garantía, Ley 11.582 $ 480.000.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o/o 1946 Serie G a su valor de adquisición		368.638.95
Títulos Públicos de Renta:		
Títulos Públicos a o/conjunta con Superintendencia de Seguros $ 183 600.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o/o 1946 Serie G, a su valor de adquisición	138.681.57	
Libres $ 29.826.— Nom. Créd. Argentino Int. 3 o/o 1946 Serie G, a su valor de adquisición	22.809.26	161.490.83
Caja y Bancos		518.808.79
Deudores por Premios		271.346.59
Diversos Deudores		231.584.54
Depósitos Judiciales		4.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		1.633.—
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas Retenidas	13.686.32	
Cuentas Corrientes	6.910.54	20.596.86
		1.578.949.56

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	140.507.38	
Cuenta de Inversiones	260.717.05	401.224.43
Casa Matriz, Títulos en Garantía, Ley 11.582		368.688.95
Reservas para Riesgos en Curso		195.066.07
Reservas para Siniestros Pendientes		61.637.94
Reservas para Gastos de Explotación		100.460.73
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		30.650.10
Diversos Acreedores		23.599.67
Compañías Reaseguradoras:		
Reservas Retenidas	163.459.39	
Cuentas Corrientes	23.014.48	186.473.87
Beneficios en Suspenso		156.453.46
Saldo de Explotación		54.694.34
		1.578.949.56

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Sección Incendio:	
Anulaciones	9.327.44
Comisiones y Descuentos	4.168.52
Gastos Generales	13.747.13
Siniestros Pagados	36.240.45
Reaseguros Pasivos	149.288.67
Impuestos y Contribuciones	19.398.03
Saldo que se transfiere a la Sec. Administración	42.598.98
	274.769.22

HABER	$
Primas	228.597.19
Derechos de Pólizas	9.372.32
Otras Utilidades	36.799.71
	274.769.22

DEBE	$
Sección Accidentes Materiales:	
Anulaciones	1.829.52
Comisiones y Descuentos	30.671.44
Gastos Generales	4.452.18
Siniestros Pagados	21.553.65
Reaseguros Pasivos	1.362.96
Impuestos y Contribuciones	8.865.34
Saldo que se transfiere a la Sec. Administración	15.118.35
	83.853.44

HABER	$
Primas	81.205.82
Derechos de Pólizas	2.287.62
Otras Utilidades	360.—
	83.853.44

DEBE	$
Sección Administración:	
Gastos Generales	2.722.99
Impuestos y Contribuciones	300.—
Saldo de Explotación	54.694.34
	57.717.33

HABER	$
Saldo transferido de la Sección Incendio	42.598.98
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales	15.118.35
	57.717.33

p. p. L'Unión, Compañía de Seguros Contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos. — Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional. Fº 618, Tº III.

e.26|4-Nº 431 s|p.p.-v.28|4|50

AVISOS DIVERSOS

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones Preferidas 6,3/4% Acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de Mayo de 1950, nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicha fecha de 3,375% —del que se deducirá el impuesto a los réditos— presentando el cupón Nº 4 con anticipación de tres días hábiles.

Se recuerda que deberán presentar las acciones a fin de consignar en las mismas el aumento de dividendo. — Lutz, Ferrando y Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial.

$ 15.— e.27|4-Nº 16.187-v.29|4|50

PAPINI HERMANOS "NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se avisa a los tenedores de acciones de la sociedad, que están al pago los dividendos aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 1º de Abril próximo pasado, y correspondientes al ejercicio al 31 de Diciembre de 1949; los cuales se harán efectivos en las oficinas de la sociedad Venezuela 758, Capital Federal, de 14 a 15.30 horas. — El Directorio.
$ 12.— e.27|4-Nº 16.170-v.29|4|50

CIA. CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial

En mérito a las disposiciones pertinentes se invita a los señores accionistas a suscribir tres acciones valor nominal de $ 1.000.— cada una.
$ 6.— e.27|4-Nº 16.189-v.29|4|50

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Pago de Dividendo

Se recuerda a los señores accionistas, que se encuentra a la disposición de los mismos el dividendo del diez por ciento correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949 y aprobado por la asamblea de socios del 31 de Marzo de 1950.

Buenos Aires, Abril 16 de 1950. — Ismael Avilés S. A. — Ismael Avilés, presidente.
$ 12.— e.27|4-Nº 16.190-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
MARMOLES RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Producción, Importación, Exportación

Buenos Aires, abril 18 de 1950.

El Directorio de Mármoles Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial e Industrial ha resuelto emitir y elevar a escritura pública la emisión de las serie "E" y "F" de acciones ordinarias al portador por valor de m$n. 145.000.— cada una.
$ 9.— e.26|4-Nº 16.051-v.28|4|50

DR. LAZAR & CIA.
S. A. Química e Industrial

Dr. Lazar & Cía. S. A. Química e Industrial, comunica a los señores accionistas de las series F, G, H, I, J, que se deja sin efecto el aviso para el pago del 1 % faltante del dividendo preferido de esas acciones publicado en el Boletín Oficial a partir del 20 del mes en curso, hasta que la comisión de valores haya resuelto al respecto. — El Directorio.
$ 9.— e.25|4-Nº 15.956-v.27|4|50

Dr. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria del 16 de marzo de 1950 y por el Directorio el 12 de abril a.c., el dividendo del 20 % correspondiente al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949 a las acciones ordinarias de las series A-B-C-D-K-L-M se abonará en dinero efectivo por intermedio de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 330, a partir del 28 de abril de 1950, contra presentación de las respectivas acciones para ser selladas. — El Directorio.
$ 18.— e.25|4-Nº 15.853-v.27|4|50

BROMBERG & CIA. S. A. C.
Moreno Nº 970
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 19 del corriente, se ha dispuesto la emisión de las series Nº 201 a 250 de acciones ordinarias y 301 a 350 de acciones preferidas por $ 2.500.000.— m|n, en cada categoría.

En consecuencia, de conformidad con el art. 5º del estatuto social, los señores accionistas hasta dentro de los 10 (diez) días de la última publicación del presente aviso, podrán hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde en la suscripción, de acuerdo a sus tenencias de acciones de igual categoría que se emitan.

A tal efecto, dentro del plazo indicado, deberán hacer llegar a nuestros escritorios comerciales, Moreno Nº 970, los compromisos de suscripción respectivos. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — Bromberg & Cía. S. A. C.
$ 40.— e.25|4-Nº 15.983-v.29|4|50

GRIET, S. A. I. C.

Se hace saber a los accionistas de Griet, S. A. I. C., por cinco días, que el Directorio ha resuelto emitir veinte mil acciones ordinarias de la sociedad, cerrándose la suscripción el cinco de mayo próximo.

Buenos Aires, abril 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.873-v.28|4|50

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de mayo próximo, se hará efectivo el pago del 40 % de dividendos de Acciones Preferidas y Ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, cupón Nº 23, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2437, de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Directorio.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.591-v.28|4|50

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según actas labradas ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fechas 6 de julio y 5 de octubre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 1.847|53, con cupón 111, Vto. 1º de octubre de 1937 y siguientes adheridos y Nros. 1.854|66, 6.259|60, 8.668|73, 9.674 y 10.589, con cupón 110, Vto. 1º de julio de 1937 y siguientes adheridos, de o$s. 100 cada uno, del Empréstito Exterior 5 % oro 1909 de la Provincia de San Juan.
e.5|4-Nº 14.437-v.12|5|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
Títulos Perdidos

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que en virtud de denuncia que se ha sido formulada de conformidad con el art. 754 del Código de Comercio, según escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto Hoeffner, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por el Banco de Italia y Río de la Plata, que se detallan a continuación: Títulos de una acción de cien pesos oro sellado cada uno: números tres mil quinientos cuarenta y uno, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta. Títulos de cinco acciones de cien pesos oro sellado por acción: números cinco mil ochocientos quince y cinco mil ochocientos diez y seis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Banco de Italia y Río de la Plata.
e.5|4-Nº 14.505-v.12|5|50

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle JUAN A. GARCIA 4735, por orden de David Kaganowicz con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.165-v.3|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Mayo de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en LEIVA 4851, propiedad de los señores Isaac León Sotenberg y Jacobo Maier Sotenberg, únicos componentes de Sotenberg Hnos., S. R. L. en disolución. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.194-v.3|5|50

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 abril 1950, rematé a las 15 horas, todas las existencias que constituyen lencería y bebés, PAZ SOLDAN 4888, orden Carlos A. Galliani, domiciliado allí.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.951-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 10 de mayo de 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle DIRECTORIO 5443, por orden de José Peduzzi, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.967-v.29|4|50

Rosario Scovotti y Cía., martillero público, oficina Rivadavia 3204, avisa: Remató el 20 abril la despensa ALEJANDRO M. CERVANTES 4868, de José A. Romanello, domic. Virgilio 733. Reclamaciones ley.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.975-v.29|4|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se avisa al comercio que don Eduardo Salomón Chame, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número 3458, vende, cede y transfiere a don Adolfo Jacobo Roffe, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 3530 y a don Jacobo Ades, domiciliado en la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 4690, las 360 cuotas que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rodech - Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que explota la fabricación, elaboración, manufactura, importación, exportación, compraventa y toda clase de hilados de hilo, lana, algodón, seda, rayón, lino, cáñamo, yute, sisal, fibras sean animales, vegetales o sintéticas y toda operación vinculada con tejidos telas y afines, confección y fabricación de cualquier clase de prenda; con escritorios en la calle AZCUENAGA Nº 513, Capital Federal, y con la Fábrica en la calle Vélez Sársfield Nº 5514 de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.
$ 40.— e.27|4-Nº 16.132-v.3|5|50

Se hace saber que la sociedad "Alejandro Costa e Hijo", compuesta por los señores Alejandro y Pedro Costa, venden al ingeniero don Lorenzo Rodolfo Young Oliver el negocio de taller mecánico sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 2083. Reclamaciones escribanía "Belgiguy" Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.129-v.3|5|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Cándido Valcarce, Otilio Reboredo y José Reboredo, venden a José E. Fernández, Raúl S. Fernández y Luis E. Penna, negocio café, bar y billares, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 6591|99, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.184-v.3|5|50

Pradelli Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Albariño 2024, vende a Salemón y Moisés Feldman, Murguiondo 1790, fábrica de tejidos, calle ALBARIÑO 2024. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, E.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.112-v.3|5|50

Oberfeld y Kaufman Hnos., confecciones para señoras y niños con domicilio en AVDA. 17 DE OCTUBRE 3797, avisan que con fecha 31 de diciembre de 1949 se ha retirado de la sociedad colectiva el socio Moisés Arón Kaufman, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Natán Oberfeld y Szulim Kaufman.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.117-v.3|5|50

1950, Año del Libertador General San Martín

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Blas Marioso, vende su negocio de despacho pan y facturas, sito en la calle AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2988, a Berta Inés Juárez de Passalia. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.178-v.3|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Luis Díaz vende a Manuel Valiña, negocio despacho de comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito MARIANO ACHA 3902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.150-v.3|5|50

"B"

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500 avisa: que el Sr. Saverio Pandullo vende al Sr. Enrique Rafael Orchessi, carnicería sita en esta ciudad calle BAHIA BLANCA Nº 3197. Reclamos mis oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.122-v.3|5|50

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Francisco Raimondo y sus hijos Francisco Alfredo y Roque Alberto Raimondo constituirán la entidad "Francisco Raimondo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuadora sin interrupción del Establecimiento de Herrería Rural, compraventa de maderas y su industrialización que el primero de los constituyentes tiene establecido y explota a su nombre en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1237 y lo aporta a ella. Reclamaciones de ley en el mismo establecimiento domicilio de las partes. Buenos Aires, abril 24 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.27|4-Nº 16.139-v.3|5|50

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la razón social Antonio García y Compañía, con domicilio en la calle BAHIA BLANCA 2725, dedicada a la fabricación de aguas gaseosas de uso exclusivo para familias, vende el negocio, máquinas e instalaciones, envases, rodados a los señores Alejo Carenzo, Juan Alberto Caremi y Donato Antonio Laraia, domiciliados en la calle Bahía Blanca 1337. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.181-v.3|5|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907,

48-4785, avisan que bajo su intervención el señor Armando Giménez vende libre de toda deuda o gravamen al señor Carlos Alfredo García su negocio de fiambrería sito en la calle BOYACA Nº 888, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.158-v.3|5|50

"C"

Avisan Gutiérrez y Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que Miguel Arturo Galluzzi, vende su confitería, venta helados y bebidas en general envasadas, calle CUENCA 2186, su domicilio, a José Fontenla, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.175-v.3|5|50

Se hace saber por el término legal, que por fallecimiento de don Moisés Jaime Haberberg, ha quedado disuelta la sociedad "M. Haberberg y Cía.", fabricación de artículos para bebés y confecciones afines de calle CORRIENTES 2524, que integraba con Abraham Hersch Haberberg, haciéndose cargo de activo y pasivo como sucesora la sociedad "A. Haberberg y Cía., Sociedad en Comandita", que integran el último nombrado y doña Baila Lerner de Haberberg. Todo con efecto retroactivo al 29 de marzo de 1948. Reclamaciones de ley estudio Nun, calle Azcuénaga 490, 1º A, domicilios de las partes.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.160-v.3|5|50

Al Comercio. — Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907-48-4785, avisan: Que bajo su intervención la Sra. Evarista Casali viuda de Mendive, vende libre de deuda o gravamen al Sr. Jacobo Pilapfsidis su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CABRERA Nº 3299, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.157-v.3|5|50

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Bonifacio Ibermon, Jesús Martín y Víctor Antonio Urquiza, dom. Moreno 1796, venden libre gravamen a Jovino Rubio y Perfecto Pérez, neg. casa lunch, despacho beb. alcohólicas y billares COCHABAMBA 402/8 esq. DEFENSA 1301, dom. éste comprad. Recl. ley m/ofic. — 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.180-v.3|5|50

Elías Kigel, Gil M. Faingenbaum y Marcos Cogut, transfieren a "Sepi", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de mercería y anexos CANNING 831. Domicilio partes y reclamos de ley Dr. Manuel Varán, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, escritorios 139/40.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.172-v.3|5|50

Año del Libertador General San Martín Salvador Giró, balanc. y mart. público, ofic. Pozos 282, avisa que Cipriano Zarrategui vende a José Ignacio Arrizabalaga, su negocio de lechería, sito en CARLOS CALVO 1936, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.136-v.3|5|50

"CH"

Se hace saber que Juan Antonio Castello vende a los señores Juan Alfredo Calvano, Vicente Fameli, Francisco Roberto De Vivo y Saúl Nicolás Pablo Torres, el negocio instalado en la calle CHILE 1745 consistente en taller de rayados. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes en el mismo negocio. Buenos Aires, abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.133-v.3|5|50

"E"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan José Ciprés, vende a su condómino Tomás Boquete, la parte que tiene y le corresponde negocio almacén y bar calle PEDRO ECHAGÜE 2502|8, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos en negocio.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.149-v.3|5|50

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Pedro J. Juliá Luquet vende a Eugenio Salgado, su negocio de hotel denominado "Dover House" situado en esta capital, calle ESMERALDA Nº 872, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.135-v.3|5|50

"F"

Se hace saber por cinco días que "Masllorens Hermanos", Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos, Lavalle Nº 1171, fábrica de tejidos, transfiere el fondo de comercio de la calle FAMATINA Nº 3656, fábrica de casimires, a "Margal", S. R. L., fábrica de tejidos, Sarmiento Nº 2240, efectuándose esta transferencia de todo el activo de dicha fábrica, libre de todo pasivo, salvo la antigüedad del personal obrero y administrativo que la adquirente toma a su cargo, quedando responsable la vendedora por todos los otros conceptos frente a su personal. Reclamos Ley 11.867, Av. de Mayo Nº 1390, piso 1º. Escribano, Saúl Enrique Machline.
$ 25.— e.27|4-Nº 16.161-v.3|5|50

"I"

Carlos A. Santoro, hace saber que vende la parte activa de su fábrica de calzado, sita en la calle INCLAN número 3027, libre de toda deuda y gravamen, y cede y transfiere el local de la misma, a los señores Rama Hnos., con antigüedad al 1º de enero de 1950, quienes continúan explotando el mismo ramo. Reclamos término de ley en Inclán 3027, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.121-v.3|5|50

"L"

Luis C. Valiante, escribano, hace saber por el término de ley que la Sociedad "Construcciones y Financiaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios Alberto Atilio Gallo y José Antonio Gallo, domiciliada en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 3446, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, los dos socios Alberto Atilio Gallo y José Antonio Gallo. Reclamos de ley, en la escribanía, calle Esmeralda 272, Capital Federal.
Buenos Aires, abril 24 de 1950, año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.130-v.3|5|50

"N"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Angela Rovero de Riolfi vende a José Demarchi y Rosa Tirimacco de Demarchi el comercio lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY número 3702, domicilio éste partes contratantes reclamos ley.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.142-v.3|5|50

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232-21-4751, avisa: Abel Sotelo y Ricardo A. Sotelo, dom. Brandzen 321, venden a Antonio Miguel José Mari, Manuel Calvar y Pascual Fabiano, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA 215, Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.162-v.3|5|50

"R"

Salvador Aiello y Víctor Bochicchio, venden a Antonio de Lorenzo y Salvador Rapisarda, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle RIVADAVIA 6095. — Reclamaciones por el término de ley a Vinicio O. Vitale, estudio, Cangallo 2324, T. E. 47-5169, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.176-v.3|5|50

Se hace saber por el término de 5 días, que don José Hermida, con domicilio en Río Cuarto 2820, ha vendido a don José Gerardo Pedro Hermida, domiciliado en Río Cuarto 2828, el negocio de venta de combustibles en general, denominado "José Hermida", sito en RIO CUARTO 2820, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador, en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, 24 de abril de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.159-v.3|5|50

"S"

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º piso, escritorio 219, que Luisa Goia e Inés de Cavagna venden a María Elena Velázquez viuda de Schimidt y Ernesto Vázquez Irazusta, su negocio de hotel denominado "Splendid", situado en esta capital, calle SUIPACHA Nº 335, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.134-v.3|5|50

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Degano, Sarmiento 1546, transfiere su negocio de fabricación, comercialización, importación y exportación de instrumentos de cirugía y anexos, sito en la calle SARMIENTO 1546, primer piso, oficina 11, a la sociedad en formación "C. Degano y Trnka", igual domicilio. Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.128-v.3|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Polo, Antonio Alvarez y Héctor Polo, venden a Domingo José Seorze y Primitiva Martín, negocio café, bar, billares, calle SAN JUAN 2199, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.148-v.3|5|50

"T"

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, que Daniel Fernández, vende a la señora Ana María López Seco de Corvetto, negocio hotel - pensión, TALCAHUANO 860, piso 3º, departamento H. Reclamos de ley, oficinas, domicilio partes.
$ 10.— e.27|4-Nº 16.145-v.3|5|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141, 47-6219, avisa que Miguel Sutich, vende parte mitad a Ubaldo Bergara, negocio panadería mecánica y repartos, sita en TERRADA 3560, pasando a formar sociedad el señor Ubaldo Bergara con el señor Gumersindo Bergara (Bergara Hnos.) haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.192-v.3|5|50

Se avisa: que Angélica Núñez Vietorica de Molinari, vende su negocio de librería que, con el nombre de "Zero", tiene instalado en la calle TACUARI 12 de esta Capital, a los Sres. Eladio González y Eligio Cedrón, con domicilio en la Avenida de Mayo 899 de esta capital. Las oposiciones de ley deberán dirigirse a los compradores, Sres. González y Cedrón, en el domicilio indicado. Domicilio vendedora, mismo negocio.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.120-v.3|5|50

Cesión de cuotas sociales: Magnani y Cía., venta de miel, etc., TUPUNGATO 2564, Capital, avisan que el 18 cte., don José De Doménico, se ha desvinculado totalmente de esta firma por haber cedido, vendido y transferido sus cuotas sociales a doña Amalia Moroni de Magnani en esa sociedad colectiva. También avisan que la marca 'Valle Negro' la seguirán usando indistintamente José De Doménico y Magnani y Cía. Domicilio de las partes: el arriba citado.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.141-v.3|5|50

"U"

Año del Libertador General San Martín 1950
J. Rodríguez, balanceador y martillero público oficina Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661. Aviso Luis González y Juan Sánchez, venden a Alfredo López Prieto, su negocio de despacho de pan y helados, envasados calle USPALLATA Nº 3701, domicilio de las partes. Reclamos término ley mis oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.131-v.3|5|50

"V"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Francisco Rivas y Alfredo Asorey, venden a Julio Sampedro, Federico Vera y Josefina Orgales viuda de Neucci, negocio restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle VIAMONTE 318, piso 1º, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|4-Nº 16.164-v.3|5|50

Al comercio: German Genoa Sáenz Valiente, martillero público, con oficinas en la calle Thames 516, Capital, T. E. 54-1437, avisa por el término de cinco días, que por su intermedio la razón social "Aldorisio Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Vera 355, vende a Rain y Fuxz, domiciliados en la calle Gavillán 2069|71, su negocio de fábrica de muebles instalado en la calle VERA 355. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al intermediario. Buenos Aires, 24 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.115-v.3|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Pérez y Andrés Morante venden al señor Venancio Fanjul el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2101 esquina JOSE EVARISTO URIBURU, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.065-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en esta capital, AVENIDA EMILIO CASTRO número 5584, que Adelfa Domínguez efectuara a Antonio Gregori. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.068-v.2|5|50

Se hace saber que el señor David Recht domiciliado en Alvarez Jonte 5176 vende a los señores Jacobo Kulawicz y David Vaisman, domiciliados en Gaona 1308, el negocio de su propiedad de artículos para bebés sito en ALVAREZ JONTE 5218|20 de esta Capital, libre de pasivo y gravámenes. Reclamaciones por el término de ley en Estudio Goldstein, Viamonte 1528, 2º p.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.072-v.2|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ramón Navarro vende a José Antonio García el negocio de despensa, sito en la calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3831 esquina PASAJE PEREYRA Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Abril 22 "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.062.-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Victorio Casillo y don Pedro Julián Somma Paladino, componentes de la Sociedad "Somma y Casillo, Farmacia Santa Lucía", venden la farmacia "Santa Lucía", calle ALVAREZ JONTE número 2591, a don Pablo Silvano Baby, acto que se formalizará por ante el es-

cribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.043.-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Iezzi, vende a Roque Iezzi, su negocio carnicería, calle AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTN Nº 8334 (antes Gral. José Félix Uriburu Nº 4436). Domicilio partes y reclamos ley: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.102-v.2|5|50

Angela Scillone de Cassano, domiciliada en Chilabert 1596, y Carlos Lucchetta, Chilabert 1617, disuelven la sociedad de hecho que explotaba la casa de fotografías "Foto Eva", AVDA. CRUZ 1506, haciéndose cargo del pasivo y continuando con el giro del negocio dicha señora. Interviene Dr. Costa.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.098-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor José Fernández González, transfiere libre de todo gravamen al señor Antonio Buceta Alvarez, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle ARENALES 3199 esq. BILLINGHURST, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio vendedor Billinghurst 2073, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.076-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Angel Besteiro, José Domínguez, Modesto Quintas y Jorge Besteiro transfieren libre de todo gravamen a los senores Eugenio Duque, Serafín Medina, Jesús Arena y Juan González Moure, el negocio de café, bar y venta de helados, ubicado en la calle AVDA. SANTA FE 4650. Domicilio vendedores Monte 1424, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.078-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención, los señores Perfecto Docampo, Modesto Alvarez y José Casal transfieren libre de todo gravamen a los señores Luis Rodríguez, Juan Mosquera y Florentino Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 902 esq. CENTENERA 315. Domicilio vendedores Juan Bautista Alberdi 901, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.083-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por mayor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS número 5289|91. Vendedor: Hirsch Rochlin, domiciliado en la calle San Blas 2796, Capital. Compradores: Pedro Medel y Luis Valles García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.
$ 20.— e.25|4.-Nº 15.964.-v.29|4|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Antonio Pillado, Antonio Balseiro e Ignacio González venden a Manuel Suárez, José Suárez y Maximino Suárez su negocio de restaurante, bar y billares, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 5501, Capital. Domicilio de las partes, reclamos en término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|4.-Nº 16.021.-v.29|4|50

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia 10891, C. Federal, Teléfono del Estado Liniers 4837, avisa: que Saúl Ventura Márquez, Carlos Atilio Márquez y Omar Ogando Márquez, venden libre de gravamen a Omar Ogando Márquez, Raúl Romero, José Maggio y Angel Pascual, su negocio de fiambrería, quesería y vinos envasados, etc., ubicado en esta Capital Federal, AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10704. Reclamos ley y domicilios partes mi oficina.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.976.-v.29|4|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 2865|71. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Martínez y Lorenzo Larramendi, Alvarez Jonte 2865. Compradores: Francisco Rodríguez, Manuel Rodríguez, Angel Butti y Fernando Cabrera, Rojas 1285.
$ 20.— e.25|4.-Nº 15.982.-v.29|4|50

Jaime Castellá, mart. corredor, oficina Rivadavia 1709, avisa que Atilio Mendoza vende a Antonio Mendoza su parte mitad indivisa del negocio de despensa, AV. LA PLATA 1245. El comprador se hace cargo del activo y pasivo correspondiente. Reclamos términos de ley en mi oficina.
$ 10.— e.25|4.-Nº 15.959.-v.29|4|50

Se hace saber a los interesados que los señores Natalio Luetto y Octavia Nani de Luetto, venderán ante mí a don Giorgio Granzo cinco cuotas de la participación que tienen en la Sociedad "Café Nani, S. R. L.", dedicada a la elaboración y venta de cafés, con domicilio en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4167, de la Capital Federal. Los reclamos de ley en Moreno 634, Cap. Federal o en La Plata, calle 37 Nº 645. La Plata, abril 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. Luis A. Sappia, escribano.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.996.-v.29|4|50

Salinas, Couselo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Tacuarí 143, bajo, T. E. 37-8986, avisan al comercio que Juan Carlos Ríos, vende su negocio de hotel-pensión sito en AV. DE MAYO 1130, 4º piso, "H", libre de toda deuda y gravamen al señor Jaime Rocha Figueira; domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.891-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que: Julián Filgueira, vende a Moisés Hazan y Rafael Campeas, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital calle AVENIDA COBO número 799. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficina.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.902-v.28|4|50

Ituel, Sociedad Comercial e Industrial, Rolando Hanglin y Cía., sociedad colectiva integrada por los señores Rolando R. Hanglin y Vicente Francisco Añel, con domicilio en AV. R. S. PEÑA 636, hace saber por el término de ley, que transfiere su activo y pasivo a Ituel, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada (en formación). Las reclamaciones respectivas deben dirigirse al domicilio de la sociedad transferente.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.920-v.28|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Mateo Gatto, vendió a Antonio Cinao y Raúl Rodríguez, negocio bar-cancha de bochas, calle DONATO ALVAREZ 3288. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.917-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio avisa: Alejandro Chernicoff que vende a Santiago Martini su negocio de artículos para bebés "Marisa" sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3855. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.778-v.27|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Amelia Clara Picasso de Bellak, vende a Manuela María Soriano de Cándido, pensión, JUAN B. ALBERDI Nº 1517, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.788-v.27|4|50

Se hace saber que el señor José Vidales, con domicilio en la calle San Juan 1487 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo del negocio de importación, venta y tostado de café, té y afines, al por mayor y menor, que tiene establecido en esta Capital calle ALBERTI 1225/27, a la sociedad que se formalizará y girará en esta plaza bajo el rubro de "José Vidales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la casa de la calle Alberti 1225/27. Reclamos dentro del término de ley al escribano encargado de la escrituración señor Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331. — Buenos Aires, Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.22|4-Nº 15.825-v.27|4|50

Avisa Adolfo López, martillero público, que la razón social "Castiglia y Compañía", transferirá su activo y pasivo, de su negocio de fábrica de calzado, ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 319, a la razón social "Nicolini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle número 1246, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.826-v.27|4|50

Al comercio se avisa que la operación de compraventa que realizaban los señores Manuel Domínguez Higuero e Italo Alberto de Julio al señor Leonardo Daniel San Martín de la panadería de la calle AIZPURUA número 3151|53 por intermedio del señor Pedro Pérez Martínez, ha quedado sin efecto.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.837-v.27|4|50

J. J. Visciglio & Cía., martilleros públicos, oficinas Alvarez Jonte 2919, T. E. 50-2666, avisa que Oterio Leonardo Rizzo vende libre gravámenes a Fernando Saiz, su negocio bazar, calle ALVAREZ JONTE Nº 2935, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.841-v.27|4|50

"B"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Jesús Hernando Perosan, transfiere libre de todo gravamen al señor José Lorenzo Malvar, el negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle JOSE BONIFACIO 602 esq. RIGLOS. Domicilio vendedor Lacarra 118, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.082-v.2|5|50

Francisco Juan Binello, transfiere el activo y pasivo de su negocio de pasamanería mecánica sita en la calle BOGOTA 2840|42 de esta Capital a la sociedad que constituye con los señores Mario Tosco y Francisco Luis Renovales y que girará Francisco Binello y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en Bogotá 2840|42. — Buenos Aires, abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.929-v.28|4|50

Al comercio: Lozano Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle BUSTAMANTE número 2073/83, domicilio social vendedora. Comprador: Francisco d'Amorín Lima, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.831-v.27|4|50

José Vázquez, domiciliado Brasil 3231, transfiere negocio garage, BRASIL 3231/37 a Andrés Taranko, domiciliado en Pichincha 552, donde reciben oposiciones. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.857-v.27|4|50

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro González, vende a José Amadeo B., su negocio de carnicería, calle CABRERA número 4048. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.107-v.2|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que el Sr. Abelardo González vende a los Sres. Juan Meiriño, Aurelio González y Antonio Domínguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de restaurante que conjuntamente con éstos tenían en la calle CANGALLO Nº 1245, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio. Abril 22 de 1950 "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 20.— e.26|4.-Nº 16.063.-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro González, vende a José Domingo Sar, su negocio carnicería, calle CABRERA número 3799. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.101-v.2|5|50

Ana Rosa Cosacow de Bustos, con domicilio en la calle Montañeses 1891, 2º piso H, informa que ha comprado libre de todo gravamen a María Closas de Closas, el negocio de modas y lencería denominado Modas Marysel, sito en la calle CERRITO 1160, Capital, domicilio de la vendedora. Oposiciones en término de ley: Montañeses 1891, 2º piso H.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.097-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Rodolfo Pizzella, transfiere libre de todo gravamen al señor Benito Fernández Méndez, el negocio de frutería, ubicado en la calle CORDOBA 3993. Domicilio vendedor Soler 4120, comprador mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.083-v.2|5|50

Avisa Marcos Arras que transfiere negocio de tienda y mercería de calle CARRANZA Nº 1980, Capital, a "M. Laya & Cía.", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos término de ley en la calle Yapeyú Nº 51, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.25|4.-Nº 16.024.-v.29|4|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisan: Margarita Luisa Rabbat, domiciliada en Giribone 1686, vende al señor Cecilio Fernández, con domicilio en Bartolomé Mitre 1943, ambos de esta Capital, la perfumería y mercería, sito en la calle CANNING 1418, Capital, donde constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley en nuestra oficina.
$ 15.— e.25|4.-Nº 16.022.-v.29|4|50

Ramón Taboada vende a Daniel López, José Quiroga y Leonardo Quiroga su negocio de reparto de soda a familias, sito en CONDE 1023. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Conde 1034.
$ 10.— e.25|4.-Nº 15.984.-v.29|4|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONCORDIA números 1147|49. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Florentino Rozados y José Demaestri, Concordia 1147. Comprador: Enrique Andrés Ilarregui, Rojas 1285.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.980.-v.29|4|50

José Mandel vende a Emilio Fux las maquinarias, herramientas e instalaciones de su fábrica de muebles, sita en CAMARONES 2085|87. Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes Nº 2783, 1º piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.
$ 10 — e.25|4.-Nº 15.970.-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CALDERON Nº 2899 esquina SIMBRON. Vendedor: Mario Truccolo, domiciliado en la calle Julio Verne 2804, Capital. Compradores: Lorenzo Maiello y Juan González, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.
$ 15.— e.25|4.-Nº 15.963.-v.29|4|50

Se avisa al comercio que Majer Chaskielberg, vende a Sucha Ber Nabel la parte que le corresponde en la fábrica de carteras "Casa Chabel" ubicada en COSTA RICA Nº 4993, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330 domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.883-v.28|4|50

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Federico Cedro y Enrique Manuel Tejada, venden a los señores Maximino Fernández y José Peres Salaño, su negocio de café, bar y billares, calle CENTENERA Nº 1407 esq. AV. CASTAÑARES, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.884-v.28|4|50

Roberto Benito Luis Sampietro, vende y transfiere su negocio de materiales de electricidad sito en la calle CORRIENTES cinco mil cuarenta y dos de esta Capital a la sociedad que con los señores Andrés Bray, José María Lafuente, Jorge Calmejane, Guy Calmejane, Argentina Seaglione, María Elena Baroffio, Roberto Benito Luis Sampietro, José Luis Cristóbal García y Américo Eliseo Diodati, constituye y que girará bajo el rubro de Roberto Sampietro Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y para reclamos de ley en el negocio.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.900-v.28|4|50

Se hace saber por el término de ley, que Jacinto Esparbe, domiciliado en Constitución 1787|89, vende a Andrés Rodríguez, domiciliado en Goya 510, su negocio de imprenta, sito en CONSTITUCION 1787|89. Reclamos de ley en el domicilio del comprador. — Buenos Aires, 13 de abril del año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.927-v.28|4|50

Pablo Andrés Fraigne y Amelia Clotilde Ferrari de Fraigne, domiciliados en la calle Cabildo Nº 2410, venden a don Sally Levy y Martha Meyer de Levy, domiciliados en la calle Olazábal número 2328, y a Guillermo Heimann, domiciliado en la calle Lavalle Nº 357, el negocio de bazar denominado "Belén", establecido en la calle CABILDO número 2410 de esta Capital. Reclamaciones legales, en los domicilios indicados, de esta Capital.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.912-v.28|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Angel Polo, vende a Alessio Iacobelli, hotel, CABILDO número 528, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 5.— e.22|4-Nº 15.794-v.27|4|50

Luis María Galíndez y Enrique Antonio Paradiso, avisan al comercio que transfieren su negocio de venta de sombreros situado en esta Capital, calle CORDOBA 3050, al señor Vicente Grandinetti. Reclamos término de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.818-v.27|4|50

"D"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Ramón Arsenio Rosal, José Ramón Fernández Méndez, y Alfredo Rosal Fernández transfieren libre de todo gravamen a los señores Maximino Pérez García, Rogelio Lorenzo, Angel García, Melchor Gimeno, Ramón Quintas, Vicente Domínguez y Basilio Alvarez, el negocio de bar, parrilla y billares, ubicado en la calle DIAZ VELEZ 5001 esq. CAMPICHUELO. Domicilio vendedores Lugones 1419, compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.081-v.2|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodriguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital calle DIRECTORIO números 2211/15. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Lorenzo Almaraz, José Manuel Bouzo y Segundo Angel Fernández, Directorio 2211. Compradores: Toribio Sobrón y Antonio González Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.25|4-Nº 15.981-v.29|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Manuel Melilli vende a José Losano y Salvador Vicente Campana, su negocio de café y bar, sito en la calle DIRECTORIO 3200 esq. PORTELA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.793-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Bernardino Blanco, Manuel González y Angel López venden a Raúl Durán Carrera, Teodoro Redondo Casado, Constante Bartolomé Méndez y Luis Saligoi, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DEFENSA Nº 125, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|4-Nº 15.836-v.27|4|50

"E"

Comunícase por el término de ley que el señor Pablo Abrahamowsky, transfiere el activo y pasivo de la sociedad disuelta Productos Unolite, S. R. L., Fábrica de Artículos de Bakelite, cuyos componentes eran Pablo Abrahamowsky y Clara Lewinski de Abrahamowsky, con domicilio en ESTOMBA 447, a la Productos Unolite S. R. L. en constitución cuyos componentes son Pablo Abrahamowsky y José Gutman, con domicilio en Estomba 447. Reclamos de ley: Estomba 447.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.092-v.2|5|50

Rafael Domínguez Radente, constituyendo domicilio en Esmeralda 877, hace saber por el término de ley, que ha comprado a Ana Rosa Cosacow de Bustos, con domicilio en la calle Montañeses 1891, 2º piso H, el negocio de peluquería de señoras, sito en ESMERALDA 877. Reclamos en término de ley: Esmeralda 877, domicilio del comprador.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.099-v.2|5|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez y Fernández", vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1744, Capital. Interviene por una parte el martillero público Francisco Vázquez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán número 1638, piso 4º, depto. "N", T. E. 35-8522.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.013-v.29|4|50

1950 — Año del Libertador General San Martín

Amado A. Bertolino, martillero público, ofic. Santa Fe 4573, T. E. 72-5331, avisa que Teresa Sariguibel vende a José Anselmo González Ledo, hotel pensión sito ESTADOS UNIDOS 936, 2do. piso., dom. partes. Reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.985-v.29|4|50

Se hace saber por cinco días, al comercio, en general, que el señor Eduardo Fernández ha vendido su fábrica de muebles, que tenía instalada en la calle ESCALADA 1249, al señor Manuel Enrique Santiago, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. Reclamos por el término de ley, fijando su domicilio Escalada 1249, Capital Federal. Buenos Aires, abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.24|4-Nº 15.861-v.28|4|50

María Gugliotta de Comesaña transfiere negocio garage, EL CANO 3656, a Carlos Alzamora. Domicilio de las partes y oposiciones, El Cano 3656. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.904.-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ESCOBAR Nº 2399, a los señores Dionisio Roca, Juan Crohare y José Marengo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Andrés Cova. Buenos Aires, abril de 1950.
$ 20.— e.24|4.-Nº 15.893.-v.28|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José Puppi, vendió a Gualtieri Telch y Roque Moar, negocio restaurant-bar calle EL CANO 3879. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.919-v.28|4|50

"F"

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Pablo Pérez Asensio y Aurora Rivas de Pérez Asensio, venden a Eurfelito Bartolomé Pérez y Dolores Pavón de Pérez, pensión, FEDERICO LACROZE Nº 1986 domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.797-v.27|4|50

"G"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Gumersindo Gómez vende a la señora Irma Nélida de Iacono el negocio de despacho de pan, sito en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2895 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.067-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Fernando Pedro Juan Gaetani vende el despacho de pan, comestibles y helados, calle TIMOTEO GORDILLO Nº 1522, a don Jorge Domingo Casillo, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.042.-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Alejandro Sassaroli vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle GENERAL MOSCONI Nº 2480, a José Pérez y Francisco Fernández, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.031.-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que el señor Rafael Carmona, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2625, vende a doña María Angélica Sánchez de Novelli, domiciliada en la calle José E. Uriburu 1451, el negocio de modas y fantasías ubicado en la calle GUIDO 1538. Reclamos de ley, escribano Alberto L. Pippo, Diag. Roque Sáenz Peña 628, 2º piso. — Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.944-v.29|4|50

Juan Sambataro, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunica que ha vendido el señor Vicente Di Bilio, su parte en la carpintería, sita en esta Capital, calle GUANACACHE 3649, al señor Francisco Mosca. Reclamo por el término de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.940.-v.28|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Miguel Dagfel, vende a José Simonotto, fiambrería GÜEMES Nº 4892, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.796-v.27|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Barreiro Casal vende a Jesús García, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1205 esq. Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3699, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.792-v.27|4|50

La escribanía Aguerrondo, hace saber que el señor Alfonso Alfageme, con domicilio en la calle Serrano 2395, vendido su negocio de discos, victr. radios, etc., ubicado en la calle G MES 4400 a don Manuel Fernández Diz, domiciliado en la calle Oro 2711. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, escritorio 11.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.839-v.27|4|50

"H"

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle HERRERA 1294 esq. LAMADRID de esta Capital. Vendedor Juan Bautista Catullo con domicilio en Larrea 24. Comprador Demetrio Rodríguez, domiciliado en negocio.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.090-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa: Eduardo Frascarelli y Filadelfio Costabile venden libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Guillermo Verge su negocio de bazar, librería y artículos de limpieza sito en la calle HABANA 4025, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.027-v.29|4|50

Enrique Testini, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 3º, departamento 6º, comunica que por su intermedio el señor Francisco Argentino Di Chiara vende a la Sociedad Anónima Alejandro C. Ferrari, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Darwin 1550, las instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, vagones tanques, cubas, rodados, caballos, las marcas "Charrúa" y "Vallecito" que constituye el giro del negocio de bodega "Charrúa" y su planta de fraccionamiento de vinos, sito en esta Capital, calle HONDURAS 5473/79. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes. — Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.25|4-Nº 15.949-v.29|4|50

Al comercio: Manuel Antonio Sobrado, comunica que vende su negocio de peluquería, sito en esta capital calle HUMBERTO PRIMO Nº 954, al señor Roberto Cabañas Saguier. Reclamos de ley y domicilio partes, Humberto Primo Nº 954.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.871-v.28|4|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Sirio Eugenio Parma vende a los señores Adonis Nacre, Manuel Fernández y José Dubas el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º números 1795 al 1799 y AVENIDA ENTRE RIOS números 1094 al 1096, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.24|4.-Nº 15.942.-v.28|4|50

Carlos Cattáneo, martillero público, Avda. de Mayo 953 piso 8, D. T. E. 37-4623 avisa: Américo Fares vende a Francisco Martínez su despacho de comestibles y venta de bebidas y cervezas envasadas sito HUMBERTO 1º 1675, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.780-v.27|4|50

"I"

Año del Libertador General San Martín

Avisan P. Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros, oficinas San Juan 1641, que José Graíño, vende a los señores José Bocchino y Miguel Richezzi, la parte mitad de su comercio de hotel, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1644, domicilio ambas partes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.863-v.28|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Andrés De Cabo y Gabino Fernández venden a Andrés López y Santiago López, su negocio de café, bar y billares sito en la calle INDEPENDENCIA 1501 esq. Pte. LUIS SAENZ PEÑA 796, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.790-v.27|4|50

"J"

Se hace saber que Balbina Casal de Jamardo y María Iglesias viuda de Riveira, venden a Susana Angélica Garcés de Ladera, su negocio de cigarrería-librería-mercería sito en JUNIN 1008, domicilio de las partes. Reclamos de ley

en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.073-v.2|5|50

Isi Bergthal, con domicilio en la calle Libertad 1240 y Juan Silberstein, con domicilio en la calle Juncal 4571, informan que han comprado libre de todo gravamen al señor Raúl Duprez, el negocio de venta y reparaciones de artículos de electricidad, sito en la calle JUNCAL 2124, Capital, domicilio del vendedor. Oposiciones en término de ley, domicilio del vendedor, Juncal 2124, Capital Federal.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.810-v 27|4|50

"L"

Año del Libertador General San Martín
Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Andrés Mpatsios vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2601, a Antonio Diez y Francisco Huarte, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.030.-v.2|5|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, Capital, donde constituyen domicilio las partes, el señor Marcos Mariano Moreno vende el negocio de venta de masas, caramelos, bombones, helados y fábrica de masas y emparedados, a los señores Francisco Fulleri y Carlos Francisco Hipólito Granieri, sito en la calle LARREA números 838|40, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.038.-v.2|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Higinio Vázquez, vende parte que le corresponde negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle EMILIO LAMARCA 1096/98, a su condómino Miguel Domínguez quien se hace cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.011-v.29|4|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Varela y Roberto Varela venden a Manuel González y Nazareo González, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LOS PATOS Nº 2502, esquina MANUEL GARCIA Nros. 301/07, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.991-v.29|4|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Morán y Manuel Vilariño venden a Valentín Rico y José María Rico, negocio café y bar, sito esta Capital, calle LAVALLE 892, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.908.-v.28|4|50

José Murmis, procurador, Corrientes 2886, avisa: que Joaquín Perera y Elsa Rita Perera venden y transfieren a don Isaac León Yagoda, las instalaciones y local de artículos de modas, instalado en la calle PEDRO LOZANO Nº 3135, Capital. Reclamos de ley en Corrientes 2886.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.928.-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1676, T. E. 37-4936, avisan que Luis Pablo Suárez vende a Cesáreo Rubio, Celestino Rubio y José García, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle LAMADRID Nº 961/05, esquina CARLOS F. MELO Nº 91/93/95, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|4-Nº 15.835-v.27|4|50

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Yorio Peretto, vende a Domingo Siciliano, su negocio carnicería, calle MELINCUE Nº 3631. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.103-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que el Sr. José María Recayte vende y transfiere la mitad de la parte indivisa de su negocio de peluquería y anexos, sita en la calle MARMOL Nº 240, al Sr. Félix García. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Mármol Nº 240, Capital.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.054.-v.2|5|50

M. Fernández, martillero público, ofic. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565-1474, avisa que José Aira Corral vende a José López su café y bar sito MORENO 2402. Sus domicilios reclamos de ley mis ofic.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.100-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva S. A. D. R. Y. A., de Loizaga y Compañía se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad S. A. D. R. Y. A., Sociedad Argentina de Representaciones y Agencias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en la calle MEJICO 2144. Reclamaciones de ley en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña 630, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.25|4-Nº 15.999-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Angel Gómez vende al señor José Ruiz Rozas el negocio de confitería, fábrica de masas, venta de helados y emparedados establecido en MURGUIONDO 4072, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.879.-v.28|4|50

Israel Pérez, martillero público, avisa: Juan Alejandro Franzoni vende a Carlos Eduardo Camilli su comercio venta de pan y golosinas, MORENO 1856, domicilio de partes. Reclamos Talcahuano 463.
$ 10.— e.24|4.-Nº 15.939.-v.28|4|50

El escribano Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, comunica que Catalina Schweitzer de Koch e Isabel Fillip de Schweitzer, domiciliadas Monroe Nº 2495, venden a Federico Duich, domiciliado Jorge Newbery Nº 2967, el negocio denominado "Annamy", calle MONROE número 2495, de artículos de lencería, niños y bebés. Reclamaciones de ley misma escribanía.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.807.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, esc. 320 capital, avisan por término 5 días que: Francisco Brañeiro vende su negocio de bar sito PEDRO DE MENDOZA 2399, capital, a Arsenio Ramallal; domicilios de partes y reclamos ley 11.867 en nuestra oficina.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.798-v.27|4|50

"N"

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores, Rodríguez Peña Nº 69, 1er. piso, T. E. 35-5330, avisan: Samuel Rozas, Amador Rozas y Evaristo Rozas venden a José Antonio Díaz y Alfredo Rosendo, que girarán "Díaz & Rosendo", su negocio venta comestibles y despacho bebidas alcohólicas, denominado "La Aurora", NAZCA 4288|96|300 esquina HABANA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficina.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.096-v.2|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Antonio Fornaciari, Antonio Gay y Estanislao Rauba venden a Enrique Pascual Zabala, su negocio de restaurant, bar y billares, calle NECOCHEA número 802, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.791-v.27|4|50

"O"

1950,
Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores José Ramón Alvarez y Pedro Gutiérrez Santome venden a los señores Antonio Rote y Luis Alejandro Darvas, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito NICASIO OROÑO 1482|84, Capital. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.895-v.28|4|50

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elio Cittignani, vende a Bernardino Pedro Cichitti, su negocio de carnicería, establecido Puestos 116 y 117 del Mercado "Buenos Aires" sito PICHINCHA esquina ALSINA. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364. (Este aviso anula al anterior.)
$ 10.— e.26|4-Nº 16.104-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Hermida, vende a Alfredo Felipe Capacho, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle PASAJE GUILLERMO HUDSON Nº 4151. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.108-v.2|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José Garret y Luis Alberto Garret, venden a Nunzio Tartaglione su negocio de carnicería, calle PILAR Nº 3249. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.105-v.2|5|50

Díaz, Curto y Campos, martilleros públicos oficinas Ramón L. Falcón número 2755, T. E. 63-3417 avisan que bajo su intervención Pablo Dotti y Pedro Antonio Lammie venden a Angel Borges su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito Capital, calle PARAGUAY Nº 3418. Domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.066-v.2|5|50

Jorge Emilio Marini y Osvaldo Raúl Invernatti, venden, ceden y transfieren a Francisco Francescato, la explotación y maquinarias del cine "Ateneo", ubicado en la calle PIEDRAS 646, de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribanía Ricardo Morello González, Diagonal Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J., Buenos Aires, abril 21 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.26|4-Nº 16.071-v.2|5|50

José V. Creus, martillero público, Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que Baldomero Peña vendió al señor Francisco Bautista Garrido el negocio de hotel (hospedaje), sito en POZOS 1247. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Pozos 1247.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.064-v.2|5|50

Se avisa por cinco días que Felipe Bonafine, domiciliado en Bruselas 1058, cede y transfiere a Jesús Pedro Caballer, domiciliado en Paysandú 1075 y a Arturo Domingo López, domiciliado en Rincón 910, su parte en la sociedad de hecho Central Norte Argentina, de la calle PAYSANDU 1075, que para empresa de transporte tenían constituída de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios Jesús Pedro Caballer y Arturo Domingo López en calidad de únicos titulares. Reclamo por el término de ley calle Paysandú Nº 1075.
$ 20.— e.25|4-Nº 15.952-v.29|4|50

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba bajo el rubro de Luis Conti y Cía., con sede en la calle RODRIGUEZ PEÑA número 675, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Luis Conti. — Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Abril 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.896-v.28|4|50

"Q"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Guillermo Rodríguez y Constantino Quintela, transfieren libre de todo gravamen al señor Juan Kucharski, el negocio de bar y restaurante, ubicado en la calle LIDORO J. QUINTEROS 1097 esq. PABLO RICHIERI. Domicilio vendedores Fitz Roy 1753, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.084-v.2|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Francisco Cadierno y Gregorio Martínez venden a Manuel Suárez y Jesús Suárez, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1500 esq. Pte. LUIS SAENZ PEÑA 1908, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.787-v.27|4|50

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Custodio Marín y José Marín, venden a Oscar Cangiano, su negocio carnicería, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2036. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.106-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención los señores Antonio Torres Troitiño y José María Nieto Varela, transfieren libre de todo gravamen a los señores Francisco Moscoso Losada, Baltasar Díaz Cabarcos, Francisco Lorenzo Rodríguez, Manuel Poceiro Fontán, Celestino Fernández y Manuel López, el negocio de bar, restaurante, rotisería y fiambrería, ubicado en la calle RIVADAVIA 8800 esq. LACARRA. Domicilio vendedores Ramón Falcón 5408; compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.26|4-Nº 16.074-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que don Daniel Timoteo Prado, vende la mitad de la farmacia "Prado", calle RIVADAVIA Nº 10500, a doña Martha Sara Zaidner, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.041.-v.2|5|50

Año del Libertador General San Martín
Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Blas Succo vende su negocio de despensa, venta al por menor, sito en esta Capital, calle ROSETI Nº 1599, a Félix Alei-Edine, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas calle Córdoba número 5870, T. E. 54-8373.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.032.-v.2|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, Capital, al comercio avisa: que Francisco Gardín y Carlos Gardín venden al señor Ermenegildo Gallego el negocio de panadería y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 9350|52, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.044.-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Agustín Bernardo, Mariano Martínez y Cesáreo González transfieren libre de todo gravamen a los señores Juan Castellucci y Manuel Carrio, el negocio de restaurante, rotisería, fiambrería y bar, ubicado en la calle ROSARIO 899 esq. CENTENERA 12. Domicilio vendedores Charcas 1269, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15. — e.26|4-Nº 16.085-v.2|5|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa: Jacobo Rubinsk vende libre de toda deuda y gravamen al señor Vicente Ambrosio, su negocio de bazar y artículos de limpieza sito en la calle ROJAS 914, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.028-v.29|4|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: José Néstor Loeda vende a Manuel E. y Enrique D. Samartino su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA 5799, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.840.-v.27|4|50

Demitroff y Levy Hnos., por disolución de sociedad, transfiere a Américo Barca y Emilio Vicente Mingrone, el negocio de mercería y lencería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6727. Reclamos de ley, escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.821.-v.27|4|50

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 654, esc. 43 hace saber de acuerdo con la ley 11.867, el negocio de farmacia denominado Farmacia Italiana del Once de la calle RIVADAVIA 2916 pasa a la nueva sociedad Farmacia Italiana del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Propietarios actuales Umberto Antonelli y Julio Revello. Domicilio de las partes y reclamos en la escribanía.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.804-v.27|4|50

Avisa David Lazarovich, martillero público, que Haik Atchabahian domicilio Rioja 1922 vende sin gravámenes a Purificación Gómez de Ruiz domiciliada Tacuarí 1449 su negocio de medias sito RIOJA 1922 reclamos de ley mi oficina Rivadavia 5535, piso 1 todos los domicilios en capital.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.785-v.27|4|50

"S"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Francisco García, domiciliado San José Nº 1858|60, vende a los señores José Bondad y Mario Francisco Rolando, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN JOSE Nº 1858|60. Reclamos en mis oficinas.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.033.-v.2|5|50

Manuel Chausovsky, domiciliado en la calle Solís Nº 719, transfiere a "Moto Bic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, su negocio de importación ubicado en SOLIS Nº 719, domicilio de las partes. Reclamos: Feldman. Uruguay 560.
$ 10.— e.26|4-Nº 16.089-v.2|5|50

Se avisa: Que la sociedad en comandita "González Arbirtur y Fernández Rentería" o "González Albistur y Fernández Rentería", integrada por los señores Héctor Urbano Fernández, Luis Héctor Fernández Rentería y Conrado González Arbirtur o Albistur, transfiere por disolución el activo y pasivo del negocio de compra-venta, consignaciones de automóviles, motocicletas y anexos, situado en la calle SANTA FE Nº 2737, al socio Conrado González Albistur. — Domicilio de las partes, el mismo del negocio. — Reclamos: Escribanía Marcelo E. Díaz Romero, Reconquista 281. 3er. piso, esc. 35.
$ 20. — e.25|4-Nº 16.010-v.29|4|50

1950, Año del Libertador General San Martín

Amado A. Bertolino, martillero público, ofic. Santa Fe 4573, T. E. 72-5331, avisa que Realdo Bartolo Bertolino, vende a Elisa Menaldi de Morales, casa amueblada, SANTA FE 4573, 2do. piso, dom. partes, reclamos ley, mi oficina.
$ 10.— e.25|4-Nº 15.986-v.29|4|50

Se hace saber que doña Juana Fernández Tolaba, vende a doña Concepción Orpinell, su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de rotisería y fiambrería denominado Aldymart, sito en la calle SALTA 1041 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña 680, piso 1º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.998-v.29|4|50

Avisan Julio A. Molinari y Manuel Arian Bujan, que venden a Julio M. Iuso, todas las instalaciones y adornos que componen el local de florería ubicado en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1869. — Reclamaciones de ley, en estudio doctor Levinton, Corrientes 525, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio a todos los efectos.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.988-v.29|4|50

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que con su intervención el señor Salvador Simonelli vende su negocio de carnicería sito en la calle SANTANDER Nº 2071 a los señores Domingo Gatto y Antonio Silvestri. Todos domiciliados allí. Reclamo ley mi oficina.
$ 15.— e.25|4-Nº 16.026-v.29|4|50

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, oficinas calle Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que don Gerónimo Reus Ponce, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1937, vende a Capitol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), domiciliada Santa Fe Nº 1937, su negocio de bazar y menaje, sito calle SANTA FE número 1937, domicilio de partes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.973-v.29|4|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Raúl Tapia vendió a José Rodríguez y José Martínez, negocio restaurante, calle SANTA CATALINA 1599. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.918-v.28|4|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Andrés Sánchez, Lorenzo Manuel Fernández y Adolfo Emilio Iglesias venden a los señores Francisco Banciella, Arsenio Banciella y Abdón Banciella el negocio de almacén de comestibles y bar, denominado "El Modelo", sito en esta Capital Federal, calle SARMIENTO número 1501 y PARANA 306 al 316, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.941-v.28|4|50

Eduardo L. Larco, hace saber al comercio en general que por su intermedio la firma "Rowep, S. R. Ltda. - Cap. pesos 30.000.—", de la calle SAN MARTIN 492, vende su fábrica a los Sres. Fermín Donzelli, Ivo De Vecchi y Orosman Menéndez. Reclamos por el término de ley en mi escritorio San Martín 492, esc. 2, Ciudad.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.921-v.28|4|50

Armando Victorio Nasti y Atilio D'Elía, domiciliados en Andrés Arguibel 2532, que con Enrique Julio Gutiérrez y en sociedad de hecho "Enrique J. Gutiérrez y Cía.", explotaban negocio de venta de neumáticos y taller de vulcanización, recauchutaje y afines, sito en SANTA FE 4917|19, transfieren su parte en dicho negocio a José Mancini, quien con Enrique Julio Gutiérrez y en sociedad de hecho "Gutiérrez y Mancini", continuarán explotando dicho negocio. — Domicilio comprador y oposiciones, Francisco Acuña de Figueroa 1561, Dto. 6, int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.905-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4160 al 4164, y su anexo puesto mercado Monte Sarmiento, a los señores Belarmino González, Cándido Ponga y Pedro Suárez. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Montero, Juan Antonio Lea y José Díaz. — Buenos Aires, Abril de 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.894-v.28|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463 (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Rafael Antognoni vende a Julio C. González y Eugenio A. González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SAN JUAN 1702 esq. SOLIS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.784-v.27|4|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463 (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Germán García Jares vende a Arturo Vilachá, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SALCEDO 3902 esq. CASTRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4-Nº 15.786-v.27|4|50

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, hace saber que Manuel Angel López y Cía., bajo la denominación de Organizaciones Simplex Contables, con domicilio en Sgo. del Estero 217 vende a "El Puerto", S. A. con domicilio en Aguilar 2821, ambos de esta capital, la designación comercial, su clientela, como así también las existencias de mercaderías resultante del inventario bajo n ce que se practicará al efecto, del negocio ubicado en esta capital calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 217, que se dedica al ramo de venta de papelería y accesorios, denominado "Organizaciones Simplex Contables". Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.22|4-Nº 15.799-v.27|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945; Pablo Pérez Asensio, vende a Antonio Martín Bustos, hotel, SANTA FE Nº 3970, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.795-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676. T. E. 37-4936, avisan que Francisco Vázquez vende a José Cambre y José María Cambre, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 202|06, esquina MINISTRO BRIN Nº 1211, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.832.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676. T. E. 37-4936, avisan que Rubín Perelmuter vende a Felipe Alvarez Riestra el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SERRANO Nº 539, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.833.-v.27|4|50

Cumplimentando las disposiciones de la Ley 11.867, se comunica que don Santiago Grau vende a don José Alvarez Saavedra su parte en el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SAN JUAN Nº 2878, de esta Capital. Reclamos ante el escribano Adolfo Maggio, calle Pozos 140, 1º B.
$ 10.— e.22|4.-Nº 15.813.-v.27|4|50

"T"

Año del Libertador General San Martín

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, piso 6º, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alesandro venden libre todo gravamen a su socio Juan Fernández Moldes, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de garage de alquiler "Cervantes" sito en la calle TALCAHUANO Nº 1066, Capital, y que explotaban bajo el rubro de Fernández Moldes, Cicchini y D'Alesandro, sociedad de hecho que por esta venta deciden disolver. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.26|4.-Nº 16.049.-v.2|5|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención el señor Manuel Pérez Manselle, transfiere libre de todo gravamen al señor Luis Curotto, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle TALCAHUANO 836. Domicilio vendedor Salvigni 1230, comprador mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.077-v.2|5|50

Vicente Vega, martillero público, con oficinas en la calle Triunvirato número 3456|58, T. E. 51-0394. Avisa al comercio: José Mosre vende a Ezra Fallas, su negocio de sedería, sito en esta capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3434, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.24|4-Nº 15.881-v.28|4|50

"U"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Remo Vannoni y Elio Signorini venden a Alfredo Alonso y Luis Domínguez la cuarta parte indivisa que tienen y les corresponde en el Hotel Caribe sito URUGUAY 266. Domicilio compradores mismo negocio; domicilio vendedores Rivadavia 2052. Reclamos ley a mi oficina.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.070-v.2|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Horovitz y Flis, con domicilio en JOSE E. URIBURU 505, piso 1º, transfiere su activo y pasivo a "Fintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000, en formación, constituida por Sae Horovitz y David Flis, con el mismo domicilio, dedicándose ambas a la fabricación de tejidos. Oposiciones de ley: Doctor J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.25|4-Nº 15.962-v.29|4|50

Se hace saber que "Ernesto Tournillat y Cía. Talleres Opticos", sociedad colectiva domiciliada en URUGUAY 267 Capital, formada por los socios Rosario C. D. L. de Tournillat y Alberto G. Ruiz, domiciliados en el mismo lugar, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto G. Ruiz. Reclamaciones en el domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.864-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Constantino Caldas y Agripino Pereyra venden a Isolino Rodríguez, Ramón Rodríguez y José Parcero, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA Nº 502|12, esquina BOLIVAR Nº 1801, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.829.-v.27|4|50

"V"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Marcial Ríos Rosende, Ignacio Docampo y Antonio Sánchez, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Teijo Barcia y Juan M. Prada Rodríguez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, ubicado en la calle VIAMONTE 891. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.080-v.2|5|50

Dena Jovanovich, domiciliado en VENEZUELA 901, transfiere su negocio de cafés, tés y yerbas "A los Capuchinos", instalado en el mismo domicilio, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A los Capuchinos", Dena Jovanovich y Cía. — Reclamos de ley, Venezuela 926. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.24|4-Nº 15.889-v.28|4|50

Avisa: Miguel M. Navarro, Santa Fe Nº 4578, T. E. 71-3945: Pablo Pérez Asensio, vende a Rogelio Constantino Montagna, hotel, VIDT Nº 1979, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|4-Nº 15.789-v.27|4|50

Avisa Adolfo López, martillero público, que don Luis A. Mazzone transferirá su activo y pasivo de su negocio de fábrica de calzado, ubicado en la calle VARELA Nº 983, a la razón social "Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada —en formación—". Reclamaciones mis oficinas, Lavalle número 1216, 2º piso, esc. 8, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.827.-v.27|4|50

"Y"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención los Sres. José Blanco y Esteban Deogracias Serrano, transfieren libre de todo gravamen a los señores José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambón, el negocio de café y bar, denominado "Bolívar" ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 500. Domicilio vendedores Gascón 955, comprador es mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.075-v.2|5|50

Se avisa por cinco días que el señor Salvador Pepe, transfiere su negocio de "importación, exportación, fabricación y venta de tejidos y sus afines" sito en Hipólito Yrigoyen Nº 1137, a la nueva sociedad "Salvador Pepe y Cía.", que con igual domicilio proseguirá las operaciones haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones y domicilio de las partes, Hipólito Yrigoyen Nº 1137.
$ 15.— e.26|4-Nº 16.039.-v.2|5|50

"Z"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa, que Roque Restaino, vende su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle ZELARRAYAN Nº 860. — al señor Juan Francisco Anfossi. — Reclamos de ley, dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 16.014-v.29|4|50

Año del Libertador General San Martín

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5161, avisan que: Rosa Fin de Tomasini vende a Avelino Juan Domínguez, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS Nº 4917. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
$ 15.— e.24|4.-Nº 15.901.-v.28|4|50

Año del Libertador General San Martín

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan Nº 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa que José Fernández y Germán Maseda, venden el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ZUVIRIA Nº 769 al 771, incluso reparto y anexo puesto Nº 21 del mercado sito en la calle Tejedor Nº 454, a doña Dolores Fernández. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.851.-v.27|4|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Ernesto Voltapetti, vende a Francisco Juan Nogal, su comercio de hotel denominado "Hotel Italia", sito en 25 DE MAYO 866, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
$ 10.— e.26|4.-Nº 16.057.-v.2|5|50

Joaquín Sebastián, José Julio Sebastián y Julio Suárez, venden a sociedad colectiva a constituirse "Cuestas Hermanos", su comercio de hotel denominado "Hotel La Pampa" sito en la RUTA NACIONAL NUMERO TRES. PAMPA SALAMANCA, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
$ 15.— e.26|4.-Nº 16.058.-v.2|5|50

CHACO

Comunico que Juan Antonio Macías venderá a Celso Otero su fábrica de soda ubicada en el PUEBLO QUITILIPI, TERRITORIO DEL CHACO, por ante mí Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al autorizante, con domicilio en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.
$ 10.— e.22|4.-Nº 15.814.-v.27|4|50

SANTA CRUZ

Año del Libertador General San Martín

Se avisa al comercio y público en general que el señor José Manuel Alejandro Torres vende al señor Abrahan Caro, el negocio de café y bar, denominado "Bar Americano", sito en esta Capital, calle ROCA 862. — La entrega se verificará el primero de mayo próximo. — Reclamaciones Roca 862, domicilio de los interesados. — RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 1950.
$ 20.— e.24|4-Nº 15.903-v.28|4|50

David Saldivia vende su negocio denominado fonda y despacho de bebidas "Casa Blanca", sito en la calle URQUIZA esquina MAGALLANES de PUERTO SAN JULIAN (TERRITORIO SANTA CRUZ), al señor Miguel José Haro Reclamaciones de ley, al vendedor y comprador, domiciliados ambos en Urquiza 898 de Puerto San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).
$ 15.— e.22|4.-Nº 15.809.-v.27|4|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Estados Unidos 828 — T. E. 23-3318

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

No habiéndose podido constituir la asamblea extraordinaria convocada para el día 21 del cte., por falta de quórum, el Consejo Directivo convoca nuevamente a los señores asociados, a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 3 de Mayo próximo, a las 18 horas, en su sede social calle Estados Unidos 828, a efectos de considerar el siguiente punto:

Rectificación del destino dado al remanente patrimonial por no haberse interpretado acertadamente por la asamblea el valor jurídico de la palabra fusión, bien distinto del valor jurídico del vocablo disolución, que hubiera justificado el destino resuelto por la asamblea realizada el 20 de Septiembre próximo pasado, que dispuso la fusión con la Obra Social del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Buenos Aires, Abril 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo M. Montes, presidente. — Julio E. Castro, secretario general.
$ 33.— e.27|4-Nº 16.146-v.29|4|50

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, Abril 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Estimado consocio: En virtud de lo establecido en los artículos 33 (inc. 1), 54, 55, 58 y 66 del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la sede central del club, Avenida Libertador General San Martín 1850, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección por el término de cuatro años de ocho miembros titulares y por el término de dos años de ocho suplentes, para integrar la Comisión Directiva y de tres titulares y dos suplentes, por dos años, para formar la comisión fiscalizadora de cuentas; todos ellos por terminación de los respectivos mandatos.

2º Elección por el término de dos años de tres miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y para completar el período de los respectivos titulares que renuncian.

3º Consideración de la memoria correspondiente al mismo ejercicio.

4º Consideración del informe de tesorería, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1949.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

A los fines expresados en el punto 1 de la orden del día, convócase a los señores socios al acto electoral a realizarse el mismo día, 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en la sede central del club, Avenida Libertador General San Martín 1850, fijándose el horario de 9 a 19 horas para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos. — Carlos P. Anesi, presidente; Luis Riba, secretario general.

Artículos del estatuto relacionados con las asambleas. — Art. 59. El "quórum" de las asambleas, a la hora fijada para la constitución, se formará con el diez por ciento del número total de socios con derecho a voto; media hora después, con el cinco por ciento y una hora más tarde de la primera indicada, con el número de presentes.

Art. 60. — En las asambleas sólo tendrán derecho a voto los socios vitalicios y plenarios, mayores de 18 años, que no tengan deudas con el club al iniciarse la asamblea y que a la fecha del cierre del último ejercicio anual, tengan una antigüedad inmediata anterior o computable de cinco años en cualesquiera de dichas categorías. — Cuando un socio plenario haya pasado a la categoría de activo o adherente y vuelva nuevamente a la de plenario o ingrese a la de vitalicio, le será computada su antigüedad anterior en la categoría de plenario, siempre que no haya dejado de pertenecer en ningún momento a la institución desde su ingreso.

Art. 61. — Ningún asunto no incluído en la orden del día podrá ser considerado por las asambleas.

Socios con derecho a voto. — Vitalicios: hasta el número 4232 y plenarios hasta el número 62094, que se hallen comprendidos en el artículo 60 del estatuto. — El secretario.
$ 24.— e.27|4-Nº 16.169-v.27|4|50

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS TEUTONIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21,30 horas, en el local social calle Cangallo Nº 1242, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1950 e informe del órgano de fiscalización.

2º Lectura y aprobación de los estatutos sociales modificados de acuerdo a las prescripciones de la Dirección de Mutualidades y aceptados por ella con fecha 10 de febrero de 1950.

3º Renovación del Consejo de Administración.

4º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.
$ 110.— e.27|4-Nº 16.124-v.9|5|50

ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA ORT - OSE

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de invitarle a la Asamblea General Extraordinaria de socios que tendrá lugar en nuestra sede, calle Callao 257, el día domingo 30 del corriente a las 9,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al último ejercicio comprendido entre el 1|3|949 y el 28|2|950.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. A la espera de su grata asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Jacobo Saslavsky, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario general.

Art. 16, inc. a) del estatuto: Las asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No se hará sino una sola convocatoria. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.197-v.28|4|50

"C"

CAMARA ARGENTINA DE MINERIA

Sede social: Maipú 92-6º piso
T. E. 34-4134-5044

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Escuela de Minería de la Capital Federal, calle Rivadavia 3577, el día 7 de Mayo de 1950, a las 10 horas.

En la misma se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Artículo 33º Para que las asambleas pueden deliberar aun en los casos de reformas de estatutos o disolución social, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios activos o representantes con derecho a voto. Si a la hora fijada para la primera citación no concurriese el número establecido precedentemente, se reunirá en segunda citación una hora después de la fijada para la primera, debiendo en ese caso darse por constituída con el número de socios activos y representantes con derecho a voto presentes. — Buenos Aires, abril 24 de 1950. — Luis Carnevale, vicepresidente de la Junta Ejecutiva; Pascual Torchia, secretario de la Junta Ejecutiva.
$ 30.— e.27|4-Nº 16.183-v.29|4|50

"I"

IBERA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril próximo, a las 18 horas, en el local Corrientes 281, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 20.— e.27|4-Nº 16.152-v.2|5|50

"M"

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1950, a las 16 horas en San Martín 195, 2º piso, escritorio 217.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (Art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Elección del nuevo directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.27|4-Nº 16.188-v.15|5|50

ANTERIORES

"A"

Ayuda Mutua de "LA DEFENSA FASONIERS, Soc. Coop. Ltda."

Realizará Asamblea General Extraordinaria, el próximo viernes 28, a las 19,30 horas, en el local de la calle Larrea 356, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la ayuda mutua ante la resolución de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio.

2º Consideración del informe de tesorería al 28-2-50.

3º Designación de dos señores asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — Juan Alvarez, presidente.
$ 1.20 e.26|4.-Nº 16.059.-v.28|4|50

Ayuda Mutua de "LA DEFENSA FASONIERS, Soc. Coop. Ltda."

Realizará Asamblea Ordinaria, el próximo viernes 28, a las 18.30 horas, en el local de Larrea 356, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Informe de tesorería.
3º Elección de dos miembros titulares, por tres años en reemplazo de los consejeros señores Mauro Canalicchio y Casimiro Barba, que finalizan en su mandato. Eleccion de tres miembros suplentes por un año. Elección de dos miembros titulares y un suplente, por un año para el órgano de fiscalización.
4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — Juan Alvarez, presidente.
$ 1.80 e.26|4.-Nº 16.061.-v.28|4|50

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "FLORES SUD" Y BIBLIOTECA POPULAR GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA Y SEGUNDA CITACION

Atento a lo dispuesto en los artículos 24 inc. 6 y 41 de los estatutos sociales se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 30 de abril del cte. año, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Remedios 2770, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general.
2º Designar dos asociados para firmar el acta.
3º Cancelación del préstamo.
4º Designar socio honorario al señor Juan Lercari.
5º Renovación de la mitad de la comision directiva, período 1950|1952.

Nota: La Asamblea se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 45,46, 47 y 52 de los estatutos.

Se ruega puntual asistencia. Saludan a Vd. muy atte. — Vital del Valle, presidente. — Héctor J. Reggiani, secretario.
$ 33.— e.25|4-Nº 15.979-v.27|4|50

ASOCIACION MUTUAL "LA FRATERNAL"

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: Por resolución de la C.D. y cumpliendo con las prescripciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de esta asociación a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1950, a las 8 horas, en el local de la calle J. J. Atencio Nº 1735, de la Ciudad de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Relación de la presidencia.
3º Balance y memoria, correspondiente al 5º ejercicio (1949).
4º Ratificación o rectificación de un contrato suscripto por la C.D. ad referéndum de esta asamblea.
5º Otorgamiento de facultades a la C.D. para prestar ayuda especial en los casos debidamente justificados a los socios carentes de medios o imposibilitados para trabajar en forma transitoria (cama y comida gratis en el hospedaje por un tiempo determinado en los casos de carencia absoluta de recursos por enfermedad u otros motivos de fuerza mayor, socias madres con hijitos de corta que no puedan trabajar, etc.).
6º Nombramiento de un secretario y dos fiscales para integrar la mesa escrutadora de las elecciones que se realizarán para llenar dos cargos vacantes de revisores de cuentas por terminación de mandato de los anteriores.
7º Elección para nombrar dos revisores de cuentas.
8º Designación de dos socios para que firmen el acta a levantar con motivo de esta asamblea. —Alberto G. Palacios, presidente. — Domingo Di Marco Di Sabatino, secretario.
$ 42.— e.25|4-Nº 16.023-v.27|4|50

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 30 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por 3 años y dos directores suplentes por 1 año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.
5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.010-v.28|4|50

ALPA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Mayo de 1950, a las 11.30 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.14|4-Nº 15.333-v.2|5|50.

"ARGENTINA"
Nueva Cía. General de Navegación S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.037-v.28|4|50

A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1950, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.
3º Elección de Directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1950.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.053-v.27|4|50

AMECO
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Abril 4 de 1950.

CONVOCATORIA

Ameco S. A., Comercial y Financiera, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Charcas 1671, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.12|4-Nº 14.987-v.28|4|50.

A. M. DELFINO & CIA. S. A.
Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.036-v.28|4|50

ARROCERA PLATENSE
Soc. Anón. de Productos Alimenticios
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Isabel la Católica números 1272|80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.796-v.27|4|50

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.22|4-Nº 15.830-v.10|5|50

ASOCICION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO
Ciudad de La Paz 1760 — Capital Federal
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Abril de 1950.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 21 horas, en la sede social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio de 1949.
2º Designación de 3 asociados para formar la junta escrutadora.
3º Elección de 7 miembros titulares de la C. D. por terminación del mandato de 6 de ellos, que son los señores Daniel Rubio, Dr. Pedro Casazza, José Granero, Marcelino Redondo, Juan Fco. Vázquez y Dr. Julio L. Somoza, más 1 para completar el número de 12 miembros que en lo sucesivo y de acuerdo al nuevo estatuto en vigor, estará formada la C. D. Deberán asimismo elegirse 6 vocales suplentes.
4º Designación de 3 asociados para formar el órgano de fiscalización.
5º Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para constituir el jurado.
6º Autorizar a la Comisión Directiva para organizar y proporcionar asistencia médico-farmacéutica, a los asociados radicados en la localidad de Florida, ad referéndum de lo que resuelvan las autoridades competentes, atento a lo dispuesto en el art. 1º del estatuto social.
7º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, le estimaremos puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Dr. Pedro Casazza, secretario.

Art. 38. — La asamblea se constituirá en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora, se constituirán con el número de socios presentes.
$ 160.— e.18|4-Nº 15.498-v.28|4|50

ASOCIACION INDUSTRIALES GRAFICOS DE LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 8 de los estatutos sociales, y por resolución adoptada en su reunión del día 10 de abril de 1950, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 17 y 45 horas, en su sede social, calle San Juan 1340, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea anual ordinaria realizada el 29 de abril de 1949.
2º Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el consejo directivo al 31 de marzo del año actual, dando cuenta de las actividades societarias y del movimiento económico de la entidad durante el ejercicio 1949-1950.
3º Nombramiento de una comisión escrutadora, compuesta de cinco miembros, quienes a su vez habrán de designar su presidente.
4º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Christian F. Feit, Walter Latte, Pedro Perrotta Alfonso Parla, Manuel Barral, Celestino Garrat, Juan Carlos De Carli y Pablo Paoppi; de cuatro consejeros suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Savorgnian, Antonio Sixto, Juan Fernández y Germán A. Eggeling y un revisor de cuentas en reemplazo del señor Blas R. G. Collado en razón de que todos los nombrados terminan el mandato que les confirió la asamblea del 29 de abril de 1948.
5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.
6º Designación de dos socios activos presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Presidente, Christian F. Feit.
$ 195.— e.14|4-Nº 15.341-v.28|4|50

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1950, a las 15 horas, en Lavalle 1979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$105.— e.18|4-Nº 15.425-v.5|5|50

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Mutualista - Deportiva - Social
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Abril 3 de 1950.

Estimado consocio:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del cte., a las 19 horas (1), en una de las salas de Remate del Departamento de Ventas (Viamonte 880), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1949|50 y cuentas de gastos y recursos.
2º Designación de árbitros y comisión electoral, de acuerdo con los artículos 21 y 83, respectivamente, de nuestros estatutos.

Considerados los puntos precedentes se pasará a cuarto intermedio hasta el día 2 de Mayo, a las 19 horas, continuará la asamblea en el mismo local, a fin de proceder a la elección de la comisión directiva, que se llevará a cabo el día 29, continuándose el referido día 29 con la consideración de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Juzgamiento de la elección que se efectuará el día 29 del cte. mes.

2º Designación de dos asociados para que, en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Rogamos a Ud. puntual asistencia, aprovechamos esta oportunidad para saludarlo muy atte. — Armando Saldivar, vicepresidente 1º. — José Pugliese, secretario.

(1) Art. 78º de los estatutos: "Para que haya quórum en las asambleas se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. En el caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes".

$ 170.— e.17|4-Nº 15.409-v.27|4|50

"B"

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para Abril 29, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en San José 1653, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.

4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.

5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes por 3 años para ampliar Directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.927-v.27|4|50

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en al sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

Nota: Art. 30: Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre. — Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.050-v.28|4|50

"C"

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 90.— e.26|4.-Nº 16.069.-v.13|5|50

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria
De Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la Asamble General Ordinaria de accionistas convocada para el 20 de Abril de 1950, por falta de quórum, el Directorio cita nuevamente a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Mayo de 1950 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, Avenida Corrientes número 389, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, el informe del síndico y la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por un período de tres años y de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.25|4-Nº 15.935-v.6|5|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)

De conformidad con el artículo número 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1950, a las 11,30 horas en el local social Sarmiento 348, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para autorizar la emisión de capital preferido y la reducción del monto de las series y modificaciones consiguientes a aquellas y designación de persona o personas que hagan el trámite necesario y suscriban la escritura del caso.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Augusto Fliess, presidente.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.995-v.12|5|50

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES
Sociedad Anónima en liquidación
Brasil Nº 731 (R 87) — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El síndico.

$ 28.— e.24|4-Nº 15.872-v.27|4|50

CRISTALERIAS ALMET S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de mayo, a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: 1º — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. 2º — Por la naturaleza de los asuntos a tratar, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n. 3º — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, con la anterioridad establecida en el art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15 727-v.10|5|50

CONSTRUCCIONES RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina de la sociedad de fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en la escritura de constitución provisoria la parte relativa a la elección definitiva de las autoridades de la misma, el Directorio provisorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11,30 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 20º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Sarmiento 643. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín 1950. Buenos Aires, abril de 1950.

$ 210.— e.17|4-Nº 15.351-v.4|5|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ "SUDAMLUZ"

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento del nuevo síndico.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.939-v.27|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA "SUDAMLUZ"
ACLARACION

Por omisión en las publicaciones de la convocatoria Nº 14.939 que se efectúan del 11 al 27|4|50, no figura el domicilio donde se efectuará la asamblea, que es Paso 256. — El Directorio.

$24.— e.21|4-Nº 15.765-v.27|4|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 28 de Abril próximo, a las 16,30 horas, en su local social de la Av. R. S. Peña 615, 3º piso, en la que será tratada la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año, y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma.

e.11|4-Nº 14.798-v.27|4|50

COMPAÑIA COLON, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 1950, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 2222, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinar el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos.

3º Designar por igual período un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|4.-Nº 14.821.-v.27|4|50.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Señores accionistas: Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1950, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 53º cerrado el 31 de enero de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elección de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, seis vocales titulares y dos suplentes y un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas. — León Kohan, presidente. — Moisés Laufer, secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 6º) capítulo 2º) de los reglamentos internos el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del Directorio es el siguiente: Día 27 de 9 a 20 horas. e.11|4.-Nº 14.828.-v.27|4|50.

Compañía Argentina de Construcciones ACEVEDO & SHAW S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.

2º Adopción de medidas y resoluciones relativas a la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos realizados por la Comisión Liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora. e.11|4-Nº 14.933-v.27|4|50

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 409, oficina 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones, presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio fenecido.

3º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su continuación o sobre su disolución y liquidación.

4º En caso de continuación de la sociedad:
a) Elección de director general y director general suplente.
b) Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º En caso de resolverse su disolución y liquidación:
a) Nombramiento de liquidadores.
b) Fijación de las normas de la disolución y liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Carlos Centol, director general.

e.10/4-Nº 14.735-v.27/4/50

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA

Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"CORMELA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.703-v.10|5|50

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA

Sociedad Anónima
Lavalle 1570 - T.E. 35-1822
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.22|4-Nº 15 812-v.4|5|50

C. A. E. F.

Compañía Argentina
Edificadora Financiera, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1949. — Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

e.11|4-Nº 14.894-v.27|4|50

"CEFUR"

Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cefur" Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas en su local de la calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con 3 (tres) días de anticipación a la asamblea para poder asistir a la misma. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.882-v.27|4|50

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 11,30 horas, en Avenida Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.054-v.29|4|50

CALMUR, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DE 1950

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e 12|4-Nº 15.011-v.28|4|50

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"

S. A. de Previsión y Ahorro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1950 a las 16 horas, en la sede social, Florida 550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores, en su caso y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.857-v.27|4|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 340 Inc. 2º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la no aceptación del cargo de liquidadores, expresada por las personas designadas para esas funciones en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el día 4 de abril ppdo., y con motivo de la medida judicial que dispone la suspensión de la comisión liquidadora.

2º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación o la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).

3º Consideración del informe del síndico acerca del estado actual de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de cuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — El síndico.

$ 270.— e.19|4.-Nº 15.514.-v.10|5|50

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-POLACA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, se convoca la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio de 1949, para el día 29 de abril de 1950, en el local de la calle Tucumán 462, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Renovación parcial del consejo administrativo y de la comisión revisora de cuentas;

3º Presupuesto de recursos y gastos para 1950.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — Julio Nowinski, presidente. — Pablo Rey, protesorero.

e.11|4-Nº 19.919-v.27|4|50

"CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social Santa Fe 2650, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949

2º Distribución de las utilidades

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente

5º Elección del síndico titular y suplente

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.120-v.28|4|50

CASA RETTES LIMITADA JOYERIA Y ANEXOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la celebración de la misma. — (Art. 23 de los estatutos). — El Presidente.

$ 126.— e.13|4-Nº 15.238 y 15.324-v.28|4|50

CABAÑA TANDIL

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de Cabaña Tandil S. A., para una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Mayo de 1950, a las 10 horas, en su sede social, calle Araoz 265, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y un síndico.

3º Facultades y poderes de la comisión liquidadora.

4º Remuneraciones de la comisión liquidadora y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.19|4-Nº 15.552-v.6|5|50.

CALVENTE, S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cap. Aut. $ 12.000.000 m/n.
Perú 556 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico (Art. 22).

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 28). — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.995-v.27|4|50

COMPAÑIA SUDAMERICANA, BIRO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril, a las 11 horas, en el local de la calle Castelli 385, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del síndico titular y del síndico suplente.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que presente el informe a que se refiere el art. 362 del Código de Comercio.

3º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos al 30 de junio de 1947; 30 de junio de 1948 y 30 de junio de 1949.

4º Considerar la forma de pagar los dividendos adeudados.

5º Fijar la retribución y pago de honorarios al Directorio por los ejercicios vencidos.

6º Elección de directores y síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Simultáneamente se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de abril, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciarse sobre la necesidad de la disolución y liquidación de la Compañía Sudamericana, Biro, S. A., Ind. y Com.

2º Considerar y resolver todo lo atingente al pago de las deudas y todo lo concerniente a la Dirección Impositiva con respecto a la transferencia del fondo de comercio en el año 1946.

3º Nombrar una Comisión Liquidadora o Liquidador único para que pague y distribuya el activo, ya sea en especie o en efectivo entre los accionistas, previo pago de todo pasivo existente a la fecha de distribución.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.997-v.28|4|50

"D"

D. I. C. S. A.

Distribuidora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo, a las 12.30 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e in-

forme del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de remuneración de los gerentes.
4º Designación de: presidente, vicepresidente y vocal por el término de 3 años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, abril 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 150.— e.26|4.-Nº 16.050.-v.13|5|50

DUREX
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Agüero 438, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social. En caso de aprobarse disponer que la rebaja sea utilizada para cubrir las pérdidas al 31 de diciembre de 1949 y con el excedente se constituya un fondo de previsión para imputar pérdidas futuras.
2º Reformar el estatuto según lo que se resuelva en el punto 1º.
3º Designar las personas que efectúen los trámites de aprobación e inscripción de las reformas.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.25|4-Nº 16.018-v.12|5|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anón. Com., Ind. e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Informar a los señores accionistas referente al pago del dividendo provisorio sobre acciones ordinarias y considerar y resolver el pago del dividendo definitivo correspondiente al 43º ejercicio finalizado al 31 de marzo de 1949.
2º Lectura y aprobación del acta de esta asamblea y designación de 2 accionistas de acuerdo con el art. 45 de los estatutos.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario retirar de la sede de la sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse con una anticipación no menor de 3 días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.18|4-Nº 15.427-v.5|5|50

"E"

E. M. A.
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de debentures;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 3 de mayo de 1950. — El Directorio
Buenos Aires, abril 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 120. — e.15|4-Nº 15.297-v.3|5|50

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, séptimo piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Julio Ferrario, presidente.
$ 120.— e.25|4-Nº 15.953-v.12|5|50

EMPRESA EL REITU, EDUARDO R. MOSCHINI PUBLICIDAD, SOC. ANON.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social: calle Venezuela Nº 773, el día 29 de abril próximo, a las 12,45 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y determinación de la retribución al síndico titular Sr. Atilio La Menza, por su actuación durante el año 1949.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1949, más el saldo del ejercicio anterior.
3º Nombramiento por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del Sr. Atilio La Menza y del Dr. Rodolfo A. Moschini, que terminan sus mandatos; y
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Eduardo R. Moschini, Director General.
e.11|4-Nº 14.891-v.27|4|50

ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Salguero 560, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar la distribución de las utilidades.
3º Participación de los señores directores técnicos en la realización de productos propios.
4º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma. — Eduardo Carlos Laurent, director.
e.12|4-Nº 15.055-v.28|4|50

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1950, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acvedo.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico, y distribución de utilidades;
2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato, y síndico titular y suplente;
3º Elección de comisión de arbitraje (Art. 28 del estatuto);
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p. Electricidad y Radio S. A. — Alfredo S. Guastavino, jefe administrativo.
e.13|4-Nº 15.177-v.29|4|50

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en Sarmiento 412, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Consideración de la renuncia presentada por el presidente y el Directorio en pleno.
3º Fijación del número de directores y elección del presidente y Directorio.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.834-v.27|4|50

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 diciembre 1949.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Elegir director en reemplazo del renunciante.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.850-v.27|4|50

EDISONIA
Soc. Anón. Inmob. Ganad. Com. e Ind.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en la sede social, calle Montevideo 1250, 1er piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la labor del Directorio, memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949;
2º Fijar la remuneración de directores y síndico;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.061-v.28|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el art. 13 de los Estatutos convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, que se celebrará el día 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 80.— e.20|4-Nº 15.524-v.2|5|50

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
e.13|4-Nº 15.179-v.29|4|50

EMILIO MACHOTTA
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Osvaldo Cruz 2446 - 68 — Capital Federal
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, abril 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.13|4.-Nº 15.094.-v.29|4|50.

"EL FUTURO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el sábado 6 de mayo próximo, a las 9 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 11 de 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.14|4-Nº 15.289-v.2|5|50

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA,
Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 13 de mayo de 1950 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1919, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1950.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio. $ 180.— e.21|4-Nº 15.696-v.9|5|50

F I B R A C O
Compañía Argentina de Hilados
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Abril de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. e.11|4-Nº 14.812-v.27|4|50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
En Liquidación
CONVOCATORIA
De acuerdo con las facultades conferidas por el inciso 2º del artículo 340 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731 (2º piso), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada con motivo de la resolución judicial en virtud de la cual ha sido suspendida en sus funciones la Comisión Liquidadora.

2º Consideración de los actos realizados por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación por la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).

3º Consideración del informe del síndico sobre la marcha y estado actual de la liquidación.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil Nº 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 195.— e.18|4-Nº 15.429-v.5|5|50

"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 17 horas, en la sede social calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los contratos de locación de servicios con los gerentes de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.824-v.16|5|50

"G"

GLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bdo. de Irigoyen 745 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria el 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio 1949.

2º Determinar número de miembros que compondrán nuevo Directorio y su elección. Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el art. 20 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.883-v.27|4|50

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Año del Libertador General San Martín

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo veintiocho de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.989-v.28|4|50.

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 17.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Compra de acciones de la sociedad con utilidades realizadas y líquidas.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.988-v.28|4|50.

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en la calle Río Limay 1725, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.

3º Elección de siete (7) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de una asignación al Plan de Gratificaciones para empleados, y designación de beneficiarios para el año 1949.

5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.865-v.27|4|50

GASOGENA ARGENTINA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, a realizarse en el local social, Córdoba Nº 679, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por dos años y un director titular por un año, en reemplazo de directores renunciantes;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.944-v.27|4|50

"H"

HRAND NIKOTIAN S. A.
Textil, Comercial e Industrial
7º Ejercicio: 1º de Enero - 31 de Diciembre de 1949
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril del "Año del Libertador" 1950, a las 16 horas, en el local social" calle Rivadavia 1177, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de remuneraciones de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas, según establece el artículo 12 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de las mismas con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.925-v.27|4|50

HARAS LAS ORTIGAS
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de mayo de 1950, a las 17,30 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — Buenos Aires, 4 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.938-v.27|4|50

HULLACOK
Sociedad Anónima Carbonífera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 409, oficina 309, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Consideración de las gestiones realizadas por el director general en el ejercicio fenecido y la situación actual de la sociedad.

3º Consideración de la anulación de la operación referente a las minas de sal de roca, de la sociedad, referidas en acta número 41, obrante al folio 83 del libro "Actas".

4º Consideración sobre la continuación o no de la dirección unipersonal de la sociedad. En caso de dirección pluripersonal, designación de directores titulares y suplentes.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Remuneración del director general y síndico titular, por el ejercicio terminado.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Príamo Balbuena, director general.

e.10/4-Nº 14.738-v.27/4/50

"I"

INEDITO
Soc. Anón. Inmobiliaria y Editorial

Cita en segunda convocatoria (art. 22 del estatuto social y art. 351 del Cód. de Com.) a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Montevideo 640 el 16 de mayo próximo a las 17 y 45, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 13 de mayo próximo inclusive, sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto).

Buenos Aires, abril 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El presidente.

$ 90.— e.26|4.-Nº 16.040-v.8|5|50

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local de la calle Lavalle 2446, Buenos Aires, el día 28 de abril de 1950, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 del estatuto de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.036-v.28|4|50

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 1215, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al XVIIº ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 5 de Abril de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.12|4-Nº 15.034-v.28|4|50

INCOSA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importación, Exportación
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril, a las 11 horas, en la sede social, Universidad 1270, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.006-v.28|4|50

ISABELLO & RUSSO S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Loria 1462, de esta Capital, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Emisión de acciones ordinarias Serie B.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, los se

ñores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio
e.11|4-Nº 14.874-v.27|4|50

Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A.
(I. C. A. I. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el local social el 2 de mayo del corriente año, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Fijación del número de miembros y elección de Directorio y síndico.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
e.11|4-Nº 14.895-v.27|4|50

INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A.
(I. C. A. I. S. A.)
San Martín 579, 2º Piso
T. E. 32, Dársena 4212

Déjase constancia que en el edicto de convocatoria a asamblea de Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. omitióse consignar el domicilio de la sociedad que es calle San Martín 579. — Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. (I. C. A. I. S. A.). — El presidente.
$ 9.— e.25|4-Nº 15.966-v.27|4|50

"INDUSTRHILOS" S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.
2º Propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.15|4.-Nº 15.218.-v.3|5|50

I N D O
Industrias de oleaginosos S.A.C.
RECTIFICACION

Notifícase a los señores accionistas que el segundo punto de la orden del día del aviso de convocatoria de esta sociedad se modifica de la siguiente forma:
2º Elección de un director titular y síndico titular y suplente. — El Directorio. $40.— e.19|4.-Nº 15.565.-v.29|4|50

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril corriente, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 130.— e.15|4-Nº 15.350-v.29|4|50.

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 4 de mayo de 1950 a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas a los artículos 4º y 7º del estatuto, sustituyendo su texto actual por el que ha preparado el Directorio y que está a disposición de los señores accionistas en la sede legal de esta sociedad.
2º En caso de aprobarse la reforma, autorizar al presidente y a los dos directores delegados, conjunt:. separada o alternativamente, para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que puedan sugerir las autoridades y dar cumplimiento a los trámites de protocolización e inscripción.
3º Autorizar al Directorio para realizar en la proporción, época y modalidades que el propio Directorio lo estime conveniente, la emisión sucesiva o simultánea de una a diez series de acciones preferidas u ordinarias, de conformidad a las disposiciones contenidas en el estatuto social reformado.
4º Designación de dos accionistas para, que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Por el Directorio, Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A. Ind. y Com. - Sr. Vito Donato Sabia, director delegado.

Nota — Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. . .".
e.12|4-Nº 14.965-v.28|4|50

J. M. ROSENBLUM - Sociedad Anónima, Textil, Comercial e Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950, a las 16 horas, en la calle Boedo 51, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance gral., cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de presidente, dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950. — J. M. Rosenblum. Presidente. e.12|4-Nº 14.986-v.28|4 50.

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 11.45 horas en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de dos directores por un período completo de tres años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12|4-Nº 14.968-v.28|4|50

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 12.15 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º y 22º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio. e.12|4-Nº 14.964-v.28|4|50

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 5 de mayo próximo a las 15 horas en el local de la sociedad, Bmé. Mitre Nº 783, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Consideración de diversas retribuciones.
3º Determinación del número de directores para el próximo período y elección de los que correspondan y del síndico titular o suplente.
4º Emisión de nuevas series de acciones.
5º Modificación de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Stefan Toculescu, director único. e.12|4-Nº 14.967-v.28|4|50

"L"

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.) a celebrarse el sábado 29 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración al síndico titular.
3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — Néstor P. Maciel Crespo, presidente. — Buenos Aires, Abril 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e.12|4-Nº 15.082-v.28|4|50

LAVADERO SANTA INES, S. A.
Estomba 58 — Tronador 115
T. A. 51, Urquiza 2487
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de mayo próximo, a las 14,30 horas, en Federico Lacroze 2025, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los miembros del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.22|4-Nº 15.847-v.10|5|50.

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 13 de mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, titulares y suplentes.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 20 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 120.— e.22|4-Nº 15.852-v.10|5|50

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. e.12|4-Nº 15.071-v.3|5|50

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de abril de 1950, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 633, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores en el número que fije la asamblea.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 10 de Abril de 1950. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.931-v.27|4|50

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 29 de Abril de 1950, a las 19 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la Comisión de Control de los Valores Técnicos de los Títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al Décimo Noveno Ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Renovación de la Comisión de Control de los Valores Técnicos de los Títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A. mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la Compañía, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos Sociales.
4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por

dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen, el acta respectiva. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.11|4-Nº 14.835-v.27|4|50

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima, Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de mayo de 1950, a las 19 horas, en su local social, calle Carlos Calvo 1145, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y uno a siete directores suplentes, por un nuevo período de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo previsto en el artículo 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.021-v.28|4|50

LENEPO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en Santa Fe Nº 1821, 5º piso, capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.960-v.28|4|50

"LAURIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1950, a las 9 horas, en la calle San Martín 555, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.022-v.28|4|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle Chacabuco 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Designación de un director en reemplazo del extinto don Alberto Salaberry Berecteche, que renunció, y hasta completar su mandato.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.20|4-Nº 15.633-v.8|5|50

LOS CORRALES
Soc. Anón. Inm. y Gan.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.13|4-Nº 15.188-v.29|4|50

"LA SENSACION"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de "La Sensación" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 5 de mayo de 1950, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, uno hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos apoderados para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1750, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

e.13|4-Nº 15.165-v.29|4|50

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 28 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 66, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar, en la sociedad, las acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

e.5|4-Nº 14.545-v.27|4|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.
Año del Libertador General San Martín
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril próximo, a las 12 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 98.— e.14|4-Nº 15.268-v.29|4|50

L. I. C. S. A.
Locci Inmobiliaria Comercial S. A.
6a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 11 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. e.12|4-Nº 15.045-v.28|4|50

LA MISIONERA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de abril de 1950, a las 17 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias e informe del síndico.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.029-v.28|4|50

"M"

MINERALES ARGENTINOS PETROLEROS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYSA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Micanar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.

3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.24|4-Nº 15.924-v.11|5|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Año del Libertador General San Martín. 1950
SEGUNDO LLAMADO

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social se convoca a los socios de la Mutualidad del Personal de "Lutz, Ferrando y Cía., S. A.", a la Asamblea Ordinaria, la que se efectuará en la sede social Florida, 240, el día 5 de mayo de 1950, a las 19,15 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de: vocales titulares, en reemplazo de los Sres.: Bruno Decicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. — Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan Da Silva, Román Fernández. — Revisores de cuentas: en reemplazo de los Sres.: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde.

5º Reajuste de cuotas de socios.

6º Modificación y aumento de subsidios, nueva escala.

Se ruega puntual asistencia. — Agustín Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

$ 150.— e.18|4-Nº 15.431-v.5|5|50

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA AUCA-MAHUIDA S. A.
Asamblea General Ordinaria
5 de Mayo de 1950

De acuerdo con los estatutos, **convócase** a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 5 de Mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.087-v.29|4|50.

MAR DE COBO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.15|4-Nº 15.376-v.3|5|50

MECANICA RURAL S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º inciso g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que **tendrá** lugar el día 8 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Charcas 2345, primer piso, **Capital** Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Renovación total del directorio por vencimiento del plazo reglamentario.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19º inciso g) de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — **Ricardo** Rafael Sola, Presidente.

$ 165. — e.15|4-Nº 15.285-v.3|5|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.
CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el punto (2) del orden del día a tratarse en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 1950, ha sido rectificado en la siguiente forma:

"2. Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes". — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser, Sociedad Anónima.

e.12|4-Nº 15.048-v.28|4|50

"MARIA MAGDALENA S. A. RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACIONES DE TIERRAS Y BOSQUES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "María Magdalena S. A. Rural e Industrial de Explotaciones de Tierras y Bosques" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 5 de mayo del corriente año, a las 17 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.203-v.29|4|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo Nº 1937, el día 29 de Abril de 1950 a las 16, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.
5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 5 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.983-v.28|4|50.

MANUFACTURA ELECTRICA Sociedad Anónima (M. E. S. A.), Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis inciso d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1950, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarenta y uno de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y ocho de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.990-v.27|4|50

MANUFACTURA ELECTRICA Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y Seis, inciso d) de los Estatutos Sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1950 a las 15,30 horas en las oficinas de la Sociedad Tucumán 117 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Retribución del Directorio.
3º Retribución del síndico.
4º Fijación del número de directores y sus elección por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Diez y Ocho de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la Sociedad Tucumán 117. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.993-v.27|4|50

MACERA ILUMINACIONES Soc. Anón. Com. e Ind.

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Abril de 1950 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.
3º Honorarios a la sindicatura.
4º Distribución de utilidades.
5º Aprobación del balance correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1949, de acuerdo a la reforma introducida al art. 43 de los estatutos y aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de noviembre de 1949.
6º Distribución de las utilidades del bimestre.
7º Elección de un director titular.
8º Elección de síndico titular y síndico suplente.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|4.-Nº 15.108.-v.28|4|50.

"N"

NAVEMAR Sociedad Anónima de Navegación

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 10 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de nueve directores titulares y tres directores suplentes por el término de 3 años por terminación de mandato del actual directorio.
3º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º).

e.11|4-Nº 14.825-v.27|4|50

NAVEMAR Sociedad Anónima de Navegación

Navemar S. A. de Navegación, Juncal 743, Capital, tercera Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 1950 a las 11 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la transferencia del remolcador Babymar a la firma José Peisci S.R.L.
2º Ratificación del compromiso de rescate del 10 % anual de las acciones preferidas entregadas a la firma Falcón y Cía., de acuerdo a los términos del convenio suscripto el 11 de abril de 1949.
3º Ratificación de los contratos de arrendamiento concertados con la firma José Peisci S.R.L., referente a los buques "Doña Angela" (hoy Lucho III) y "Manly" (hoy Lucho IV).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 9º).

e.11|4-Nº 14.826-v.27|4|50

"O"

OLIVEIRA CEZAR Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de mayo, a las 11 horas, en la sede social, Rivadavia 620, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del C. Comercio al 31 de diciembre 1949.
2º Modificación de los estatutos.
3º Elección de nuevo Directorio y síndico por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 90.— e.18|4-Nº 15.461-v.5|5|50

"P"

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1950, a las 21,30 horas, en el local de la calle Lavalle 3584, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. de Comercio (ejercicio 1949).
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Mauro F. Carlone, presidente.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto sobre depósito de acciones.

e.12|4-Nº 15.046-v.28|4|50

PLATART Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 10º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de sus saldos, informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los nombrados provisoriamente durante el período constitutivo de la sociedad, por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.20|4-Nº 15.601-v.11|5|50

PRO MAESTROS DE ESCUELA Asociación Mutualista

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 15 horas en el local de la calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio económico de 1949.
2º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florián Oliver, presidente, Antonio R. Quartino Vivanco, secretario.

$ 90.— e.20|4-Nº 15.582-v.2|5|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Maure 2010, para el día 8 de Mayo de 1950, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados en 31 de diciembre de 1948 y 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de un director hasta el 31 de diciembre de 1950 por renuncia del titular.
4º Elección de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.15|4-Nº 15.348-v.3|5|50.

PARACELSIUS Sociedad Anónima Productos Medicinales e Industriales Avda. Juan Bautista Alberdi 3840 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Elección de dos directores y dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. José Subasic, Carlos J. C. Bianchi Mutazzi, Eugenio Delipetar y Anselmo J. T. Minieri que renuncian, hasta el término del mandato de éstos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.14|4-Nº 15.287-v.2|5|50

PINI HERMANOS & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1074, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente. — Dr. Aldo S. Pini, tesorero - secretario.

e.11|4-Nº 14.869-v.27|4|50

"R"

ROCA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril próximo a las 9 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación del número de directores

titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 104.— e.15|4-Nº 15.398-v.29|4|50

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTING S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores.
4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores: Jaime Yankelevich, Juan E. Cossio y Kesiel Ikonicoff, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.
5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, que establecen: artículo 31) Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.
Art. 32) Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — El Directorio.
$ 121.— e.18|4-Nº 15.503-v.29|4|50

RIVER OIL ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1950, a las 12,30 horas, en su sede social Reconquista 336, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes. — Elección de nuevos titulares si fuera aumentado su número.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para reemplazo de los que cesan su mandato.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º del estatuto social, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la sociedad, hasta el día anterior del fijado para la firmar el acta.
— Elección de directores suplentes en asamblea. — Buenos Aires, abril 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.815-v.27|4|50

RIPAN
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y aplicación de utilidades.
2º Elección de 5 directores y 2 suplentes.
3º Elección de 1 síndico y 1 suplente.
4º Fijación de honorarios para el Directorio.
5º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.21|4-Nº 15.773-v.9|5|50

"S"

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"
En liquidación
Santa Fe 914 - T. E. 31, Retiro 9949
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 20 de abril de 1950.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del embargo y suspensión de liquidadores dispuestos contra la sociedad.
2º Consideración de cualesquiera medidas, disposiciones y resoluciones relativas al punto anterior y a la liquidación de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirá en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
$ 120.— e.24|4-Nº 15.882-v.11|5|50

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|4-Nº 15.092-v.29|4|50.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen Nº 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balances, correspondientes al ejercicio 1949 - 1950.
2º Elección por dos años de seis vocales titulares. Elección por dos años de seis vocales suplentes. Elección por un año de doce socios para componer el jurado. Elección por un año de nueve socios para la Comisión de Presupuesto. Elección por un año de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.
3º Aumento de la cuota social a pesos 8.— mensuales para los socios mayores de 16 años de edad, a partir del 1º de julio de 1950.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 182.— e.15|4-Nº 15.419-v.29|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
I

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.
2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.
3º Nombramiento del síndico.
4º Considerar conveniencia para el futuro cierre ejercicio social al 30 septiembre de cada año. — El Directorio.
II
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de la propiedad "Cañadón del Rancho".
2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — Ernest A. Miller, presidente. — Alejandro S. Jamieson, director.
$ 270.— 20|4-Nº 15 678-v.8|5|50

S. A. F. I. L. A.
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 4º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.13|4.-Nº 15.110.-v.29|4|50.

Sociedad Anónima
UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 11 y 15, en Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.829-v.27|4|50

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local Tucumán 695, entrepiso izquierda, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la cuenta definitiva de la liquidación de la sociedad cerrada al 31 de marzo de 1950.
2º Resolver sobre la distribución del remanente de la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta las horas del día 15 de Mayo, para poder o certificados de depósitos de las mismas en Bancos de esta plaza, en el local Tucumán 695, entrepiso izquierda, hasta 3 días antes de la asamblea (art. 23 de los estatutos). — El Liquidador.
e.13|4-Nº 14.971-v.29|4|50.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "ENRIQUE BITSCH"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1950, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores por un nuevo período de tres años por haber caducado el actual directorio por imperio del art. 15 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de un accionistas para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y síndico.
Río Gallegos, abril 2 del Año del Libertador General San Martín 1950. — — El Directorio.
Federico Bitsch, presidente.
e.13|4-Nº 14.998-v.29|4|50

S. A. L. V. A.
Sociedad Anónima
La Vivienda Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril a las 9 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|4-Nº 15.185-v.28|4|50

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 (veintiocho) de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del síndico y síndico suplente.
3º Completación del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|4-Nº 15.206-v.28|4|50

S. A. de Productos Químicos "EL AS"
Aclaración

Por omisión en las publicaciones del aviso de convocatoria Nº 15.206, que se efectúa del 13 al 28/4/50, el punto tercero de la misma no se encuentra completo, en consecuencia se debe leer en la forma siguiente:
3º Completación del Directorio, elección del síndico y suplente. — El Directorio.
$ 20.— e.25|4-Nº 16.019-v.28|4|50

SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avenida Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 29 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de los emolumentos de los miembros del Directorio.
3º Elección de directores, del presidente, de un vicepresidente de un director-delegado y del síndico titular y su suplente.
4º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, abril 3 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.
e.11|4-Nº 14.818-v.27|4|50

SACCOL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de mayo de 1950, a las 16.30 horas, en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de

utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.
2º Elección de cinco directores titulares por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
e.12|4-Nº 14.774-v.28|4|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIZ"
Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria del 29 Abril, a las 10 horas, en Adolfo Berro 4002.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1949.
2º Elección de nuevo Directorio.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta asmablea. — El Presidente.
e.13|4-Nº 15.174-v.29|4|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"
Año del Libertador General San Martín
Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria sábado 29 Abril, a las 10 horas, en Adolfo Berro 4002.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio vencido el 31 Diciembre 1949.
2º Elección síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea. — El Directorio.
e.13|4-Nº 15.173-v.29|4|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del mes de abril, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.002-v.27|4|50

"SAN FRANCISCO"
S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades (art. 13 de los estatutos).
3º Elección de un miembro del Directorio (art. 7º de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, abril 4 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.876-v.27|4|50

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de abril de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico y suplente.
4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.926-v.28|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se verificará el jueves 27 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 20,30 horas, en nuestro local social, Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
3º Designar un accionista para integrar la Comisión de Reconstrucción del edificio social.
4º Elección de presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente y tres vocales suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1950. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.804-v.27|4|50

SAVYM, S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las dieciocho horas, en Corrientes 544, piso 5º,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.8|4-Nº 14.581-v.28|4|50

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1950, a las 11, en Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|4-Nº 14.827-v.27|4|50

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. "JAMONES FOX"
CONVOCATORIA
1950 — Año del Libertador General San Martín
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores César Fernández González y Carlos L. Fernández, por terminación de sus mandatos.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la caja de la sociedad". — El Directorio.
e.8|4-Nº 14.579-v.27|4|50

SUIXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de: dos directores, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.8|4-Nº 14.750-v.29|4|50

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas)
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril de 1950 a las dieciseis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1949 y destino de las utilidades.
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes por un año.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del Síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 25 de Abril de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.5|4-Nº 14.302-v.27|4|50

SOCIEDAD ANONIMA DE RADIOTELEFONIA "LA VOZ DEL AIRE"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al décimo quinto ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos por un nuevo período.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 121.— e.18|4-Nº 15.497-v.29|4|50

Sociedad Anónima FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.
2º Aumento de capital. Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires. — Sociedad Anónima Fundición y Talleres "La Unión".
$ 100.— e. 21|4-Nº 15.689-v.3|5|50

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el art. 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes, a las 22 horas, en el local Ciudad de La Paz 1760, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio económico (año 1949).
2º Distribución de utilidades.
3º Elecciones de renovación parcial del Directorio, correspondiendo designar: Dos directores titulares, por tres años. Dos directores suplentes. Un síndico titular. Un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12|4-Nº 15.031-v.27|4|50

Sociedad Anónima EXPRESO STANDARD TRANSPORTES
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Rincón 270|74, el día 30 del corriente a las 15 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio del año 1949.
2º Elección de un director titular, cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 32º de los estatutos. — Hugo Oviedo Zelaya, Presidente.
e.13|4-Nº 14.955-v.29|4|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
Año del Libertador General San Martín
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril próximo, a las 13 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección miembros del Directorio y síndico.
2º Aprobar balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 98.— e.14|4-Nº 15.270-v.29|4|50

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de Mayo de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 857, para el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 135.— e.14|4-Nº 15.334-v.2|5|50.

"T"

TURBAY & SOLER
Aeronáutica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 11.30 horas respectivamente, en el local de la calle 25 de Mayo 195, entrepiso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Ordinaria:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Extraordinaria:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para participar en las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite tenerlas depositadas. — El Directorio.

$ 110.— e.18|4-Nº 15.447-v.29|4|50

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950 a las 10 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos
3º Distribución de utilidades
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|4-Nº 15.058-v.28|4|50

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balancé general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración del síndico titular.
3º Elección del Directorio: corresponde elegir: presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.12|4-Nº 14.981-v.28|4|50.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 1950, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.084-v.28|4|50.

"U"

UNDERHILL S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inciso 1, del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|4-Nº 15.093-v.29|4|50

UNION OESTE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril, a las 10 horas, en Luis Viale Nº 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Dar cuenta del actual estado social.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|4-Nº 14.930-v.27|4|50

"V"

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.26|4.-Nº 16.034.-v.13|5|50

VILLEGAS MUÑOZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, abril 5 de 1950.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Sociedad Villegas Muñoz & Cía., S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el veintinueve de Abril de 1950, a las 17 horas en el local social Azcuénaga 279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y síndico e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución o destino de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio por tres años, de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para la entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes, en la sociedad o establecimiento bancario, acompañando el recibo dentro de término, pudiendo hacerse representar con carta poder. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El Directorio.

e.13|4.-Nº 15.101.-v.29|4|50.

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.
2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio, y en su caso proceder a su elección.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4.-Nº 15.800.-v.10|5|50

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.21|4-Nº 15.697-v.9|5|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950, por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Serafín Salgueiro, vende, cede y transfiere a favor de José Ochoa, sus cien cuotas capital, valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en tal virtud desvinculado totalmente de dicha sociedad el señor Serafín Salgueiro. — Enmendado "José — totalmente" Vale. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.24|4-Nº 15.931-v.28|4|50

JOSE OCHOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de marzo de 1950, ante Juan B. J. Bidondo, don José Ochoa, vende, cede y transfiere a favor de Aníbal Saúl Hernandorena, cinco cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor $ 1.000 cada una. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 15.932-v.28|4|50

TRIESTINA ROMANA, MECANICA, METALURGICA, MINERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon con fecha 6 de Febrero de mil novecientos cincuenta, han sido modificadas las cláusulas primera y segunda del contrato de la sociedad "Triestina Romana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primera: A partir de hoy y por el término de cuatro años, se considera constituída entre las dos personas citadas, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TRIESTINA ROMANA, MECANICA, METALURGICA MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto principal la siderometalúrgica para la explotación de minas, y construcciones, mecánicas de hierro, acero y fundición en general. — Construcción para perforación y depósitos para la industria petrolífera, construcciones de maquinarias mineras, cálculo, diseño, construcción y montaje de instalaciones, en explotaciones, mineras y encofrado metálico ligero y además la importación y exportación en general de toda clase de mercaderías sin ninguna limitación.

Buenos Aires, Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.22|4-Nº 15.816-v.27|4|50

ABADJEFF Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro N. Abadjeff, casado, búlgaro; Julio Andrés Louis, casado, uruguayo, y Miguel Angel José Melese, casado, argentino, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Fournier dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, se constituye la sociedad "ABADJEFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Fournier dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Capital, en donde funciona como sociedad de hecho. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explot[illegible] de la industria en el ramo de fabricación de calzado y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta [illegible] de un mil pesos cada una, el que es suscripto por cada uno de los socios como sigue: Alejandro N. Abadjeff, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Julio Andrés Louis, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, y Miguel Angel José Melese, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. El señor Alejandro N. Abadjeff integra totalmente las cuotas suscriptas, y los señores Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, integran el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, obligándose a integrarlas totalmente dentro del período de duración de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de inscripción del contrato y una opción a dos años más de duración. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Alejandro N. Abadjeff, Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, en sus caracteres de socios gerentes con todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única [illegible] epción que para el libramiento de cheques deberán hacerlo con la firma de dos socios. — Sexto: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni podrá contraer compromisos de ninguna índole, ajenos al giro social. — Sép-

timo: Los socios Julio Andrés Louis y Miguel Angel José Melese, tienen la obligación de permanecer en el establecimiento, teniendo a su cargo el socio señor Melese la parte técnica de la elaboración de calzado y dirección de obreros y el señor Louis en la administración en general. — Octavo: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: a) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato. b) En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso a practicar un balance entregando a los herederos el capital aportado más la ganancia líquida que resultare a esa fecha, en dos cuotas anuales del cincuenta por ciento (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 2.324.215 I) (Sigue del sello de $ 1.50 Nº 2.378.983 I) cada una más los intereses que devengaren al cinco por ciento anual. c) En caso de retiro voluntario de un socio deberá notificarlo con noventa días de anticipación, liquidándose su haber en la forma prevista en la cláusula b). — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción del diez por ciento sobre las ganancias para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. Los balances serán firmados por todos los socios. — Décima: La sociedad, además de los libros de comercio a que está obligada a llevar para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la sociedad o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiera autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socio será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole es válido el domicilio social. — Décima Segunda: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. De conformidad lo firman en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Alejandro N. Abadjeff. — Miguel Angel José Melese. — Julio Andrés Louis.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.25|4.-Nº 15.987.-v.29|4|50

MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, número tres, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número 8 del autorizante, se hace saber por Cinco días que se ha presentado para inscribir la modificación de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo de la sociedad "MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por instrumento privado de fecha 22 de Marzo del corriente año, cuya cláusula para lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "4º El capital social estará constituído por la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en Ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo cuarenta cuotas, valor Cuarenta mil pesos moneda legal a cada uno de los socios. Dicho capital comprende dinero efectivo y se encuentra integrado: Treinta mil pesos moneda legal en el acto de constitución de la sociedad; cuarenta y cinco mil pesos moneda legal en este acto, debiendo integrarse los Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal restantes dentro de los veinte días de la fecha. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad". — Mario R. Ballesteros. — René B. Rigou. — Mario Galeazzi. — Emmendado: Cinco, cláusula, Vale. — Buenos Aires, Abril 18 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.24|4.-Nº 15.870.-v.28|4|50

"COQUITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cincuenta y Un Mil Pesos m|n. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año del Libertador Gral. San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Domingo Barvarich, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, documento de identidad de identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos dos mil cuatrocientos uno, de esta Capital, don José Bulubasich, argentino, soltero de veintiocho años de edad, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Húsares número dos mil cuatrocientos uno, de esta Capital, y Don Augusto Basilio, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte y nueve, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera de la Denominación: La Sociedad se denominará "COQUITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, calle Blanco Encalada número novecientos noventa y nueve rectificada por la Municipalidad, por Húsares número dos mil cuatrocientos uno, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior del país, sin limitación del lugar o forma. — Tercera. — De la Duración: El término de la duración de este contrato, es de diez años a contar desde el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, en toda su extensión. — Este plazo puede ser prorrogado a su vencimiento, de común acuerdo entre las partes, por igual período, una o más veces. — Si antes de su vencimiento cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo noveno de este contrato. — Cuarta. — Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, por mayor y menor, de toda clase de artículos alimenticios, de uso para el hogar y afines, pudiendo para mejor cumplir tales objetos, llevar a cabo todas las operaciones que tengan relación directa o indirectamente con los mismos, para lo cual se establecen facultades en el punto sexto de este contrato. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá fabricar, industrializar, comerciar, importar exportar y transformar toda clase de productos que tengan relación con su objeto principal, sean éstos alimenticios o no. — Quinta. — Del Capital Social: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la siguiente proporción: Domingo Barvarich: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; José Bulubasich: diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; Augusto Basilio: diez y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional, y que es el importe fijado en máquinas, instalaciones, mercaderías, etc., y dinero en efectivo, según Balance Inventario practicado al efecto en la compra-venta de la despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas efectuada a don Manuel María Vázquez, certificado por el Contador Público Don Claudio Hess, Matrícula Tomo IX. Folio 24 y que forma parte integrante de este contrato, y el depósito bancario Un Mil Setecientos Diez y Seis con Treinta y Dos pesos Moneda Nacional. — Sexta. — De la Gerencia: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por todos los socios, quienes tendrán las más amplias atribuciones para proceder en nombre de la Sociedad, debiendo acompañar su firma personal con el sello de la Sociedad. — Las facultades de los gerentes, entre otras, serán las siguientes: Con la firma de dos cualquiera de ellos podrán adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derechos reales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra especie, tomar y dar posesión de los mismos, darlos en arrendamientos y proceder a su desalojo fijando en cada acto los precios y demás condiciones a que se ajustará la operación dando o exigiendo los recibos pertinentes, los cobros o pagos que están autorizados a realizar. — Con la firma de cualquiera de los socios gerentes en actuación individual, podrán ejecutarse entre otros, los siguientes actos: Abrir cuenta en los Bancos, sean estos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, sucursales o agencias, efectuar depósitos en efectivo o documento de cualquier especie, efectuar retiro de fondos mediante cheques u otro documento y en su caso cancelarlos; tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y|o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina; del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; todas sus sucursales y agencias siempre con sujeción a sus cartas orgánicas y estatutos y dar dinero en préstamo fijando en cada caso el tipo de interés y forma de pago. Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quita de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, prescripciones adquiridas; Pagar o percibir, otorgando los correspondientes recibos de pago, o exigiendolos en su caso; Conferir Poderes Generales, y|o Especiales y revocarlos; Formular protestas y protestos; Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la gestión comercial de la Sociedad y todos aquellos que sin estar expresamente determinados en el presente, sean necesarios a los fines sociales, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo que la gestión de los gerentes es tan amplia como lo permiten las disposiciones legales en vigor. — Queda entendido que los socios de la Gerentes no podrán hacer uso de la firma social en garantía o fianza a terceros, ni para realizar negocios ajenos a los de la Sociedad aun cuando no hubiera similitud de objeto. — Séptimo. — De los Balances; Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General. — Para la formulación de los mismos se tendrá en cuenta los siguientes conceptos: a) — Las materias primas y mercaderías se tomarán por el precio de costo; b) — Las cuentas de deudores varios se ajustarán a la solvencia de los mismos; c) — Las instalaciones, inmuebles, maquinarias, muebles, y útiles, útiles y herramientas, y todo lo que signifique el activo fijo de la Sociedad, se tomará con las depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Luego de las amortizaciones de ajuste que se realicen y de la aplicación de los fondos que determina la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y Once mil setecientos veintinueve, para lo cual se destinará un cinco por ciento de las utilidades y ventas de cada ejercicio, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente de utilidades líquidas, será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: El señor Domingo Barvarich, el treinta y cuatro por ciento, al señor José Bulubasich, el treinta y cuatro por ciento y a don Augusto Basilio, el treinta y dos por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo. — De las Remuneraciones: A los socios Gerentes oportunamente en las reuniones que realicen los socios, siempre que por la mayor tarea determinada a cada uno, se reputara convenientemente, se les deberá establecer los retiros mensuales que a cada uno se le asigne, sumas que se imputarán a gastos generales y en ningún caso se tomarán como retiro a cuenta de utilidades. — Noveno. — Del Retiro de los Socios: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. En tal caso se practicará balance General e Inventario a la fecha de su retiro, a efecto de determinar los haberes que por capital u otro concepto posee éste en la Sociedad. Lo que de dicho Balance General resultare, una vez aprobado éste, se le abonará en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de aprobado el referido Balance General. Las restantes cuotas gozarán del interés anual del seis por ciento. Si el estado financiero de la Sociedad lo permite, el pago podrá hacerse en menos cuotas o al contado. Los socios que quedaren podrán adquirir las cuotas del socio saliente así como todo otro haber de su pertenencia, a fin de no disminuir el capital social. En ningún caso, las cuotas podrán ser transferidas o enajenadas a terceros ajenos a la Sociedad. — Décima. — De los Fallecimientos: En caso de que cualquiera de los socios falleciera o se hallara legalmente incapacitado, los socios supervivientes, podrán optar por: a) Continuar con los negocios sociales con los herederos o derechohabientes del socio fallecido, debiendo éstos en este caso, unificar su representación. b) Adquirir a los herederos o derechohabientes del socio fallecido, las cuotas y demás haberes que éste tuviera en la Sociedad a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se determinará mediante Balance General practicado al efecto. c) Liquidar a los herederos o derechohabientes, los haberes correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a los resultados del Balance General practicado al efecto y fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará en doce cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de practicado el Balance General, el que en dicho término deberá ser aprobado; las restantes cuotas deberán ser abonadas con un interés anual del seis por ciento. Si lo permitiera la situación económica de la Sociedad, este pago podrá efectuarse en menos cuotas o al contado. — Décimo Primero. — Del Arbitraje: Toda cuestión, duda o divergencia que en el transcurso de la Sociedad, o a la liquidación o disolución de la misma, se suscitare entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que aquello o éste dictare inapelable. — Décimo Segundo. — De la Interpretación Legal: Para todo lo que no estuviera expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en su parte pertinente o Leyes complementarias en vigor, que serán aplicadas en la forma que dictan las normas habituales de interpretación, para los casos de multiplicidad en tal sentido. — Décimo Tercero. — De las Obligaciones: Los socios Domingo Barvarich y José Bulubasich, se comprometen a dedicar todo su tiempo y en forma permanente a la atención de los negocios de la Sociedad, y a estar al frente del negocio de despensa de comestibles adquirido por la misma. El socio Augusto Basilio, dedicará el mayor tiempo que le permitan sus actividades profesionales, igualmente a la atención de las actividades de la Sociedad Ninguno de los socios podrá establecer individualmente, ni en la sociedad con terceros negocio del ramo similar a los de la explotación de la Sociedad. Bajo tales conceptos constituyendo domicilios legales a los efectos de este contrato, don Domingo Barvarich, en la calle Húsares Nº dos mil cuatrocientos uno; don José Bulubasich, en la calle Húsares número dos mil cuatrocientos uno y don Augusto Basilio en la calle Jujuy cuatrocientos setenta y nueve, quinto piso; se deja formalizado el presente contrato que firman todos los socios de conformidad en la fecha y lugar al principio mencionado. Conforme Domingo Barvarich. — Conforme José Bulubasich. — Conforme Augusto Basilio. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.24|4.-Nº 15.922-v.28|4|50

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Señora Ernestina Herschel de Koszler vende, cede y transfiere a favor de la Señora Gertrudis Galantai de Herschel las veinticinco cuotas que tenía y le correspondían en CARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha siete de Febrero del corriente año. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.24|4.-Nº 15.866.-v.28|4|50

"ASERRADERO CLIPPER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Aserradero Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Federico Klipper, apátrida, casado, domiciliado en la calle Güemes 4070 y don José Rosovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 1971, ambos socios únicos de la sociedad "Aserradero Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por el contrato del 25 de Agosto de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 13 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 1.750 al folio 57 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los Sres. Chaim Reischer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2366 y don Zigmund Ysaac Wechsler, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín 2306, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar la cesión de cuotas de la sociedad precedentemente nombrada, el aumento de capital de la misma y modificaciones al contrato social en la forma y términos que a continuación se expresan. — El señor José Rosovsky, con la expresa conformidad del socio señor Klipper, de su capital suscripto de cien cuotas de mil pesos cede y transfiere al Sr. Zigmund Ysaac Wechsler una cuota de mil pesos, totalmente integrada por igual ingreso realizado en dinero a su cuenta capital con posterioridad al 25 de Agosto de 1949; dicha cesión se realiza por el importe de mil pesos m|n. que ha recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por este acto el más suficiente recibo al señor Wechsler. El mismo Sr. Rosovsky cede y transfiere al Sr. Federico Klipper todos sus derechos sobre las noventa y nueve cuotas de mil pesos cada una que le restan del capital suscripto, del que a la fecha integró la suma de cincuenta mil pesos, corriendo por cuenta y cargo del Sr. Klipper la integración del saldo pendiente, o sean $ 49.000.—; esta última cesión se realiza por el importe convenido de cincuenta mil pesos m|n. que el señor Rosovsky ha recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por este acto el más suficiente recibo al señor Klipper. — Los otorgantes, en un todo de acuerdo, han resuelto elevar el actual capital social de cuatrocientos mil pesos a la suma total de un millón de pesos m|n., quedando integrado el mismo por este acto hasta la suma de ochocientos mil pesos m|n., y sin alterar la razón social, modificar el contrato que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: 1º. — La sociedad girará bajo la denominación de "ASERRADERO CLIPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha 552, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — 2º — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Septiembre de 1949. — 3º El objeto de la sociedad será la industrialización de la madera y actividades afines en la planta industrial que está instalando en Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, así como toda otra clase de manufactura, exportación, importación, operaciones inmobiliarias y negocios en general. La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles o inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pués la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — 4º: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: El socio Sr. Federico Klipper con un total de quinientas cuotas de mil pesos, de las que: trescientas le correspondían con anterioridad; noventa y nueve del capital también originalmente suscripto le son cedidas por este instrumento, y como del valor de las mismas $ 99.000.— faltaba integrar la cantidad de $ 49.000.—, dicho importe lo declara cubierto y se consideran totalmente integradas esas cuotas, con la compensación hasta igual cantidad de $ 49.000.— del crédito que por mayor cantidad ($ 67.761.64) tenía el Sr. Klipper al 28 de Febrero de 1950 por préstamos realizados a la sociedad que figuran en su cuenta particular; y ciento una cuota que suscribe ahora, cubre una cuota de mil pesos por compensación del mismo crédito y el saldo de cien cuotas lo integrará en dinero efectivo dentro del término de seis meses a contar de la fecha. — El socio Sr. Zigmund Ysaac Wechsler con un total de ciento veinticinco cuotas, de las que una le corresponde por cesión del Sr. Rosovsky; ciento veinticuatro cuotas que suscribe, de las que ahora integra noventa y nueve en dinero efectivo y las veinticinco restantes las integrará igualmente en dinero en el mismo plazo que el señor Klipper. Y el socio Sr. Chaim Reischer con un total de trescientas setenticinco cuotas que suscribe, de las que ahora integra trescientas en efectivo y las setenta y cinco restantes las integrará igualmente en dinero en el mismo plazo de seis meses. — 5º: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Klipper, y la comercial y administrativa estará a cargo de los socios Sres. Klipper, Reischer y Wechsler, que quedan designados Gerentes y tendrán por igual el uso de la razón social, siendo necesaria la actuación conjunta de dos Gerentes contándose siempre entre ellos el Sr. Klipper. Pero podrá actuar amplia e indistintamente cualquiera de los Gerentes si el Sr. Klipper hubiera dado su conformidad expresa y por escrito, o la hubiere recibido a su vez de otro de los Gerentes, para el acto a realizarse. — En dichas condiciones utilizarán la razón social con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclusive las que determinan los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil. — 6º: La sociedad podrá conceder préstamos y otorgar fianzas siempre que no se tratare de cuestiones extrañas a sus actividades. — 7º: Cada uno de los socios aparte de la atención que preste a la sociedad, podrá realizar toda otra actividad evitando cualquier medida que pudiera redundar en perjuicio directo de los intereses sociales. — 8º: Se llevará un libro de actas, en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. — 9º: Anualmente, se practicará un balance e inventario general, correspondiendo a cada socio una parte de las utilidades líquidas proporcional a su aporte de capital, previa deducción del 5 % hasta constituir la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. — Queda aclarado que la utilidades establecidas al 28 de Febrero de 1950 corresponderán exclusivamente y por partes iguales a los Sres. Klipper y Rosovsky, como caso especial, en virtud de la salida del Sr. Rosovsky de la sociedad y de la labor cumplida por el mismo y el Sr. Klipper desde la fundación de la sociedad hasta la fecha indicada. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio-gerente, cualquiera fuere el mismo, proseguirán los demás gerentes en ejercicio o el único, llegado el caso con plenitud de facultades, pero en ese supuesto los herederos o representante del fallecido o incapaz tendrán amplia atribución para transferir sus cuotas a terceros, reconociendo derecho de prioridad a los socios restantes para adquirirlas en iguales condiciones. — 11º: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo del o los Gerentes en ejercicio, quienes actuarán con amplitud de facultades. — 12º: Todas las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de este contrato o sobre la disolución o liquidación, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios y competentes de esta Capital. — En prueba de conformidad firman este contrato en cuatro ejemplares de igual tenor, el original extendido en los sellos de diez ctvs., Serie L. Nros. 1.714.361 al 1.714.363, y el número un millón setecientos catorce mil trescientos sesenta y cuatro, en Buenos Aires, a los veintisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta (Viene del sello de igual valor y Serie, Nº 1.714.363). Entre líneas "siempre" vale. — Entre líneas "cubre una cuota de mil pesos por compensación del mismo crédito y el saldo de cien cuotas lo" - Vale. — Federico Klipper. — José Rosovsky. — Ch. Reischer. — Z. Y. Wechsler. — Buenos Aires, Abril diez. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas "cubre una cuota de mil pesos por compensación del mismo crédito y el saldo de cien cuotas lo". — "siempre"-vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325. — e.22|4-Nº 15.856-v.27|4|50

LAVAMATICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas subsiguientes, que integran los señores: Arturo González, panameño, casado en terceras nupcias, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº cuatrocientos noventa, piso primero departamento A. Rodolfo García de Paredes, panameño, viudo, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veinte y nueve y Saúl Kahan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos veinte y siete, Cédula de Identidad un millón novecientos diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Se declara constituída por este acto una sociedad comercial e importadora de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "LAVAMATICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación de maquinarias para lavar, secar y planchar ropas, y explotará un taller de lavado automático de ropas, y anexos. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Lavalle número dos mil trescientos veinte y siete de esta plaza, y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la Capital o Interior, con la conformidad de todos los contratantes. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha. Se comprometen los socios, para que dentro de este término y siempre que las condiciones legales lo permitan, esta sociedad sea transformada en Anónima, respetándose en cuanto hubiere lugar por derecho, las estipulaciones contenidas en el presente instrumento. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuarenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, y que suscriben e integran los componentes de la siguiente manera: el señor González, veinticuatro cuotas con un total de doce mil pesos nacionales, y cada uno de los señores Paredes y Kahan, ocho cuotas con un total de cuatro mil pesos de igual moneda, respectivamente. Todo en efectivo y en este acto. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Kahan conjuntamente con cualquiera de los otros dos. Todos ellos revisten el carácter de socios gerentes, y de manera especial se establece que podrán dedicarse a otras actividades fuera de este negocio, pero siempre que no sean reñidas con el mismo. — Séptimo: El uso de la firma social, estará a cargo también del socio Kahan conjuntamente con cualquiera de los otros dos, y firmarán en cada caso con un sello portador de la Razón Social y la designación socios gerentes, haciéndolo cada uno con su firma personal habitual. Esta firma no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni prestada para otorgar garantías, fianzas, avales ni responsabilidades de naturaleza alguna por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, en las condiciones preinsertas para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, o Particulares, incluso Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, etcétera. Librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos. Emitir, negociar, descontar, toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuentas corrientes u otras formas. Están facultados también para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción de la Nación, y ante las instituciones oficiales o privadas de cualquier rama de la Administración Pública. También para conferir poderes generales, especiales, o de administración y su revocación. En los casos de expedientes administrativos o judiciales de naturaleza obrera, como asimismo en las tramitaciones de mera actuación en reparticiones públicas, bastará la firma y presentación de cualquiera de los socios gerentes. Podrán también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, recibir y tomar de sus deudores en pago o en garantía bienes inmuebles, aceptar y dar garantías hipotecarias, y firmar consiguientemente las escrituras que fueren menester, pero para todo lo previsto en este párrafo será indispensable la conformidad escrita de todos los integrantes socios gerentes. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y así sucesivamente en los años subsiguientes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes podrá hacer realizar en cualquier momento. De las utilidades que resulten, un cinco por ciento se destinará a constituir el fondo de reserva legal previsto por la Ley de la Materia, y el resto de utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Arturo González y un veinte por ciento para cada uno de los señores Rodolfo García de Paredes y Saúl Kahan. Lo mismo sucederá con el cargo de las pérdidas en caso de existirlas. — Noveno: La sociedad efectuará reuniones cada dos meses, cuyos resultados en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio deberán ser asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. Dicho contenido deberá ser ratificado en cada caso por los socios gerentes en la forma dispuesta para el uso de la firma, y en caso de ausencia la aceptación puede ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. En todos los supuestos no previstos en este contrato, las votaciones se regirán por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a sus efectos cada cuota equivale a un voto. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin las conformidades de los demás. En iguales condiciones y precio tendrá siempre preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los contratantes, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La

Sociedad continuará su desarrollo con iguales derechos para aquél o representantes y herederos hasta la terminación del ejercicio anual en curso, vencido el cual la Sociedad por intermedio de los otros socios resolverá sobre la disolución lisa y llana y distribución de capitales a prorrata, o sobre la disolución parcial por retiro d.l fallecido o incapaz, en cuyo caso el capital y utilidades a su favor le será entregado en tres cuotas por el total, consecutivas e iguales, suscribiendo documentos con garantía, e interés bancario, y debiéndose hacer el primer pago, en el momento de firmarse la escritura de disolución parcial, o adquisición de cuotas por los restantes, y los dos restantes a los sesenta y ciento veinte días de dicho primer pago. — Décimo Segundo: Para el supuesto de que vencido el término de duración de la Sociedad, alguno o algunos de los socios desearen continuar con el negocio, podrán hacerlo, integrando al o los salientes su capital y utilidades en igual forma que la prevista en el último párrafo de la cláusula que antecede. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad, tarea privativa de los señores gerentes, se tomarán para las mercaderías los precios de plaza, lo mismo que para toda clase de maquinarias. En los Inventarios en cambio se tomarán los precios de costo con las depreciaciones naturales, por razón de saldos, cambio de modas, etc. En cada caso, para situaciones no previstas se acudirá al procedimiento estimativo de la Dirección General Impositiva. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia, durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, se designarán árbitros arbitradores, uno por cada parte divergente quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Las aceptaciones a los nombramientos se harán por telegrama colacionado dentro del tercero día y deberán laudar dentro de los quince días de su aceptación los primeros, dándose otros quince días para el árbitro tercero. Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, y firman en prueba de fiel cumplimiento, obligándose a respetar el presente conforme a derecho. — Enmendado: "lavar", "a", "jurisdicción", "gerentes". — Sobre raspado: "por el total". — Todo vale. — Cláusulas Modificatorias y Ampliatorias: Se conviene con respecto a lo previsto en la última parte de la cláusula cuarta que los socios pondrán todo su empeño para la constitución de la sociedad anónima sobre las bases de este negocio queda concretada dentro del primer año de su desarrollo. — Además se amplía la cláusula séptima en el sentido de que los contratantes fijarán de común acuerdo y asentarán en el libro de actas, toda remuneración mensual que a título de sueldo se adjudique al o a los socios cuyo desempeño resulte activo y de mayor actuación a los fines sociales. Se suscribe igualmente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Arturo González. — Rodolfo García De Paredes y Saúl Kahan. — Enmendado: "fija", "Crédito Industrial", "jurisdicción". Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 336.— e.22|4-Nº 15.858-v.27|4|50.

AMPOLLAS MEDICINALES INDUSTRIA ARGENTINA "A. M. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se ha dispuesto hacer saber por cinco días lo siguiente:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de 1950, año del Libertador General San Martín, entre los señores Meyer Schuldberg, argentino, casado; Mauricio Lestourneaud, argentino, casado; Camilo Alejo Nabias, argentino, casado y Marcelo Bernard, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y los artículos concordantes del Código de Comercio y especialmente lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "AMPOLLAS MEDICINALES INDUSTRIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y bajo la sigla "A. M. I. A., S. R. L.", y tendrá su domicilio social en esta Capital Federal, calle Mercedes Nº 1557, siendo facultad de los socios, cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, cambiar de domicilio y|o establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de ampollas medicinales sin perjuicio de extender las actividades a regiones afines o de otra naturaleza, que los socios estimen conveniente, para lo cual será necesario contar con la aprobación expresa de todos los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de 20 años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse dentro de ese plazo cualquiera de los socios, para lo cual deberá avisar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, en cuya oportunidad se realizará un Balance e Inventario General, para determinar el capital y ganancias acumuladas del socio saliente, siendo optativo de los soci s que continúan con el giro social, de abonarle las cantidades resultantes de una sola vez o en cuotas mensuales e iguales por un período no mayor de un año, devengando un interés anual del seis por ciento, pagadero adelantado, conjuntamente con la primera cuota. — Este derecho que se concede a los socios para retirarse de la sociedad, sólo podrá ejercitarse después de transcurrido un plazo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arroje una pérdida del 50 % del capital aportado. Pedida la disolución por los motivos indicados, la sociedad no emprenderá nueva fabricación ni negocios y se limitará a concluir los iniciados por el término de noventa días, a cuyo término se producirá la liquidación de la sociedad por venta parcial o total de todas sus existencias, reservando cualquiera de los socios el derecho de adquirir el Activo y Pasivo de la sociedad a precios iguales con terceras personas, debiendo abonar a los demás socios al contado inmediato el importe resultante. — Cuarta: Las partes suscriptas reconocen que la sociedad que constituyen por este acto, ya existía con los mismos y únicos integrantes como sociedad de hecho, reconociéndose que esta sociedad tiene carácter retroactivo a partir del 24 de Junio de 1949, para todos los efectos, derechos y obligaciones existentes entre las partes, de la que se hizo balance e inventario general a la fecha de entrar en vigor el presente contrato, y que todos los socios suscriben de plena conformidad, balance que forma parte de éste, y que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados. — Quinta: La dirección técnico-industrial de la sociedad queda a cargo de los señores Nabias y Lestourneaud, quedando los otros dos socios restantes señores Schuldberg y Bernard como socios Gerentes, debiendo realizar todos los actos inherentes a la sociedad en forma conjunta, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Los socios gerentes podrán ser reemplazados por cualquiera de los otros socios, o aumentarse su número en uno o más, todo lo cual deberá ser resuelto por mayoría de votos de capital, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios indistintamente y en forma conjunta, debiendo por lo menos ser uno de ellos Gerente de la Sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros, con la máxima amplitud aun para los casos que en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Séptima: El capital social se ha fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada una; que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Lestourneaud con cinco cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; El señor Camilo Alejo Nabias con cinco cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Meyer Schuldberg con sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Marcelo Bernard con sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. De estos importes cada uno de los socios ha integrado el capital suscripto en la forma que lo establece el Balance General a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. La obligación de aporte que queda pendiente de los señores Meyer Schuldberg y Marcelo Bernard, se comprometen a integrarla a medida que el mayor desenvolvimiento de los negocios así lo requiera, salvo que se complete lo previsto en la cláusula octava de este contrato. — Octava: Los señores Lestourneaud y Nabias se comprometen a adquirir por partes iguales a los señores Schuldberg y Bernard la cantidad de cuotas de capital necesarias para equiparar los capitales de cada uno de ellos. A tal fin, y salvo los aportes que puedan traer los socios adquirentes fuera de la sociedad, se procederá al final de cada ejercicio a capitalizar el ochenta por ciento (80 %) de las utilidades netas que les correspondan, que pasarán a una cuenta especial de los socios cedentes y de la cual podrán retirarlo siempre y cuando dicho retiro no implique trastornos de orden económico a la sociedad, en cuyo caso esos importes devengarán un interés anual del seis por ciento. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja, lo cual podrá solicitarlo uno solo de los socios las veces que crea necesario. Las utilidades obtenidas así como las pérdidas sufridas se repartirán por partes iguales entre los socios. El Balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días hábiles, entendiéndose como aprobación total la firma de los socios con mayoría de votos, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Décima: Se rubricará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que adopten los socios para la Sociedad, considerándose a tal fin un voto por cada cuota social de $ 1.000, suscripta y conforme a las disposiciones de los arts. 17, 18, y 19 de la Ley 11.645. — Décima Primera: De las utilidades obtenidas se constituirá un fondo de reserva legal del 5 %, hasta completar el 10 % del capital aportado; pudiendo formarse cualquier otro fondo de reserva, que será determinado oportunamente en el libro de actas por simple mayoría de votos. — Décima Segunda: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financiera, inmobiliarias y mobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad unificando representación: en este caso y tratándose de uno de los socios gerentes, se procederá a nombrar en su reemplazo otro Gerente entre los socios técnicos-industriales, sin perder el carácter de tal, o bien; b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuotas sociales de acuerdo con un balance practicado a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; en tal forma deberán comunicar su decisión a la sociedad dentro de los sesenta días de verificado el fallecimiento o la declaración de incapacidad por carta certificada o telegrama colacionado. El pago correspondiente en caso de deceso o incapacidad se efectuará en dos cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del retiro, reconociéndoseles un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de liquidación cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios Gerentes. En caso de que existiere un solo socio Gerente éste será liquidado conjuntamente con otra persona, socia o no, designada por mayoría de votos de capital. — Décima Quinta: El balance general anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobado la firma de los mismos en el libro Inventario; para lo cual se aplicará lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato. — Décima Sexta: A la iniciación de las actividades sociales los socios percibirán una retribución mensual por su trabajo personal en la sociedad que se cargará a la cuenta de gastos generales; estableciéndose la suma a retirar por cada uno en mil pesos mensuales ($ 1.000). Además del importe establecido de $ 1.000 los socios por unanimidad podrán efectuar retiros en cantidades iguales cuando los balances parciales o trimestrales que se realicen, a solicitud de cualquiera de los socios, demuestre que las utilidades obtenidas a esa fecha, permite un mayor retiro a cuenta de futuras utilidades y con cargo a sus cuentas personales, teniendo en cuenta las necesidades inmediatas de la empresa y la capitalización y reservas determinadas en el presente contrato. Asimismo los socios se obligan a poner su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con la prohibición absoluta de dirigir o instalar otras industrias iguales o similares a la de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena y se hacen responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen a la sociedad por negligencia o culpa en los actos sociales. Pero cualquiera de los socios podrá solicitar autorización de los demás para hacer abandono de sus tareas sociales, por razones no determinadas en la presente cláusula en cuyo caso y existiendo autorización expresa de todos los socios, perderá sus derechos a la retribución mensual establecida y transcurrido un año de su inactividad en la sociedad, los demás socios se reservan el derecho de adquirir su cuota de capital y ganancias acumuladas en la forma establecida en la primera parte de la cláusula tercera de este contrato. — Décima Sexta: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital total o parcialmente, se obliga desde ya a dar preferencia a otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés, que tengan en la sociedad y por el precio que resulta del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Décima Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, o con los intereses contrarios los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste último inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída y formalizado este contrato para la sociedad de Responsabilidad Limitada "A. M. I. A. S. R. L.", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "quince" Vale. — Firmado: Meyer Schuldberg. — Mauricio Lestourneaud. — Camilo Alejo Nabias. — Marcelo Bernard. — Buenos Aires., Abril diez y ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín. — s| líneas Secretaría del autorizante, vale. — —Ricardo Eastman, secretario.

$ 470. — e.22|4-Nº 15.838-v.27|4|50

"GACETA DE PAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páz, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: 1.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril

de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en la sede social los señores Enrique Repetti, Mario Roberto Luis Sánchez y Dr. Silvio Barberis Migliarini, socios integrantes de la sociedad "Gaceta de Paz, S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de octubre de 1948, bajo el núm. mil seiscientos treinta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Indalecio Ernesto Sánchez, argentino, de 58 años de edad, casado, con domicilio en la calle Mármol Nº 748 de la Capital Federal y Mario Repetti, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Chile 691, de esta Capital, resuelven: Los citados socios de "GACETA DE PAZ", S. R. L., aceptan por unanimidad la transferencia de las 64 cuotas de pesos 100 cada una que representan el aporte del Sr. Mario Roberto Luis Sánchez, al capital social, a favor del Sr. Indalecio Ernesto Sánchez, por la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos y la transferencia de 36 cuotas de su parte de capital que efectúa el señor Enrique Repetti a favor del Sr. Mario Repetti y de 8 cuotas también de su parte de capital que el Sr. Enrique Repetti efectúa a favor del Dr. Silvio Barberis Migliarini, por la suma total de pesos Cuatro Mil Cuatrocientos. — La transferencia de dichas cuotas importa la de los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. — Por efecto de dichas cesiones el Sr. Mario Roberto Luis Sánchez deja de ser socio de "Gaceta de Paz, S. R. L.", y los señores Indalecio Ernesto Sánchez y Mario Repetti ingresan a la misma en las condiciones arriba indicadas, en carácter de socios. — Los nuevos socios declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato social con las siguientes modificaciones: La cláusula "Quinta" queda así redactada: "En caso de que algún socio se retire de la sociedad por propia voluntad, se le reembolsará el capital aportado a la sociedad más las proporciones de utilidad correspondientes al ejercicio en que se retira. El total le será reembolsado en cuatro cuotas iguales y correlativas con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses ,respectivamente. — Las sumas adeudadas en tal concepto devengarán el interés del seis por ciento anual". — Cláusula "Sexta": Queda inalterado su texto, al que se aporta sólo la siguiente modificación: En caso de impedimento o ausencia del socio gerente, será sustituído por el Sr. Indalecio Ernesto Sánchez y éste, a su vez, por el Dr. Silvio Barberis-Migliarini". — Cláusula "Séptima": Se modifica el inc. 3º en la siguiente forma: "El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: señor Enrique Repetti, 52 por ciento; señor Indalecio Ernesto Sánchez, 23 por ciento; Dr. Silvio Barberis Migliarini, 17 por ciento y Sr. Mario Repetti, 8 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al porcentaje arriba indicado, de distribución de utilidades líquidas. Quedan inalteradas las restantes cláusulas del contrato social primitivo, mientras los efectos del presente contrato modificatorio se retrotraen al 1º de enero del año corriente. — En prueba de conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha "ut supra". — M. Repetti. — Indalecio E. Sánchez. — Silvio Barberis Migliarini. — Enrique Repetti. — Mario R. Sánchez.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.806-v.27|4|50

THORHAUER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el Escribano Norberto R. Benincasa, la sociedad "THORHAUER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, quedando redactado en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportado en la siguiente proporción: El señor Erico Luis Otto Thorhauer la suma de Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Nacionales y el señor Antonio Aluisio Wunderle la cantidad de Setecientos sesenta Mil Pesos Moneda de Curso Legal, representados por las mercaderías, útiles, enseres, cuentas a cobrar y demás que forman el negocio según así resulta del balance general que tienen levantado y firmado los socios. — Fdo.: E. L. Thorhauer. — Luis Wnderle.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.22|4-Nº 15.822-v.27|4|50

INTERDIFUSION LATINA ARTISTICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que Lorenzo Bau Bonaplata ha cedido a Emilio Carlos Tolra Bofill las dos únicas cuotas de un valor nominal de mil pesos m/n. cada una, totalmente integradas, que tenía en "INTERDIFUSION LATINA ARTISTICA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25.— e.22|4-Nº 15.846-v.27|4|50

SEPOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, soltero, y Jorge Alberto Seguez, argentino, casado, ambos domiciliados en Viamonte setecientos veintiséis, Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "SEPOC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos veintiséis, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, etc., y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Con seis meses de anticipación, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, haciéndolo por telegrama colacionado. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compra y venta de toda clase de mercaderías; ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas, o prestar asesoramientos técnicos para su instalación, participar en otras sociedades en el país o en el extranjero, comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: el señor Combarieu con ciento veinte cuotas, equivalentes a doce mil pesos moneda nacional y el señor Seguez con ochenta cuotas, equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento y aportarán el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto a los señores Combarieu y Seguez, cuyas retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Podrán dedicarse a cualquier tipo de actividad o negocio que interfiera o no con los de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de los Gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes, para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. — Séptimo: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a ese efecto. — Octavo: El día veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijarán a los gerentes; b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) las bonificaciones que se resuelvan acordar a los empleados, colaboradores y apoderados; d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al Señor Combarieu el sesenta por ciento y al Señor Seguez el cuarenta por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y/o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable, y deberá ser acatado por las partes, que renuncian ocurrir a los Tribunales. — En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos. — Las partes declaran someterse a la única jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Se firma este único ejemplar en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos once al presente, número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos trece I, que se habilita, con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: "mil". Vale. — J. A. Seguez. — O. Combarieu. — E/líneas "de Comercio", vale. — Sobre raspado "abril", vale. — Sobre raspado "Marzo", vale.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 245.— e.22|4-Nº 15.834-v.27|4|50

LUVILOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Norberto Gowland, Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Martha Alicia Castro Walker, don Vicente Bruno Lentini y don Lorenzo Helmuth Augusto Güller, cuyos datos personales obran en el contrato social respectivo, en su carácter de únicos miembros componentes de "Luvilor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 5 de abril de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 10 de mayo de 1949, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aceptar como socio de "LUVILOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Zita Itala Lydia Facciotti de Lentini, de veintidós años de edad, casada con Vicente Bruno Lentini, quien da su conformidad para este acto, firmando en prueba de ello, por lo que en lo sucesivo "Luvilor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará integrada por las cuatro personas anteriormente nombradas. — Como consecuencia del ingreso del nuevo socio, doña Zita Itala Lydia Facciotti de Lentini, la suscripción por parte del mismo de ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el nuevo aporte de capital que hacen los demás socios en la siguiente forma: Martha Alicia Castro Walker, cinco mil pesos m|n. más, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una; don Vicente Bruno Lentini y don Lorenzo Helmuth Augusto Güller, también cinco mil pesos cada uno, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada uno, aportes que hacen; el nuevo socio en dinero efectivo y los tres restantes en mercaderías, rodados y otros efectos necesarios para la sociedad, se modifica la cláusula "Cuarta" del contrato social primitivo elevando el capital social a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los cuatro socios nombrados tienen suscriptas e integradas totalmente ciento cincuenta cuotas. — Todas las demás cláusulas de "Luvilor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", primitivamente acordadas en el contrato originario y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, según se ha expresado anteriormente, quedan en plena vigencia. — Conformes los socios con todas las cláusulas originarias contractuales del 5 de abril de 1949 y las modificaciones a las mismas que significan este contrato, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Firmado: Martha A. Castro Walker. — Zita Facciotti de Lentini. — L. A. Güller. — V. B. Lentini.

Buenos Aires, Abril doce. Año del Libertador General San Martín de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 110.— e.22|4-Nº 15.854-v.27|4|50

PUBLICIDAD MAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Por documento privado de fecha 31 de marzo de 1950, se ha resuelto aumentar el capital y modificar las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta de nuestro contrato de Sociedad, denominada PUBLICIDAD MAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo llevarán el siguiente tenor: Tercera: El capital social estará constituído por la

suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Silvano Elola: diez y seis cuotas de quinientos pesos cada una, ocho mil pesos; Juan José Valerio Alvarez, nueve cuotas de quinientos pesos cada una, cuatro mil quinientos pesos; Juan Carlos Rull, cinco cuotas de quinientos pesos cada una, dos mil quinientos pesos y Mauricio Carlos Bunge, noventa cuotas de quinientos pesos cada una, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad será administrada por el señor Mauricio Carlos Bunge, que firma "M. Bunge", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número quinientos noventa y dos, Capital Federal, con las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, y teniendo a su exclusivo cargo el uso de la firma social, quien podrá sustituir en todo o en parte sus atribuciones. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución nacional, provincial o municipal, así como también cualquier banco o institución privada. No podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Mauricio Carlos Bunge, quince por ciento para el señor Juan José Valerio Alvarez, diez por ciento para el señor Silvano Elola y cinco por ciento para el señor Juan Carlos Rull. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De conformidad firman los socios en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Firmado: S. Elola. — J. Alvarez. — M. Bunge. — J. Rull Sánchez.

Buenos Aires, 19 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 115.— e.22|4.-Nº 15.843.-v.27|4|50

ZARNOWIECKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Lewi Zarnowiecki, con domicilio en Sarmiento 3496, polaco y doña Margarita Angemar, austríaca, con domicilio en Sarmiento 3496, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ZARNOWIECKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 3496 de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la importación y exportación, compra-venta de mercaderías en general y a toda clase de negocios comerciales por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo subscripto el socio Zarnowiecki, noventa cuotas, o sea nueve mil pesos moneda nacional, y la socia Angemar, diez cuotas, o sea un mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Zarnowiecki en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante todas las instituciones bancarias, oficiales o particulares. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La Sociedad se conviene por el término de veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Lewi Zarnowiecki. — Margarita Angemahr. Raspado: capital — reserva. Vale.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 115.— e.22|4.-Nº 15.850.-v.27|4|50

LE GANT FRANCAIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Pedro Luis Lapassatet, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años, domiciliado en José Ingenieros ochocientos ochenta y nueve, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Ernesto Dubois, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en Independencia mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; Pedro Sánchez Macías, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Bogotá setecientos sesenta y ocho, Capital Federal y don Erik Víctor Emilio Rober-Christensen, dinamarqués, industrial, casado de treinta y siete años, domiciliado en la calle Virrey Melo un mil ochocientos setenta y siete, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Sánchez Macías y Dubois, en su carácter de socios de "LE GANT FRANCAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número quinientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven con la conformidad del señor Lapassatet y de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo cuarto del contrato constitutivo de la misma, hacer cesión de todas las cuotas sociales —en total ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una—, por su valor nominal, el señor Erik Víctor Emilio Rober-Christensen. Así el cesionario como los cedentes, se comprometen a subscribir escritura pública, si se estimare o fuere necesario a cualquier efecto. De esta manera y habiendo efectuado total cesión de sus cuotas, los señores Sánchez Macías y Dubois, dejan de pertenecer a la sociedad. — Segundo: Los señores Lapassatet y Rober-Christensen, de común acuerdo, resuelven continuar el giro de "Le Gant Francais, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando a tal efecto vigente el contrato de constitución ya citado, excepción hecha de las partes que se expresan a continuación y que modifican a aquél, a saber: Tercero: La sociedad mencionada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los contratantes, tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de enero del año en curso. — Cuarto: El capital social se amplía a pesos Trescientos Mil moneda nacional de curso legal, a cuyo fin el señor Rober-Christensen, subscribe Noventa Mil pesos de igual moneda, comprometiéndose a integrar dicha suma dentro del corriente año. De tal manera corresponden al señor Lapassatet, setenta cuotas y las restantes al señor Rober-Christensen. — Quinto: Ambos socios investirán el carácter de gerentes, con los más amplios poderes, obligando indistintamente a la sociedad. Sus poderes deberán entenderse siempre de manera amplia y no restrictiva. Podrán solicitar créditos bancarios en todas las instituciones del tipo, sean del país o del extranjero, en el Banco Hipotecario Nacional, en el de Crédito Industrial, en el Banco de la Nación Argentina y demás; pedir créditos bancarios o particulares, solicitar descuentos de documentos, adquirir inmuebles o muebles, gravarlos, hacer disposición de los mismos y subscribir los documentos del caso, incluso escrituras públicas; realizar contratos prendarios y de toda índole, sea como acreedor o deudor, subscribir contratos de locación, aceptar bienes en pago, hacer remisiones de deudas, quitas, conceder plazos y cuanto más sea necesario para el mejor, más cabal y completo desenvolvimiento de la sociedad, inclusive otorgar mandatos judiciales o administrativos, especiales o generales. También les será permitido girar en descubierto cuando para ello estuviera autorizada la sociedad. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a "Gastos generales" las siguientes sumas: El señor Lapassatet, un mil pesos moneda nacional y el señor Rober-Christensen, un mil quinientos pesos. Además, éste gozará de una asignación mensual de pesos tres mil quinientos moneda nacional, en concepto de gastos de representación y con cargo a la misma cuenta. — Séptimo: Las partes reiteran que subsiste el contrato constitutivo de "Le Gant Francais, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto no sea modificado o dejado sin efecto por el presente. — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Lapassatet. — P. Sánchez. — Rober-Christensen. — J. E. Dubois.

Buenos Aires, Abril 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.22|4-Nº 15.823-v.27|4|50

GOÑI Y PELLEJERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Doctor José María Goñi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1167, Buenos Aires; Doña María Susana Durañona de Goñi, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1366, Buenos Aires; Doña María Susana Goñi de Etchepareborda, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 1366, Buenos Aires; Don Aristóbulo Goñi Durañona, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1366, Buenos Aires; Don Agustín José Pellejero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en el cuartel 3º del Partido de Las Flores, Estación Rosas, Ferrocarril Nacional General Roca, accidentalmente en ésta, y Don Roque Pellejero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en el cuartel 3º del Partido de Las Flores, Estación Rosas, Ferrocarril Nacional General Roca, accidentalmente en ésta, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad cuya fecha de constitución se retrotrae al 1º de agosto de 1949, girará bajo la razón social GOÑI Y PELLEJERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 1167 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicar a explotación ganadera y agrícola, el campo de propiedad en condominio de los siguientes: El cincuenta por ciento perteneciente al Dr. José María Goñi y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Aristóbulo Goñi Durañona y María Susana Goñi de Etchepareborda, sito en la Provincia de Buenos Aires, estación Rosas, Cuartel 3º del Partido de Las Flores, Ferrocarril Nacional General Roca, al precio que por acta se establecerá y todo otro campo de propiedad o no de los señores socios que se estime conveniente. — Las condiciones pertinentes serán fijadas en asamblea general de socios. — Tercera: El capital social queda fijado en Ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinticuatro (124) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los señores socios en la siguiente forma: el Doctor José María Goñi Treinta y un mil pesos moneda nacional; Doña María Susana Durañona de Goñi, Once mil pesos moneda nacional; Doña María Susana Goñi de Etchepareborda, Diez mil pesos moneda nacional; Don Aristóbulo Goñi Durañona, Diez mil pesos moneda nacional; Don Agustín José Pellejero, Treinta y un mil pesos moneda nacional y Don Roque Pellejero, Treinta y un mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son integradas totalmente por los señores socios en bienes, según balance general practicado a efectos de la constitución. — Cuarta: Se designa Gerente General al Doctor José María Goñi y Gerente al Señor Agustín José Pellejero, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645, quedando como suplentes Don Aristóbulo Goñi Durañona y Don Roque Pellejero. — Quinta: El día 1º de agosto de cada año, se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes, los del activo circulante al precio de costo o compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y demás especiales que pudieran establecerse, o pérdidas que del mismo resultaren, se distribuirán en partes proporcionales a las cuotas de capital suscriptas por cada socio. — No efectuándose ninguna objeción al balance general, en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considera aprobado. — Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley Nº 11.645 de responsabilidad limitada y los códigos respectivos. — Séptima: Esta Sociedad es sucesora de la de igual razón social "Goñi y Pellejero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato venció el 31 de julio de 1949. — Octava: Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: José M. Goñi. — Aristóbulo Goñi Durañona. — María Susana Goñi de Etchepareborda. — María Susana Durañona de Goñi. — Agustín J. Pellejero. — Roque Pellejero. — Buenos Aires, Abril 1º de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.22|4-Nº 15.779-v.27|4|50

CASATERRA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Germán Alfredo Rodolfo Hahn, italiano, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos uno, y Arnoldo Kaliski, alemán, soltero, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos cincuenta y ocho, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará regir con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "CASATERRA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Córdoba novecientos treinta y cinco, primer piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales por resolución de ambos socios. — Segunda: La Sociedad se dedicará a realizar toda clase de negociaciones inmobiliarias, compraventa, permuta y administraciones de propiedades y terrenos y negocios afines.

Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Cinco Años. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, una vez transcurridos los dos primeros años de duración, debiendo comunicar su decisión por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veintiún Mil Pesos moneda nacional y se divide en veintiún cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Veinte cuotas el socio Hahn y una cuota el socio Kaliski, ambos en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. El socio Kaliski deberá dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, siéndole prohibido dedicarse a otras actividades. En cuanto al socio Hahn le es permitido dedicarse a otras actividades. En caso de impedimento del socio Hahn lo reemplazará en el uso de la firma su padre don Rodolfo Hahn. — Séptima: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero a los seis meses y en el caso de que éste arroje una pérdida que exceda del veinticinco por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, estando ella a cargo de ambos socios. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Sesenta por ciento para el socio Hahn y el cuarenta por ciento para el socio Kalinski. Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez per ciento del capital social. — Octava: La Sociedad abrirá una cuenta bancaria, podrá solicitar créditos, concederlos, operar con instituciones a crédito, oficiales y privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, firmar escrituras, conceder poderes y cuanto más actos sean necesarios para el desarrollo de sus negocios y todas esas operaciones deberán llevar la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Novena: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades la suma de Quinientos pesos m|n. mensuales, y en caso de que se haya obtenido una utilidad que sobrepase a tres mil pesos mensuales, podrán ampliar ese retiro hasta mil pesos mensuales. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, el socio Hahn continuará con la locación de la oficina y el teléfono, debiéndose transferirlos a su nombre. — Decima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta del socio sobreviviente con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su representación. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que aquéllos designen antes de laudar para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los cinco días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma. En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de abril "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.22|4-Nº 15.801-v.27|4|50

"SCELZO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Scelzo y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos ciento treinta mil. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, don Félix Scelzo, casado, italiano; doña Rafaela Lopardo de Scelzo, casada, italiana; don Luis Félix Scelzo, casado, argentino y doña María Angélica Russo de Scelzo, casada, paraguaya, todos domiciliados en la calle Homero 662 de esta ciudad y mayores de edad, formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad será comerciar en el ramo de compra-venta e industrialización de cualquier clase de mercaderías y principalmente en materiales para la construcción, artefactos sanitarios y anexos, artículos de electricidad y radio como así también importarlos y exportarlos del y al extranjero. — Artículo Segundo: La vigencia del presente contrato con sus eventuales modificaciones durará indefinidamente salvo el caso de que uno o más de los socios expresara por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la Sociedad, lo que limitaría la duración del contrato hasta seis meses después de esa fecha. El deseo expresado por uno de los socios en el sentido de abandonar la Sociedad llevará implícita la cesión de su parte a los demás, debiendo en este caso aplicarse las disposiciones, modos y formas que se consignan en el artículo 8º del presente contrato. La Sociedad se inicia el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martin, a cuya fecha en que han comenzado su existencia efectiva aunque sin sujeción a contrato, retrotraen sus efectos y en consecuencia aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de los socios de la sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Av. Juan Bautista Alberdi 4780-84, pudiendo hacerlo en cualquier otro lugar que de común acuerdo fijen los socios, como así también establecer todo género de representaciones, agencias, sucursales, talleres o depósitos en el interior o exterior de la República. — Artículo Cuarto: La Sociedad se llamará "SCELZO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo cuyo nombre operará la razón social. El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en 260 cuotas de quinientos pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Don Luis Félix Scelzo 117 cuotas, o sea 58.500 pesos moneda nacional (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Don Félix Scelzo 65 cuotas, o sea 32.500 pesos moneda nacional (Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Doña Rafaela Lopardo de Scelzo 65 cuotas, o sea 32.500 pesos moneda nacional (Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); y doña María Angélica Russo de Scelzo 13 cuotas, o sea 6.500 pesos moneda nacional (Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional). El aporte de los socios se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, máquinas, herramientas e instalaciones de la ex sociedad de hecho que los mismos tenían constituída en el local de materiales de la calle Juan Bautista Alberdi 4780|84 de esta Ciudad, de cuyos negocios esta Sociedad se hace cargo, formando parte además del mismo, los depósitos bancarios en cuentas corrientes y créditos a cobrar, que se detallan en el inventario y balance de incorporación firmado por todos los socios, que forma la base de esta Sociedad, del que manifiestan tener copia. — Artículo Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Luis Félix Scelzo, quien tendrá el uso de la firma social adoptada en su carácter de gerente. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderá lo siguiente: a) Tomar y despedir personal. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Tomar inmuebles en locación. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales y extranjeros, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria ò personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio. h) Hacer, aceptar o impugar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. — Artículo Sexto: En caso de ausencia o impedimento de don Luis Félix Scelzo dirigirá y administrará la Sociedad el socio don Félix Scelzo sin necesidad de probar ante terceros la ausencia o impedimento del titular, salvo esta situación, don Félix Scelzo no tendrá la obligación de dedicar sus actividades a la Sociedad quedando expresamente facultado para ausentarse temporariamente de la sede social. Esta misma facultad rige para los socios doña Rafaela Lopardo de Scelzo y doña María Angélica Russo de Scelzo quienes en caso de ausencia o imposibilidad de los socios Luis Félix Scelzo y Félix Scelzo, dirigirán y administrarán conjuntamente la Sociedad. — Artículo Séptimo: Las asignaciones mensuales para los gastos del socio gerente y de los demás socios, se fijan en la siguiente proporción sobre una suma total a determinarse en la primera asamblea de la Sociedad; Socio don Luis Félix Scelzo, 45 % (Cuarenta y cinco por ciento), don Félix Scelzo 20 % (Veinte por ciento), doña Rafaela Lopardo de Scelzo 20 % (Veinte por ciento) y doña María Angélica Russo de Scelzo el 15 % (Quince por ciento). Estos retiros se cargarán a cuenta de utilidades. — Artículo Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas de capital estará obligado a dar preferencia a los demás socios preavisándoles por telegrama colacionado, caso contrario, éstos podrán oponerse a la cesión y no admitir al adquirente como socio. Se deja especial constancia que ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente su parte a favor de terceros, sin cumplir previamente lo estipulado en el párrafo anterior. El telegrama colacionado ofreciendo las cuotas se hará con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha del cierre del ejercicio económico. La liquidación se hará en los plazos y condiciones previstos y consignados por los casos de fallecimiento o incapacidad, que se exponen en el artículo 11º. — Artículo Noveno: El ejercicio económico finalizará el día 20 de Diciembre de cada año, confeccionándose para estas fechas un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de este balance se tomarán en cuenta las normas siguientes: a) Las mercaderías se tomarán de acuerdo al valor asignado en la transferencia a la nueva Sociedad o a su valor de costo de acuerdo a la factura de compra. b) Las amortizaciones se harán de acuerdo a las tablas de la Dirección General Impositiva. c) De las utilidades se destinará el cinco (5 %) por ciento para formar el fondo de reserva legal. d) El fondo de reserva podrá ser aumentado luego del balance general, por común acuerdo de todos los socios. — Artículo Décimo: Los beneficios líquidos serán distribuídos en la siguiente proporción: Socio don Luis Félix Scelzo el cuarenta y cinco por ciento; doña Rafaela Lopardo de Scelzo el veinticinco por ciento; socio don Félix Scelzo el veinticinco por ciento y el veinticinco por ciento restante a doña María Angélica Russo de Scelzo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de los beneficios se hará a partir de los noventa días del cierre del ejercicio. Del beneficio correspondiente a don Luis Félix Scelzo, no menos del setenta por ciento será destinado al pago de las deudas que por cualquier motivo o concepto tuviere con don Félix Scelzo. — Artículo Décimo Primero: En los casos de retiro, incapacidad o muerte de una de las partes, la reserva legal que señala la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y otras reservas que se hubieren constituído será acreditada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de producirse una de las circunstancias precedentemente consignadas. No ocurrirá lo mismo con las reservas que existieren en virtud de la Ley Once mil setecientos veintinueve u otras similares. Los socios restantes podrán optar por una de estas dos situaciones: a) Cancelar las cuotas del ex socio produciendo la correspondiente reducción de capital; b) Hacerse cargo de las cuotas del ex socio en proporción a sus respectivas cuotas, pagándolas a los representantes o herederos en los términos que se expresan a continuación: El pago de las cuotas del ex socio se hará a los representantes o herederos, tomando como base el día anterior al de su separación o muerte, adicionando al valor de las cuotas la parte procional de reservas libres, más el saldo acreedor que por cualquier concepto tuviera en cuentas personales en la sociedad o deduciendo el saldo acreedor que pudiera arrojar dichas cuentas. La suma así determinada será incrementada con el 1 % mensual en conceptos de intereses y compensación por utilidades desde el cierre del último ejercicio hasta el día de la separación o deceso. El importe resultante se dividirá en cuatro cuotas anuales que deberán ser documentadas con pagarés con el seis por ciento (6 %) de interés, siendo entendido que estos documentos podrán ser abonados antes de su vencimiento, en cuyo caso se deducirán los intereses correspondientes al tiempo que faltare para su vencimiento, y que también se podrá optar por el pago al contado. — Artículo Décimo Segundo: Las decisiones de la Asamblea se harán constar en un libro de actas, siendo válidas las tomadas por simple mayoría sobre los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Artículo Décimo Tercero: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, por común acuerdo de todos los socios se realizará el activo en la forma que determine la Asamblea convocada al efecto, abonando el pasivo y distribuyéndose el saldo resultante proporcionalmente al capital. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato o durante la marcha de la Sociedad será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes nombrarán un tercero que podrá ser elegido entre una terna presentada por la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo inapelable y obligatorio para los socios. Entre líneas: casada, paraguaya, cinco. Todo vale. Firmado: Luis Félix Scelzo, Félix Scelzo, Rafaela Lopardo de Scelzo y María Angélica Russo de Scelzo.

Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 455.— e.22|4.-Nº 15.802.-v.27|4|50

BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día primero de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre la señorita Gitla Brandla Laneman, polaca, mayor de edad y el señor Kalma Laneman, polaco, mayor de edad, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil doscientos veinticinco, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de confección, sastrería y afines para señoras y niñas. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha; pudiendo la sociedad disolverse anticipadamente por resolución expresa de sus socios. — Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en bienes y mercaderías por la señorita Gitla Brandla Laneman, veinticinco cuotas y por el señor Kalma Laneman, veinticinco cuotas, de acuerdo al Balance practicado y que se agrega firmado por cada uno de los socios. — Quinto: La Administración General estará a cargo de los socios, indistintamente, con carácter de gerentes, teniendo del mismo modo el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, indistintamente, a continuación de la fórmula "BAIRES S. R. L., Socio Gerente", con la sola excepción, de no comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros; es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derecho real; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender materia prima, mercadería y productos, derechos y acciones; otorgar toda clase de poderes especiales o generales; ceder, percibir, cobrar, otorgar recibos y cartas de pago; hacer quitas o descuentos, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina, Control de Cambios, Banco Hipotecario Nacional, y en todo otro Banco nacional, provincial o extranjero de esta República, creado o a crearse; intervenir en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o privadas; estar en juicios comerciales, civiles o administrativos, ya sea como actora o demandada. — Séptimo: Cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de las operaciones comerciales y además de las amortizaciones, que corresponda sobre los muebles, útiles e instalaciones, en la cuenta de pérdidas se cargarán también las sumas que pudiera corresponder por despido de obreros o empleados, de conformidad con las leyes vigentes, sumas estas últimas que formarán el fondo de reserva a tal efecto; y de las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento, para fondo de reserva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo líquido será distribuído por partes iguales entre los socios. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidado por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, siendo las mayorías que regirán las deliberaciones entre los socios de un voto por cada acción suscripta. — Undécimo: Mensualmente los socios retirarán hasta la suma de un mil pesos imputables a cuenta de beneficio. — Duodécimo: En caso de impedimento temporal o definitivo, como también por fallecimiento de uno de los socios, éste o sus herederos o representantes legal, designarán un apoderado para que en su nombre y representación intervenga con todas las facultades inherentes al socio, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación del contrato y sus obligaciones será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte. Ninguno de los socios podrá presentarse ante autoridad competente, a solicitar medida que en derecho pudiera corresponderle, hasta que el caso no sea resuelto definitivamente por el laudo arbitral. — De conformidad con lo estipulado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 195.— e.24|4-Nº 15.878-v.28|4|50

CASA MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el socio don Alcides Pepi, vende, cede y transfiere su capital social, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de los socios don José María García; don Carlos Víctor Iten y don Jorge Vázquez; que tiene y le corresponde en el capital social de "CASA MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 15.910-v.28|4|50

CASA MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los componentes de "CASA MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar el contrato social por el término de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta; suprimir la cláusula séptima; modificar la cláusula quinta; y agregar la cláusula novena; las que en adelante y a partir de la prórroga dirán así: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios don José María García y don Carlos Víctor Iten, a los que se designan como Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la misma. — Novena: La sociedad se disolverá por acuerdo mutuo de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, hasta finalizar el plazo por el cual se prorroga esta sociedad; los herederos no tendrán ingerencia en la administración social, debiendo limitarse a la comprobación de las operaciones realizadas. — Agregan los comparecientes que la Sociedad seguirá rigiéndose por las mismas cláusulas establecidas en el contrato constitutivo, con la modificación verificada en este mismo acto; según así resulta del contrato privado firmado por los componentes de la Sociedad en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de abril, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 55.— e.24|4-Nº 15.911-v.28|4|50

RAVEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen por una parte el señor Jaime Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos novecientos trece, piso octavo y por la otra los señores: Adolfo Ravel, ruso, casado; Benjamín Ravel, ruso, casado y Roberto Ravel, argentino, casado, todos con domicilio en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco, mayores de edad y de esta Capital y convienen lo siguiente: Primero: El señor Jaime Yankelevich cede y transfiere a favor del señor Adolfo Ravel, la cantidad de dos mil quinientas once cuotas; al señor Benjamín Ravel, la de un mil seiscientas treinta y tres cuotas y al señor Roberto Ravel, un mil cuatrocientas veintidós cuotas, todas de cien pesos moneda nacional cada una que en total constituyen las cinco mil quinientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que al referido señor Jaime Yankelevich le corresponden en "RAVEL HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos privados de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trescientos sesenta del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio total de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad ésta que el señor Jaime Yankelevich declara haber recibido de los cesionarios señores Ravel con anterioridad al presente, en documentos de crédito debidamente garantizados, por cuyo importe aquél le otorga a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, el señor Jaime Yankelevich se quita y aparta de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía o había, quedando los cesionarios señores Adolfo, Benjamín y Roberto Ravel, en el mismo grado y prelación que tenía el cedente señor Yankelevich, según los contratos sociales de la referida entidad comercial. Y acto seguido los expresados señores Adolfo Ravel, Benjamín Ravel y Roberto Ravel, continúan diciendo: que con motivo de la cesión que antecede han quedado como únicos y exclusivos componentes de "Ravel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, décima y décima cuarta del contrato social de la referida sociedad en el sentido que a continuación se detalla: Cláusula Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Adolfo Ravel, doscientos setenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, (ochocientos pesos moneda nacional), o sea la cantidad de dos mil setecientas veintiocho cuotas; el socio señor Benjamín Ravel, ciento ochenta y cinco mil pesos de igual moneda, o sea un mil ochocientas cincuenta cuotas y el socio restante señor Roberto Ravel, ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, o sea la cantidad de un mil cuatrocientos veintidós cuotas, que en la fecha se encuentran integradas en su totalidad. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes conjuntamente con la del Doctor Benito Leandro Munell, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, a quien los tres socios de común acuerdo y en este acto también designan gerente de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del gerente Doctor Benito Leandro Munell, el uso de la firma social corresponderá a dos de los socios en forma conjunta. — Cláusula Décima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o en su caso soportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Adolfo y Benjamín Ravel, un treinta y ocho por ciento para cada uno de éllos y el socio señor Roberto Ravel, el veinticuatro por ciento restante. — Cláusula Décima Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales" la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere y aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre paréntesis: "ochocientos pesos moneda nacional" — no vale. — Jaime Yankelevich. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Roberto Ravel. — Buenos Aires, 18 abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 185.— e.24|4-Nº 15.888-v.28|4|50

F.I.A.M. MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", comparecen los señores Elías Cansado, argentino, casado, domiciliado en Daract dos mil ciento dieciséis y Naum Kuriss, ruso, soltero, con domicilio en Cabildo doscientos ochenta, ambos de esta Capital y mayores de edad y manifiestan que: Primero: En su carácter de únicos y exclusivos componentes de "F.I.A.M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes tres mil cuatrocientos cincuenta y uno al cincuenta y cinco, según así resulta del contrato social y sus modificaciones inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y cuatro al folio doscientos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres, al folio ciento veinte, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos dos, al folio cincuenta y uno del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, ampliar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, del cual corresponden: cincuenta cuotas sociales de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda a cada uno de los socios, que se hallan integradas conforme al balance e inventario suscripto de conformidad por ambos socios al primero de enero del año en curso, el cual forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: el socio señor Elías Cansado tiene integrado a la sociedad la suma de cuarenta y dos mil pesos y el socio señor Naum Kuriss la de treinta y ocho mil; comprometiéndose ambos a integrar sus respectivos saldos de capital de ocho mil y doce mil pesos, a medida que los negocios sociales así lo requieran. — Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando expresamente al fuero federal si procediere. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Elías Cansado. — —Naum Kuriss. — Buenos Aires, Abril 18 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.887-v.28|4|50

MOLINARI, COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES, COMERCIAL Y MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dante Molinari, uruguayo, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Venezuela novecientos diez y siete y Ferruccio Bruto Molinari, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Cabrera tres mil ochocientos sesenta, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las bases que se especifican en los siguientes puntos. — Uno: La sociedad se denominará "MOLINARI, COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES, COMERCIAL Y MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal la realización del trabajo de carga y descarga de buques en los puertos de la República y|o del exterior, así como toda clase de fletamentos por cuenta propia y|o de terceros, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Segundo: El domicilio social se fija en la Galería "General Güemes", oficina cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La Sociedad funciona con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y el presente contrato se formula por el término de cinco años, a partir de la fecha mencionada, pudiendo prorrogarse por otros términos iguales en caso de que ninguno de los socios manifestare su deseo de no prorrogarlo. — Dicha manifestación deberá ser hecha al otro socio por telegrama colacionado y antes de los ciento ochenta días del vencimiento del período en curso. — En caso contrario el presente contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — La integración del capital suscripto la realizan los socios totalmente en especie, según inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato, dejando las partes expresa constancia de su conformidad con el mismo. — Quinto: La Dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantas escrituras públicas o documentos privados que fuesen necesarios, no pudiendo hacer uso de la firma social para fianzas ni garantías a terceros que estén fuera del giro de los negocios sociales. — Los gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Dichos sueldos podrán ser modificados de común acuerdo, según las circunstancias. — Sexto: Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de julio. — Del inventario se harán las deducciones fijas, descuento de mobiliario y de los créditos activos de dudosa solución. — De las utilidades líquidas se apartará en primer término un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al 10 % (diez por ciento) del capital social. — El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales, siendo su participación en las pérdidas de la misma forma. — Séptimo: La conformidad de los socios a los balances anuales, así como las demás resoluciones de interés para la sociedad, se insertarán en un libro de actas rubricado. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que los socios consideren conveniente, pero las cuotas a suscribir por los mismos en ese concepto serán siempre iguales las del uno con respecto al otro. Noveno: Las bases generales para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán las establecidas en el Código de Comercio. — En el caso de disolución de la sociedad, según lo previsto en el artículo tercero, ésta dejará de tomar trabajos treinta días antes de fenecido el período de cinco años en vigencia y a partir de la fecha de la resolución se tomarán todas las medidas necesarias para tener liquidados los trabajos en curso para el vencimiento citado, en cuyo momento la sociedad se constituirá "en liquidación", transformándose los gerentes en liquidadores y obrando en este caso, con respecto a la liquidación, en forma conjunta, siempre que, de común acuerdo, no resuelvan delegar dicha función en un tercero e investirlo de los poderes necesarios. — El o los liquidadores practicarán un balance general a la fecha del comienzo de la liquidación y procederán a la realización total del activo social y previa cancelación del pasivo existente, el líquido se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décimo: En caso de comprobarse por los balances, pérdidas que insuman más del 30 % (treinta por ciento), del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y el tercero para la Caja social, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Dante Molinari. — F. B. Molinari. — Buenos Aires, 21 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Señor Juez de Comercio de la Capital Federal. Dante Molinari y Ferruccio B. Molinari, constituyendo domicilio legal en Galería Güemes, oficina 446, en los autos "Molinari, Compañía Argentina de Estibajes, Comercial y Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", s|inscripción de contrato social, a V. S., respetuosamente se presentan en su carácter de socios componentes de dicha entidad y exponen: Que para que dicho contrato esté en todo de acuerdo con la norma establecida en el Art. 424 del Código de Comercio, vienen a dejar expresa constancia que dejan sin efecto la última parte del párrafo Tercero del mencionado contrato, que dice: "En caso contrario el presente contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años". — Que solicitan de V. S., se sirva disponer se tenga en cuenta la presente modificación, a los efectos de la publicación de edictos y de la respectiva inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, que Será Justicia. — Firmado: Dante Molinari. — F. B. Molinari.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.24|4-Nº 15.930-v.28|4|50

AGRICOLA RHODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, señores Abraham Coen, Moisés Coen, Benny Chami, Cristiano De Portu, Elvio Spano y Alberto Ventura, socios constituyentes de la "AGRICOLA RHODES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veintiséis mil pesos, con sede en la Capital Federal, calle Chile número mil veintinueve, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número mil ochocientos diez y nueve, folio ciento cuarenta y ocho, libro diez y siete, con fecha veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo y de conformidad a las deliberaciones sociales en fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos de marzo de mil novecientos cincuenta, convienen y estipulan lo que sigue: Primero: Se acepta la renuncia del socio Doff. Elvio Spano del cargo de gerente de la sociedad. — Segundo: Se nombra, en sustitución del mismo, como gerente de la sociedad al socio señor Moisés Coen. — Tercero: Queda derogada y en consecuencia como no existente la asignación de quinientos pesos moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional) mensuales en concepto de viáticos al gerente establecida en la cláusula sexta del contrato social. — Cuarto: Se aprueba el retiro de la sociedad (receso) pedido por el socio señor Cristiano De Portu. — Quinto: El capital de mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional) equivalente a cinco cuotas (cinco) subscripto por el nombrado socio señor De Portu que se retira, va distribuída en partes iguales entre los cinco socios, que permanecen en la sociedad, en proporción de una cuota para cada uno, lo que equivale a pesos moneda nacional doscientos por cada uno de los mismos. — Sexto: En consecuencia el capital de la sociedad queda subscripto e integrado en la cantidad de ciento veintiséis (ciento veintiséis) cuotas, equivalentes a veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional) por cada uno de los socios Abraham Coen, Moisés Coen, Benny Chami, Elvio Spano y Alberto Ventura, o sea en total seiscientos treinta cuotas (seiscientos treinta) equivalentes a ciento veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal (ciento veintiséis mil pesos moneda nacional) que es el monto del capital social. A un solo efecto se redacta el presente contrato extendido en un sello de pesos moneda nacional uno con cincuenta, curso legal, número ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos habilitado con el impuesto fiscal de ley; el que se firma en lugar y fecha al principio indicados. — A. Coen. — Moisés Coen. — Benny Chami. — C. De Portu. — Elvio Spano. — A. Ventura. — Sobrerraspado: cuotas (seiscientos treinta). Vale. — Buenos Aires, Abril 18, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.886-v.28|4|50

FERROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los siguientes personas: Señora Elly Gundlach de Wolff, argentina, viuda, de cincuenta y dos años de edad; y Federico Enrique Wolff, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Sarmiento cuatrocientos ochenta y siete y hábiles para contratar; la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FERROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos ochenta y siete, primer piso, Escritorio diez y ocho, donde estará su administración y sus depósitos en la calle Pepiri número mil trescientos veintiséis y Maza dos mil doscientos cincuenta y ocho; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de hierros en general, de cualquier clase y marca, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos (Cien mil pesos moneda nacional) pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado de la siguiente forma, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Pascual Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuatro; consistente en dinero efectivo, mercaderías, cuentas a cobrar, etc.: Elly Gundlach de Wolff suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional Cincuenta mil) moneda nacional, integrando treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Treinta y cinco mil) y el señor Federico Wolff suscribe las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional Cincuenta mil) integrando treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Treinta y cinco mil), todo de acuerdo al inventario y balance mencionado precedentemente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, que actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cualquiera de ellos mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando en consecuencia investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración, y representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto representarla ante los Banco Oficiales o Particulares y reparticiones públicas, conferir poderes y revocarlos, de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Seis: Los gerentes podrán retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional que se considerará un anticipo de los beneficios. — Siete: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, el día treinta y uno de marzo de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Ocho: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal. — Nueve: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente tendrá opción o podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en substitución del socio muerto. — Diez: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Once: Para todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Doce: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Trece: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual J. Zaffaroni. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída la sociedad "Ferrometal S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes. — En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Elly Gundlach de Wolff. Federico Enrique Wolff.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.24|4-Nº 15.874-v.28|4|50

NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor F. Gonzlez del Solar, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 23 de enero de 1950, se ha modificado el contrato de la osciedad "NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Que como consta de la escritura otorgada ante mí, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil setecientos nueve del protocolo correspondiente de este Registro, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento setenta y dos del libro dieciséis de sociedades de responsabilidad limitada, el señor Demetrio Novoa, tenía instalada en la casa de la calle Cangallo número tres mil novecientos veintidós de esta Ciudad desde hace muchos años, un comercio de fabricación de medias, el cual explotaba a su solo nombre. Que al fallecimiento de su esposa en primeras nupcias, doña Sabina Domínguez de Novoa, se dictó declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos don Raúl Jorge y don Roberto Novoa, sin perjuicio de los derechos que a él le correspondían como cónyugue supérstite y que por esos acontecimientos había quedado constituída entre ellos una sociedad de hecho que continuó hasta esa fecha la explotación comercial mencionada, habiéndose distribuído las utilidades en proporción a los respectivos haberes. Que en virtud de esas circunstancias, resolvieron transformar esa sociedad, en una de responsabilidad limitada, lo que así hicieron por la escritura precedentemente relacionada, fijando las bases de la misma y formando su capital con el capital líquido que tenía la sociedad de hecho, según balance e inventario levantado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con más otros aportes en dinero efectivo. Que si bien no se ha dicho expresamente en esa escritura, ello iba implícito, de que la sociedad así constituída, se hacía cargo y continuaría con el activo y pasivo de los negocios de la cual era su transformación y por consiguiente también de los que tenía el señor Demetrio Novoa, cuando giraba a su solo nombre. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.24|4-Nº 15.915-v.28|4|50

"DIADEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Néstor Osvaldo Etchegoin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 1445, piso 4º, dep. 9; don Félix Chacar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Warnes 1885, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don Mario Celestino Eugenio Calegari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Alberdi 836, Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los nombrados, a partir de la fecha, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "DIADEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Perú 1422, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de artículos en general, así como de ocuparse de representaciones, consignaciones y todo género de operaciones comerciales, industriales y financieras. A tal fin, podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o en el extranjero. — Tercero: Se fija como plazo de duración de la sociedad el de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es, cuarenta cuotas cada uno. En este acto los socios integran la suma de veinte mil pesos m|n. cada uno, o sea el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. En cuanto al saldo, será integrado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, indistintamente, los que quedan investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Nº 11645. El uso de la firma social podrá ser ejercido por dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta. Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de cualquier naturaleza. — Sexto: Los socios, con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital integrado, más las reservas legales y ganancias que les correspondieren en cuotas trimestrales equivalentes al quince por ciento (15 %) del total resultante, más un interés del seis por ciento anual. — Séptimo: Anualmente y al final de cada ejercicio, que se cerrará el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario que se considerarán aprobados si dentro del plazo de quince días de confeccionados los socios no los observaren. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojare la sociedad serán distribuídas o soportadas, respectivamente, entre los socios por partes iguales. Los socios no podrán efectuar retiros superiores al cincuenta por ciento de las utilidades hasta que las respectivas cuotas sociales suscriptas estén totalmente integradas. — Noveno: Mensualmente y con cargo a la cuenta de gastos generales se abonará a los gerentes el sueldo que se fijará por resolución de los socios, según constancia en el Libro de Actas, y en calidad de retribución por su trabajo personal — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos declarados el importe del capital integrado más las reservas legales y utilidades que le correspondiere según balance que se practicará al momento de producirse el deceso. La suma resultante se abonará en cuotas trimestrales equivalentes al quince por ciento de su monto total, más un interés del seis por ciento anual. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.:) N. O. Etchegoin. — F. Chacar. — M. Celestino Eugenio Calegari. — Buenos Aires, Abril 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 155.— e.24|4-Nº 15.897-v.28|4|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Doctor Vicente Miguel Torres, que acostumbra a firmar V. M. Torres, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar con domicilio real en la calle San Martín número dos mil novecientos diez y seis de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra don Rubén Musante, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar con domicilio real en la calle General Roca cuatrocientos cincuenta y cuatro, también de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio de importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones e importación y compra y venta de cafés, tés y artículos afines. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Córdoba cuatro mil ciento doce, pudiendo establecer agencias y nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad que se crea girará bajo la razón social COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, o constituir hipotecas u otras garantías, así como también solicitar créditos en los bancos nacionales o provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en los bancos particulares. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este contrato se prorrogará por tres años más, si las partes no lo denuncian con una anterioridad de tres meses a la finalización del plazo fijado de dos años. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios a formarlo como sigue: cien cuotas de mil pesos cada una el Doctor Vicente Miguel Torres y cien cuotas de mil pesos cada una el señor Rubén Musante. — El capital social señalado se halla íntegramente aportado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, llave del negocio y dinero efectivo y cuyo valor resulta del balance e inventario practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, certificado por el Contador Público Nacional don Héctor B. Codolini. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios que suscriben el presente contrato quienes asumen el carácter de gerentes, bajo cuya dirección, fiscalización, orientación y uso indistinto de la firma social para todos los negocios sin excepción de la entidad comercial que se crea, desenvolverá ésta sus operaciones, representada en todos sus actos por los señores Torres y Musante, quienes indistintamente y sin limitación, tendrán las facultades necesarias para obrar en su nombre y conducir los negocios de la sociedad. — Octava: Ambos socios tendrán a su cargo la atención directa y personal del negocio, haciendo reserva el Doctor Torres, que en caso que le sea necesario, y siempre que no se afecten las tareas normales del negocio podrá atender asuntos vinculados con su profesión. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — No podrán asimismo los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualesquiera fuera su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad, con la reserva referente al Doctor Torres a la explotación del negocio objeto de esta sociedad. — Queda a salvo la posibilidad de que ambos socios de común acuerdo puedan formar otras sociedades en que ambos intervengan, cualquiera fuere su objeto. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social para fianzas o prestaciones a título gratuito o para negocios particulares. — Décima Primera: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará y se presentará a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, un Inventario y Balance General de activo y pasivo de la sociedad. — Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones usuales en la técnica contable y aceptadas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Además se constituirá un fondo de previsión para atender las indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos y toda aquella reserva que sea usualmente aplicable. — Quedan fijados los porcentajes de utilidad y/o pérdida en la siguiente forma: Doctor Torres cincuenta y cinco por ciento y el señor Musante cuarenta y cinco por ciento. — Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes cifras: Doctor Torres un mil pesos y el señor Musante seiscientos pesos. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, procederá a la liquidación de la sociedad, debiendo practicar un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, y presentarlo a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, dentro de los sesenta días. — Décima Tercera: Queda establecido como norma de carácter general que todas las resoluciones que deban tomarse lo serán de común acuerdo entre los socios, o sea por unanimidad. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios mientras subsista la sociedad o estando ella pendiente de liquidación que versare sobre la interpretación o ejecución del presente contrato o sobre la conducción de los negocios sociales, será resuelta por fallo inapelable de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte los cuales a su vez, deberán de antemano nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los dos gerentes. — En caso de producirse discrepancias se nombrará un liquidador de común acuerdo y en su defecto se procederá en la forma indicada en el artículo anterior. — Décima Quinta: El capital social de la entidad que se crea podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y dicho capital podrá integrarse por nuevos aportes de los socios o por el ingreso de terceros, con la conformidad de los integrantes de la firma. — Décima Sexta: En todo lo que no se halla previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: V. M. Torres, Rubén Musante.

Buenos Aires, Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 260.— e.24|4-Nº 15.906-v.28|4|50

SALVA Y GARAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a once de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José Francisco de San Martín, entre don Miguel Salvá Salvá, español, de cincuenta años, por una parte y por la otra don Francisco Garau Tugores, español, de cuarenta y cinco años, ambos domiciliados en la calle Boedo quinientos setenta y siete, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto formulan la relación siguiente: Que con fecha veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco constituyeron la sociedad colectiva que giró en plaza bajo el rubro de "Salvá y Garau", dedicándose a la explotación de la fábrica de calzado instalada en la calle Boedo quinientos setenta y siete de esta ciudad y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de mayo del año citado, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho al folio doscientos quince, del libro cuarenta y siete de contratos sociales. Que de común acuerdo han resuelto transformar la sociedad colectiva que constituían en Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo cesado todas las operaciones mercantiles bajo el rubro anterior el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya fecha quedaron totalmente cubiertas las deudas que reconocía la misma y en cuya virtud se retrotraen los efectos del presente en cuanto a la contabilidad, al día uno de enero del año en curso. En consecuencia la nueva sociedad funcionará con sujeción al articulado siguiente. Primero: La sociedad se denominará "SALVA Y GARAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio y asiento de los negocios será en esta capital, calle Boedo quinientos setenta y siete, pudiendo extender sus operaciones en el resto de la república. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación compra-venta, importación y exportación de calzados y materiales conexos en general, siendo continuadora de la sociedad colectiva "Salvá y Garau" de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercero: La sociedad se constituye sin término de duración, pero cualquiera de los socios que se retire reconoce al otro u otros el privilegio de adquirir las cuotas que le pertenezcan. — Cuarto: De común acuerdo los socios determinarán en cada caso la oportunidad y condiciones de incorporación de otros socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, siendo las cuotas de contribución de Un Mil pesos moneda nacional cada una; habiendo sido suscripto e integrado totalmente por los socios: Miguel Salvá Salvá.

ciento veinte cuotas y Francisco Garau Tugores, ciento veinte cuotas, ambos en mercaderías, créditos, muebles, útiles, maquinarias y metálico, conforme al inventario y avalúo practicado y conformado por los contratantes. — Sexto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia, será ejercida indistintamente por —Sigue en el Sello de $ 1,50-número 2.401,326. — Continúa del Sello de $ 1,50-número 2.401,325. — cualquiera de los socios, don Miguel Salvá Salvá y don Francisco Garau Tugores, cuyas nacionalidades y domicilio se han indicado en el encabezamiento y quienes en uso de la misma celebrarán los actos y contratos necesarios al desenvolvimiento mercantil no pudiendo comprometerla en transacciones ajenas al tráfico de la sociedad, prestaciones a título gratuito, constitución de fianzas, garantías o cauciones o asumir la representación de terceros, sin la expresa conformidad del otro socio dada en asamblea. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar todos los actos de administración que la sociedad demande, exigiendo todos los recaudos y garantías pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otro de esta plaza; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones, perseguir el cobro de lo que se adeude a la sociedad, ya sea extrajudicialmente o por vía legal ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades, promoviendo las acciones y reclamaciones atingentes, confiriendo poderes generales y especiales, revocándolos como así adquirir, vender, aceptar donaciones y legados y gravar cualquier inmueble, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar las escrituras, documentos y demás constancias que se requieran y finalmente cumplimentar cuantos más actos y diligencias fueren conducentes al más eficiente desempeño y al beneficio social. — Séptimo: Anualmente y para el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se realizarán trimestralmente. Previamente a la distribución de utilidades al término de cada ejercicio, se retirará el cinco por ciento de las mismas hasta alcanzar el diez por ciento del capital en cuya oportunidad quedará constituído el fondo de reserva legal de la sociedad. En cuanto a las utilidades líquidas del ejercicio es facultativo de la sociedad, hacer entrega de las que correspondan a cada socio hasta el día treinta y uno de marzo subsiguiente. — Octavo: Para considerar los asuntos sociales, los componentes se reunirán en el local social, por lo menos una vez trimestralmente y las resoluciones y acuerdos se registrarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Noveno: En la primera reunión la sociedad reglamentará las funciones de cada socio para la atención de las actividades propias de su giro. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de un plazo no mayor de noventa días de ocurrido el óbito o de- — Sigue en el Sello de $ 1.50-número 2.401.327. Continúa del Sello de $ 1,50-número 2.401.326. — clarada judicialmente la incapacidad, a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos a cuyo fin, éstos unificarán la representación o con el representante del incapaz; b) la continuación del giro social; c) el pago del haber que corresponda, según balance, al socio fallecido o incapaz, comprendiendo capital de aporte y utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un interés del cinco por ciento anual. En caso de liquidación de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las normas legales vigentes, ya sea por las causales indicadas o bien por haber experimentado pérdidas que sumen el cuarenta por ciento del capital. — Undécimo: Todo pedido de dinero formulado por un socio con afectación de su futuro dividendo, será resuelto dentro de un plazo no mayor de cinco días, debiendo registrarse la resolución que tome en el libro de actas. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios que dificultare la marcha de la sociedad, no cumpliera con las obligaciones a su cargo, como así el Gerente que infringiera las estipulaciones de este contrato, podrá ser separado sin más trámite, sin derecho a indemnizaciones ni compensaciones, mediante el pago de los haberes que le correspondan a la fecha de su destitución. En todas las decisiones, que se adoptarán por simple mayoría, se computará un voto por cada cuota de aporte de capital. El pago del capital y utilidades se hará de conformidad con lo establecido en el artículo décimo. — Décimo Tercero: Cualquiera desinteligencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal será dirimida por árbitros, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discrepancia. El fallo deberá pronunciarse por parte de los árbitros y de un tercero dentro de los cinco días de planteada la cuestión, siendo inapelable. Todas las actuaciones serán debidamente registradas en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones del Código de Comercio en materia de sociedades anónimas y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las estipulaciones precedentes dan los contratantes por formalizado este contrato en los sellos de un peso con cincuenta centavos numerados dos millones cuatrocientos un mil trescientos veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete, en el lugar y fecha ut-supra. — Miguel Salvá Salvá. — Francisco Garau Tugores. — Se tenga presente. — Señor Juez de Comercio: Miguel Salvá Salvá y Francisco Garau Tugores, por sí y en sus caracteres de integrantes de la razón social "Salvá y Garau", sociedad de responsabilidad limitada, con el domicilio constituido en Uruguay 435, piso 5º en el pedido de inscripción de contrato social a V. S. respetuosamente decimos: Que de común acuerdo fijamos el artículo tercero del contrato social en los siguientes términos: 'La Sociedad se Constituye por el Término de Diez Años, pero Cualquiera de los Socios que se Retire Reconoce al Otro u Otros el Privilegio de Adquirir las Cuotas que le Pertenezcan". En consecuencia pedimos a V. S. se sirva tenerlo presente y ordenar la inscripción solicitada, por ser justicia. — Miguel Salvá Salvá. —Francisco Garau Tugores. — Buenos Aires, 15 de abril de 1950. — Año del Libertador General Don José de San Martín. — E|L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 305.— e.22|4.-Nº 15.811 -v.27|4|50.

MAIARU FABRICA DE PRODUCTOS JABONOSOS Y DE TOCADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Maiarú, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bermúdez 2961; Francisco Di Sanzo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí 2391, y Aloiso Zbigniew Pociecha, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Hamburgo 3086, convienen formalizar el presente contrato de sociedad mercantil, la que sujetarán a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, que girará en plaza bajo la razón social "MAIARU" FABRICA DE PRODUCTOS JABONOSOS Y DE TOCADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de productos jabonosos y de tocador, pudiendo para su mejor desenvolvimiento comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio y establecimiento fabril en la calle Bermúdez 2959 pudiendo en cualquier momento trasladarlos, establecer sucursales, agencias y conferir representaciones en el interior y exterior de la República — Cuarta: El capital social estará compuesto por Sesenta Mil Pesos m|n. dividido en seiscientas cuotas de $ 100 cada una, y que se aporta de la siguiente forma: Los socios Francisco Maiarú y Francisco Di Sanzo, doscientas ochenta cuotas es decir $ 28.000 cada uno de ellos, el socio Aloiso Zbigniew Pociecha, cuarenta cuotas, es decir $ 4.000. — Estos aportes se hacen de las siguiente manera: Veinte mil quinientos pesos en maquinarias, mercaderías e instalaciones de acuerdo a balance que los socios firman por separado y de común acuerdo, el resto de Treinta y nueve mil quinientos pesos en efectivo. — Se deja constancia que el socio Aloiso Zbigniew Pociecha aporta, asimismo, sus conocimientos técnicos del ramo en explotación, incluídas expresamente las fórmulas de los productos a elaborar. — Quinta: La sociedad se conviene por el plazo máximo de veinte años y por el mínimo de cinco al cabo de los cuales cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo para ello preavisar a los restantes socios con tres meses de anticipación. En este caso los socios que resten podrán optar por liquidar la sociedad o continuar con su giro, abonando al socio saliente lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades —que se determinaren de acuerdo a balance e inventario general que se practicará a la fecha— y en cuatro cuotas trimestrales e iguales, la primera de las cuales se abonará al retiro. Esta deuda cargará con el interés del tipo Banco de la Nación. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de todos y deberá dar preferencia para la compra a los otros socios. La disolución total de la sociedad, que podrá convenirse en cualquier momento, requerirá el voto unánime de todos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Aloiso Zbigniew Pociecha conjuntamente con cualquiera de los restantes socios, debiendo suscribir con sus firmas particulares y el sello de "Maiarú. Fábrica de Productos Jabonosos y de Tocador, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las obligaciones de la sociedad. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones; entre estas facultades contarán expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados. Solamente les quedará prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Queda exceptuada de la obligación de la doble firma la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante los cuales representarán y obligarán a la sociedad con su sola firma e indistintamente los socios Maiarú y Di Sanzo, por sí o por apoderado, a cuyo efecto quedarán facultados para otorgar los poderes correspondientes y tendrán todas las facultades de estilo, incluso las de poner y absolver posiciones. — De la misma manera será representada la sociedad ante cualquier Ministerio de la Nación o de cualquier Provincia, y sus dependencias, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra ciudad, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Séptima: Los socios convienen expresamente distribuir las tareas sociales de la siguiente forma: El Sr. Aloiso Zbigniew Pociecha será responsable de la parte técnica es decir de la fabricación de los productos, fabricación que hará de acuerdo a las normas legales en vigencia. — El Sr. Francisco Maiarú será el responsable y encargado de administración y compras y el Sr. Francisco Di Sanzo el encargado y responsable de ventas. A los tres socios les queda prohibido cualquier actividad o participación en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la presente sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas los socios percibirán mensualmente la suma de mil pesos m|n. la que se imputa a su cuenta personal. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que cualquiera de los socios en cualquier momento pueda considerar necesario. — Novena: Las ganancias que produzca la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, en el supuesto de que arrojare pérdidas, éstas serán aportadas de igual forma. — Décima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirá entre los socios como lo determina la cláusula novena, comprometiéndose los socios a capitalizar el cincuenta por ciento de la misma, si no se decidiera por unanimidad otra cosa dejándose constancia expresa en el libro de actas. — Undécima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. — Cualquiera de los socios podrá convocar en cualquier momento a Asamblea extraordinaria, debiendo para ello notificar a los restantes con cinco días de anticipación la fecha y las cuestiones a tratar. — Duodécima: La sociedad podrá entrar en cualquier momento en liquidación por la pérdida del diez por ciento del capital, o por el voto unánime de todos los socios. — En el supuesto de liquidación revestirá el carácter de liquidador el socio Francisco Maiarú, debiendo proceder a los efectos de realizar el activo y pasivo, a efectuar un balance e inventario especial y último. — Amortizado que sea el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, el producto de la liquidación se distribuirá en la forma establecida por la cláusula novena, una vez devuelto a cada socio el capital aportado. — La liquidación también comprenderá los fondos de reserva. — Décimo Tercera: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso unificarán la personería y designarán una persona suficientemente capacitada para suplantar al causante en sus tareas y que percibirá sus emolumentos. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido para los socios salientes. — A su vez los socios sobrevivientes tendrán la facultad de aceptar o no a los herederos del difunto, pudiendo en caso negativo desinteresarlos de la manera establecida para el socio saliente. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales con motivo de la presente sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que si no se pusieran de acuerdo nombrarán a un cuarto que decidirá. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de ocurrir directamente a la justicia. — En lo que respecta a la faz judicial las partes renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de materia o de persona, que no sea la de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, y fijan sus domicilios legales, salvo notificación expresa en contrario, en los reales indicados ut supra. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Aloiso Zbigniew Pociecha. — Francisco Di Sanzo. — Francisco Maiarú.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 330.— e. 22|4-Nº 15.855-v.27|4|50

CODISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, entre el señor Hugo Freytag, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3005, y el señor Lucinio Arnáiz Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba Nº 679, ambos domicilios de la ciudad de Buenos Aires, y ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el siguiente convenio: Artículo 1º: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "CODISA", SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: fabricar, importar, fraccionar, envasar, exportar, comprar y vender productos dietéticos y farmacéuticos en general, pudiendo extender tales actividades a toda otra clase de productos, sean o no afines. — Artículo 4º: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que ninguno de los dos socios hiciese manifestación escrita en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento respectivo, el plazo de duración de la Sociedad quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años, y así sucesivamente por períodos de cinco años. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá ser disuelta por cualquiera de los socios si se perdiera más del sesenta por ciento del capital social. — Artículo 5º: El capital social es de Veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. Los socios integran la totalidad del capital suscripto, depositándose el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina. El señor Hugo Freytag suscribe treinta y ocho cuotas y el señor Lucinio Arnaiz Ruiz dos cuotas. — Artículo 6º: El cargo de Gerente será desempeñado por el señor Hugo Freytag. — Artículo 7º: El Gerente para el desempeño de sus funciones podrá efectuar todas las operaciones inherentes a la administración de la Sociedad. A este efecto podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías; instalar laboratorios para la preparación, fraccionamiento y envase de los productos; concertar operaciones bancarias con todos los bancos nacionales y extranjeros; representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales con toda clase de facultades; otorgar poderes generales o especiales irrevocables. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas, pues el Gerente podrá realizar todos aquellos actos que hagan al objeto de la Sociedad de acuerdo con la Ley 11.645. — Artículo 8º: El Gerente gozará del sueldo mensual que se conviene por documento privado entre entre los socios, sueldo que se cargará a gastos generales. — Artículo 9º: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias, al treinta y uno de Diciembre de cada año y si hubiere ganancias se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) La remuneración que por convenio privado se asigne al Gerente sobre las ganancias. c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo 10º: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo al último balance aprobado, hasta en tres anualidades iguales; b) por incorporarse a la Sociedad en el mismo ca— Sigue en el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.625.905 — Viene del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.625.904 — rácter con el consentimiento de los otros socios, y c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los demás socios y de acuerdo a la ley. — Artículo 11º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo que deberá pronunciarse dentro de los 30 días, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Artículo 12º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por la o las personas que para ese efecto se designarán por los socios por mayoría de las tres cuartas partes del capital. La misma asamblea de socios fijará las bases de la liquidación así como el plazo dentro del cual aquella deberá terminarse. — Artículo 13º: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo los 13 artículos que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el presente lugar y fecha ut-supra. — Firmados: L. Arnaiz. — Hugo Freytag. — Buenos Aires, abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 190.— e.26|4-Nº 16.055-v.2|5|50

PEDRO ARENAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 24 de marzo último, ante el Escribano Juan Illa, el señor Pedro Arenarez ha cedido a "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" sus quince cuotas de capital equivalentes a mil quinientos pesos de la sociedad "PEDRO ARENAREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de 150.000 $ y domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 378. — Buenos Aires, 20 de abril de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.053-v.2|5|50

ITAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Pedro Arturo Pasquariello, vende, cede y transfiere a favor de Rafael Loffredo y Rafael Luvrio, las 10 cuotas capital de $ 1.000.— cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ITAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.109-v.2|5|50

ELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Elva Osés, cede y transfiere a favor del señor Francisco Iglesias Mourelle, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 191, la totalidad de las 125 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c/una, que tiene y le pertenecen en "ELMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 23 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, Abril 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferre, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 16.045-v.2|5|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN, S. R. L. (SALMUNTEX)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Nº 10), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Valentín Salmún Feijoo, por una parte y David Guillermo Salmún Feijoo, por la otra, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN, S. R. L. (Salmuntex), antes "Gabitex, S. R. L.", se ha convenido aumentar el capital social en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos m|n.), aportados en la siguiente forma: pesos 68.000, equivalentes a 136 cuotas, por don Valentín Salmún Feijoo y $ 82.000, equivalentes a 164 cuotas de $ 500 cada una, por don David Guillermo Salmún Feijoo, aportes que se realizan mediante la transferencia de créditos que por igual valor tienen contra la sociedad. En consecuencia, con este aumento de $ 150.000, equivalente a 300 cuotas de $ 500.— cada una, el capital social actual asciende a la suma total de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos m|n.). En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: V. Salmún Feijoo. — David G. Salmún Feijoo".

Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.26|4.-Nº 16.046.-v.2|5|50

GERMAN GOMPERTZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson con fecha 30 de Enero de 1950, el señor Hellmut Gompertz, vende, cede y transfiere al señor don Germán Gompertz, las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GERMAN GOMPERTZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: 20, vale. — Isaac Leff, secretario.

$ 35.— e.26|4-Nº 16.037-v.2|5|50

CITY INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría número 7 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 30 de marzo de 1950 pasada por ante el escribano Mario F. Ascenchilo, doña Luba Korn de Halpern y don Tomás Slech, ceden y transfieren a favor de los doctores Mauricio Lis y Samuel Schere, sus veinte cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que cada uno de ellos tenía en la Sociedad "CITY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los cesionarios. — S|raspado "City" Vale. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.26|4-Nº 16.091-v.2|5|50

CITRAL CORRENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce (14) días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores ...bel Aníbal Zumárraga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2454; Miguel José Sarli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agüero Nº 2067; Alfredo Julio Mazzuchi, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Juárez, Pcia. de Buenos Aires; Basilio Serrano, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Quintana Nº 288; Horacio José Noboa, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2448; Teodomiro A. Mauriño, español, naturalizado, casado, domiciliado en Mburucuyá, Pcia. de Corrientes; Roberto D. Uhart, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas Nº 1045; Jorge A. Usandizaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo Nº 1514; Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1270; Marcelino Felipe Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 206 y Alberto Fabián Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 206, todos mayores de edad y hábiles para obligarse, resolvieron celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primero: La razón social que se constituye se denominará: "CITRAL CORRENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a explotaciones industriales, comerciales y|o agropecuarias, como así también a cualquier otro ramo, que de común acuerdo, resolvieran emprender. El asiento principal de sus actividades será la Pcia. de Corrientes, pudiendo, los socios, no obstante ello, resolver el desenvolvimiento de las mismas en cualquier otra parte de la República. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº 66, Esc. 315, cuyo traslado, así como la instalación de sucursales en cualquier punto de la República o del exterior podrá ser resuelta en cualquier momento por la Sociedad. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una e integrado en bienes en especies y dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: D. Abel Aníbal Zumárraga, veintiuna cuotas; D. Miguel José Sarli, veinticinco cuotas; D. Alfredo Julio Mazzuchi, cincuenta cuotas; D. Basilio Serrano, diez y siete cuotas; D. Horacio José Noboa, treinta y seis cuotas; D. Teodomiro A. Mauriño, catorce cuotas; D. Roberto D. Uhart, cincuenta cuotas; D. Jorge A. Usandizaga, cincuenta cuotas; D. Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, sesenta y dos cuotas; D. Marcelino Felipe Gutiérrez, cincuenta cuotas y D. Alberto Fabián Gutiérrez, cincuenta cuotas. La totalidad de las cuotas correspondientes a los socios Zumárraga, Sarli, Mazzuchi, Serrano, Noboa y Mauriño, así como doce de las cuotas correspondientes al socio Carlos F. M. F. Gutiérrez, están representadas por bienes inmuebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, automotores, etc., cuyo detalle se determina en el Inventario y valuación a que se refieren las planillas adjuntas, firmadas por todos los socios y, en lo relativo a los bienes, inmuebles en los respectivos títulos de dominio: todo lo cual se acompaña formando parte integrante del presente contrato. Los mencionados bienes físicos, integrantes del activo fijo de "Citral Correntina, Mauriño, Serrano y Cía., Sociedad Colectiva", cuya disolución y liquidación a partir de la firma de este contrato queda resuelta, se transfieren por el presente acto y las demás formalidades legales que fueren menester, y a las que los mencionados socios desde ya se obligan, a la Sociedad que se constituye, la que adquiere el pleno dominio de los mismos, tomándolos desde este momento a su cargo. Las ciento cincuenta cuotas restantes, representan aportes en dinero efectivo. — Cuarto: Queda entendido que los socios podrán, cuando así lo consideren oportuno, suscribir hasta ciento setenta y cinco cuotas más, pudiendo, en consecuencia, elevarse el capital social en la proporción correspondiente y hasta la suma máxima de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. En tal caso se procurará que la distribución de las nuevas cuotas se realice entre los socios en forma inversamente proporcional a los aportes ya efectuados. Las cuotas que correspondieren a los socios que no optaren por aumentar sus respectivos aportes o por no hacerlo en la proporción que, de acuerdo al criterio de distribución precedentemente indicado, tuvieran derecho, serán distribuídas entre los demás socios de conformidad a ese mismo criterio. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable a su expiración por el tiempo que los socios oportunamente acuerden. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abel Aníbal Zumárraga y Miguel José Sarli, a quienes, en este acto, se designan de común acuerdo, Gerente y Subgerente-Contador de la misma, respectivamente, teniendo la facultad de hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, según convenga a la marcha y conducción de los negocios. En el desempeño de sus cargos tendrán las más amplias facultades, conforme al artículo y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las determinadas en sus incisos quinto y sexto, las necesarias para realizar las operaciones a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y ocho de ese mismo Código, seiscientos ocho del Código de Comercio, y de las Leyes número ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, como asimismo cualesquiera otras que, directa o indirectamente, se vinculen a los negocios de la Sociedad, aun cuando las leyes generales

o especiales requieran mandato expreso para su ejercicio, pudiendo igualmente firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos públicos y privados fueren menester, así como realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Corrientes y demás instituciones oficiales o privadas, y representar a la Sociedad ante todas o cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercer representaciones y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición consideren necesarios o convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente y el Subgerente-Contador quedan igualmente eximidos de la restricción del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante la amplitud de las facultades precedentemente mencionados, sólo actuando conjuntamente podrán, en representación de la Sociedad: Constituir o integrar otras sociedades o empresas, proceder a comprar o vender inmuebles y constituir gravámenes hipotecarios sobre los mismos. — Séptimo: Fíjase el treinta y uno de enero de cada año la fecha del cierre del ejercicio, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a la consideración y aprobación de los socios. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Previamente a la distribución de las utilidades deberá procederse a separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las amortizaciones y demás reservas previstas o admitidas por las leyes o cualesquiera otras que se creyere conveniente constituir. — Octavo: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a persona extraña a la Sociedad sin el consentimiento de los demás, los que, en todo caso tendrán preferencia en igualdad de condiciones, a su adquisición. En tal caso deberá procederse de conformidad al criterio consagrado en la cláusula cuarta del presente contrato y lo determinado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios entrarán a formar parte de la Sociedad en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el causante o incapaz, pero en caso de ser más de uno deberán unificar su personería y designar una sola persona que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio desaparecido. Sin embargo, la Sociedad podrá en tales casos hacerse directamente cargo de las cuotas del socio incapaz o fallecido, liquidando la parte del capital social que le correspondiere, saldos a su favor, reservas, así como las utilidades o pérdidas en proporción a la fracción del año transcurrido hasta la fecha de la incapacidad o fallecimiento, y siempre de conformidad a los resultados arrojados por el último balance general aprobado, haciéndose efectivo dicho pago contra cesión de las respectivas cuotas y demás derechos a la Sociedad. — Décimo: Si vencido el término de duración de la Sociedad, a que se refiere el artículo quinto, los socios decidiesen no prorrogarlo, tendrá lugar la liquidación de la misma, procediéndose al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento de "en liquidación", distribuyéndose el producido en la misma forma que se ha establecido para la distribución de las utilidades o el cargo de las pérdidas. — Undécimo: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. Dicha función será ejercida por la persona que, a tal efecto, sea designada de común acuerdo por las partes en disputa y en caso de discrepancia, por el árbitro que designe el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En prueba de conformidad con las once cláusulas que anteceden las partes firman el presente contrato en doce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para la Sociedad que, debidamente habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Abel Aníbal Zumarraga. — Miguel José Sarli. — Alfredo Julio Mazzuchi. — Basilio Serrano. — Horacio José Noboa. — Teodomiro A. Mauriño. — Roberto D. Uhart. — Jorge A. Usandizaga. — Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez. — Marcelino Felipe Gutiérrez. — Alberto Fabián Gutiérrez. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370.— e.26|4-Nº 16.135-v.2|5|50

J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Guido Rosenblat, por una parte, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 482 y José Vaena por la otra, turco, casado, domiciliado en Velazco 967, ambos mayores de edad, de este vecindario: en su calidad de únicos integrantes de la sociedad J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el registro Público de Comercio, con fecha 26 de junio de 1945, bajo el Nº 885, al folio 225 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior, inscripta en el aludido Registro con fecha 3 de mayo de 1948, bajo el Nº 360 al folio 326 del libro 14 de iguales Contratos, convienen de común acuerdo elevar el capital de la sociedad actualmente de Doscientos mil pesos m|l. a la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, modificando en consecuencia la cláusula sexta del contrato mencionado en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas totalmente por cada socio en la siguiente forma: J. Guido Rosenblat: cien mil pesos m|l. con el capital que tiene ya aportado la sociedad y los restantes setenta y cinco mil pesos m|l. lo integra con el saldo a su favor de su cuenta especial en la sociedad al 31 de Diciembre de 1949 por $ 69.115.32 y en dinero efectivo el remanente de $ 5.884.68 m|l. — Por su parte el socio José Vaena integra el capital suscripto: cien mil pesos m|l., con el capital que ya tiene aportado a la sociedad y los restantes setenta y cinco mil pesos m|l. lo integra con el saldo a su favor de su cuenta especial en la sociedad al 31 de diciembre de 1949 por $ 59.989.46 y en dinero efectivo, el remanente de $ 15.010.54 moneda legal. — La elevación del capital social se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: J. Guido Rosenblat. — J. Vaena. S|R. "suscripto — la sociedad al 31 de Di" — Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 90.— e.26|4-Nº 16.086-v.2|5 50

ROAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Basilio, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle White un mil trescientos treinta y cinco, y don Roberto Angel Cartasegna, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca un mil seiscientos veintiocho, departamento tercero, han convenido modificar el contrato social de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cadesu, Compañía Argentina de Suministros", integrada anteriormente por los señores Alejandro Antonio María Rodríguez Labarry, Rodolfo Carlos Enrique Lobel y Miguel Angel Obrador Febrer, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y ocho, folio ciento setenta y tres del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, y transferida a los actuales integrantes con fecha trece de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número dos mil trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro treinta y nueve de transferencias de negocios, en la siguiente forma: Primera: A contar de la fecha y por un plazo de cinco años, que se establece como nuevo período de duración de la sociedad, la denominación social que actualmente es "Cadesu, Compañía Argentina de Suministros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será en lo sucesivo "ROAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, de esta Capital, que podrá trasladar si lo consideran conveniente para la marcha de los negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — Segunda: Se agregan a los objetivos sociales la de fabricar y vender cualquier tipo de mercadería y la construcción y venta de casas o edificios de cualquier tipo. — Tercera: El capital social que era de seis mil pesos moneda nacional se eleva a la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda. La diferencia que importa la suma de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional ha sido integrada por los socios con el aporte de los diez y siete lotes, números dos, diez, once, catorce y diez y ocho de la manzana FF, y números cuatro, cinco, siete, ocho, diez catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, veinte y veintiuno de la manzana F. 1, de las calles Sin Nombre, Brown, Colón, Europa y Eduardo Costa, del Partido de Matanza, Paraje denominado "Villa Rebasa", Provincia de Buenos Aires, adquiridos personalmente por los integrantes de la sociedad. El capital a que se refiere esta cláusula se divide en ciento noventa y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por mitades a cada uno de los socios. Extendido en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Antonio Basilio. — Roberto Angel Cartasegna. — Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 105.— e.26|4-Nº 16.094-v.2|5|50

SUDAMERICAN DENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Litvac, rumano; Dora Epstein de Litvac, argentina, ambos con domicilio real en la calle Independencia dos mil doscientos cincuenta y cinco; Adolfo Gallperin, argentino, domiciliado en la calle Carril novecientos sesenta y siete e Isaac Alenik, argentino, domiciliado en la calle Chile dos mil doscientos treinta, todos de estado casado y mayores de edad, así como únicos componentes de la razón social "SUDAMERICAN DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y seis, al folio doscientos treinta, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: la señora Dora Epstein de Litvac, que es titular de diecinueve cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, correspondientes a la sociedad indicada, las vende, cede y transfiere a favor de los demás integrantes de la misma, en la siguiente proporción: a don Simón Litvac, siete cuotas; a don Adolfo Gallperin, seis cuotas y a don Isaac Alenik, seis cuotas, quedando incrementados los capitales de éstos en pesos cuarenta y dos mil, once mil y siete mil, respectivamente. — Segundo: El precio de las cuotas es de un mil pesos cada una, importe que ya ha recibido la cedente de manos de sus cesionarios, quedando incluídos en las cuotas que se ceden, todos los saldos acreedores y deudores, la parte de reserva de utilidades, muebles, útiles y cualquier otro derecho o beneficio que a la cedente le correspondan en su carácter de socia de "Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: La distribución de utilidades queda modificada y se practicará como sigue: treinta y cinco por ciento al señor Simón Litvac, treinta y cinco por ciento al Sr. Adolfo Gallperin y treinta por ciento al señor Isaac Alenik. — Cuarto: Los socios Adolfo Gallperin e Isaac Alenik gozarán de una retribución mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales, pudiendo cada uno de los citados retirar a cuenta de utilidades la suma de seiscientos pesos mensuales. — Quinto: El término de duración de la razón social "Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda prorrogado por voluntad unánime de los socios por el término de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas y cada una de las operaciones realizadas en nombre de la misma. — Sexto: El contrato de Sudamerican Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda subsistente con las modificaciones que se introducen por el presente. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Adolfo Gallperin. — Isaac Alenik. — Dora Epstein de Litvac. — Simón Litvac.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.26|4.-Nº 16.026.-v.2|5|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN (Salmún - Tex)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de esta capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Nº 10), se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Gabriel Isaakharouf, por una parte; Valentín Salmún Feijoo, por otra y David Guillermo Salmún Feijoo, por otra parte, los dos primeros en su carácter de socios de "Gabitex S.R.L.". constituída por documento privado del 10 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 47, folio 74, Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 31 de Enero de 1947, declaran y convienen: Primero: Se deja constancia que el contrato originario fué modificado por convenios privados del 19 de Julio de 1948, 7 de Septiembre de 1949 y 26 de Diciembre de 1949 debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de Octubre de 1948, 14 de Marzo de 1950 y 4 de Febrero del mismo año, bajo los números 1.559, Folio 86; 276, Folio 337 y 133, Folio 234 de los Libros 16, 17 y 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, el señor Gabriel Issakharouf, cuyo capital actual en la Sociedad asciende a $ 130.600 m|n. (ciento treinta mil seiscientos pesos moneda nacional), equivalente a 261 cuotas sociales y fracción de $ 100.— cede y transfiere a su consocio Don Valentín Salmún Feijoo 3 cuotas sociales y la fracción de $ 100.— equivalentes a pesos 1.600 m|n. (un mil seiscientos pesos m|n.), por su valor nominal percibido antes de ahora. — Asimismo cede y transfiere a Don David Guillermo Salmún Feijoo el resto de su capital social que asciende a $ 129.000 m|n. (ciento veintinueve mil pesos m|n.), equivalente a 258 cuotas, en la suma de $ 179.000 m|n. (ciento setenta y nueve mil pesos m|n.), pagadera como sigue: a) La cantidad de $ 18.400 m|n. (dieciocho mil cuatrocientos pesos m|n.), recibida antes de ahora, por la que se otorga carta de pago; b) La suma de $ 60.600 m|n. (sesenta mil seiscientos pesos m|n.), en un pagaré con vencimiento al 20 de Abril próximo; c) El saldo de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.). en dos pagarés de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.), cada uno, con vencimiento al 20 de Junio y 20 de Agosto del corriente año, todos avalados por don José Salmún. — Tercero: Los Señores Valentín Salmún Feijoo y David Guillermo Salmún Feijoo aceptan la cesión contemplada en la cláusula precedente y el primero, como socio de "Gabitex, S.R.L." presta su conformidad con la transferencia hecha al segundo. — Cuarto: Las cesiones referidas precedentemente comprenden todos los derechos y acciones sociales correspondientes al cedente, inclusive las utilidades y créditos del mismo al día de la fecha. — Por otra parte los cesio-

narios se hacen cargo de las obligaciones y deudas que el cedente tuviere con respecto y a favor de la sociedad. — En virtud de este convenio, el señor Issakharouf se retira de la sociedad, quedando totalmente desligado de la misma. — El cedente y el señor Valentín Salmún Feijoo, este último por sí y en representación de la sociedad, declaran que se hallan canceladas y saldadas todas las cuentas y todas las relaciones entre las partes, renunciando recíprocamente a toda acción o reclamación futura. — Quinto: El señor Valentín Salmún Feijoo y el señor David Guillermo Salmún Feijoo que en este acto se incorpora a la sociedad, y como únicos integrantes de la misma, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta del contrato social, en los siguientes términos: Cláusula primera: Se cambia la razón social "Gabitex S.R.L." por la denominación "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SALMUN S.R.L." (SALMUN-TEX). — Cláusula segunda: Prorrógase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a partir del 18 de Julio de 1950 en que vence el contrato actual. — Vencido el plazo preindicado, el contrato quedará vigente por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar convenios de prórroga ni inscripción en el Registro de Comercio, si el contrato no fuera denunciado por alguno de los socios en los términos de la cláusula novena. — Cláusula cuarta: Se aumenta el capital social a la suma de $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 700 cuotas de $ 500.— cada una, aportadas como sigue: Don Valentín Salmún Feijoo, 364 cuotas, equivalentes a $ 182.000 m|n. (ciento ochenta y dos mil pesos m|n.), las cuales quedan totalmente integradas con la cesión precedente. — b) Don David Guillermo Salmún Feijoo, 336 cuotas, equivalentes a $ 168.000 m|n. (ciento sesenta y ocho mil pesos m|n.), de los cuales $ 129.000 m|n. (ciento veintinueve mil pesos m|n.) han sido aportados en virtud de la cesión anterior y el saldo de $ 39.000 m|n. (treinta y nueve mil pesos m|n.) es integrado mediante la cesión y transferencia que don David Guillermo Salmún Feijoo realiza a favor de la Sociedad, de su participación en las utilidades de "Gabitex S.R.L." y créditos que posee contra la misma por igual valor. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin la conformidad de todos los socios. — Cláusula sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades netas que de él resulten, una vez constituídos el fondo de reserva legal y los demás fondos que los socios resuelvan, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmados: V. Salmún Feijoo. — David G. Salmún Feijoo. — Gabriel Issa-

Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 200.— e.26|4-Nº 16.047-v.2|5|50

PELGOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de marzo de 1950, "Año Libertador General San Martín", entre el señor Zusia Peleman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Guevara 536 y el señor Elías Gorban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Yerbal 2624, se han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PELGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en la calle Lavalle 2168, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrán establecer los socios en el futuro, de común acuerdo. — Segundo: El objeto de esta sociedad será la Importación, Exportación, Ventas al por Mayor de Casimires y sus similares, y cualquier otra operación lícita que ambos socios, de común acuerdo, resuelvan comercializar o industrializar. — Tercero: La duración de esta Sociedad es por el término de dos años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por un término igual si ninguno de los socios comunica la intención de disolver la sociedad con una anticipación de novenia días por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un Mil Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al balance que firman por separado y aportado en la siguiente proporción: Zusia Peleman: Cien cuotas y Elías Gorban Veinte cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo dedicarse el señor Elías Gorban todo su tiempo y conocimiento a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, el señor Zusia Peleman podrá hacerlo cuando lo considere conveniente sin contraer por ello obligación alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes utilizarán sus firmas personales bajo sello que diga "PELGOR, S. R. LTDA.", la firma sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles terminantemente prohibido otorgarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El 28 de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado por los socios, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, el resto de los beneficios será distribuído por partes iguales. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances anuales, no podrán ser retirados por ninguno de los dos socios. — Novena: En caso de disolución o liquidación, la misma será hecha por ambos socios, quienes deberán seguir el siguiente procedimiento: Con los primeros fondos extinguir el Pasivo social y si quedare extinguido el mismo, proceder a la reintegración de Capitales en las proporciones que corresponde a los saldos Particulares y cuentas Capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo del socio sobreviviente, si la sociedad continúa con un representante del socio fallecido o incapaz, quien actuará con las mismas obligaciones y derechos que su antecesor, resuelta la disolución deberá procederse bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier desavenencia entre los socios o sucesores de los mismos será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el siguiente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Z. Pelemar. — E. Gorban.

Buenos Aires. Abril 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.26|4-Nº 16.110-v.2|5|50

ANTARTIDA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los que suscriben, don Atilio Ghio; don Ramón Duarte; don Guillermo Pedro Gitz; de estado casado; don Ginés Moreno y don Esteban Alfredo Oscar Vidal, de estado solteros, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bolaños 157; Andalgalá 2045; Bragado 6426; Larraya 1913 y Larraya 1927, respectivamente, en esta Capital, de mutuo y común acuerdo, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ANTARTIDA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, con sede en esta Capital, calle Chascomús Nº 6016, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización y elaboración de tripas en general y a la compra venta de las mismas. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo ser prorrogada indefinidamente por períodos de tres años, por la simple manifestación de los socios, expresada con dos meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: trescientas diez cuotas por el socio don Atilio Ghio y las cuarenta cuotas restantes a razón de diez cuotas por cada uno de los demás socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ginés Moreno y Atilio Ghio, en su carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo exclusivamente y será usada indistintamente por los socios Gerentes para todas las operaciones y negocios de la sociedad; pero para obligarla en operaciones bancarias de cualquier naturaleza que fueren, deberá ser usada conjuntamente, no pudiendo en ningún caso emplearla en asuntos extraños al giro social ni en garantía a terceros. — Los socios gerentes representan a la sociedad con la amplitud de facultades inherentes a sus cargos y las estatuídas por el art. 16 de la Ley 11.645. — Los socios señores Duarte, Moreno, Vidal y Gitz, deberán dedicar sus actividades, aptitudes y tiempo, única y exclusivamente a la elaboración e industrialización de las tripas, quienes además del porcentaje de ganancias, percibirán por el aporte de su trabajo personal, una retribución mensual de setecientos pesos moneda nacional, cada uno. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviere practicar periódicamente — Las ganancias o pérdidas que arroje después de destinar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social será distribuídos o soportado en la siguiente proporción: quince por ciento para don Ramón Edmundo Duarte; quince por ciento para don Guillermo Pedro Gitz; quince por ciento para don Ginés Moreno; quince por ciento para don Esteban Albredo Oscar Vidal y el saldo restante para don Atilio Ghio. — Séptima: Si al expirar el plazo de duración de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá de inmediato a su liquidación, previo balance e inventario general, haciéndose cargo el socio don Atilio Ghio del activo y pasivo de la misma y pagando al contado a los socios salientes el capital por ellos aportado con más el porcentaje de utilidades si las hubiere. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado. — En este caso percibirá de inmediato el importe de su capital aportado y como única retribución, el porcentaje de utilidades que le corresponda a la época de su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de su incapacidad, se practicará un balance e inventario general de inmediato, haciéndose entrega a los causahabientes del fallecido o representantes del incapacitado del capital aportado y de las ganancias que le correspondieren, en dinero efectivo y al contado. — Décima: Si resolvieran proseguir la sociedad con un socio menos, el porcentaje del quince por ciento del fallecido o incapacitado se prorrateará entre los sobrevivientes en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Undécima: El socio don Atilio Ghio en su carácter de antiguo industrial en plaza en el ramo social y en el de exportador, se reserva el derecho de continuar sus actividades en el ramo del negocio de tripería u otras actividades comerciales, pudiendo en consecuencia organizar y aun formar parte de sociedades ya constituídas para explotar la industrialización, elaboración y compra venta de tripas u otros negocios que creyere convenientes, a cuyo efecto, los demás socios, le prestan su libre y expontáneo consentimiento. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, de su ejecución, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las cláusulas precedentes formalizan esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en dos sellos de dos pesos números un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y nueve y el presente, en Buenos Aires a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Atilio Ghio. — R. E. Duarte. — Guillermo Pedro Gitz. — Ginés Moreno. — Esteban Vidal. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.26|4-Nº 16.688-v.2|5|50

O. E. VITAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Sesenta y Seis. — Folio ciento cincuenta y cinco. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diecisiete de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Oscar Enrique Vital, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel doscientos setenta y seis; don Adolfo Juan Bautista Vital, casado, brasileño, domiciliado en la de Bogotá ciento once; don José Juan Calcagno, casado, argentino con domicilio en la de Rosario ochocientos setenta y seis; don Felipe Casais, casado, argentino, domiciliado en la calle La Nave novecientos cincuenta y cinco, y don Otelo Juan Saibene, soltero, argentino, domiciliado en la de Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "O. E. VITAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y actual en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos setenta de esta Ciudad. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho, integrada por los señores Oscar Enrique Vital, Adolfo Juan Bautista Vital, y Otelo Saibene, con negocio en Rivadavia mil novecientos ochenta y dos, de la que es continuadora. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, construcción, importación, representación, transformación y reparación de aparatos e instrumentos de radiotelefonía, cinematografía, fotografía, televisión, electricidad, heladeras eléctricas, como asimismo a la comercialización de discos, instrumentos musicales, artículos para regalos y demás actividades anexas y conexas, pudiendo además comprar, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos, constituir prendas e hipotecas y aceptarlas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto o que tiendan al cumplimiento de sus fines, ya sea con particulares, instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero y formar parte o propiciar la formación de otras sociedades de carácter comercial o financiero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Vencido dicho plazo, podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, mediando la conformidad de la mayoría de los socios, computados según sus cuotas de capital, debiendo ser formalizada la prórroga por escritura pública. En caso de que las pér-

-lidas de un ejercicio llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. En este caso los demás socios estarán obligados a proceder a la liquidación de la Sociedad o podrán proseguir las operaciones comerciales reembolsando al socio que se retire, el saldo de capital que le corresponda de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: señor Oscar Enrique Vital setecientas cuotas o sean setenta mil pesos; señor Adolfo Juan Bautista Vital, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; señor Otelo Juan Saibene seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; señor José Juan Calcagno setecientas cuotas o sean setenta mil pesos; y don Felipe Casais quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas por los señores Oscar Enrique Vital, Adolfo Juan Bautista Vital y Otelo Juan Saibene, se hallan integradas por el activo y pasivo de la sociedad de hecho formada por los mismos según se expresa en el artículo primero y conforme con el balance firmado por todos los socios que se agrega a la presente; las cuotas suscriptas por los socios José Juan Calcagno y Felipe Casais se hallan integradas en dinero efectivo en la forma indicada también en el mencionado balance. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Oscar Enrique Vital en calidad de gerente, quien suscribirá todos los documentos que emita la sociedad, bajo la designación social "O. E. Vital y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El señor Oscar Enrique Vital tiene amplias facultades para actuar en representación y nombre de la Sociedad, siendo su mandato por todo el tiempo que dure la Sociedad, pudiendo designar apoderados especiales para trámites judiciales o administrativos en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. El señor Oscar Enrique Vital deberá dedicar todo su tiempo y actividad al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios similares a los de la Sociedad. La remuneración del Gerente será asignada por la mayoría de los socios, la que constará en el libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: En caso de ausencia temporaria, enfermedad o impedimento, el señor Oscar Enrique Vital será reemplazado en el cargo de Gerente por los señores Adolfo Juan Bautista Vital y Felipe Casais, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y podrán suscribir todos los documentos bancarios o comerciales que se requieran mientras actúen en reemplazo del Gerente. Si la ausencia fuera definitiva, los socios, por mayoría de votos designarán un nuevo gerente con las mismas atribuciones asignadas al señor Oscar Enrique Vital. — Octava: El Gerente podrá, por sí o por pedido de algún socio, convocar a los socios a reuniones extraordinarias para considerar puntos de importancia para la marcha de los negocios sociales, debiéndose asentar en el libro de Actas, las resoluciones que se tomen en dichas reuniones, las que deberán ser firmadas por los socios presentes. Los socios podrán adoptar toda clase de resoluciones aunque no se refieran a asuntos incluídos en la convocatoria. Una vez por mes se realizarán reuniones de socios para tratar los asuntos que informe el Gerente respecto a la marcha de los negocios. — Novena: Los socios tendrán el derecho de fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y documentos del negocio por sí o por persona autorizada debidamente, siendo de su cargo los gastos que se originen. — Décima: Cada socio tendrá un número de votos proporcional a las Cuotas de Capital que posea, tomándose como base un voto por cada cuota. — Undécima: Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas de Capital en la Sociedad, sin conformidad unánime de los demás socios. La Sociedad tendrá siempre opción y privilegio para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Duodécima: Todo cambio de objeto de la Sociedad, modificación del contrato social, disminución de capital o modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad. — Décima Tercera: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, el que será sometido para su aprobación a la consideración de todos los socios quienes deberán formular sus observaciones antes de los treinta días para las aclaraciones respectivas. Aprobado el balance, recibirá cada socio una copia firmada por el Gerente, la que será transcripta el libro de Inventario y firmada por todos los socios en dicho libro. — Décimo Cuarta: Previa las amortizaciones sobre activo fijo, reservas para leyes sociales, fondo de reserva legal, del cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital, bonificaciones a empleados y demás previsiones que los socios resuelvan, se establecerá la utilidad líquida de cada ejercicio, de la que se deducirá el diez por ciento para bonificación al Gerente y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Quinta: El señor Oscar Enrique Vital, cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo de su duración, el uso de la enseña comercial "Vital's" que tiene registrada a su nombre. — Décimo Sexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación los socios sobrevivientes y|o capaces incorporarán a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Los cargos de Gerente o Directores no se transmiten. Si los herederos optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse, por la porción de capital social, utilidades, cuenta particular y reserva legal, será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Séptima: En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con anticipación de seis meses por telegrama colacionado, liquidándosele su porción de capital y utilidades, hasta la fecha de su decisión, cuenta particular y reserva legal en la misma forma establecida en el artículo anterior. No tendrá derecho a reclamar ningún otro importe que los especificados en el párrafo anterior. — Décimo Sexta: Para el caso de practicarse la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta será realizada por una o más personas designadas por mayoría de votos, según las cuotas de capital aportado. — Décimo Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos durante la vigencia de este contrato, o en el período de disolución de la Sociedad, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas especificadas y comprometiéndose los contratantes a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada la sociedad "O. E. Vital y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Juan Sánchez y don Alfonso Diodati, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — O. E. Vital. — Adolfo J. B. Vital. — J. J. Calcagno. — F. Casais — O. J. Saibene. — Tgo.: Juan Sánchez. — Tgo.: Alfonso Diodati. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro números dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón novecientos veintinueve mil doscientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: a — de revisión — Décimoctava — someterse. — Entre líneas: y conexas — Juan — por. — Todo Vale. — Honorarios Ley 12.997 $ 1.932 m|n. — Jorge A. Liddle. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —S|N: "Abril" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385.— e.26|4-Nº 16.048-v.2|5|50

JAMIL ABD Y M. O. ROLDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veinte y Siete. En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece por una parte don Jamil Abd, que firma igual, sirio, comerciante casado; y don Miguel Onofre Roldán, que firma Miguel O. Roldán, argentino, comerciante, casado; ambos mayores de edad, domiciliados en Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: que de común acuerdo han convenido en celebrar, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de JAMIL ABD y M. O. ROLDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paso número trescientos veinte y ocho de esta Capital, pudiendo constituir sucursales, negocios de venta y cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de artículos y mercaderías en general, sin distinción de país, de procedencia y destino pudiendo ejercer también actividades fuera de la Nación Argentina, como también hacerse cargo de cualquier tipo de representación, mandato o comisión en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos que los socios aportan por partes iguales y dividido en cien cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una correspondiendo cincuenta cuotas al socio Jamil Abd y cincuenta cuotas al socio Miguel Onofre Roldán. Los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital, circunstancias que me justifican con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que en este acto me exhiben. — Quinta: Ambos socios de común acuerdo podrán resolver la integración de cuotas suplementarias como aumento de capital y según convenga al giro de los negocios, en este caso al aporte que entregue el socio se le acredita un interés del nueve por ciento anual capitalizado mensualmente. — Sexta: El uso de la firma social será indistinta, obligando uno u otro socio a la Sociedad con su firma con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. El mandato para administrar, que podrá ser ejercido por cualquiera de los dos socios, tiene además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma los siguientes: solicitar préstamos y descuentos en los Bancos y de particulares de cualquier punto de la República; firmar letras, pagarés, vales y otros documentos ya sea como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios, comprar, vender, ceder o transferir, bienes inmuebles, muebles créditos y derechos y acciones, admitir bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas, tomar dinero en préstamo de particulares con o sin interés dando las garantías hipotecarias o prendarias que se le exijan; tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación así como de otros Bancos o Compañías establecidos dentro y fuera de la República, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquiera de los bienes inmuebles, máquinas o instalaciones de la Sociedad, estableciendo los plazos intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando además la Carta Orgánica y reglamentos de los mencionados establecimientos o la cláusula y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas o particulares en su caso, celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie como locadores o locatarios, aun por un término máximo al permitido por la ley; otorgar cancelaciones, estar en juicios, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en juicios de arbitradores o en terceros en discordia, renunciar trámites y recursos, conferir poderes especiales y generales, percibir cuanto fuera adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y remisiones de deudas y hacer renovaciones; otorgar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamente las facultades que le acuerdan las leyes, para que pueda representar a la Sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, empresas particulares, sociedades u otras personas y a concurrir a licitaciones públicas o privadas ante Tribunales y Juzgados Federales de la Nación o de las Provincias, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas de la Capital, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra diligencia necesaria para cumplir con este objeto. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad incluso la aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes, serán adoptadas en reuniones que celebrarán los socios y asentadas en un libro que se denominará Acuerdos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se realizaran si lo creyeren conveniente ambos socios. De las utilidades de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital. Los socios podrán extraer las utilidades líquidas que arroje cada balance. Hechas las reservas expresadas, el saldo se dividirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo sin autorización expresa de la Sociedad. Ambos socios tendrán las mismas obligaciones, deberes y derechos para con la Sociedad poniendo el mayor empeño y dedicación para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad del otro socio y si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado diese lugar a la incorporación a la Sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Décimo Primera: La Sociedad se disolverá en los casos y formas previstas por la ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no existan impedimentos de orden legal el socio no causante de la disolución podrá continuar las operaciones de la Sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo social; que se determinara por pericia y valuación de bienes sociales y abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente en cuatro cuotas iguales de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores compuestos de dos o tres miembros, nombrado uno por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor del otro el consocio que dejare de cumplir estos actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Tercera: En caso de disolución total de la Sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios o de la persona que éstos designen, obrándose en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Ambos socios dejan ex-

presa constancia que el socio señor Miguel Onofre Roldán se encuentra registrado como importador de acuerdo con el decreto número diez mil ciento sesenta bajo el número treinta y ocho mil ciento diez y siete. Asimismo queda entendido que mientras no quede inscripto el presente contrato los negocios que realizare el señor Roldán se considerarán hechos a favor de la sociedad que se constituye. Bajo las cláusulas relacionadas los comparecientes declaran formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada indicada en la cláusula primera. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jamil Abd. — Miguel O. Roldán. — Santiago Pulti — Alejo Martínez. Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cinco mil sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: Depósito: comprometer: dividirá: respectivos: no podrán: empeño: Vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 330. — e.25|4-Nº 15.957-v.29|4|50

"DRIVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gastón Guthmann y Felipe L. A. Archer, domiciliados ambos en la calle San José número trescientos cincuenta, en carácter de únicos componentes de "DRIVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y uno al folio ciento sesenta y uno del libro seis, modificado según convenios del diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público bajo el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio ciento sesenta y siete al libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro bajo el número setecientos once al folio trescientos cuarenta y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y uno al folio trescientos setenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo designar al señor Vicente Soba, español, casado, mayor de edad, en carácter de Gerente de dicha Sociedad con todas las facultades administrativas inherentes a ese cargo, de acuerdo con la cláusula Cuarta del contrato social y el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad con esa designación, que podrá ser revocada por decisión de Driva Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe también el señor Soba. Buenos Aires, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Phil. L. A. Archer. — Gastón Guthmann. — Vicente Soba. — Buenos Aires, Abril 19 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz secretario.

$ 80 — e.25|4-Nº 16.025-v.29|4|50

ARGENBOL

Compañía Exportadora e Importadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. don Ernesto Granzow, vende cede y transfiere a favor del señor don Florencio Guillermo Rodríguez la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en ARGENBOL COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento privado de fecha veintinueve de marzo del corriente año por el cual se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo en la siguiente forma. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes en este acto asumen el carácter de gerentes, pero para librar cheques o comprometer la firma social en operaciones bancarias, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Ejercerán la administración de la sociedad con la sola prohibición de comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros extraños a la sociedad o en negocios ajenos a la misma, pudiendo realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y los del Código de Comercio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 55. — e.25|4-Nº 16.009-v.29|4|50

SPOLANSKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gregorio Spolansky, domiciliado en Canning 236, Mauricio Spoliansky, domiciliado en Camargo 348 e Isaac Spolansky, domiciliado en Canning 257; todos de nacionalidad ruso, casados, mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad SPOLANSKY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 538, al folio 442 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el mismo Registro el 16 de Septiembre de 1949 bajo el Nº 1.740 al folio 135 del libro 17 de iguales contratos, resuelven modificar de común acuerdo la cláusula Sexta del contrato de sociedad en el sentido de atribuir el uso de la firma social a todos los socios individualmente, quedando en consecuencia dicha cláusula así establecida: Sexta: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo igualmente de todos los socios en forma individual y se expresará mediante la firma personal precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido de emplearla o comprometerla en actividades ajenas a las de la Sociedad, en prestaciones gratuitas, fianzas o intereses extraños a los negocios sociales. —". — De conformidad, se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): G. Spolansky — M. Spoliansky. — I. Spolansky. — Buenos Aires. Abril 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.25|4-Nº 16.029-v.29|4|50

LADUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que el señor Luis Dickmann ha cesado, por renuncia, en el cargo de Gerente de "LADUMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo sido nombrado para substituirlo en dicho cargo el socio señor Adolfo Emilio Martínez Arrué. — Buenos Aires, 21 de Abril del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 25.— e.25|4.-Nº 15.994.-v.29|4|50.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS "DISTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de Marzo de 1950, don Eduardo Enrique Tiscornia, cede, vende y transfiere a favor de Instituto Bacteriológico Volpino. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de don Julio Andrés Sanders y de don Santiago Sañudo, sus 24 cuotas capital de $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS "DISTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 15 cuotas para el primero, 4 cuotas al señor Sanders y 5 cuotas al señor Sañudo. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.25|4.-Nº 15.945.-v.29|4|50.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO BEAU GESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot y por el término de cinco días se hace saber que el señor Luis Cayetano Cannata vende a favor de Victoriano Domingo Molinuevo sus cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional c|u. que le correspondían en la Sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO BEAU GESTE, S. R. L." por la suma de Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional Se hace saber igualmente que se modifica la razón social que será en lo sucesivo "Molinuevo Hermanos, S. R. L.", manteniéndose el capital social en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, para lo cual Victoriano Domingo Molinuevo aporta en mercaderías la suma de Un Mil Setecientes Cincuenta Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.25|4.-Nº 15.958.-v.29|4|50.

PALOMAS Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 4 de enero de 1950 pasada ante el Escribano Don Alfredo Pérez Segura, la sociedad PALOMAS Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos Tercero, Quinto y Décimo de su contrato social los que quedan del tenor siguiente: Artículo Tercero: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, con la obligación por parte de cada socio de preavisar en forma fehaciente con seis meses de anticipación su voluntad de darlo por finalizado antes. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo como Gerentes indistintamente de ambos socios. — El señor López deberá dedicar el tiempo, actividad y conocimientos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, pudiéndose dedicar también a otras actividades que no ofrezcan competencia con el ramo que explota la misma. — El señor Palomas además de poderse dedicar a otras actividades, dedicará a la sociedad únicamente el tiempo que el mismo considere conveniente". — Artículo Décimo: "En caso de fallecimiento del socio señor Eduardo A. López, quedará a opción del socio señor Juan Palomas, bien hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general al día del deceso de aquél y abonará a los herederos del mismo la parte que les corresponda por capital, utilidades, cuenta particular, instalaciones, marca registrada Gyam, fondo de reserva legal y cualquier otro beneficio, que existiere en la Sociedad, aparte de los enumerados en seis cuotas trimestrales e iguales, a partir del día del fallecimiento, más un interés del seis por ciento anual suscribiendo seis pagarés con su sola firma sin otra garantía, o bien proceder a la liquidación de la Sociedad".

Buenos Aires, 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80. — e.25|4-Nº 16.012-v.29|4|50

"REMINGTON RAND ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis María Tissone, con fecha 22 de Febrero de 1950, el socio señor Víctor de Groote vendió y transfirió al doctor Víctor Daniel Goytía, a su valor nominal de cien pesos moneda nacional, la cuota de capital que poseía en la sociedad "REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporándose de esta manera a la Sociedad el Dr. Víctor Daniel Goytía, como socio, en reemplazo del Señor Víctor de Groote. Asimismo, por resolución unánime de los socios, se designó en ese mismo acto Gerente General de la Sociedad al Sr. Cirilo E. Ayling, en reemplazo del Sr. Víctor de Groote, quien desempeñará su cargo con las mismas restricciones, atribuciones y amplitud de facultades que establece el artículo 6º del contrato social, quedando además especialmente autorizado para transferir en forma total o parcial, el Activo y Pasivo de la Sociedad, por el precio, plazos, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente, firmando y otorgando a tal efecto, todos los documentos y escrituras públicas y privadas, con facultad para cobrar y percibir, así como realizar cuantas más gestiones y actos sean necesarios para tal fin. Finalmente decidieron los socios por unanimidad de votos, designar Gerente Substituto al Señor Rodolfo Gottschalk, con las facultades y atribuciones propias de dicho cargo, que le acuerda el contrato social, sin limitar ni revocar por ello la autorización conferida en el artículo séptimo. En virtud de lo antes expuesto, los artículos tercero y octavo del contrato social, quedan modificados en la siguiente forma: — "Tercero: El Capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00 c|l.) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: A "Remington Rand Inc.", novecientas noventa y nueve (999) cuotas o sea Noventa y Nueve Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 99.900.00); Al Doctor Víctor Daniel Goytía, una cuota, o sea Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.00)". — El Gerente General será nombrado por los socios y podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin causa alguna, mediante resolución tomada por mayoría de votos. En consecuencia, los socios resuelven en este acto, nombrar Gerente General al señor Cirilo E. Ayling. La remuneración del Gerente General, será fijada periódicamente por los socios, con cargo a "Gastos Generales".

Buenos Aires, Abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 105. — e.25|4-Nº 16.017-v.29|4|50

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el señor Moisés Melibovsky, vende, cede y transfiere, sus doscientas cincuenta cuotas que tenía de capital en la sociedad "RECORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Jacobo Kind, docientas cuotas y a don Moisés Chind cincuenta cuotas, según documento de fecha 14 de febrero de 1950. — Buenos Aires, 19 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 30 — e.25|4-Nº 15.996-v.29|4|50

A. HOJMAN E HIJO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secret. del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Enero seis del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta. Los señores Abraham Hojman, polaco, de cincuentinueve años, domiciliado en Tucumán mil quinientos diez y ocho, y Norberto Hojman, argentino, de treintiséis años, domiciliado en Libertad cuatrocientos veinticuatro, ambos casados, otorgan este contrato mercantil: 1º) Desde hoy declaran constituída entre ellos la "A. HOJMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará un negocio de compraventa de ramos generales, ubicado en Libertad cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veintiséis, sede actual de la sociedad. — 2) El capital social será de cincuenta mil pesos, dividido en nueve cuotas de cinco mil pesos, aportadas por el Sr. Abraham Hojman, y una más, también de cincuenta mil pesos, aportada por el Sr. Norberto Hojman, o sea un total de diez cuotas, todas las cuales ya han ingresado anteriormente. — 3) Don Abraham Hojman será Gerente de la Sociedad, con amplias facultades, y fiscalizará la compra de mercaderías y la caja, sin obligación de horario, quedando libre para realizar negocios fuera del social; el otro socio deberá dedicarse exclusivamente al negocio, atendiendo al público y a los empleados. — 4) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que cualquier socio podrá realizar en todo momento, en los mismos,

se formarán las reservas legales, castigándose los rubros del activo, con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva. — 5) Cada socio podrá retirar mensualmente mil pesos para sus gastos personales, incurriendo en las responsabilidades legales. — 6) Las ganancias y pérdidas serán repartidas por mitades entre los socios. — 7) La Sociedad se constituye por el término de cinco años; pero al finalizar el segundo año, cualquiera de los firmantes podrá pedir su disolución y liquidación. — 8) En cualquier momento que el señor Abraham Hojman verifique que el negocio no produce un veinte por ciento anual líquido, desde hoy hasta ese día, podrá pedir la liquidación. — 9) En caso de disolución, el haber social se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 10) El señor Abraham Hojman es propietario del inmueble en que funciona el negocio, abonándole la sociedad un alquiler mensual de mil seiscientos pesos durante el actual año mil novecientos cincuenta, y uno de dos mil pesos mensuales a contar de Enero de mil novecientos cincuentiuno. — 11) Después de cada balance, una vez descontadas las ganancias, el importe de los retiros de la cláusula quinta que quedarán firmes, y el de las reservas legales, se entregará a cada socio hasta cuatro mil pesos, destinándose el resto, si lo hubiera, a constituir un fondo de reserva facultativa, del que sólo podrá disponerse con conformidad de ambos contratantes. 12) Se llevará un libro de actas en que se anotarán las resoluciones importantes. — 13) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada socio, con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Abraham Hojman. — Norberto Hojman. — Raspado: formarán - árbitros. Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.25|4-Nº 15.993-v.29|4|50

PILOLLUV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los 18 días de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abraham Wisznia, casado, polaco, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4332, y Eugenio Beck, cado, rumano, con domicilio en Juan Jaurés 326, actuales integrantes de "PILOLLUV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 60.000 m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 130, al folio 239 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor David León Naparstek, casado, polaco, con domicilio en Terrero 2375, se conviene la siguiente modificación al contrato social, el que conservará íntegramente su validez, salvo las especificaciones que a continuación se detallan, las que son aprobadas por unanimidad. — Art. 4º: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan suscriptas totalmente, como asimismo integradas, según balance que se acompaña, suscripto por los socios. Estos aportan el capital en la siguiente forma: Abraham Wisznia treinta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de treinta mil pesos; Eugenio Beck treinta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de treinta mil pesos; y David León Naparstek cuarenta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos. — Art. 5º: La sociedad estará representada por los tres socios, que serán sus gerentes y administradores, y para todos los actos sociales se requerirá la firma conjunta de dos socios por lo menos. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Art. 6º: La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un Banco, a la orden conjunta de dos socios por lo menos. — Art. 8º: Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en partes iguales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará, en todo o en parte, a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los tres socios por unanimidad. En prueba de conformidad, los actuales socios firman el presente contrato, en Buenos Aires, fecha ut supra. — Fdo.: A. Wisznia. — Eugenio Beck. — David L. Naparstek." — Buenos Aires, abril 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.25|4-Nº 15.948-v.29|4|50

"ESTABLECIMIENTOS ARVIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada con fecha 14 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, ante el Escribano de esta ciudad don Cosme Damián Perrotta, por la cual don Arnoldo Juan Francisco Comolli, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1949, a favor de don Enrique Benger y de don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck las 80 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en "ESTABLECIMIENTOS ARVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 40 cuotas a cada uno; y don Vicente Santos Montana vende, cede y transfiere a favor del nombrado don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck 20 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, quien queda incorporado como socio. — En consecuencia el capital social de veinte mil pesos moneda nacional queda distribuido en la siguiente proporción: El socio don Enrique Benger ochenta cuotas por valor de Ocho mil pesos de la indicada moneda; el socio doctor Vicente Santos Montana sesenta cuotas por valor de Seis mil pesos de la misma moneda y por el socio don Juan Ricardo Eugenio Goldbeck las sesenta cuotas restantes por valor de Seis mil pesos moneda nacional, y que se ha sustituido la cláusula octava del contrato social, por la que se consigna a continuación: Ocho: El treinta y uno de diciembre de cada año; se efectuarán los balances correspondientes al ejercicio comercial y para la confección del mismo se tendrán presentes las siguientes aclaraciones: Las mercaderías serán apreciadas por su costo neto, salvo aquellas que por su calidad, estado o dificultad de venta se les aplicarán una quita del diez por ciento como máximo y siempre a criterio de los socios; los muebles y útiles serán rebajados en un diez por ciento en cada balance; se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción; el cuarenta por ciento al señor Enrique Benger; el treinta por ciento al doctor Vicente Santos Montana; y el treinta por ciento al señor Juan Ricardo Eugenio Goldbeck. — La parte correspondiente a cada uno de los socios como ganancia, pasará a su cuenta personal, pudiendo disponer de dichas sumas en su totalidad y de inmediato en la proporción y plazo que de común acuerdo los socios juzguen no perjudicial al desenvolvimiento de la sociedad. — Estas sumas no devengarán interés pero si la sociedad las utiliza para su desenvolvimiento, abonarán un interés del siete por ciento anual. — Buenos Aires, Abril 18 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — s|r. Abril: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 105. — e.25|4-Nº 15.974-v.29|4|50

"ALVATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pablo Bautista Alberzoni, que firma "Pablo Batta Alberzoni", mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, Capital, César F. de Arruabarrena, que firma "César F. de Arruabarrena", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Isabel Ferrando, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Capital y S. E. R. T. Sociedad de Estudios y Realizaciones, S. R. L. representada, de acuerdo a la cláusula sexta y de conformidad con las facultades de la cláusula décima del contrato social, por su gerente general don Roberto Jorge Van Dendriessche, que firma R. Vandendriessche mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil seis, Capital, todos socios de "ALVATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos noventa y dos al folio ciento sesenta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: De conformidad a la cláusula quinta, elevar el capital de la Sociedad de veinte mil pesos totalmente integrado a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, también totalmente integrado, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas y distribuidas en la siguiente forma: Por el socio Pablo Bautista Alberzoni; veinte cuotas, por el socio S. E. R. T. veinte cuotas y por el nuevo socio César F. de Arruabarrena; diez cuotas. — Segunda: Se modifica la cláusula segunda en el sentido de trasladar el domicilio legal a la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal. — Tercero: El socio César F. de Arruabarrena tendrá derecho a los beneficios provenientes de ventas realizadas desde el uno de enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta y no participará en cambio en los beneficios de la sociedad correspondientes a los negocios concertados con anterioridad a esa fecha. — De conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, quedando el original con el sellado de ley depositado; en el Registro Público de Comercio. — César F. de Arruabarrena. — Pablo Batta Alberzoni. — S. E. R. T., S. R. L. — R. Vandendriessche. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$105. — e.25|4-Nº 15.965-v.29|4|50.

SANTOS Y BOURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 1º de Abril de 1950, la sociedad SANTOS Y BOURIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 40.000, admitiendo como nuevo socio al señor Alfredo Testi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thompson 490 y reformado los Arts. 4º y 6º del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil pesos m|n. de c|l., dividido en Ciento Diez cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Alfaro Santos, 50 cuotas; Don Pedro Bourio, 50 cuotas y Don Alfredo Tosti, 10 cuotas. — Artículo Sexto: Cada 31 de Julio, se practicarán los balances generales, el que si no fuera observado dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y rerealizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 55. — e.25|4-Nº 15.947-v.29|4|50

HAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Maximiliano Amster, domiciliado en la calle Piedras Nº 715 y Jersy Lothé domiciliado en la calle Laprida Nº 1682, ambos casados, mayores de edad y de nacionalidad polacos, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: La sociedad se denominará "HAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Paraguay Nº 2081 o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto representaciones nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compra y venta de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia y/o de terceros y comisiones en general. Podrá adquirir y vender toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, dar y/o tomar préstamo con garantía hipotecaria, bancaria, prendaria o sin ella, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Ciento treinta y cinco cuotas por el señor Amster y sesenta y cinco cuotas por el señor Lothé; de las que integran el 50 % en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la Ley autoriza por cuanto podrán actuar en nombre y representación de la sociedad para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta con la firma individual de uno de ellos. En desempeño de sus funciones podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de convenios, efectuar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo caucionar títulos y acciones y suscribir préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria en todos los Bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros como el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional o extranjero en el país o fuera de él, aceptando las condiciones de sus respectivos reglamentos, ejercer la representación legal de la sociedad ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, empresas mixtas, etc., podrán comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados con todas las facultades para percibir, transar, desistir, comprometer en árbitros o arbitradores, querellar criminalmente, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos, contratar, nombrar y remover personal, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y realizar cualquier otro acto destinado a cumplir el objeto de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El sesenta y cinco por ciento para el socio Amster y el treinta y cinco por ciento para el socio Lothé. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante, tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o decla-

rada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas mensuales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normal que a tal efecto fija el Código de Comercio. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato podrá hacerlo, pero deberá comunicarlo al otro socio con tres meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado y se le entregará su parte por capital y utilidades más un diez por ciento en cuatro cuotas mensuales. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Segundo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: catorce — Febrero. — Vale. — Firmado. Maximiliano Amster. — Jersy Lothé. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 235.— e.25|4.-Nº 16.000.-v.29|4|50.

HARDBOARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel. Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Hardboard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Samuel Malamud, de nacionalidad ruso, y don David Krasmer, argentino, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados, respectivamente, en las calles Juan B. Alberdi Nº 2366, 2º piso, dep. C. y Paysandú Nº 2014, 1º piso, dep. D., han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, don Samuel Malamud y don David Krasmer, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HARDBOARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Centenera Nº 3421 para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de marzo del corriente año, continuando el giro del negocio de la sociedad de hecho existente entre los nombrados. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, al vencimiento de cada ejercicio, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal a cada uno de los socios. — Sexta: Dichos aportes surgen del inventario y balance general que se practicó en la fecha, cuyos ejemplares se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos contratantes indistintamente, a cuyo efecto revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Hardboard, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañía de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Además, podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; desistir de apelaciones; hacer renuncia de derecho; elegir domicilios especiales; transigir; cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Anualmente el 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Décima: Ambos socios se comprometen a retirar solamente al finalizar cada ejercicio el diez por ciento cada uno de las utilidades que le hubieren correspondido capitalizándose el excedente. — Undécima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole del objeto de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Duodécima: El señor Samuel Malamud tendrá a su exclusivo cargo las tareas relacionadas con la administración de la sociedad, en tanto que el señor David Krasmer, se ocupará únicamente de la atención técnica de la fábrica. — Décima Tercera: Si se produjera la disolución de la sociedad, se licitará entre los socios, la continuación del giro del negocio. — Décima Cuarta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial durante el término de un año, debiendo al efecto, los herederos y representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — S. Malamud — David Krasmer.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 265. — e.25|4-Nº 15.971-v.29|4|50

ILCAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Marcelino Carmelo Ilundain, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Lavalle 1647; Julio Alberto Castro, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Tucumán Nº 1544 y Osvaldo Pelisch, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Malabia 1049; han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "ILCAPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 569, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la Importación y Exportación de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es aportado en efectivo por los socios y que se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son integradas de la siguiente forma: el señor Marcelino Carmelo Ilundain diez y siete cuotas, el señor Julio Alberto Castro diez y siete cuotas y el señor Osvaldo Pelisch diez y seis cuotas. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Balance o Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios. — En caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. — Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicado. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios en su carácter de Gerentes, teniendo el uso de la razón social dos de ellos indistintamente pero en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los Gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada. Capital pesos cincuenta mil", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; b) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones o quitas de deudas; d) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; f) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados, el treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la inmediata disolución de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los herederos sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de cuatro personas nombradas una por cada socio o parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la cuarta persona será designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad. — Marcelino Carmelo Ilundain, Julio Alberto Castro. Osvaldo Pelisch.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 230.— e.25|4-Nº 16.003-v.29|4|50

CORCHOFABRIL
FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Aumento de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don José Antonio Macchiavello, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 1350; don Gerardo David Fabbri, argentino, casado, domiciliado en la calle J. J. Biedma Nº 426;

don Héctor Pedro Genis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zamudio Nº 2127, y don Inocencio Vicente, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela Nº 451, vecinos de esta Capital y mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "CORCHOFABRIL — FABBRI, GENIS, VICENTE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 7270, que se dedica a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos de corcho y afines, en un todo de acuerdo al contrato social que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1948, bajo el número ochocientos catorce al folio cuatrocientos cuarenta y dos, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto por unanimidad aumentar el capital social que actualmente es de $ 60.000 moneda nacional, queda aumentado a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que se modifica la cláusula Tercera del contrato en vigencia en la siguiente forma: El capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, se aumenta a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una (400 cuotas de $ 500 m|n. cada una), que han suscripto e integrado los socios en la proporción de 238 cuotas, o sea $ 119.000,00 moneda nacional, don José Antonio Macchiavello; de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Gerardo David Fabbri; de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Héctor Pedro Genis, y de 54 cuotas, o sea $ 27.000,00 moneda nacional, don Inocencio Vicente. Estando representado el importe del aumento de capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado el día 31 de Diciembre de 1949. En consecuencia, se modifica la cláusula Tercera, quedando en vigor las demás cláusulas del referido contrato social. En prueba de conformidad, suscriben la presente modificación de contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José Antonio Macchiavello. — Gerardo David Fabbri. — Héctor Pedro Genis. — Inocencio Vicente.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.989-v.29|4|50

EMILIO FUX & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Emilio Fux & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Emilio Fux, argentino; don Moisés Mellibovsky, argentino y don Miguel Diéguez, español, todos ellos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados, respectivamente, en las calles Rivera Indarte Nº 1291; Aráoz Nº 519, 2º piso y Avellaneda Nº 2763, han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, señores don Emilio Fux, don Moisés Mellibovsky y don Miguel Diéguez, se constituye una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "EMILIO FUX & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general; pudiendo también ocuparse en otros ramos afines; a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras ; a la importación de mercaderías en general, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Camarones Nº 2085|87, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad es sucesora de los negocios que en el mismo ramo ejerce el señor Emilio Fux y se constituye por el término de Dos Años, a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas o integradas en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios, señores Emilio Fux, Moisés Mellibovsky y Miguel Diéguez. — Sexta: Dichos aportes se integran en la siguiente forma: por los señores Emilio Fux y Moisés Mellibovsky en dinero efectivo y por el señor Miguel Diéguez en efectivo, mercaderías y pagarés de terceros con su endoso, de los últimos de los cuales será único responsable para el caso de no cobrarse. — Si el aporte de este último socio no alcanzara al total suscripto, deberá integrarlo dentro del plazo de seis meses de la fecha. — Séptima: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, a cuyo efecto, todos ellos revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con su firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Emilio Fux & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañía, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro, documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente, letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Con excepción de lo especificado precedentemente, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de aporte de capital integrado, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole del objeto de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Undécima: Los señores Emilio Fux y Moisés Mellibovsky, tendrán a su exclusivo cargo las tareas relacionadas con la administración y comercialización del negocio, en tanto que el señor Miguel Diéguez se ocupará únicamente de la atención técnica de la fábrica. — Duodécima: Si se produjera el retiro de uno o más socios o la disolución de la sociedad, se licitará entre todos, la continuación del giro del negocio y el o los que resulten adjudicatarios, quedarán inclusive con la locación del inmueble que ocupa la sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad se hace cargo del personal obrero ocupado por la fábrica de muebles del socio don Emilio Fux, y de todas las obligaciones legales emergentes de leyes obreras. — Décima Cuarta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento del alguno o algunos de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido, abonándose a sus herederos o representantes legales el importe de sus respectivos aportes de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días siguientes y el saldo restante en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas de los meses subsiguientes. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Emilio Fux. — M. Mellibovsky. — Miguel Diéguez.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.25|4-Nº 15.972-v.29|4|50

WEYLER, NARINGBAUER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de marzo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer, Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., representado por el señor Francisco Sauter o algún otro Director que a tal efecto fuera designado, y Jaime Roberto María Luciano Delacre, el primero de nacionalidad belga y los tres restantes de nacionalidad argentina, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Av. Leandro N. Alem número 679 (Seiscientos setenta y nueve), convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "WEYLER, NARINGBAUER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem 679 (Seiscientos setenta y nueve), pero podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por 30 (treinta) años, pudiendo ser disuelta por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de todos los negocios referentes a las Artes Gráficas, a cuyo efecto podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, productos elaborados y|o semielaborados de interés para las Artes Gráficas, ya sean de procedencia nacional o extranjera, así como también exportar o importar los mismos directamente o por cuenta de terceros. Podrá igualmente hacer operaciones financieras de toda clase relacionadas con el objeto de la Sociedad, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones de otras Sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, dar o recibir toda clase de garantías en favor de sus propios negocios o intereses en general. — Podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades, que permitan las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 550.000.— (Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cuotas de m$n 100.— (Cien) pesos c|u. (Cien pesos moneda nacional de curso legal), que los socios han suscripto e integrado en la proporción de 1.000 (mil) cuotas el señor Fernando Luis Miguel María Weyler, 1.000 (mil) cuotas el señor Carlos Francisco José Naringbauer, 2.000 (dos mil) cuotas el socio Jaime Roberto María Luciano Delacre y 1.500 (mil quinientas) cuotas el Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., consistiendo los aportes de los socios en las mercaderías, útiles, elementos y otros activos que quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio por acto separado y que se detallan en el Inventario y Balance que los comparecientes expresan haber levantado al efecto. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes. — Séptima: Para la validez de cualquier acto o compromiso es necesaria la firma de dos socios gerentes, conjuntamente, los que tendrán las más amplias facultades para hacer uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto. — El uso de la firma social deberá ser suscripta por los dos gerentes con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Weyler, Naringbauer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, a saber: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que más convenga, realizar toda clase de operaciones de crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, con Sociedades o con particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas y prendas incluso de registro, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar o extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, tomar participación en Sociedades, y en general celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y practicar cuantos más actos requiere el mejor desenvolvimiento de los negocios, pues la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa; d) Podrán tomar personal de toda índole, fijándole sueldos. Cada uno de los gerentes podrá, en caso de ausencia o enfermedad, delegar sus funciones a una tercera persona, previo acuerdo de

la mayoría de los socios; e) Podrán los señores gerentes tener sueldos, que se debitarán en las cuenta de Gastos Generales. — Para aumentar o disminuir el número de gerentes, renovar gerentes nombrados, designar nuevos gerentes y|o modificar sus atribuciones, se requerirá la mayoría absoluta de votos según el capital, conforme el artículo 13 (trece) de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: Anualmente, el 31 (treinta y uno) de Diciembre se practicará un Balance General con su correspondiente cuadro de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios. — A los efectos determinados por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco), se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectúe expresamente por los socios que representen una mayoría de 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital, quienes los suscribirán en prueba de conformidad copiándose, lo mismo que las resoluciones de importancia que se adopten, en el Libro de Actas de reuniones de socios. — Los balances deberán ser presentados a la consideración de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de vencido el ejercicio y tendrán 30 (treinta) días más para hacer las observaciones que creyeran necesarias. — Si dentro de este término de 30 (treinta) días los socios no expresaren su opinión sobre el balance general, se le considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal; el 5 o|o (cinco por ciento) para atender con su importe a la Ley 11.729 (once mil setecientos veintinueve) y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social y el saldo, después, de haber separado el 15 o|o (quince por ciento) para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., deberá distribuirse en la siguiente forma: 10 o|o (diez por ciento) de este saldo para el señor Fernando Luis Miguel María Weyler y 10 o|o (diez por ciento) del mismo saldo para el señor Carlos Francisco José Naringbauer y el resto se distribuirá en proporción al capital suscripto por los Señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer y Jaime Roberto María Luciano Delacre. — Los porcentajes premencionados de 10 o|o (diez por ciento) para los señores Fernando Luis Miguel María Weyler y Carlos Francisco José Naringbauer les corresponderán mientras desempeñen personalmente las funciones de Gerentes, quedando entendido que estos porcentajes en caso de no actuar personalmente los señores Fernando Luis Miguel María Weyler y Carlos Francisco José Naringbauer no podrán ser absorbidos por otra persona o gerente y deben aumentar los beneficios totales a repartir entre los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Carlos Francisco José Naringbauer y Jaime Roberto María Luciano Delacre en proporción a su participación en el capital. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de 15 o|o (quince por ciento) para Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A. y el saldo en proporción a los capitales suscriptos por cada uno de los demás socios. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, los que procederán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar a pagar las deudas sociales, luego al reembolso del capital y el excedente se distribuirá como las utilidades. — Undécima: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños, sino con la conformidad expresa de todos los socios quienes tienen el derecho de adquirirlas o enajenarlas por el precio que resulte asignado por el último Balance y cuya adquisición se verificará a prorrata del capital que tengan suscripto. — Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables, componedores designados por cada parte que sostenga una misma disidencia, quienes, ante de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo para esa designación, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto por el art. 808 (ochocientos ocho) del Código de Procedimientos. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes de los mismos contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último Balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo útimo caso deberán unificar su personería. — Décimacuarta: Todos los años tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de los socios con motivo del Balance a que se refiere el art. 9 (nueve) pero se celebrarán además Asambleas Extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los socios que represente el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital social. — Se citará a esas Asambleas por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación pero las asambleas serán válidas aunque no haya citación en forma si todos los socios están presentes o representados. — Décimaquinta: En las Asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la Convocatoria a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de poder general o especial o de carta-poder especial. Las decisiones de las Asambleas de socios se tomarán (salvo en el caso especificado en el art. 3 (tres) del presente contrato siempre por una mayoría del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital. — Si no se llegara a este porcentaje por falta de asistencia en el primer llamado, en el segundo llamado se decidirá por simple mayoría de los presentes. — Décimasexta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, quedando desde ya convenido que cualquier aumento de capital de la Sociedad deberá realizarse proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios. — Décima Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Weyler. — F. Sauter. — Jaime R. Delacre. — C. Naringbauer. — Sobre borrado: en foja 2.234.167 vale, "soportadas", idem: vale "dicha". — Buenos Aires, Abril 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430.— e.25|4-Nº 15.968-v.29|4|50

J. E. MONTARON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Julio Enrique Montarón, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1946, Raúl Meliton Aime, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 1926; Julio Montarón, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 911; Angel Enrique Amato, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2068 y Odette Elvira Montarón, argentina, soltera, domiciliada en la calle Las Heras 1946, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta queda constituída entre los citados la sociedad "J. E. MONTARON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle José Mármol ochocientos veinticuatro, con facultad de trasladarla así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica de hojalatería mecánica y cromolitografía que gira en plaza a nombre de "J. E. Montarón" y para comerciar principalmente en el ramo de fabricación, importación, exportación, compra y venta de envases de hojalata y efectuar trabajos de cromolitografía por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas las actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Julio Enrique Montarón, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional representado por el activo líquido de su fábrica que gira hasta ahora bajo el rubro "J. E. Montarón" según Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto en la fecha y que forma parte integrante del presente y el resto o sean Doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional serán aportados por los cuatro socios restantes en la siguiente forma: Julio Montarón, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Raúl Meliton Aime, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Angel Enrique Amato, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Odette Elvira Montarón, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo que se acredita por la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado también en dinero efectivo por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quedando designados para tal función los socios Raúl Melitón Aime, Julio Montarón, Angel Enrique Amato y Odette Elvira Montarón, quienes actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales, así como ejercer la representación legal de la sociedad y usar la firma social en todos los actos y contratos que celebrare salvo para el manejo de las cuentas bancarias, libramiento de cheques, firma de documentos para constituir deudas que se requerirá la firma de dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuera menester, quedándoles prohibido emplear la firma social ni comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías de terceros, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Para la venta de maquinarias y demás bienes el activo fijo que el socio Julio Enrique Montarón aporta en este acto a la sociedad se requerirá la resolución favorable de todos los socios dejándose constancia de la misma en el libro de Actas de la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes retirarán mensualmente cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales las sumas que se convengan entre los socios, asentándose en el libro de Actas que llevará la sociedad y en el que se dejará constancia de las decisiones que tomen los socios referentes a los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y a los socios gerentes en la siguiente forma: al señor Julio Montarón, cinco por ciento, al señor Raúl Meliton Aime, cinco por ciento, al Señor Angel Enrique Amato, el cinco por ciento y a la señorita Odette Elvira Montarón, el cinco por ciento; el saldo restante se distribuirá entre todos los socios en forma proporcional al capital integrado. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en forma proporcional al capital integrado con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — El mayor valor y utilidades que obtenga la sociedad por la venta o permuta de maquinarias y demás bienes del activo fijo que el socio Julio Enrique Montarón aporta en este acto a la sociedad serán distribuídas exclusivamente a dicho socio o sus herederos, no participando de esta utilidad los otros socios. — Octavo: Las cuotas de capital son cesible entre los socios, teniendo preferencia para su adquisición el Socio Julio Enrique Montarón o sus sucesores, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor nominal con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según el último Balance. — En ningún caso el socio que se retire de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías, maquinarias y demás bienes del activo fijo. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de uno o varios de sus socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios se procederá en la siguiente forma: Si el fallecimiento o incapacidad se refiere a los socios Julio Montarón, Raúl Meliton Aime, Angel Enrique Amato y Odette Elvira Montarón sus herederos o representantes legales en su caso quedarán obligados a ceder al socio Julio Enrique Montarón o sus herederos las cuotas de capital al valor nominal con más la parte proporcional de reservas que le correspondiera según el último balance aprobado. — Se practicará un balance con tal motivo, para establecer lo que corresponde al causante o incapacidad y no tendrá derecho el o los herederos a reclamar ni percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las existencias de mercaderías, maquinarias y demás bienes del activo fijo. — No tendrá derecho a las utilidades ni soportarán las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o incapacidad pero su capital percibirá el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. — Si el fallecimiento o incapacidad se refiere al socio Julio Enrique Montarón sus herederos se incorporarán como socios a esta sociedad debiendo a tal efecto unificar la representación. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por expiración del período contractual o por convenio de los socios, los gerentes serán los liquidadores quienes procederán en la siguiente forma: En primer término, los valores del activo fijo tales como maquinarias, muebles y útiles y rodados existentes en la fecha de la disolución y provenientes del capital ingresado por el socio Julio Enrique Montarón al constituir-

se la sociedad pasarán, por su valor en libros, en propiedad de dicho socio o sus herederos y con el fin de reembolsar su capital en la sociedad; los demás bienes activos se destinarán para cubrir las deudas y obligaciones de la sociedad y a reembolsar el capital social de acuerdo al balance general a practicarse al efecto y el sobrante si lo hubiere se distribuirá como utilidad entre todos los socios en forma proporcional al capital integrado. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: J. E. Montarón. — A. Amato. — R. M. Aime. — Odette E. Montarón. — J. Montarón.

Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 405.— e.25|4-Nº 15.960-v.29|4|50

Fábricas de Productos Lácteos LAS TRES DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1080, al folio 77 del Libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado en algunas de sus cláusulas por convenio del 14 de Junio de 1947, inscripto en el Registro mencionado el 11 de Julio del mismo año, bajo el Nº 912, folio 411 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, Don Antonio H. Alonso, que en adelante se llamará también "la cedente" y los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 53 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, Inocensio Janeiro, español, casado, de 49 años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, Capital, José Castro, español, casado, de 51 años, domiciliado en Matheu 1156, Capital, José Gandolfo, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, Samuel Kreimer, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Buenos As.), y Antonio Salimbene, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en Bustamante Nº 1374, Capital, que en adelante se llamarán también "los cesionarios", se conviene lo siguiente: Primera: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere ciento treinta y cinco (135) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas (25) de un mil ($ 1.000) cada una, a Don Antonio Honorato Alonso, y veinte y dos (22) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, a cada uno de los señores: Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer y Antonio Salimbene, o sea ciento diez (110) cuotas en conjunto. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen a la cedente en la razón social "FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Noviembre de 1949, cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Juzgado de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. Cabrera. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000 m/n.), en total, que se discrimina en la siguiente forma: Antonio Honorato Alonso veinte y cinco mil (25.000) pesos moneda nacional, y el resto de ciento diez mil (110.000) pesos dividido por partes iguales de veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional cada una, entre los otros cinco cesionarios. — El total del precio mencionado, declara la cedente haberlo recibido antes de ahora de los cesionarios, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. — Queda entendido que las cesiones de cuotas involucran derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que la cedente tenga en la sociedad y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas. — Tercera: Los cesionarios aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido, ocupando el mismo lugar y grado que "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene en "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: Los cesionarios quedan ahora, conjuntamente con el señor Domingo Bernasconi, únicos componentes de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el capital social de la misma, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, queda aportado e integrado en la siguiente forma: Antonio Honorato Alonso, veinte y cinco cuotas (25) de un mil pesos, que totalizan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Inocensio Janeiro, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional; José Castro, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional; José Gandolfo, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil pesos moneda nacional (22.000); Samuel Kreimer, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil pesos moneda nacional (pesos 22.000); Antonio Salimbene, veinte y dos (22) cuotas, que totalizan veinte y dos mil (22.000) pesos moneda nacional, y Domingo Bernasconi, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios nombrados, de común acuerdo, deciden modificar las cláusulas "séptima" y "décima cuarta", del contrato de constitución de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya determinado, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Séptima: Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregará al señor Domingo Bernasconi y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo. — Y una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Domingo Bernasconi cuarenta (40) por ciento; y los demás socios actuales el sesenta (60) por ciento restante, que se dividirá en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Cláusula Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y en tal caso la misma tendrá opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su partes de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, determinándose la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago de las sumas que resulten, en cualquiera de estos casos, se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Diciembre de 1949. — Firmado Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi. — Reformamos Cláusula Séptima. Señor Juez de Comercio: Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi, en nuestro carácter de socios de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 589, en las actuaciones promovidas para la inscripción del convenio de cesión de cuotas agregado a estos autos, a V. S. como mejor proceda, decimos: Coincidentemente con la decisión del Juzgado, de fecha 10 del corriente, cuyo contenido queda aceptado por las partes, todos los socios, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto el párrafo de la cláusula séptima que dice: "Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregarán al señor Domingo Bernasconi y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo". — Por tanto, la cláusula séptima del contrato, en adelante quedará redactada en la siguiente forma: "Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. — Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. — Se incluirá una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Domingo Bernasconi cuarenta (40) por ciento y los demás socios actuales el sesenta (60) por ciento restante, que se dividirá en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — En igual forma serán soportadas las pérdidas". — Sírvase V. S. tener por reformada la cláusula séptima en la forma transcripta y ordenar se efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial y se expidan los testimonios correspondientes con la reforma apuntada. — Proveer de conformidad, Es Justicia. — Firmado Antonio Honorato Alonso, Inocensio Janeiro, José Castro, José Gandolfo, Samuel Kreimer, Antonio Salimbene y Domingo Bernasconi.

Buenos Aires, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335.— e.25|4-Nº 16.006-v.29|4|50

D'MARTINEZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Angel Oscar D'Martínez, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio en la Capital Federal, calle Ancón 5215 de una parte y el señor León José Bottenwieser, francés, casado, de 31 años de edad, con domicilio en Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en la calle Ladislao Martínez 1322 de otra parte, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "D'MARTINEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Bernardo de Irigoyen número 1577, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital o de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad será la instalación y la explotación de una carpintería mecánica y fábrica de juguetes, pudiendo agregarse cualquier otra actividad comercial o industrial de común acuerdo entre ambos socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de seis años a partir de la fecha, pero cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma al vencimiento de dos y|o cuatro años de su constitución, dando aviso a la otra parte sobre tal decisión con seis meses de anticipación a los plazos indicados precedentemente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos de Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas por ambos socios por partes iguales, en forma de maquinarias, herramientas, muebles y útiles y mercaderías tomadas a su costo de acuerdo al inventario adjunto al presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, e igual e indistintamente ambos socios tendrán uso de la firma social con todas las facultades inherentes a tal carácter y con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o cauciones a favor de terceros, en provecho propio, en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares existentes o a crear; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos o cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito del otro socio. — Octava: La contabilidad será llevada en la forma que ambos socios convengan y con libros rubricados y sellados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. — Novena: Las bases para la formación de los balances y distribución de las utilidades será el capital de la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario, memoria y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual previa deducción de los gastos generales, de las cargas sociales, de las habilitaciones que se hubieran establecido, de las cuentas consideradas incobrables, de las inversiones que se hagan para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, de todas las cuentas para riesgos comerciales e industriales, de las amortizaciones del activo y pasivo social y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: A pedido de uno de los socios, si el capital social arrojara una pérdida de más del veinte y cinco por ciento del capital social. — Segundo: Por las cláusulas establecidas en los artículos 419 y 422 del Código de Comercio. — Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios. En caso de disolución las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad respecto a la interpretación del contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por Jueces Arbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero antes de entrar en funciones para el caso de que ellos no llegarán a ponerse de acuerdo y la resolución o fallo que éste o aquéllos dictaren, será inapelable, pues las partes renuncian a toda acción judicial y se comprometen y obligan a respetar y cumplir lealmente con arreglo a derecho. — Décima Tercera: Del presente contrato se confeccionan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin. — E|l.: Alberto: Vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "Abril", Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.25|4-Nº 15.969-v.29|4|50

SOCIEDAD MIGUEL LUIS VIVES Y MIGUEL PIKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Miguel Luis Vives, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, y don Miguel Piker, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Triunvirato tres mil seiscientos dos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordiándolo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la designación comercial de "SOCIEDAD MIGUEL LUIS VIVES Y MIGUEL PIKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital, calle Triunvirato tres mil seisciento dos. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de farmacia, perfumería y afines. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportado en trescientas cuotas de cien pesos cada una y en la siguiente proporción: El socio Miguel Luis Vives, la suma de nueve mil pesos moneda nacional, o sean noventa cuotas y el socio Miguel Piker, la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional, o sean doscientas diez cuotas, aportes que se efectúan en mercaderías, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario suscripto por las partes de conformidad que se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Don Miguel Luis Vives, en su carácter de farmacéutico, siendo su carnet profesional, expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, otorgado bajo el número mil quince. y la Dirección, administración y representación comercial estará a cargo del socio Miguel Piker, quienes tendrán las más amplias facultades que les confiere en sus calidades de socios gerentes de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y todo lo que en ella no estuviere previsto, le serán aplicadas las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, tanto para el caso que arroje ganancias como cuando arroje pérdidas. — Mensualmente cada socio podrá retirar, hasta la suma de mil pesos moneda nacional, suma que le será acreditada a cuenta de utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios se aplicará uno de los dos criterios. — Si el socio fallecido o incapaz es el señor Vives, la Sociedad se disolverá. — Si el socio fallecido o incapaz es el señor Piker podrá optarse: a) Disolver la Sociedad o b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar personería, suscribiendo nuevo contrato. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato deberá ser dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Miguel Luis Vives y Miguel Piker, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Héctor Horacio Franco y Don René Raúl Salles, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Miguel Luis Vives. — Miguel Piker. — Tgo.: Héctor H. Franco. — Tgo.: René R. Salles. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor G. Negri. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folió doscientos cincuenta y cuatro del Registro ciento treinta y cuatro a mí cargo. — Para la "Sociedad, Miguel Luis Vives y Miguel Piker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de dos pesos cada uno, números: un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho y el presente. — E.L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.25|4-Nº 15.950-v.29|4|50

TARRAB HERMANOS Y MACHTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a un día del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, los señores José Tarrab, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, argentino, soltero, mayor de edad; Natalio Tarrab, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, argentino, soltero, mayor de edad; Salim Machta, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J, sirio, casado, mayor de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "TARRAB HERMANOS Y MACHTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede principal en la Capital Federal, calle Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto Piso, Departamento J., y fábrica en la localidad de Villa Martelli (Partido de Vicente López), Provincia de Buenos Aires, calle Laprida número cuatro mil trescientos noventa y nueve. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, prorrogable por igual período indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios se opusiese, por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo a cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantía, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contrato de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio señor José Tarrab, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea Veinticinco mil pesos moneda legal; el socio señor Natalio Tarrab, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda legal, y el socio señor Salim Machta, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda legal. Dicho capital social se integra en mercaderías, maquinarias, accesorios, materias primas, etcétera, de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros, extraños a la sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferentemente a su adquisición cualquiera de los otros socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día de anunciado a los socios la resolución del socio que desea hacer transferencia. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de Gerentes de la misma, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social será también ejercida por los tres socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente y en ningún caso podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía a terceros. — Séptimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Dicho sueldo se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio financiero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido quince días después de su presentación no fuese observado se considerará aprobado. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios. Podrá retirarse el todo o parte de ellas, siempre que lo permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción que las utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — Décimo: Las resoluciones que se tomaren, deberán ser por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. La manifestación de voluntad de los socios se expresará estampando sus firmas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: Los socios José Tarrab y Salim Machta no están obligados a actuar en la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y balance general de la sociedad a la fecha del deceso, y la sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del plazo prefijado para su duración en este contrato, entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del fallecido, debiendo este representante proceder a aprobar el Inventario y Balance General dentro de los treinta días de su designación. Si transcurrido aquellos treinta días a partir de la fecha del deceso los herederos del socio fallecido no hubieran nombrado a su representante, la sociedad los tendrá por conformes con el Inventario y Balance General practicado y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. El o los herederos del socio fallecido no pueden exigir antes del vencimiento del plazo de este contrato que les sea liquidada la parte que a su causante correspondía en la sociedad por concepto de Capital y Utilidades, salvo que medie el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el voto unánime de todos los socios y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — Décimo cuarto: En caso de diferencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o por cada grupo que sustente igual criterio sobre los puntos cuestionados, y en caso de que los árbitros no pudiesen llegar a un acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo quinto: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: José Tarrab. — Natalio Tarrab. — Salim Machta.

Buenos Aires, 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 300.— e.25|4.-Nº 16.004.-v.29|4|50

BIDERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez (Secretaría Dr. Luis H. Díaz), ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.

Primer Testimonio. — Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salomón Biderman, don Israel Biderman y don Pedro Biderman, casados, argentinos, domiciliados en la calle Pacheco número tres mil doscientos nueve, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y con arreglo a las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación de tejidos, mercaderías, artículos de punto, en general, calzado, sus derivados y anexos y la compraventa al por mayor de esos artículos, así como de cualquier otro de índole comercial. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "BIDERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, calle Pacheco número tres mil doscientos nueve, sin perjuicio de los que fuere necesario constituir en otros lugares de la Nación o instalar sucursales o agencias en el Territorio de la misma. — Tercera: El capital social es de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, y es suscripto por partes iguales entre los tres socios, quedando totalmente integrado en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios que asumen el carácter de gerentes; serán sus representantes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinta: La sociedad tomará sus resoluciones por mayoría de capital y las asentará en el libro de actas respectivo. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las atribuciones que la Ley permite a las personas capaces y especialmente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos a excepción del quinto, décimo cuarto y décimo sexto. Especialmente podrá negociar con todos los Bancos de esta plaza y sucursales, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, conforme a sus reglamentos, realizando todas las operaciones, incluso pedir préstamos, girar en descubierto, descontar cheques, pagarés y firmar toda clase de papeles de comercio como libradora, aceptante o endosante. Podrá estar ante cualquier Repartición Pública, Nacionales, Provinciales, Comunales, Ministerios, Aduanas y Reparticiones autárquicas. — Séptima: Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, formalidad que se considerará cumplida después de transcurridos cinco días de la notificación hecha por telegrama colacionado. En cada ejercicio las mercaderías se tomarán al precio de costo neto, los quebrantos en los créditos a cobrar serán saneados al día, los muebles e instalaciones se amortizarán según su función. Se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta lograr el diez por ciento del capital social, cinco por ciento para previsión en orden general. El excedente se repartirá en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Con imputación a las utilidades de los socios y sobre las realizadas, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta la suma de Ciento cincuenta pesos

nacionales. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros, sinó entre los socios entre sí y por su valor nominal, pues no habrá valor de llave, ni podrá adjudicarse ningún otro activo inmaterial, pues, las cuotas serán así siempre por su valor nominal. — Décima: El fallecimiento de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos del fallecido, con representación unificada, podrán incorporarse a la sociedad o bien el haber, les será pagado en dos cuotas iguales y semestrales con el cinco por ciento de interés. — Décima Primera: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a partir de la fecha, podrá pedirse su disolución antes del vencimiento, si cualquiera de los balances arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se produjera en la marcha de la sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce bases precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Humberto Colombo y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Salomón Biderman. — Pedro Biderman. — Israel Biderman. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos Serie I, números un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos cinco, y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — testigos — general — gerentes — con todos los reglamentos — vale. — Honorarios Pesos Doscientos setenta y dos m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 195.— e.25|4-Nº 15.978-v.29|4|50

CASA LAS TRES H. H. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Moisés Hyderman, argentino, domiciliado en la calle Oro Nº 3058 y el señor Mauricio Baisburd, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Camargo Nº 494, ambos de estado casado, mayores de edad y capaces para contratar, convienen: Que con fecha veintitrés de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, formalizaron entre ellos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de Ropería y Fábrica de Camisas, ubicado en la calle Cánning Nº 309, de esta Capital, que giraba en plaza bajo la denominación y razón social de "CASA LAS TRES H. H. H." S. DE R. L., contrato que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº 251, al Folio 142, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo vienen a modificar la cláusula Segunda de su mencionado contrato social en la forma siguiente: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, el objeto de la Sociedad será continuar con la explotación del negocio de Ropería, Fábrica de Camisas, Venta de Tejidos y anexos, que tiene instalado en la calle Cánning Nº 309, de esta Capital. — Que el veintisiete de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, aumentaron el capital social hasta la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, representado por Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Moisés Hyderman, Ciento setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional y al socio señor Mauricio Baisburd, corresponde Ciento veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de mayo de 1948, bajo el Nº 625 al Folio 343, del Libro 14, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo vienen a aumentar el capital social, de Trescientos Mil pesos moneda nacional, a Quinientos Mil pesos moneda nacional, y a modificar a ese efecto la cláusula Tercera del contrato social, en la forma siguiente: Que a partir del Primero de Enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el capital social asciende a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Moisés Hyderman, Doscientas setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y al socio señor Mauricio Baisburd, Doscientas veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por cada uno de los socios, en la forma siguiente: El señor Moisés Hyderman, tiene como capital en la Sociedad, actualmente, Ciento setenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, y las Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, no integradas, serán aportadas por el señor Moisés Hyderman, cuando las necesidades comerciales de la Sociedad lo exijan, y el señor Mauricio Baisburd tiene como capital en la Sociedad, Ciento veintidós cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional, y las Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, no integradas, serán aportadas por el señor Mauricio Baisburd cuando las necesidades comerciales de la Sociedad lo exijan. — Se hace constar, que el día 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se practicó el Balance General de los negocios sociales y quedó aceptado y firmado, de conformidad por ambos socios. — Que ambos socios dejan especial constancia que todas las demás cláusulas del contrato social quedan en vigencia y en pleno vigor. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Moisés Hyderman. — Mauricio Baisburd.

Buenos Aires, Abril 19 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.25|4-Nº 15.955-v.29|4|50

U R B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Varangot, titular del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adela Badaracco de García López, Juan Carlos García Badaracco y Jorge Enrique García Badaracco, por una parte, y por la otra don Flaminio Vidal, por la otra, todos únicos integrantes de la razón social "García Badaracco y Compañía Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato pasado en esta Ciudad de Buenos Aires, entre los nombrados, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y debidamente inscripta con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil setecientos treinta y dos, al folio ciento treinta y tres, del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a la que por contrato de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasado entre los nombrados en esta ciudad de Buenos Aires, y en trámite a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, por expediente que tramita ante el Juzgado en lo Comercial número uno, secretaría del señor Laurencena, se modificó la denominación y rubro social, llamándose a la fecha la Sociedad "URBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden por el presente, efectuar la compra-venta de que informa en su artículo primero este contrato y las modificaciones de contrato social más abajo anotadas, a saber: Artículo Primero: El señor Vidal, vende, cede y transfiere su cuota parte a los señores Jorge Enrique García Badaracco, en un cuarenta por ciento; Adela Badaracco de García López y Juan Carlos García Badaracco en un treinta por ciento cada uno, todos los que adquieren dicha cuota en condominio en la forma indicada. — El precio de la compra-venta es de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que recibe en este acto el vendedor de manos de los compradores, por todo lo que da total, completa y perfecta carta de pago, y declara: A) Que está totalmente desvinculado de la Sociedad, que no tiene nada que demandar a la misma en concepto alguno; B) Que las utilidades habidas hasta la fecha quedan de propiedad única y exclusiva de los compradores; C) Que ha revisado íntegramente los papeles y libros sociales y presta su conformidad con todo ello. — Artículo Segundo: Modifícase el artículo tercero del contrato social de la siguiente manera: El plazo de duración de la presente sociedad lo será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pero cualquier socio podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado a los socios restantes, con sesenta días hábiles de anticipación. — La justipreciación del activo del socio saliente se efectuará por medio de tasación e inventario al efecto con precios de venta en plaza, a la fecha de la firma del contrato del retiro social. — Artículo Tercero: Modifícase el artículo cuarto del contrato social, ampliando el objeto de la sociedad a cualquier tipo de negociación lícita, de cualquier índole que fuere, comprendiendo los rubros de comercio, industria, explotación agropecuaria y de cualquier medio de transporte o acarreo. — Artículo Cuarto: Modifícase el artículo décimo del contrato social de la siguiente manera: El uso de la firma social lo tendrá indistintamente cualquiera de los socios gerentes, pudiendo en consecuencia con la firma de uno de ellos actuar y comprometer por y a la sociedad. — Así también los cheques, recibos y cartas de pago y todo otro documento, pagarés y papeles sociales requerirán únicamente y en cualquiera de los casos la firma de uno solo de los socios gerentes para su validez. — Artículo Quinto: Suprímese a todos sus efectos el artículo décimosexto del contrato social. — Artículo Sexto: Teniendo presente la compra-venta de cuotas sociales de que informa el artículo primero de que informa el presente, de común acuerdo los socios modifican el artículo décimo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Las utilidades y|o pérdidas que arroje la sociedad, se repartirán y cargarán en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento, Jorge Enrique García Badaracco; y treinta por ciento cada uno de los socios, Adela Badaracco de García López y Juan Carlos García Badaracco. — En prueba de conformidad, las partes, después de leído el presente y ratificado, así como sus cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firman en el lugar y fecha indicado "ut supra". — E|L. "ti". — S|E. "efectos" — "García". — Entre líneas: "ti" — "presente" S|E. 'agropecuaria — recibos". Todo vale. — (Fdo.): Adela B. de García López; Flaminio Vidal; J. C. García Badaracco; J. E. García Badaracco. — Artículo Adicional: Modifícase el artículo segundo del contrato social de la siguiente manera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ayacucho número cuatrocientos noventa, piso cuarto, escritorio diez, pudiendo mudarlo, constituir definitivo, abrir sucursales filiales, agencias, designar representantes, todo en cualquier lugar del país o en el extranjero. — En prueba de conformidad se firma por los socios el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): Adela B. de García López; Flaminio Vidal; J. C. García Badaracco; J. E. García Badaracco.

Buenos Aires, Abril diez y ocho del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis Carlos Benítez Cruz, secretario.

$ 150.— e.25|4-Nº 16.008-v.29|4|50

REFRICALEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bautista Kuyumdjian y Santiago Carlos Miguel Fassolo, en su carácter de únicos socios y gerentes de REFRICALEX ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos quince, al folio ciento trece del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores Arturo Nicolás Massa, argentino, domiciliado en Arévalo dos mil trescientos cinco; Fernando Mendiondo, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos cincuenta y tres, Walter Duer, austríaco, domiciliado en Tacuarí mil ochenta y nueve; Estanislao Zaborowski, polaco, domiciliado en Libertad trescientos veintisiete; Benjamín Jorge Pérez Herbau, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco; Héctor Tonelli, italiano, domiciliado en Rawson ochocientos noventa y seis y Antonio Alisio, argentino, domiciliado en Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, Primero B, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Don Bautista Kuyumdjian, poseedor de cien cuotas de capital de la referida sociedad, cede y transfiere: a) a don Arturo Nicolás Massa, cuarenta y tres cuotas, por el precio de cuarenta y tres mil pesos que se compromete a abonar en el término de un año. — b) Don Fernando Mendiondo, treinta cuotas, por su valor nominal, o sea treinta mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Mendiondo contra Refricalex Argentina S. R. L. — c) A don Walter Duer, nueve cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Duer contra Refricalex Argentina S. R. L. — d) A don Estanislao Zaborowski, trece cuotas por su valor nominal, o sea trece mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el Señor Zaborowski contra Refricalex Argentina S. R. L. — e) A don Antonio Alisio, cinco cuotas, por su valor nominal o sea cinco mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Alisio contra Refricalex Argentina S. R. L. — Segundo: Don Santiago Carlos Miguel Fassolo, poseedor de treinta y cinco cuotas de capital de la referida sociedad, cede y transfiere: a) A don Benjamín Jorge Pérez Herbau, veinticinco cuotas por su valor nominal, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Herbau contra Refricalex Argentina S. R. L. — b) A don Héctor Tonelli, diez cuotas, por su valor nominal, o sean diez mil pesos moneda nacional, quedando de este modo cancelado el crédito que por dicho importe tiene el señor Tonelli contra Refricalex Argentina S. R. L. — Tercero: Como consecuencia de lo que antecede, los señores Kuyumdjian y Fassolo, quedan totalmente desvinculados de Refricalex Argentina S. R. L. y de su gerencia. — Cuarto: En este acto quedan designados como únicos gerentes los señores Arturo Nicolás Massa y Héctor Tonelli, quienes deberán actuar en forma conjunta y percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos cada uno. — Quinto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original de sociedad, que no se opongan a lo establecido en el presente convenio. — Sexto: Se deja constancia que los socios tienen conocimiento del convenio firmado por don Alejandro Shvir y que respetarán en todas sus partes. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a tres días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Pérez Herbau. — A. Massa. — H. Tonelli. — F. Mendiondo. — W. Duer. — E. Zaborowski. — A. Alisio. — B. Kuyumdjian. — Carlos Miguel Fassolo. — Buenos Aires, Abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.24|4-Nº 15.890-v.28|4|50